



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Sesión Extraordinaria

Jueves 23 de enero del 2003

11: 00 horas

**A.- Consideración del acta de la sesión Extraordinaria anterior,
conforme a la Resolución N° 337/99.**

B.- Consideración del único punto del Orden del Día:

SECRETARÍA GENERAL



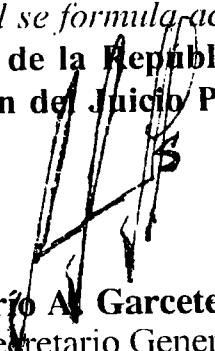
CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
Secretaría General

SESIÓN EXTRAORDINARIA
JUEVES 23 DE ENERO DEL 2003,

11:00 Horas

Orden del día

1.- Mensaje N° 1.079 de la Cámara de Diputados, de fecha 19 de diciembre del 2002, por el cual remite la Resolución N° 993: *Por la cual se formula acusación ante la Honorable Cámara de Senadores, contra el "Presidente de la República, señor Luis Ángel González Macchi, a los efectos de la instauración del Juicio Político previsto en el Artículo 225 de la Constitución Nacional"*.


Dr. Darío A. Garcete Souza
Secretario General



RESOLUCION N° 1.198.

QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO POLITICO PREVISTO EN EL ARTICULO 225 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, PROMOVIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DON LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI.

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION PARAGUAYA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Establecer el procedimiento para la tramitación del juicio político previsto en el Artículo 225 de la Constitución Nacional, promovido por la Honorable Cámara de Diputados al señor Presidente de la República, don Luis Angel González Macchi, a cargo de la Honorable Cámara de Senadores, constituida en Tribunal.

Artículo 2°.- No se admitirán recusaciones, cuestiones de previo y especial pronunciamiento ni prueba confesional. Todas las resoluciones que adopte la Honorable Cámara de Senadores en presencia de las partes o de sus representantes, quedarán notificadas de pleno derecho; las demás les serán notificadas mediante cédula suscrita por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y diligenciada por la persona que éste designe. Las resoluciones que dicte la Honorable Cámara de Senadores como Tribunal, no podrán ser objeto de recurso alguno.

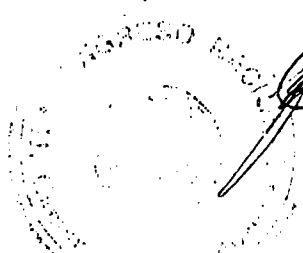
Artículo 3°.- Las partes (acusación y defensa) podrán asistir a todas las sesiones que se realicen para la substanciación del juicio político, excepto a la prevista en el Artículo 9°, inciso a).

La Honorable Cámara de Diputados podrá comparecer por medio de su presidente o quién lo substituya, o por medio de representantes fiscales designados por el pleno.

El acusado podrá comparecer personalmente y asumir su propia defensa, o asistido por defensores; o solamente por medio de defensores que lo representen.

La ausencia de las partes o sus representantes no impedirá la prosecución de los trámites del juicio político hasta su total terminación, salvo la audiencia prevista en el Art. 4°, en la que será imprescindible la presencia de los representantes de la Honorable Cámara de Diputados por medio de cualesquiera de las personas preindicadas para formular la acusación.

Artículo 4°.- La Cámara de Senadores sesionará como Tribunal, según el Artículo 225 de la Constitución Nacional el día 23 de los corrientes, a las 11 horas, para que la Honorable Cámara de Diputados formule su acusación y ofrezca toda la prueba de la que intente valerse y el imputado le escuche y reciba la totalidad de los autos. El Presidente del Tribunal notificará de inmediato a la Honorable Cámara de Diputados y al inculpado de esta resolución. Acompañará a esta notificación una copia íntegra de esta resolución.





Artículo 5°- En la sesión extraordinaria del día jueves 23 de los corrientes, a las 11 horas:

- a) se efectuarán las acreditaciones de quienes comparezcan por la acusación y por la defensa, respectivamente;
- b) la Honorable Cámara de Diputados formulará la acusación y ofrecerá la prueba de la que intente valerse; y,
- c) se dará traslado de la acusación y de los documentos aportados por la Honorable Cámara de Diputados a la parte acusada, emplazándole para que formule su defensa y ofrezca la prueba de la que intente valerse en la sesión extraordinaria del 29 de enero de 2003, a las 17 horas.

Artículo 6°- En la sesión extraordinaria del 29 de enero del año 2003, a las 17 horas se adoptarán las siguientes medidas:

- a) el acusado, si conviniere a su derecho, formulará su defensa y ofrecerá toda la prueba de la que intente valerse;
- b) se entregará copia de la defensa y del ofrecimiento de prueba a la Honorable Cámara de Diputados;
- c) se pasará a un cuarto intermedio que no podrá durar más de tres días, a fin de que los integrantes del Tribunal se interioricen de las pruebas ofrecidas por las partes y evalúen su atingencia;
- d) reanudada la sesión extraordinaria, el Tribunal resolverá la admisión o el rechazo de cada prueba ofrecida. En caso de rechazo de una o más de las pruebas ofrecidas, la resolución deberá ser fundada verbalmente;
- e) en la misma sesión se ordenará la producción de la prueba admitida, y se convocará a sesión extraordinaria para su producción, que se realizará en el plazo máximo de tres días;
- f) si se trata de pruebas que no han de producirse en sesión (informes, pericias), se obviará convocar a sesión extraordinaria a tal efecto.

Artículo 7°- En la continuación de la sesión extraordinaria fijada en el Artículo anterior:

- a) para el caso previsto en el Art. 6°, inciso e), se producirán las pruebas; y,
- b) para el caso previsto en el Art. 6°, inciso f), se harán públicas las pruebas ya producidas.

Artículo 8°- En cualquiera de los supuestos previstos en el artículo anterior, luego tendrá lugar una sesión extraordinaria, en un plazo no mayor de tres días, a contar desde la fecha de la última sesión, para que las partes aleguen oralmente, si lo considere pertinente. La sesión culminará con el llamado de autos para sentencia y con la convocación a una última sesión extraordinaria.

Artículo 9°- En la última sesión extraordinaria, que se realizará dentro de los cinco días siguientes a la sesión extraordinaria anterior:

- a) el pleno de la Honorable Cámara de Senadores deliberará en forma reservada sobre los extremos alegados por las partes y sobre las pruebas producidas; y,



H. Cámara de Senadores

*** * ***

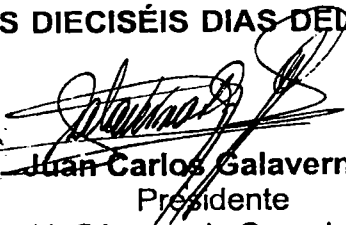
- b) en estadio de sesión pública votará. Si se reúne el número mínimo de votos requeridos por la Constitución Nacional para el efecto, el acusado será declarado culpable y separado *ipso jure* de su condición de Presidente de la República; en caso contrario, se procederá al archivo de las actuaciones.

El resultado del juicio político se notificará a las partes que no hubieran asistido al acto, y a la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 10°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.**


Ilda Mayerregger
Secretaria Parlamentaria


Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores



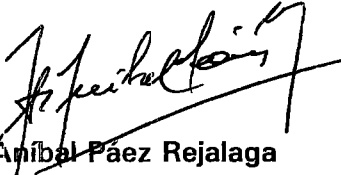
Asunción, 19 de diciembre de 2002

M.H.C.D. N° 1079

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir adjunto la Resolución N° 993 "POR LA QUE SE FORMULA ACUSACION ANTE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES, CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SEÑOR LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI, A LOS EFECTOS DE LA INSTAURACION DEL JUICIO POLITICO PREVISTO EN EL ARTICULO 225 DE LA CONSTITUCION NACIONAL" dictada por la H. Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2002.

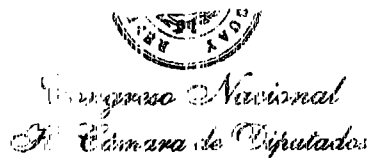
Aprovechamos la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.


Carlos Anibal Páez Rejalaga
Secretario Parlamentario


Oscar A. González Dañer
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
JUAN CARLOS GALAVERNA D.
PRESIDENTE H. CAMARA DE SENADORES





RESOLUCION N° 993

POR LA QUE SE FORMULA ACUSACION ANTE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES, CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SEÑOR LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI, A LOS EFECTOS DE LA INSTAURACION DEL JUICIO POLITICO PREVISTO EN EL ARTICULO 225 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de enjuiciamiento político del Presidente de la República en los siguientes términos:

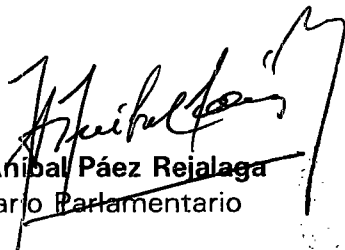
- a) Formular acusación ante la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, contra el Presidente de la República, Sr. Luís Angel González Macchi, por hechos que constituyen la causal de mal desempeño y que, además, podrían constituir delitos cometidos en e ejercicio del cargo y delitos comunes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 225 de la Constitución Nacional;
- b) Comunicar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación para el sometimiento al correspondiente juicio político de Presidente de la República, Sr. Luís Angel González Macchi, de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto previsto por el Artículo 225 de la Constitución Nacional, y de ser hallado culpable, proceder a su destitución del cargo y a su eventual remisión de los antecedentes a la justicia ordinaria, si se estableciera la supuesta comisión de delitos en el ejercicio del cargo;
- c) Establecer que la exposición de motivos que acompaña la denuncia formulada por varios diputados forma parte de la misma y, en consecuencia, disponer su remisión y la de los demás antecedentes y recaudos documentales pertinentes a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación en calidad de anexo y fundamento de la acusación que se formula; y

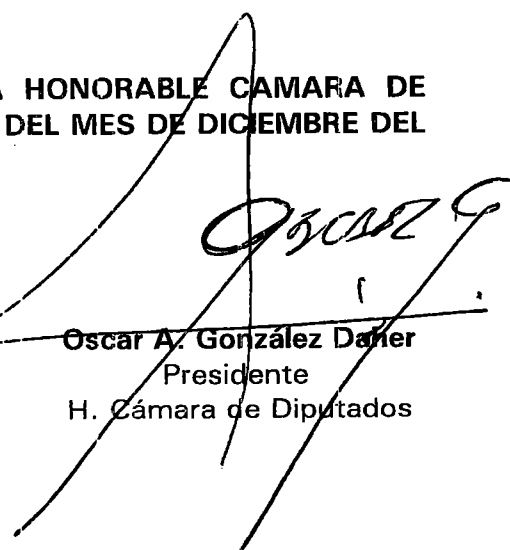


d) Designar una comisión acusadora compuesta por los diputados nacionales Rafael Filizzola, Marcelo Duarte, Miguel Corrales y Juan Carlos Araujo, para que conjunta, separada, alternativa, indistinta o sucesivamente, y ejerciendo la representación de la Honorable Cámara de Diputados, sostengan la presente acusación ante la Honorable Cámara de Senadores, en caso de ser convocada por ella, otorgándoles facultades ordinarias para la presentación de escritos, exámenes de documentos, interposición de recursos, ofrecimiento, control e impugnación de pruebas, si fuere necesario, y, en fin, cuantos más actos y diligencias resultaren necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

Artículo 2o.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION, A CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DOS.**


Carlos Anibal Páez Rejalaga
Secretario Parlamentario


Oscar A. González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N°

POR LA QUE SE FORMULA ACUSACIÓN ANTE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SR. LUÍS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI, A LOS EFECTOS DE LA INSTAURACIÓN DEL JUICIO POLÍTICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 225 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- Iniciar el procedimiento de enjuiciamiento político del presidente de la República en los siguientes términos:

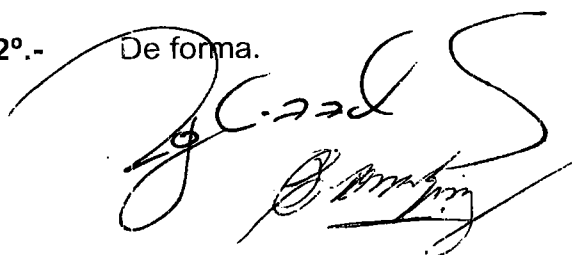
a) Formular acusación ante la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, contra el Presidente de la República, Sr. Luís Angel González Macchi, por hechos que constituyen la causal de mal desempeño y que, además, podrían constituir delitos cometidos en el ejercicio del cargo y delitos comunes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 225º de la Constitución Nacional;

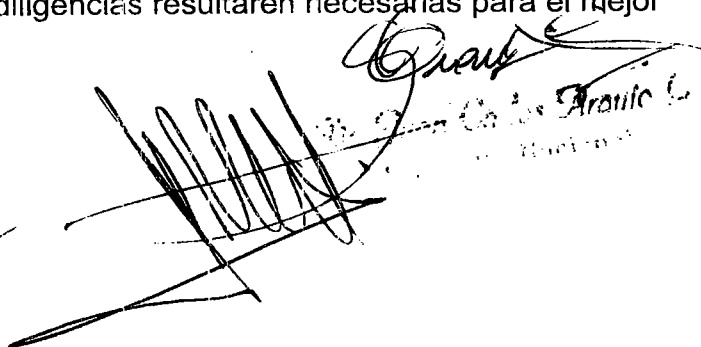
b) Comunicar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación para el sometimiento al correspondiente juicio político del Presidente de la República, Sr. Luís Angel González Macchi, de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto previsto por el artículo 225º de la Constitución Nacional, y de ser hallado culpable, proceder a su destitución del cargo y a su eventual remisión de los antecedentes a la justicia ordinaria, si se estableciera la supuesta comisión de delitos en el ejercicio del cargo;

c) Establecer que la exposición de motivos que acompaña la denuncia formulada por varios diputados forma parte de la misma y, en consecuencia, disponer su remisión y la de los demás antecedentes y recaudos documentales pertinentes a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación en calidad de anexo y fundamento de la acusación que se formula; y

d) Designar una comisión acusadora compuesta por los diputados nacionales Rafael Filizzola, Marcelo Duarte, Miguel Corrales y Juan Carlos Araujo, para que conjunta, separada, alternativa, indistinta o sucesivamente, y ejerciendo la representación de la Honorable Cámara de Diputados, sostengan la presente acusación ante la Honorable Cámara de Senadores, en caso de ser convocada por ella, otorgándoles facultades ordinarias para la presentación de escritos, exámenes de documentos, interposición de recursos, ofrecimiento, control e impugnación de pruebas, si fuere necesario, y, en fin, cuantos más actos y diligencias resultaren necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 2º.- De forma.





Asunción, 4 de junio de 2002.-

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
JUAN DARÍO MONGES ESPÍNOLA
ASUNCIÓN:

De conformidad al artículo 225 de la Constitución Nacional, venimos a solicitar el JUICIO POLÍTICO PARA SEPARAR DE SUS FUNCIONES AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI, POR MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, POR DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO Y POR DELITOS COMUNES ESPECÍFICOS, basados en los siguientes hechos:

ANTECEDENTES DE LA PRESIDENCIA DE LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI:

Luis Ángel González Macchi se hizo cargo de la Presidencia de la República el 28 marzo de 1999, para cumplir con el artículo 234 de la Constitución Nacional frente a un hecho de acesfalia doble ocurrida por la muerte del Señor Vicepresidente de la República Doctor Luis María Argañá y la posterior renuncia del Señor Presidente de la República Ingeniero Raúl Cubas Grau.

Luis Ángel González Macchi debió gobernar interinamente hasta que se produjera la elección del sucesor constitucional, lo que podía ocurrir no más allá de los seis meses de la renuncia. Esta conclusión surge nítida de la letra de la Ley (Artículos 227 y 234 de la Constitución Nacional) y más aún de los debates de los ciudadanos constituyentes correspondientes a estos dos artículos constitucionales y que constan en las actas de las respectivas sesiones.

Un fallo, públicamente muy cuestionado, de la Corte Suprema de Justicia (el Acuerdo y Sentencia N° 191 del 27 de abril de 1999) le otorgó mandato, en forma ilegítima, a González Macchi hasta la finalización del mandato constitucional.

Pero esa solución meramente formal no cubrió, no podía cubrir, el aspecto práctico de la ausencia de legitimidad y de liderazgo de González Macchi para ejercer la Presidencia de la República.

Esta ausencia de legitimidad y de liderazgo, característica fundamental del gobierno de González Macchi, se trató de suplir con un acuerdo surgido de diferentes grupos políticos tratando de encontrar la pacificación nacional, por lo que aceptaron integrar el Gobierno presidido por González Macchi, en la creencia de que tal aporte sería el respaldo para el Poder Ejecutivo.

CARLOS M. MANGI
Diputado Nacional

Dip. ARTURO MARRIÑEZ C.
Dip. TEODORO ANGLADES

Diferencias surgidas en el Ejercicio d. la Responsabilidad de Gobierno, obligaron a algunos de estos grupos políticos, partidos y movimientos, a retirarse del mismo, por la única razón de que se anteponian a los intereses nacionales, los intereses personales del Presidente de la República Luis Ángel González Macchi, que prefería anteponer su propia conveniencia y las de su familia, las de sus amigos y de algunos de sus correligionarios.

Desde el mismo momento en que Luis Ángel González Macchi se hizo cargo de la Presidencia de la República, el país comenzó una regresión importante, que se puede traducir en: *pérdida de Reservas Monetarias; incremento descontrolado de la Deuda Externa; disminución del Producto Interno Bruto per capita; aumento del gasto público; aumento hasta límites insuperables de la inseguridad pública y muchos otros más.*

Los datos estadísticos de nuestra realidad demuestran sin duda alguna que Luis Ángel González Macchi no fue capaz de estructurar un modus operandi idóneo para lograr un funcionamiento mínimamente aceptable de la Administración Pública. Basta con recordar que como consecuencia de la caída de la actividad económica, casi el 50% de la Población de nuestro país vive con un promedio de dos dólares (US\$ 2) diarios y el número de desocupados y subocupados aumenta pavorosamente llegando a índices nunca alcanzados en el pasado.

Por otra parte, la continua efervescencia popular, sobre todo en el sector campesino, al que se le hizo un sinnúmero de promesas, todas ellas incumplidas, generan continuas expresiones de protesta y un temor constante de que los hechos de marzo del 99 se repitan con todo lo que ello significa en pérdidas de vidas humanas y la caída de la credibilidad de las instituciones republicanas.

En estos tres años de Gobierno todo empeoró para el pueblo paraguayo. La economía, en toda su complejidad, cayó a niveles desconocidos. La inseguridad pública es insoportable y los hechos de corrupción cubren, diariamente, los titulares de los medios escritos y ocupan todos los programas radiales y televisivos.

A los ojos de la opinión pública toda la clase política es responsable de la corrupción e ineptitud de la Administración Pública. Es indispensable reaccionar, porque de otro modo nuestra inactividad como representantes del pueblo comprometerá la estabilidad y la credibilidad de todo el sistema democrático.

De lo que es plenamente responsable Luis Ángel González Macchi es el desastre de la Administración, ya que él fue, durante estos tres años transcurridos entre su asunción y hoy, el jefe supremo de ella. La responsabilidad por el deterioro del estado general del país es indelegable y conforma plenamente lo que se conoce como **"MAL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN"**.

CARLOS M. MAGGI R.
Diputado Nacional

Honorable Cámara de Diputados

El "mal desempeño de la función" no es sinónimo de delito cometido en el ejercicio de las responsabilidades constitucionales o delitos comunes cometidos por el Presidente. La distinción que hace la Constitución al respecto es clara.

El "mal desempeño de la función" no tiene que ver con "incumplimiento de la ley", que en la función pública es un delito, sino con la mala administración del país. También tiene que ver fundamental y especialmente con el decoro que se debe mantener al ostentar el alto rango que significa la Presidencia de la República.

No cabe ninguna duda que Luis Ángel González Macchi ha incurrido claramente en "MAL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", pero tampoco han de caber dudas de que cometió delitos durante su ejercicio y que está acusado de cometer delitos comunes.

ES DECIR QUE LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI SE HA HECHO ACREEDOR DEL JUICIO POLÍTICO DE CONFORMIDAD A LAS TRES CAUSALES EXPRESADAS POR LA CONSTITUCIÓN.

LAS GRAVES IRREGULARIDADES DEL GOBIERNO DE LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI:

Las organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos por unanimidad acusaron al Gobierno del Presidente González Macchi de ser responsable de haber violado de distintos modos los derechos humanos (ataque a la libertad de prensa, tortura, extorsión, coacción a jueces, terrorismo estatal, etc. etc.).

Tan grave y notoria es la sistemática violación a las reglas de respeto de los derechos humanos por parte del Gobierno de González Macchi, que Gobierno Extranjeros y Organismos Internacionales han expresado su preocupación por este punto.

Así fue que Luis Ángel González Macchi fue hallado en uso habitual y constante de un automóvil robado en la República Federativa del Brasil, lo cual implica ya un delito común porque en ningún caso el Presidente de la República puede ser considerado "comprador de buena fe" cuando adquirió, con dinero del Estado Paraguayo, un automóvil lujoso, caro y exclusivo, de un sujeto que apenas gana el sueldo mínimo, y cuya profesión habitual no pasa la de ser un jardinero en una playa de ventas de automóviles.

En este sentido, recordamos al Señor Presidente y a la Honorable Cámara de Diputados que el artículo 2413 del Código Civil señala textualmente: "Será considerado poseedor de mala fe el que compró la cosa hurtada o perdida a

CARLOS M. MAGGIOR
Diputado Nacional

Honorable Cámara de Diputados

persona sospechosa, que no acostumbraba a vender cosas semejantes, o que no tenía capacidad o medios para adquirirla".

No existe el más mínimo indicio de la participación de un funcionario subalterno en el proceso administrativo de compra del automóvil robado. El Presidente, tomó personalmente posesión del automóvil robado sin suscribir ningún documento en ese momento, ni realizar ningún control sobre las características mecánicas del vehículo. El Primer Magistrado aceptó el precio fijado por los traficantes de automóviles robados sin hacer ninguna evaluación de los valores de plaza. Él dictó los decretos autorizando la compra directa del vehículo. Él ordenó la reprogramación ilegal del Presupuesto de la Nación del año 1999 para pagar el coche robado en el Brasil y metido de contrabando en el país. Y, finalmente, él firmó el cheque para pagarle a los delincuentes antes de que se suscribiera la escritura traslativa de dominio del vehículo.

A los delitos cometidos se debe agregar el bochorno para todos los paraguayos, registrado profusamente por la prensa mundial, de que el Presidente de la República minimizara el hecho de que él, personalmente, hubiese legalizado - fraude de por medio - un automóvil robado en un país miembro del MERCOSUR, organismo del que él fue, en ese momento, PRESIDENTE "PROTEMPORE".

Para el Presidente de la República su trato amistoso y confiado con la banda de traficantes de automóviles robados no es un hecho preocupante. Tampoco lo es que él haya dictado tres decretos excepcionales para favorecerles y hacer posible la estafa al Estado Paraguayo.

En el caso del automóvil robado en el Brasil y vendido al Estado Paraguayo, la estafa no habría sido posible sin la intervención personal, directa e interesada del Presidente de la República. Su vinculación con el ilícito es clara y evidente.

El mundo entero ha tomado nota del comportamiento presidencial. Somos motivo de burla y escarnio. Expone al país a la mofa y al descrédito. La falta de decoro presidencial es una manifestación patética del mal desempeño en las funciones.

La prensa puso al descubierto, en sus sorprendentes detalles, el robo de 16 millones de dólares americanos de los Bancos en liquidación Unión y Oriental. El ilícito fue cometido material y directamente por personas vinculadas al Presidente de la República. Estas personas (amigos, familia, parientes, subordinados administrativos, funcionarios públicos y algunos correligionarios del Presidente) tienen una característica común, cual es su trato frecuente, cotidiano con el Presidente de la República, y un alto grado de intimidad y confianza con él. El Presidente, personalmente, es el centro, es el eje, en torno al cual se unieron los delincuentes en su gestión criminal.

CARLOS M. MAGGI R.
Diputado Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Prácticamente todo el entorno familiar presidencial está sospechado y acusado y todos los caminos de la investigación conducen al único que tenía la capacidad - aunque no la facultad legal - de imponer una conducta delictiva a los liquidadores de los Bancos citados, al Superintendente del Banco y a los Directores del Banco Central: **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI.**

Está probado que el Presidente de la República controló, desde el principio, la decisión de los autores del hecho punible de cometer el ilícito, pues las gestiones iniciales de la operación delictiva se hicieron con pleno conocimiento del Presidente de la República.

A esta altura de la investigación es inconcebible pensar que el robo al Estado se hubiese podido llevar adelante sin el conocimiento y la aprobación del Presidente de la República.

El robo de los 16.000.000 de dólares americanos fue denunciado por la Prensa. El Vicepresidente de la República expresó su preocupación por las irregularidades que fueron hechas públicas por los periódicos. Entonces el Presidente de la República ridiculizó la inquietud del Dr. Julio Cesar Franco. Incluso se mofó groseramente de un asesor del Vicepresidente.

Sólo ahora, ya con otros antecedentes, podemos entender la actitud del Presidente González Macchi. Estaba tratando de ocultar su propio delito.

Ante la prensa aseguró que el ilícito no existía y que él nada sabía de lo denunciado. Ahora los paraguayos sabemos que el negocio se inició con la anuencia del Presidente de la República, con conocimiento y participación de sus familiares más cercanos, y con la complicidad de una docena de funcionarios públicos y amigos del Presidente.

En este caso del robo de los 16.000.000 de dólares americanos, como en el de la compra del automóvil BMW robado, el Presidente aprovechó de su facultad institucional para que los organismos encargados de prevenir la comisión de delitos se mantuvieran inertes. El Presidente usó del poder que le otorga su condición de Comandante Supremo de la Policía Nacional para que los hombres de esta institución no tomaran en cuenta los ilícitos denunciados por la prensa, y que lo involucraban a él, personalmente, como cabeza del Estado.

La lista de motivos que ameritan el juicio político del Presidente de la República es inacabable. Por ejemplo, podemos tomar otro hecho que ya fue piedra de escándalo: el de la ANDE en el que el Señor Mario Cesar Ordoñez, a la vista de

CHARLOS M. MAGGI R.
Diputado Nacional

DR. HORACIO M. TORRES
DIPUTADO NACIONAL

Comodoro Gonzalo C.
Dip. Mario Martín C.

Dip. Teodoro P.

todos, encaró varias compras indebidas de divisas con la sola finalidad de enriquecer a algunos de los favoritos del Presidente de la República.

Tan obvio y vergonzoso es el ilícito cometido por el Señor Orué, que la Agente Fiscal del Crimen Rocio Vallejo de Scappini formulo imputación penal contra el citado funcionario. No obstante, y a pesar de lo dispuesto por la Ley 1626, el Presidente lo mantuvo un largo tiempo después en el cargo al Ingeniero Orué.

Al Presidente González Macchi ni siquiera le causó la más mínima molestia el pedido de separación de sus respectivos cargos de los Miembros del Consejo de Administración del Institución de Previsión Social y del Presidente de CAPASA, quienes fueron Censurado por unanimidad por la Honorable Cámara de Diputados.

Todo parece indicar que la misión última y suprema de Luis Ángel González Macchi al frente de los destinos del Paraguay, es imponer a cualquier precio la impunidad y la corrupción. Sin exagerar podemos decir que el delito vibra en sus venas.

Estos hechos, y otros de igual gravedad, como la sobre facturación del valor del edificio adquirido recientemente por el Director de Yacyretá Arq. Reiser, a quien le sigue manteniendo en el cargo a pesar de la estafa en que incurrió y que es de público conocimiento, como asimismo el reconocimiento público del Presidente de la República de haber percibido coimas por la construcción del Hospital Militar, nos presenta como una nación indigna de confianza y de respeto.

Recientemente la opinión sufrió otro sobresalto al verificarse que un Escribano amigo del Presidente de la República fue beneficiado indebidamente a costa del patrimonio público con el pago de honorarios por una suma varias veces millonaria.

Con este Presidente de la República y en estas condiciones, el mundo entero nos ve a los paraguayos como una nación gobernada por un político incapaz y delincuente.

El clima moral que se vive en la República no es propenso para el trabajo ni para el sacrificio ni para el general acatamiento de la Ley. El hombre que debería ser ejemplo de templanza, honestidad y decencia, ha hecho de la dignidad presidencial una función indecorosa que desmerece la noción misma de la República.

Pero lo más grave es que ahora el Presidente de la República puso toda la maquinaria estatal, como inacabable fuente de dineros mal habidos, al servicio de la campaña presidencial de su "delfín": el Dr. Nicandro Duarte Frutos. Dentro de la Administración Pública inició una terrible campaña de persecución a los empleados

CARLOS M. MAGGI R.
Diputado Nacional

Dr. Nicandro Duarte Frutos
Diputado Nacional

Dr. Nicandro Duarte Frutos
Diputado Nacional

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

públicos que no se sumaron al proyecto oficialista de la sucesión Presidencial. La corrupción y la impunidad para perpetuar la inmoralidad pública y la pobreza general. **ESTO ES ABSOLUTAMENTE INACEPTABLE.**

De continuar el Parlamento Nacional tolerando en silencio las desmesuras presidenciales, terminaran por erosionarse totalmente los fundamentos éticos de la República. Entonces el Estado, lejos de ser la expresión moral y jurídica de la Nación Paraguaya, será sólo un instrumento de poder de los corruptos.

MOCIONAMOS PUES, EN VIRTUD DE ESTAS CONSIDERACIONES, QUE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL PARAGUAY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y EN DEFENSA DE LA DIGNIDAD DE LA REPÚBLICA, INICIE JUICIO POLÍTICO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI.

CARLOS M. MAGGI R.
 Diputado Nacional

MIGUEL CORRALES URZARZU
 DIPUTADO NACIONAL

Dr. Juan Carlos Pirrujo
 Diputado Nacional

Dr. DANIEL ROSAS LOPEZ

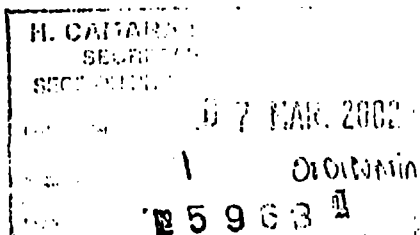
Dip. M. la Martini C.

Dip. Roberto Alstina

Edmundo Gayalís

Dr. Daniel Rosas Lopez

Dr. Daniel Rosas Lopez



Asunción 14 de febrero de 2002

Diputado Nacional
Juan Dario Monges, Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
Presente

De nuestra consideración:

De conformidad al artículo 225 de la Constitución Nacional, venimos a solicitar el **Juicio Político** para separar de sus funciones al **Presidente de la República Dr. Luis Angel González Macchi**, por mal desempeño de sus funciones; por delitos cometidos en el ejercicio de su cargo y por delitos comunes específicos.

Los hechos que motivan este pedido son de público y notorio conocimiento. Nos referimos, Señor Presidente, a los actos de terrorismo de Estado de los que fueron víctimas los Señores Juan Arrón y Anuncio Martí. Se trata de un suceso que ha cobrado notoriedad pública nacional e internacional, al punto que la Comisión de Derechos Humanos de la OEA ha tomado intervención adoptando medidas cautelares sin oír previamente al Gobierno Paraguayo. Este Gobierno, que ya puede ser calificado de torturador y asesino, fue obligado por la OEA a hacer algo que no quiere hacer, respetar la vida y la dignidad de sus adversarios políticos.

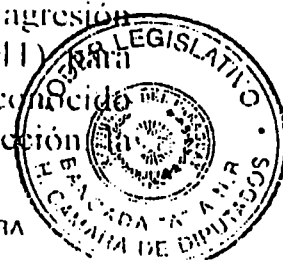
El Ministro de Justicia, Senador Diego Abente, reconoció públicamente que estamos en presencia de un hecho que constituye Terrorismo de Estado. Es un hombre bien formado en estos temas, de manera que sabe lo que dice, con conciencia plena de la gravedad de sus afirmaciones.

La OEA, con su gesto, a certificado que el Gobierno Paraguayo no respeta la ley y viola los derechos humanos. Es un reconocimiento tardío, pero reconocimiento al fin, a las denuncias que hemos venido haciendo desde marzo de 1999. Criatura de la OEA y de ciertos gobiernos extranjeros, este gobierno se trepó al Gobierno de la Nación contrariando la voluntad soberana de nuestro pueblo. Ahora la OEA tomó nota de que, contra las leyes de este país, contra las reglas de la democracia, y contra el sentido común, encumbro en el gobierno paraguayo a un grupo de hombres que están dispuestos a cometer toda clase de crímenes para permanecer en el poder.

TERRORISMO DE ESTADO. PRECEDENTES.

Señor presidente: La cuestión que nos lleva a pedir el Juicio Político del Presidente de la República es un claro caso de Terrorismo de Estado.

El Terrorismo de Estado del Nazismo: El concepto de terrorismo de estado se desarrolló a partir de los planes ejecutados por los nazis en los territorios ocupados cuando Hitler y sus generales planificaron la agresión militar contra la Unión Soviética ("Operación Barbarossa", 22.6.1941) para establecer el "nuevo orden" económico-social en Europa--- que hoy es conocido como la Unión Europea--- plantearon la necesidad de una doble destrucción



LEONARDO TALAVERRA
 PRESIDENTE

de las fuerzas armadas del Ejército Rojo y la de los cuadros y bases de apoyo del sistema político. La primera tarea la debía cumplir el Ejército Alemán, la segunda se encargaba a "comandos especiales" (Einsatzkommandos), constituidas con miembros selectivos de los diversos aparatos de represión del Estado.

Con listas negras en las manos, esos Einsatzkommandos o escuadrones de la muerte siguieron a las tropas de avanzada y en cada zona nueva conquistada por el ejército nazi asesinaron sistemáticamente a los simpatizantes del régimen socialista, a los líderes sociales y a los cuadros de la resistencia. El sistema de desapariciones forzosas fue, como anotó la inteligencia militar alemana en febrero de 1942 con orgullo en un oficio secreto, una "innovación básica" del Fuehrer Adolf Hitler, destinada a romper la resistencia en las regiones ocupadas de la Unión Soviética.

La innovación del Fuehrer, entusiastamente aplaudida y apoyada por el Mariscal de Campo Keitel y otros altos oficiales, hundiría a las familias de las víctimas "y al pueblo en un estado de incertidumbre" que paralizaría a las voluntades de resistencia. De esa manera, el "nuevo orden" europeo, conceptualizado en beneficio de las grandes transnacionales alemanas, podría establecerse contra la voluntad de la población sojuzgada.

Los Tribunales de Nuremberg: Estos hechos fueron juzgados por los Tribunales de Nuremberg. Los Jueces de ese Tribunal Internacional percibieron que estaban ante delitos que por su naturaleza amenazaban los valores esenciales de la civilización y la cultura y pasaron a conceptualizar los principios que luego serían la base de los elementos que constituyen el delito de terrorismo de estado.

El Principio primero que dejó como enseñanza el Tribunal de Nuremberg se basa en la idea de que la humanidad es una y que todos tenemos necesidades iguales y precisamos que se protejan unos valores mínimos. El no hacerlo y violarlos conlleva sanciones.

El principio número dos de Nuremberg declara que el hecho que no exista una ley interna que castigue un acto delictivo definido bajo la ley internacional, no exime a la persona de responsabilidad.

Los principios tercero y cuarto estipulan que la condición de jefe de estado no otorga inmunidad y que la obediencia debida no es alegable como defensa. Se exceptúan los casos de incapacidad mental.

El principio sexto define ciertos delitos que son perseguibles bajo la ley internacional. Además de los crímenes de guerra define una nueva figura delictiva los llamados "**delitos contra la humanidad.**" Y aquí se entra en terreno nuevo pues se estipula que el asesinato, tortura, exterminio, esclavización, deportación o cualquier otro acto inhumano cometido contra cualquier población civil, o la persecución por razones políticas religiosas o raciales constituyen delitos contra la humanidad cuando se ejecutan conjuntamente con un delito contra la paz. Estos **delitos contra la paz** completan la novedad de la figura delictiva y consisten en planear guerras injustas y llevarlas a cabo con políticas de exterminio. Además, el principio séptimo declara punible la **complicidad** para cometer todos esos delitos.

El Tribunal de Nuremberg (6,13) dio a los crímenes de guerra una definición que conceptualmente sirve para tener una aproximación al Terrorismo de Estado. Según el Tribunal de Nuremberg son crímenes de guerra *violaciones de las leyes y costumbres de la guerra que incluyen, entre*

CARLOS M. FERRER

ELIANDO TALAVERA
DIPUTADO NACIONAL



cosas, los asesinatos, los malos tratos o la deportación para efectuar trabajos forzados, o para cualquier otra finalidad, de las poblaciones civiles de los territorios ocupados, el asesinato o los malos tratos infligidos a prisioneros de guerra o a personas que se encuentran en alta mar, la ejecución de rehenes, el saqueo de bienes públicos o privados, la destrucción perversa de ciudades o aldeas o las destrucciones no justificadas por exigencias militares»

Características del Delito de Terrorismo de Estado. Como es sabido estos principios se aplicaron a los nazis juzgados en Nuremberg y su origen nació de la necesidad de dar una base jurídica al ajusticiamiento de dichas personas. Esos casos crearon un precedente. Los principios siguieron teniendo desarrollo y derivaciones importantes. Los tratados contra el genocidio, la tortura y el terrorismo son hijos intelectuales de los principios de Nuremberg y de otras declaraciones internacionales que siguieron.

Cabe enfatizar que estos delitos rara vez se cometen aisladamente. Una característica de estos delitos es que el sujeto activo es siempre plural.

Otra característica es que los sujetos activos de estos delitos son personas con poder o apoyo de políticos y por ello la ley tiende a aplicarse políticamente; esto quiere decir que estos hechos punibles quedan impunes mientras sus autores gozan del poder pues las estructuras judiciales, como las fiscalías y los jueces, simplemente protegen a los genocidas o asesinos.

Otra particularidad de estos delitos es que muchas veces estos delitos se cometen con la cobertura intelectual de alguna ideología o razón de estado. Muchos genocidas y torturadores lo hacen bajo un contexto de "orden interno." No están en guerra declarada contra nadie sino que persiguen "terroristas" o "separatistas" que usualmente son simples opositores políticos.

Los Tratados Internacionales: Por ello se concertaron tratados internacionales contra la tortura, el genocidio y el terrorismo. Estos son los que se aplicaron en el procesamiento de Pinochet y contienen esta novedad: La extensión de la jurisdicción a todo el mundo civilizado. Además, refinan el concepto de que no sea alegable la excepción de jurisdicción por ser jefe de estado o por no ser autor material del delito. Se trata de "ius cogens" o sea, de derecho imperativo porque se supone que todo ser humano tiene conciencia y sabe perfectamente que ciertas cosas son abominables.

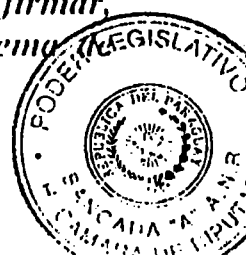
Como tal, esa norma es imprescriptible, es decir se mantiene sin que importe el transcurso del tiempo, no hay prescripción para ejecutar la acción contra el delincuente. Y es lógico porque de lo contrario se estaría diciendo que cometer estos crímenes abominables es un asunto que desaparece con el transcurso del tiempo.

El tratado sobre la tortura data de Diciembre 10 1984 y entró en vigor el 26 de Junio de 1987. Hay mas de 70 países que se adhirieron al mismo.

Recientemente, ahora, en el mes de Enero de este año el Gobierno Paraguayo, mientras mantenían desaparecidos a los opositores, y los torturaba sistemáticamente, se adhirió a la convención contra el terrorismo de la OEA que data de 1971. En un mismo día el Gobierno se comprometía a la lucha contra el terrorismo mientras y actos de Terrorismo de Estado. **No podían dejar de firmar, problema de imagen, pero tampoco podían dejar de torturar, problema de poder.**

CARLOS M. MAGGI R.
Diputado Nacional

BERNARDO TALAVERA
DIPUTADO NACIONAL



La tortura se define como cualquier acto que inflija un dolor o sufrimiento severo, sea físico o mental, a una persona. Se debe infligir intencionalmente y con el propósito de obtener de esa persona o de un tercero información o una confesión, o con el propósito de castigarlo por un acto que la persona torturada o una tercera persona ha cometido o se sospecha haber cometido. La definición incluye también el propósito de intimidar o coaccionar al torturado o a un tercero o cualquier otra razón basada en discriminación de cualquier clase.

Observarán pues, que la definición es amplísima y cubre toda la gama de lo ocurrido con los activistas de izquierda Arrón y Martí.

Lo interesante en el Tratado de 1984 (Convención sobre Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 39/46 del 10 de Diciembre de 1984) es que ese dolor debe ser infligido por un **funcionario público o una persona que actúe en función oficial o por la instigación y/o aquiescencia de esas personas**. En efecto, lo que la convención quiere castigar es la **tortura oficial** no el sadismo individual, que es otro tipo de delito sin connotaciones políticas.

A fin de remachar lo que se propone, el tratado en sus artículos 4 y 5 obliga a los firmantes a promulgar legislación interna que castigue ese delito como ofensa grave y prohíbe la defensa por obediencia debida. Asimismo obliga a los firmantes a incluir la **complicidad** con la tortura como figura delictiva.

Pero la novedad más interesante es que cualquier estado en cuyo territorio se encuentre un acusado o presunto autor del delito de tortura debe detenerlo o tomar las medidas necesarias para asegurar su captura. Se le mantendrá detenido hasta que se tramite la extradición. Obsérvese que el tratado habla en sentido imperativo. Se debe proceder de inmediato a detener y extraditar en el caso de que el estado en cuyo territorio se cometió la ofensa reclame la extradición. Pero no termina ahí lo pactado. Cualquier estado firmante en cuyo territorio sea hallado un torturador puede si no lo extradita, someterlo a un proceso en su propia jurisdicción. Se observarán en ese caso las leyes del país que detuvo al presunto delincuente tanto en lo procesal como en lo penal.

Casi todos los estados firmantes han copiado casi al pie de la letra las definiciones del tratado y el delito se ha tipificado internacionalmente en la forma definida. En los Estados Unidos por ejemplo el U.S. Code contiene el delito de torturas en el Título 18 Capítulo 113 Sec 2340 y siguientes. Reproduce como dijimos las disposiciones del tratado. Quiere decir que si un U.S. Attorney (Fiscal Federal) quisiera procesar y detener a un torturador conocido que no tenga protección diplomática podría hacerlo.

En el derecho Paraguayo el nuevo Código Penal define la Tortura en el artículo 309 y aclara que el agente debe obrar como funcionario. En el caso de Bélgica existe legislación respecto a los delitos contra la humanidad y la ley específica que la calidad oficial no exime a la persona de su implicación.

Definición del Terrorismo de Estado. Según la Convención sobre tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes de la Organización de las Naciones Unidas, Resolución de la Asamblea General N° 39/46 del 10 de Octubre de 1984 la tortura se define de la siguiente forma: *"1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflige intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que la ha cometido, o por cualquier otra razón basada en discriminación de cualquier clase."*

[Firmas manuscritas]

ALFONSO M. MAGUIO
FERNANDO TALAVERA
SECRETARIO GENERAL

PODER LEGISLATIVO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CAMARA DE DIPUTADOS

cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance."

Estos actos de tortura se convierten en "Terrorismo de Estado" cuando la totalidad de las Instituciones del Estado facilitan, permiten, alientan, o protegen con la impunidad la comisión de los delitos de tortura, con fines de intimidación o destrucción de grupos opositores, o de sectores religiosos o raciales. Ese es el caso de nuestro país. No es un caso aislado de tortura cometido por personal policial desconectado de sus superiores. Al contrario, estamos frente a la totalidad del aparato del Estado, formado por jueces, fiscales, y parlamentarios para proteger, alentar e inducir estos actos de terror para atemorizar a la población, con fines estrictamente políticos.

Según el diccionario de la lengua española, editado por la Real Academia Española: Terrorismo significa: Dominación por el terror. // Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror".

Queda claro que el terrorismo tiene un componente que considera al sujeto pasivo del delito, al que se debe infundir "el terror". No es sólo la víctima inmediata es el sujeto pasivo de este delito; el sujeto pasivo de este delito, en el sentido político, es la sociedad en su conjunto.

Según Miguel Bonasso, periodista y analista político argentino el concepto Terrorismo de Estado

"se usa esta denominación para demarcar un modelo estatal contemporáneo que se ve obligado a transgredir los marcos ideológicos y políticos de la represión "legal" (la consentida por el marco jurídico tradicional) y debe apelar a "métodos no convencionales", a la vez extensivos e intensivos, para aniquilar a la oposición política y la protesta social, sea ésta armada o desarmada."

"El terrorismo de Estado es siempre de origen conservador y, por lo tanto antagónico a los intereses históricos de los sectores populares. Aunque alguna vez haya sido perpetrado bajo consignas "evolucionarias, como pudo ser en el caso del régimen de Pol Pot en Camboya"

"El terrorismo de Estado es siempre vergonzante, porque siempre está atrapado en la misma contradicción: debe difundir sus prácticas más crueles y aberrantes para generalizar el terror y asegurar la dominación pero debe, al mismo tiempo, negar su autoría para no transgredir las normas jurídicas internas e internacionales que aseguran -en teoría- el respeto a los derechos humanos."

LOS HECHOS:

El Terrorismo de Estado en el Paraguay: Desde el mes de marzo 1999 se empezó a practicar el terrorismo de Estado en el Paraguay. Los torturados activistas de grupos opositores al gobierno, incluyendo

[Firma]
DIP. MIGUEL BONASSO

CARLOS M. MAGGI R.

[Firma]
DIP. J. J. J.

BERNANDO TALAVERA
SECRETARIO NACIONAL



parlamentarios. Se fabricaron testigos para incriminar indebidamente a enemigos del gobierno y desaforar a parlamentarios creando así mayorías ficticias en el Parlamento. Se negó, ilegítimamente, el juramento a un Senador que debía asumir sustituyendo a un parlamentario renunciante, y contra toda norma y lógica parlamentaria, el Senado de la Nación funciona con un Senador menos del mínimo que establece la Carta Magna de la República. Los jueces produjeron sentencias calamitosas cuando el Gobierno dependía de ellas, y los fiscales no condujeron las acusaciones públicas como manda la ley para asegurar la impunidad de los crímenes del Gobierno.

El gobierno torturo, mato y robó protegido por los Jueces y por los Fiscales. Los Jueces y Fiscales a su vez tuvieron la protección de los Legisladores, y los Legisladores para cometer sus irregularidades recibieron la protección judicial.

Los legisladores no son los que el pueblo eligió. El Presidente no es el que el pueblo eligió. Y los jueces son los que la ley dice que deben ser, pues los miembros de la Corte fallaron ellos mismos para darse a sí mismos, una estabilidad que no estaba en la ley tal como lo interpretaron. Presidente "mau", legisladores "mau", jueces "mau". Este país, tarde o temprano, debía caer en el terrorismo de Estado pues los que gobiernan en violación de la ley y de la voluntad popular necesitan de la violencia de las armas y del miedo del pueblo para mantenerse en el poder.

Así se hizo en nuestro país el sistema perfecto de la corrupción. Por eso, porque todos son socios en el delito y en la corrupción es que es necesario desnudar la realidad para que todo el mundo, particularmente los países democráticos y las organizaciones internacionales, conozcan de cuanto aquí ocurre.

Es posible que los legisladores no voten el pedido de juicio político, es posible que la Justicia, una vez más, proteja al Presidente de la República en sus fechorías, pero lo que no es posible es que aquí todo siga igual después de esto. El pueblo paraguayo, si tiene respeto por su propia dignidad, se manifestará en contra de este gobierno, y ocurrirá lo que la ley manda: que un presidente legítimo asuma el Gobierno de la República.

El Secuestro y la participación de Organismos de Seguridad del Estado: Que, el día 17 de Enero de 2002, aproximadamente a las 22:00 hs. los Señores Juan Arrom y Anuncio Martí fueron secuestrados por un grupo de policías y funcionarios de la Fiscalía General del Estado frente al Centro de Investigación Judicial. Este hecho, alegado por las víctimas fue corroborado por los dichos de un testigo de insospechada honestidad e imparcialidad, el Profesor Luis Alfonso Resek, que a la sazón era funcionario de la Fiscalía General del Estado. Corresponde destacar, como para quienes lo sepan que el centro de Investigación Judicial es un órgano auxiliar de la Fiscalía General del Estado y depende en todos sus quehaceres del Fiscal General Dr. Oscar Latorre.

Este hecho está probado. En el Secuestro y Desaparición temporal de los Señores Arrom y Martí estuvieron comprometidos altos funcionarios públicos de la policía, de la Fiscalía General del Estado y del Ejecutivo. El Sub Director de Investigación de Delitos Saturnino Antonio Gamarra y el Señor Javier Casal ~~eran~~ funcionarios principales de la Policía y de la Fiscalía, respectivamente.

Modismo popular que define algo que es falso, ilegítimo o no genuino.



EL COMANDO TALAVERA

Esta probado que los desaparecidos, fortuitamente liberados por sus familiares, estuvieron retenidos ilegalmente en casas, dos por lo menos, que pertenecían a funcionarios policiales, identificados por terceros que no tienen ningún interés en faltar a la verdad. Vecinos y humildes cuidadores de estas casas, ajenos a todo interés político, identificaron a funcionarios policiales como responsables de la propiedad y tenencia de las casas convertidas en cárceles clandestinas por los responsables materiales del ilícito.

Dos personas que tampoco pueden tener interés en mentir y que gozan de gran respetabilidad pública, el Dr. Héctor Lacongata y la Señora Gladys Maubet, supieron de fuente directa de que los desaparecidos estaban con vida en manos de fuerzas públicas y que estaban siendo torturados. El Obispo de San Pedro Monseñor Fernando Lugo ya dio fe de que el Dr. Lacongata le puso al tanto de la verdad de los hechos antes de la liberación de los activistas de izquierda.

La Señora Gladys Maubet es Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora Nacional del Partido Encuentro Nacional que forma parte del Gobierno de la República y es corresponsable político de todo lo hecho por este gobierno. Nada podría estar mas lejos de su intención (de la Señora Maubet) que faltar a la verdad para causarle un daño a su propio gobierno, a su propio partido y a ella misma. Su honestidad, a nuestro criterio, la exime de toda responsabilidad moral por el episodio.

El otro hecho que debe ser analizado es la participación masiva de policías, militares y agentes fiscales en el ilícito. Este no fue un delito de un puñado de funcionarios que desorbitados en sus funciones atacaron a dos ciudadanos comunes.

No, Señor Presidente, no. Este tropel de funcionarios públicos actuaron ejecutando órdenes impartidas por las más altas autoridades nacionales, incluyendo al propio Presidente de la República.

Tan evidente fue la intervención de la Fiscalía en este ilícito que el Acusador Público en el Secuestro de la Señora Bordón de Debernardi ordenó la detención del Señor Anuncio Martí sin ningún elemento incriminatorio. Anuncio Martí, ya desaparecido, fue hecho prófugo por el Fiscal para justificar su ejecución por parte de sus captores en un orquestado y falso intento de fuga. Nuevamente el fantasma de Coco Villar - el asesinato del supuesto prófugo para dar visos de realidad a la versión oficial- se hace presente ante nosotros, Señor Presidente, para recordarnos que al permitir la continuidad de este gobierno estamos condenando a muerte no solo a las instituciones de la democracia, sino a hombres de carne y hueso.

El control del hecho punible: Aquí cabe reiterar que el Ministro de Justicia reconoció que estamos ante un hecho de Terrorismo de Estado. Vale decir que el Gobierno reconoció que el Estado es el Responsable del Terror. Aquí los delinquentes no actuaron al margen de las órdenes recibidas, pues de haber sido así no nos hallaríamos ante un caso de Terrorismo de Estado. Aquí tenemos un caso de Terrorismo de Estado porque la estructura máxima del estado ordenó a sus dependientes que cometieran terrorismo. Lo reconoció el Poder Ejecutivo.

A esto debemos sumar, Señor Presidente, que todos fuimos testigos de las imágenes transmitidas por la Televisión: los secuestradores se movieron con una impunidad de la que sólo se puede hacer gala si se cuenta con la más completa complicidad de toda la estructura del Estado. Varios automóviles "sin Rap



eran utilizados por los secuestradores sin el más mínimo temor de ser escudriñados por la policía por tal anomalía.

No Señor Presidente, no se trata de un grupo de policías y militares que perdieron la lealtad hacia las Instituciones. Fueron hombres de confianza de la Presidencia de la República, servidores leales del Sr. Gonzalez Macchi quienes cumpliendo las órdenes de sus superiores hicieron desaparecer y luego torturaron a dos activistas de izquierda.

Aquí tenemos a toda la elite policial, actuando con la "creme de la creme" de la inteligencia militar, y con lo más encumbrado del Centro de Investigación Judicial para hacer desaparecer a dos opositores políticos, luego torturarlos para que confiesen relaciones comprometedoras con otros políticos y empresarios para, finalmente, desatar una verdadera caza de brujas. Fue una operación ordenada por el Poder Político de la República.

Nunca el Presidente de la República, ni sus ministros, perdieron "el control de los hechos". Ellos, el Presidente de la República y sus Ministros, fueron los autores morales, los responsables políticos y penales de este crimen contra la humanidad. Dicen que Arrom no vio en el lugar de tortura al Presidente de la República. ¿Cuántos torturados por las Dictaduras Argentina y Chilena vieron a Videla o a Pinochet en sus lugares de detención? ¿Cuántos judíos fueron escrutados personalmente por Hitler antes de ser lanzados a las Cámaras de Gas?

No, posiblemente González Macchi no estuvo en el lugar de las torturas; pero él, y sus amigos, estaban al tanto de lo que ocurría con activistas de izquierda secuestrado y torturado por policías, militares y fiscales.

En este punto, Señor Presidente, es oportuno considerar la posición asumida por el Presidente de la República, cuya separación de su alto cargo solicitamos por este medio. El diario Noticias, en su edición del día 12 de Febrero del 2002 se publicó bajo el título "PRESIDENTE NO SE SIENTE CULPABLE. Niegan responsabilidad en los abusos de poder" declaraciones del Ministro Secretario de la Presidencia Jaime Bestar. El suelto dice: *"Uno de los elementos que se tienen en cuenta para impulsar el juicio político al Presidente de la República es su supuesto conocimiento de que Juan Arrom y Anuncio Martí estaban secuestrados por fuerzas parapoliciales. Jaime Bestard negó en forma categórica esa versión recogida en la Cámara de Diputados. Es más, dijo que un gobernante no puede hacerse responsable de todos los abusos de poder que pueden cometer los organismos de seguridad. Si llevásemos la cuestión por ese camino entonces tendríamos que responsabilizar a cualquier gobernante por abusos de poder que se cometen dentro de los organismos de seguridad. Yo recuerdo muchos casos, hasta en países ultradesarrollados, como en los EEUU, ha habido abuso, inclusive muerte de gente de color y no por eso se responsabiliza al Presidente de la República, sino que se aplican las medidas administrativas y judiciales que corresponden para castigar a esas personas responsables. Creo que así funciona el esquema democrático,* precisó el ministro de gabinete civil de la Presidencia al salir en defensa de su jefe".

Esta respuesta de la Presidencia a las acusaciones es mentirosa y deshonestas. No se conoce de ningún caso reciente, en todo el mundo civilizado, en el que un Ministro Integrante del Gabinete presidencial haya sido acusado de haber dialogado con un desaparecido, mientras estaba retenido ilegalmente.

Si bien no lo dijo expresamente Jaime Bestard, cuando hablo de países ultradesarrollados que sufren la violencia policial se refiere a los abusos cometidos



FERNANDO TALAVEIRA
SECRETARIO GENERAL

autoridad de la Policía de Los Angeles que golpeo brutalmente a Rodney King, un ciudadano de raza negra. Este hecho fue totalmente registrado por una grabación no profesional y fue la causa de un gran escándalo y de un motín de la gente de color que puso en zozobra a aquella ciudad californiana.

En el Paraguay ese no es el caso. El simil buscado no se corresponde con lo que acontece aquí, en nuestro país, ahora. Con un pequeño esfuerzo podemos construir un caso imaginario y trasladarlo a los Estados Unidos. ¿Qué ocurriría si la Señora Condolesa Rice, Asesora de Seguridad del Presidente Norteamericano, estuviese al tanto del secuestro y tortura de dos ciudadanos norteamericanos en manos de militares y agentes federales del Servicio Secreto a cargo de la Presidencia de la República? El Presidente americano no estaría diez minutos más en su cargo luego de conocido el hecho por la prensa.

Creo Señor Presidente honestamente que el acontecimiento que debe recordar el Señor Presidente de la República y su Secretario General para obtener algunas lecciones útiles es el de "Watergate".

Señor Presidente, del secuestro, desaparición y tortura de los dos activistas de izquierda Arrom y Martí estaban enterados todos los asesores próximos al Presidente de la República, sus colaboradores más inmediatos y sus amigos más íntimos. No solo sabían del secuestro y de la tortura sino que trazaron planes de persecución a opositores a partir del tormento a que eran sometidos los secuestradores. A las pruebas me remito, Señor Presidente. El Senador Juan Carlos Galaverna, el sirviente de los poderes fácticos, anunció por todos los medios que haría un anuncio explosivo sobre vinculaciones de políticos liberales y oviedistas acollarados en una campaña de desestabilización terrorista de las Instituciones. Insistió en que tales pruebas serían presentadas en breve y que en ese momento en el que él hablaba a la prensa que esas verificaciones estaban siendo procesadas por personal de inteligencia.

Sus afirmaciones coinciden con el tenor de las preguntas y de los requerimientos que los torturadores le hacían al Señor Arrom. Hay una estrecha relación entre las afirmaciones del Senador Juan Carlos Galaverna y los fines que perseguían los torturadores.

Es muy ilustrativa la publicación del diario "La Nación" de su edición del día 12 de febrero que transcribe una entrevista a Juan Arrom. La Nación pregunta: *"Si toda la acusación contra ustedes es un montaje, ¿por qué a Patria Libre y con qué fin?"*. Juan Arrom responde: *"Hay una declaración muy llamativa del senador Juan Carlos Galaverna, del tiempo en que nosotros estábamos secuestrados. El da la pista de lo que realmente a nosotros nos estaba sucediendo. Yo lei que Galaverna decía esto: 'No lo jefatura Patria Libre, pero hay otros sectores', tratando de indicar a los oviedistas y liberales, que estaban inmersos más o menos en un plan tipo golpista contra el Gobierno, y coincide perfectamente con lo que más me presionaron para que firme: que todo este operativo de desestabilización del gobierno de González Macchi incluía el secuestro como un elemento de desestabilización, y yo tenía que inculpar como responsables de esto a Lino Oviedo, a Conrado Pappalardo, dentro del supuesto complot de los liberales y oviedistas"*.

Esta observación de Juan Arrom no es original pues por su evidencia todo el país lo notó.

Tanta inmediatez hay entre los dichos del Senador Juan Carlos Galaverna y la acción de los torturadores descubiertos que no es disparatado sospechar que

CARLOS M. MAGGI



uno de los torturadores que las víctimas no pudieron identificar era el propio Senador Galaverna.

Lo cierto, Señor Presidente, es que liberados por milagro los Señores Arrom y Martí, el Senador Calceitero y Parlanchin se quedó mudo, y se llamó a sospechoso silencio. Fue como si de golpe le hubiesen quitado los elementos que tenía a mano para armar su teatral escenario de conspiraciones contra la República. Así fue, le sacaron aquello que tenía a mano para ejercer su maldad. Las hermanas Arrom hallaron a los desaparecidos y los devolvieron a la vida.

Pero hay más, Señor Presidente. ¿Qué hizo la policía cuando el 20 de Enero de 2001 se denunció la desaparición forzada de los Señores Arrom y Martí? ¿Qué hizo la fiscalía? ¿Iniciaron una investigación en ese sentido? No, Señor Presidente. Al contrario, la Justicia rechazó los "habeas corpus" presentados por los familiares de los desaparecidos y anunciaron públicamente, Fiscales y Policías, que tenían pruebas contundentes de que "ambos prófugos" eran culpables del Secuestro de la Señora Bordón de Debernardi. Afirmaron también los representantes del Poder Público, los brazos ejecutores del Estado de Derecho de nuestro país, que los secuestrados "aún estaban en el país", y que las fuerzas policiales los tenían prácticamente cercados. Si estaban en el país, y la policía los tenía secuestrados.

Recuerdo aún hoy, Señor Presidente, el aire de suficiencia que tenía el Fiscal Hugo Velázquez cuando daba por cierto que los prófugos estaban huyendo por el norte, sin poder cruzar al Brasil. Preguntaba airoso si en el caso de un testigo que juró haber visto a los prófugos en una camioneta verde cuatro por cuatro, también era una prueba "plantada" por la Fiscalía. Y aquel testigo también fue una prueba plantada por la Fiscalía preparando el cuadro para una ejecución de los prófugos cuando intentaban cruzar al Brasil por un paso no habilitado.

A mayor abundamiento, está la probada intervención personal y directa de dos Ministros del Poder Ejecutivo en estos episodios que son baldón para nuestras instituciones. Eran los Ministros de la más íntima proximidad personal y política al Presidente. ¿Podían ellos, los Ministros Ferreyra y Fanego, manejar un tema de tanta trascendencia sin que el Presidente lo supiera?

Frente al escándalo de la denuncia de las hermanas del Señor Arrom ¿Qué medidas concretas tomó el Presidente para aclarar la desaparición de los activistas de izquierda? A los pocos días de haberse iniciado el calvario de las víctimas, el Defensor del Pueblo Adjunto denunció que él, el defensor adjunto, recibió la noticia de que un grupo operativo especial integrado básicamente por las mismas personas que tenían secuestrados a los Señores Arrom y Martí, eran los responsables materiales de la desaparición forzada de ellos. ¿Qué medidas tomó el presidente cuando se dijo que sus allegados eran quienes secuestraron a los opositores? Decir a los cuatro vientos que él no podía garantizar la seguridad personal de los desaparecidos. Dijo lo que dijo porque sabía que el fin esperado de los desaparecidos era la muerte.

El Presidente frente a la patética desesperación de las hermanas que denunciaron la desaparición de Juan Arrom y Anuncio Martí solo dijo que no podía garantizar su seguridad. Lo dijo porque él, principalmente él, fue uno de los que ordenaron el secuestro, la desaparición y la tortura de los Señores Arrom y Martí.

CARLOS R. MACCHI
DIPUTADO NACIONAL

FERNANDO TALLERER
DIPUTADO NACIONAL



Las razones para cometer el Hecho Punible: Acreditada la autoría material del hecho punible es pertinente determinar las motivaciones que tuvo el agente para encarar la comisión del delito. ¿Por qué Saturnino Gamarra y Javier Cazal, hombres al servicio de todos los asuntos de trascendencia de la Policía y de la Fiscalía General del Estado se metieron en este asunto? Todo delito tiene una razón de ser que impulsa al agente criminoso a cometer el hecho punible. Aún la ausencia de motivaciones debe tener una explicación que justifique racionalmente el hecho. La locura, por ejemplo, explica las cosas inexplicables.

El Señor Arrom dijo que sus captores le torturaron para que las víctimas asociaran al secuestro de la Sra. de Debernardi a personas importantes de la política nacional. Prácticamente, dijo Arrom, no le preguntaron por el dinero del secuestro. Con esta declaración del torturado cae por su peso la alegación del Fiscal Hugo Velazquez de que Antonio Saturnino Gamarra y Javier Cazal, por las suyas, secuestraron a Arrom para quedarse con el dinero.

¿Cómo Saturnino Gamarra y Javier Cazal solos, pudieron salirse de la ley llevándose consigo a una docena de policías y agentes Fiscales para sus fechorías? ¿Cómo, ellos solos, pudieron secuestrar a dos personas con una docena de matones, incluyendo a los principales del Centro de Investigación Judicial, frente a la Fiscalía?

No, definitivamente no. Esta operación no estuvo pensada para sacar dinero a las víctimas. Este secuestro, desaparición y tortura fue ejecutado para servir a fines políticos que en forma alguna tenían relación con un interés personal de los autores materiales del ilícito.

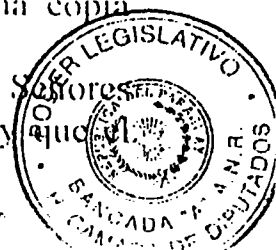
De concretarse los fines de los delinquentes, los gananciosos con tales logros hubiesen sido el Senador Juan Carlos Galaverna, Julio Cesar Fanego, Oscar Latorre y Luis Angel Gonzalez Macchi. Ellos especularon con la creación de clima propicio para la caza de brujas y para la persecución de sus adversarios, incluyendo a la Prensa. Gamarra y Cazal, personalmente, ¿que podían ganar con que el Diputado Pappalardo y el Director de ABC fueran inculcados en un delito penado con la privación de la libertad?. Nada.

LOS DELITOS COMETIDOS:

Las víctimas iniciaron querrela criminal contra los autores materiales de los delitos de los que fueron víctimas. Ellos son: **HECHOS PUNIBLES CONTRA LA LIBERTAD; COACCIÓN GRAVE** (art. 121 del Código Penal.) **SECUESTRO** (Art. 126 del C.P.) **AMENAZA** (Art. 122 C.P.) **TENTATIVA DE HOMICIDIO DOLOSO** (Art. 27 C.P.) **DESAPARICIÓN FORZOSA** (Art. 236 C.P.) **LESION GRAVE** (Art. 112 C.P.) **LESION GRAVE EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS** (Art. 307 C.P.) **TORTURA** (Art. 309 C.P.) **PERSECUCIÓN DE INOCENTES** (Art. 310 C.P.). **TODOS EN ASOCIACIÓN CRIMINAL** (Art. 239 C.P.).

Entiendo que los Señores Diputados darán por probados aquellos hechos que son de público y notorio conocimiento, especialmente por los resultados físicos en las víctimas, de los apremios ilegales que les infligieron. Todos hemos visto el patético estado de los torturados, particularmente en el caso del Señor Arrom. Pero si el fanatismo cegó la inteligencia de algún colega y alude a que los hechos invocados deben probarse, pido se solicite por escrito una copia auténtica de la carpeta respectiva de las diligencias fiscales.

Tenemos la convicción de que el sentido de patriotismo de los Señores Diputados prevalecerá por encima de criterios mezquinos y sectarios y que el

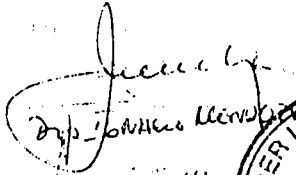


Señor Luis Angel González Macchi será llevado al Juicio Político por las
causales enumeradas "ut supra".

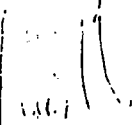
Atentamente,


CA...
Diputado Nacional

FERNANDO TALAVERA
DIPUTADO NACIONAL

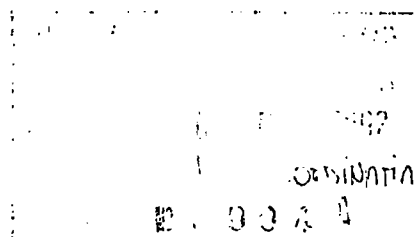

Dr. Carlos Mendez




Dr. José María Vázquez

Asunción, 6 de febrero de 2002.

Señores/as
Diputados/as
Honorable Cámara de Diputados
Asunción – Paraguay



La Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), a partir de los acontecimientos de público conocimiento que se relacionan con el secuestro y tortura de los señores Juan Arrom y Anuncio Martí, se dirige a ustedes para presentarles el siguiente petitorio:

1.- Solicitamos el juicio político al Presidente de la República por mal desempeño en sus funciones (Art. 225 CN) fundándonos en las siguientes razones:

- Su declaración pública de incapacidad para brindar garantías sobre la vida e integridad física de ciudadanos denunciados como desaparecidos,
- Por la existencia de grupos paramilitares que efectivamente habían secuestrado a estas personas, sin que se hayan proveído, antes y después del hecho los suficientes medios para erradicar esta situación. La inacción del Presidente puede considerarse, al menos, como delito de omisión de auxilio.
- Por desconocimiento y ausencia de control sobre sus órganos subordinados, esto es, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional.
- Por refrendar inicialmente el mal desempeño del Ministro del Interior, indiciado públicamente de haber conocido y participado del secuestro de Arrom y Martí.

2.- Solicitamos el juicio político del Fiscal General del Estado por mal desempeño de sus funciones y por delitos cometidos en el ejercicio de su cargo (Art. 225 CN):

- Por manifiestas violaciones al debido proceso, al ocultar supuestas pruebas –testificales y documentales- que deberían haber estado disponibles para la defensa en el expediente de acusación y presentarlas sin la debida presencia de los abogados defensores, lo que indicia una posible invención de pruebas según el desarrollo del proceso para justificar la línea investigativa de la fiscalía.
- Por el incumplimiento de su deber de velar por el respeto de los derechos y garantías constitucionales al no instruir sumario ni separar de la investigación a fiscales y policías denunciados como intervinientes en actos de tortura de los detenidos Colmán y Samudio y secuestrados Arrom y Martí, a pesar de la evidencia de dictámenes médicos y de las denuncias de los mismos.

P A R A G U A Y

- Esperando tengan a bien atender dichas reclamaciones, atentamente,

Rodrigo Villagra
CODEHUPY

~~CODEHURY~~

Asunción, 26 de febrero de 2002

Organizaciones que apoyan el pedido de juicio político al Presidente de la República y al Fiscal Gral. del Estado:

GLOBAL INFANCIA
FUNDASOL
SEAS-AR, Servicio de Educación y
Apoyo Social - Area Rural
GESTIÓN LOCAL
AFAVISEM, Asociación de Familiares de
Victimas del Servicio Militar
BASE-IS, Base de Investigaciones
Sociales
BECA, Base Educativa y Comunitaria de
Apoyo
ALTERVIDA
COLECTIVO 25 DE NOVIEMBRE
UNIBANCOOP
SER, Sociedad de Estudios Rurales y
Cultura Popular
Movimiento de Jóvenes Líderes
Salesianos
CALLESCUELA
GRUPO LUNA NUEVA
SEDUPO, Servicio de Educación Popular
PARLAMENTO JOVEN
FM TRINIDAD
CDE, Centro de Estudios y
Documentación
DNI, Defensa del Niño Internacional
BASE ECTA, Base de Educación,
Comunicación y Tecnología Alternativa
Plenario Popular Permanente

INECIP, Instituto de Estudios
Comparados en Ciencias Penales y
Sociales del Paraguay
AAJ, Asociación Americana de Juristas
Casa de la Juventud
ESPACIOS de Participación Ciudadana
MOC-Py, Movimiento de Objeción de
Conciencia - Paraguay
TIERRAVIVA
SPP, Sindicato de Periodistas del
Paraguay
Pastoral Social de Misiones
MCDOCM
Comp. Sin Tierra de Misiones
CSSMCI
FOSCI
Contraloría Ciudadana de Nueva
Germania
Contraloría Ciudadana de Choré
Contraloría Ciudadana de Lima
Contraloría Ciudadana de Gral. Resquin
Contraloría Ciudadana de Villarrica
Contraloría Ciudadana de Mbocayaty
Contraloría Ciudadana de Cnel. Ovieco
Contraloría Ciudadana de Minga Guazú
Contraloría Ciudadana de Luque
Contraloría Ciudadana de Ñemebucú

CODEHUPY, Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay.

Red integrada por:

Amnistía Internacional (AI)
Asociación Americana de Juristas (AAJ)
Asociación de Familiares de Víctimas del Servicio Militar (AFAVISEM)
ATYHA Alternativas para la salud mental
BASE de Educación, Comunicación y Tecnología Alternativa (BASE ECTA)
BASE Investigaciones Sociales (BASE IS)
Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (BECA)
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
Centro de Documentación y Estudios (CDL)
Centro Paraguayo del Teatro (CEPATE)
Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP)
Coordinadora de Derechos Humanos de Cordillera (CODEHUCCO)
Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA)
Coordinadora de Pueblos Nativos de la Cuenca del Río Pilcomayo
Coordinadora Nacional de la Pastoral Indígena (CONAPI)
DECIDAMOS Campaña por la Expresión Ciudadana
Defensa de la Niñez Internacional (DNI)
ESPACIOS de participación ciudadana
Fundación para la Reforma del Estado (FUNPARE)
Fundación Kuña Aty
Gestión Local
Grupo de Acción Gay Lésbico (GAOL)
Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP)
Luna Nueva
Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC)
Ñemongetará
Pastoral Social Nacional
Servicio de Educación Popular (SEDUPO)
Servicios de Formación y Estudios de la Mujer (SEFEM)
Servicio Paz y Justicia Paraguay (SERPAJ-PY)
Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP)
Sobrevivencia
Tierraviva

COMUNICA, Asociación Paraguaya de Radio Difusión Comunitaria

Red integrada por:

NEMONGETARA
ALTER VIDA
Pastoral Social Nacional
CECTEC
SEDUPO - Servicio de Educación Popular
YPACARAI COMUNICACIONES
PARROQUIA SAN PEDRO

CDIA, Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia

Red integrada por:

ATYHA
BECA
CIRD
CALLESCUELA
CECTEC
LUNA NUEVA
GLOBAL INFANCIA
PLAN INTERNACIONAL
DON BOSCO ROGA
HOGAR SAN VICENTE
INECIP
ESAP
FUNDACION DON BOSCO

DECIDAMOS, Campaña por la Expresión Ciudadana

Red Integrada por:

FE Y ALEGRIA - Movimiento de Educación Integral
TEKOPYAHU
BASE ECTA
CDE - Centro de Documentación y Estudios
CEPAG - Centro de Estudios Paraguayos "Antonio Guasch"
GCS - Grupo de Ciencias Sociales
IDAP - Instituto para el Desarrollo Armónico de la Personalidad
Nemonguetara
PRESENCIA - Proyecto de formación y Capacitación de la Mujer para la Vida Cívica
SEAS AR - Servicio de Educación y Apoyo social - Area Rural
SERPAJ - Servicio Paz y Justicia Paraguay
SEDUPO - Servicio de Educación Popular
TAREA
Centro de Comunicación del Verbo Divino

RED JUVENTUD PARAGUAY

Red Integrada por:

RED RURAL/FOMIN
FUPACODE
CUERPO DE PAZ
CEPEP
AFS DEL PARAGUAY
GEAT
OISCA
CECTEC
FUNDACION EN ALIANZA
ASOCIACION DE SCOUTS DEL PARAGUAY
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES, Filial Trinidad
FUNDACION DON BOSCO
FUNDACION OÑONDI VEIPA
UPEJ
SUMANDO
FUNDACION DEQUENI

Los/as abajo firmantes nos adherimos a la petición de juicio político al
 Presidente de la República, Luis González Macchi, en los términos del escrito que antecede

ORGANIZACIÓN	NOMBRE	C.I.	FIRMA
Red Cont. Lind: Cont. Lind. Apurimac	Carlos B. Borcino B.	247619	
Red Cont. Lind. Cont. Lind. Huan. Germánico	Carlos B. Borcino B.	247619	
Red. H. + Lind. Cont. Lind. Chiriquí	Carlos B. Borcino B.	247619	
Red Cont. Lind. Cont. Lind. Juma	Carlos B. Borcino B.	247619	
Red Cont. Lind. Cont. Lind. Ind. Papayán	Carlos B. Borcino B.	247619	
Red Cont. Lind. Cont. Lind. Villavieja	Carlos B. Borcino B.	247619	
Red Cont. Lind. Cont. Lind. Alvarado	Carlos B. Borcino B.	247619	
Red Cont. Lind. Cont. Lind. Ind. Carillo	Carlos B. Borcino B.	247619	
Red Cont. Lind. Cont. Lind. Mungu. Casca	Carlos B. Borcino B.	247619	
Red Cont. Lind. Cont. Lind. Ind. Ind. Ind.	Carlos B. Borcino B.	247619	
Red Cont. Lind. Cont. Lind. Ind. Ind. Ind.	Carlos B. Borcino B.	247619	
A FOS.	MARIA B.T. JORDAN	1.447.191	

Los/as abajo firmantes nos adherimos a la petición de juicio político al
 Presidente de la República, Luis González Machi, en los términos del escrito que antecede

ORGANIZACIÓN	NOMBRE	C.I.	FIRMA
<i>Causa sin tema nuevos</i>	Catalina Maria de Rostillo	843 838	<i>Catalina Maria de Rostillo</i>
" "	Sisto Rostillo	3591 043	<i>Sisto Rostillo</i>
" "	<i>Dr. 7/11/11</i>		<i>Dr. 7/11/11</i>
" "	Juan Domingo Acesta	4. 242 279	<i>Juan Domingo Acesta</i>
" "	Isabel Ygnacio Betela Galeano	4. 376 697	<i>Isabel Ygnacio Galeano</i>
" "	Catalina Solisane de Betela	3. 924 515	<i>Catalina Solisane de Betela</i>
" "	Felicida Rostillo Juana	3. 864 983	<i>Felicida Rostillo</i>
" "	Adelfonso Emerenciano Rostillo	2 036 045	<i>Adelfonso Emerenciano Rostillo</i>
" "	Geiselida Villalva	4250628	<i>Geiselida Villalva</i>
" "	Rita D Martinez	3 196 442	<i>Rita Martinez</i>
" "	Priscila E. Villanueva Martinez	4. 350 636	<i>Priscila E. Villanueva Martinez</i>
" "	Cristela Lopez	2 422 450	<i>Cristela Lopez</i>
" "	Flavia Adriano Gimenez	2. 949 411	<i>Flavia Adriano Gimenez</i>

Los/as abajo firmantes nos adherimos a la petición de juicio político al
Presidente de la República, Luis González Macchi, en los términos del escrito que antecede

ORGANIZACIÓN	NOMBRE	C.I.	FIRMA
<i>Comp. San Martín</i>	<i>Lorenzo Astivia Pelasco M</i>	<i>9.999.949</i>	<i>[Signature]</i>
"	<i>Cecilia Meza</i>		<i>[Signature]</i>
"	<i>Carolina Barrio</i>		<i>[Signature]</i>
"	<i>Ramona Vera</i>		<i>[Signature]</i>
"	<i>Berenice Bermudez</i>	<i>1.498.675</i>	<i>[Signature]</i>
"	<i>Luis Roldán</i>		<i>[Signature]</i>
"	<i>Blanca Pizarro</i>		<i>[Signature]</i>
"	<i>Patricia Capurro</i>	<i>11.000.542</i>	<i>[Signature]</i>
"	<i>Marta Pineda</i>	<i>7.24.728</i>	<i>[Signature]</i>

Los/as abajo firmantes nos adherimos a la petición de juicio político al
 Presidente de la República, Luis González Macchi, en los términos del escrito que antecede

ORGANIZACIÓN	NOMBRE	C.I.	FIRMA
Camp. S. Tierra - Misiones	Leopoldo Fernández A		<i>[Firma]</i>
Camp. S. Tierra - Misiones	Ana Dejesus Labaños		Ana Dole
Camp. Sin Tierra de Misiones	Victor Andres Fernandez		<i>[Firma]</i>
Camp. Sin Tierra de Misiones	Alminado de la Cruz Barros		<i>[Firma]</i>
Camp. Sin Tierra de Misiones	Merica Librada Tassi		<i>[Firma]</i>
Camp. Sin Tierra de Misiones	Vicente Aguirre Guevara	1051993	<i>[Firma]</i>
Camp. Sin Tierra de Misiones	Coriano Gervasio Videla	2.445.386	<i>[Firma]</i>
Camp. Sin Tierra de Misiones	Bianca Estela de Cardenas	1.325.560	Bianca P. C.
Camp. Sin Tierra de Misiones	Rogelio Luis de la Pina	2.811.996	<i>[Firma]</i>
Camp. Sin Tierra de Misiones	Sebastián T. Hummer	3.603.533	<i>[Firma]</i>
Camp. Sin Tierra de Misiones	Juan Bautista Rojas		<i>[Firma]</i>
Camp. Sin Tierra de Misiones	María José	150240	<i>[Firma]</i>
Camp. Sin Tierra de Misiones	Provincia de Berón de Albuquer		<i>[Firma]</i>

Los abajo firmantes nos adherimos a la petición de juicio político al
Presidente de la República, Luis González Macchi, en los términos del escrito que antecede

nº	ORGANIZACIÓN	NOMBRE	C.I.	FIRMA
1	Contraloría Ciudadana de Asunción	Codor B. Berro B.	247614	[Firma]
2	Contraloría Ciudadana de Asunción	Diego Gauto	280.673	[Firma]
3	Contraloría Ciudadana de Asunción	Brígido Félix Núñez	143054	[Firma]
4	Contraloría Ciudadana de Asunción	Juan M. García G.	140423	[Firma]
5	Contraloría Ciudadana de Asunción	[Firma] Elizabeth Flores	874014	[Firma]
6	Contraloría Ciudadana de Asunción	[Firma] Mabel Molinas	2.432.636	[Firma]
7	ASAMBLEA DE ASUNCIÓN	JOSÉ ANTONIO GALZANO	352.132	[Firma]
8	ASAMBLEA DE ASUNCIÓN	Gra Verónica de Vacchetta	1062.386	[Firma]
9	ASAMBLEA DE ASUNCIÓN	Fabio Vacchetta Roggino	621979	[Firma]
10	Círculo Paraguayo de Médicos	Alfredo Borro Paz	314.112	[Firma]
11				
12				
13				
14				
15				

Asunción, febrero de 2002

Los abajo firmantes nos adherimos a la petición de juicio político al
 Presidente de la República, Luis González Macchi, en los términos del escrito que antecede

nº	ORGANIZACIÓN	NOMBRE	C.I.	FIRMA
1	Escritorio de Participación Ciudadana	Roth Iraida de Kurz	384853	Roth de Kurz
2	Marioneta de Obiseción de Gacienca	Violeta Franco Olivetti	3.040.783	Violeta Franco
3	Sindicato de Puente de la Parroquia	Alfredo Martinez	874342	Alfredo
4	Grupo de Acción Goy-Lesbico	Verónica Villalba Morales	179064	Verónica Villalba
5	DEUDAMOS	Stella Maria Garsia	361615	Stella Maria
6	Coordinadora por los derechos de la Infancia y la Adolescencia, CDTA	Isabel H. Stark	1000450	Isabel Stark
7	Tierraviva a la Poesía del Chaco	Gregorio Garsia Centurion	338833	Gregorio Garsia
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Los/as abajo firmantes nos adherimos a la petición de juicio político al
 Presidente de la República, Luís González Macchi, en los términos del escrito que antecede

ORGANIZACIÓN	NOMBRE	C.I.	FIRMA
Centro de Documentación y Estudios (CDE)	Dania Pilzu	971.974	Xenia S.
Callescuela	Liz C Torres	984.784	[Signature]
Base ECTA	Elza Ma Zaldivar	612/12	[Signature]

os a la petició : juicio político al

González Macchi, en los términos del escrito que antecede

	NOMBRE	C.I.	FIRMA
	NOEMA BENITEZ	541672	<i>[Firma]</i>
	Celsy Campos	380.072	<i>[Firma]</i>
	Daniel Campos	490.351	<i>[Firma]</i>
	Herta Benítez	940251	<i>[Firma]</i>
	Mauricio Alcaraz	23.725	<i>[Firma]</i>
	José Larroza	692118	<i>[Firma]</i>
VA	Natalia Berdo Arpant	740000	<i>[Firma]</i>
	Señoritas Benítez	433 444 -	<i>[Firma]</i>
	Paul Monte	453 168	<i>[Firma]</i>
	Alfonso Sabarero de Es	620 459	<i>[Firma]</i>
maestros (CMP)	Maria Dolores Cabrera	994 999	<i>[Firma]</i>
	Norma M. Berni R	449 483	<i>[Firma]</i>
	Alfonso Cordia Sanchez	1746690	<i>[Firma]</i>
?	OSCAR BONTE	1938043-	<i>[Firma]</i>
miembros	Ennio Tene	298.531	<i>[Firma]</i>

Asunción, febrero de 2002

**Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
Dip. JUAN DARÍO MONGES
Asunción – Paraguay**

Le dirigimos la presente en nuestra condición de representantes de organizaciones de derechos humanos, dirigentes de organizaciones sociales y políticas, exponentes del sector cultural, abogados constitucionalistas, diputados y ciudadanos preocupados e indignados por los actos de terrorismo de Estado acaecidos en los últimos días y que son de público conocimiento, a los efectos de solicitar a la Cámara de Diputados el inicio del proceso de juicio político al Presidente de la República, Luis Ángel González Macchi, por la causal constitucional de mal desempeño en sus funciones, su responsabilidad institucional y participación en graves violaciones a los derechos humanos nacional e internacionalmente reconocidos¹ perpetrados con ocasión y en el ejercicio del cargo, así como por la eventual comisión de delitos comunes.

Fundamos esta presentación en el derecho que tenemos todos los ciudadanos de peticionar a las autoridades y participar en los asuntos públicos, reconocidos en los artículos 40 y 117 de la Constitución Nacional; en el artículo 225 de la misma que reglamenta el procedimiento para el enjuiciamiento político del Presidente de la República y otras autoridades nacionales; en la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención contra la Tortura; y en los siguientes fundamentos:

1. El contexto nacional: desgobierno e inseguridad

Como antecedentes de los actos de terrorismo de Estado perpetrados en perjuicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos Juan Arrom Suhurt, Alencio Martí Méndez, Víctor Colmán, Ana Rosa Samudio de Colmán y Jorge Samudio, existen suficientes razones previas a los hechos recientes que ameritarían enjuiciar la responsabilidad política del presidente Luis Ángel González Macchi.

¹ Privación ilegítima de libertad, desaparición forzada, tortura.

El déficit fiscal se ha venido incrementando peligrosamente, debido fundamentalmente a la falta de voluntad para iniciar una verdadera reforma del Estado, mediante la cual se racionalice el gasto público y sobre todo se combata con firmeza la corrupción en la administración pública. Todo esto agrava las condiciones de marginación en las que vive un gran porcentaje de nuestros compatriotas, ya que, en contraste con el aumento del gasto superfluo, la inversión social se ha visto recortada sistemáticamente, generando un deterioro creciente en el disfrute de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de una gran masa de la población.

A todo esto se ha sumado la creciente inseguridad ciudadana que se ha extendido a todos los puntos del país, sin que el Gobierno a través de los organismos competentes demuestren la capacidad de hacer frente a este problema en un marco de respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales del debido proceso.

2. Deber de investigar y sancionar la corrupción

El origen de gran parte de estos problemas es el estado de corrupción reinante en nuestro país. Las responsabilidades por esta situación no alcanzan únicamente a los funcionarios menores que son normalmente acusados por delitos contra la administración pública, sino sobre todo a las principales autoridades de los poderes públicos que amparan, encubren, participan y se benefician de la corrupción. El poder político está estrechamente vinculado a este esquema, sostiene a la corrupción porque a su vez, por medio de sus beneficios, se financian las campañas electorales de quienes gobiernan, quienes además amasan fortunas ilegítimas y vergonzosas, que nos indignan a todos los ciudadanos.

La responsabilidad política del presidente González Macchi en esta situación de corrupción generalizada se debe a su condición de máximo responsable de la administración pública. Pero además, su vinculación directa y la de su entorno político y familiar ha quedado patente en varios hechos concretos como el desvío de diez y seis millones de dólares americanos de cuentas de bancos en liquidación hacia supuestas inversiones en el exterior. No nos extendemos en este punto porque ha sido extensamente debatido en su momento, cuando se dio tratamiento en la Cámara de Diputados a otra solicitud de enjuiciamiento político del Presidente, por lo cual nos remitimos a los argumentos sostenidos en el dictamen en minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y por los demás parlamentarios que defendieron la acusación.

A esta crítica situación que nos presenta de por sí un grave cuadro de violaciones a derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes de la República, se suman serias denuncias de violaciones a los derechos humanos, que están incluidas en todos los informes anuales de los últimos años, tanto de prestigiosos organismos internacionales del Sistema Interamericano² y de Naciones Unidas, como de organizaciones locales³, y que se han incrementado en los últimos meses. Estas se refieren fundamentalmente a casos de torturas, detenciones ilegales e incluso ejecuciones, de las que han sido víctimas no solamente personas sindicadas por la comisión de delitos, sino también otras pertenecientes a sectores vulnerables de la población como referentes de los movimientos campesinos y pueblos indígenas.

El caso más grave y que ejemplifica mejor esta conducta delictual de los organismos de seguridad del Estado, es el de la privación ilegítima de libertad, desaparición forzada, tortura, tratos crueles y degradantes en perjuicio de los ciudadanos Juan Arrom, Anuncio Martí, Víctor Colmán, Ana Rosa Samudio de Colmán y Jorge Samudio. De estas personas, los señores Juan Arrom y Anuncio Martí Méndez, dirigentes del movimiento político Patria Libre, acusados por el Ministerio del Interior junto a otros órganos de seguridad del Estado y el Ministerio Público de estar implicados en el secuestro de María Edith Bordón de Debernardi, fueron privados ilegítimamente de su libertad, sometidos a un régimen de desaparición forzada y torturados con alevosía, siendo liberados dos semanas después, no por intervención de la Policía sino porque fueron encontrados por algunos de sus familiares en colaboración con la ciudadanía.

La responsabilidad directa del Poder Público y de la administración del señor González Macchi, (en su persona, ministros de su gabinete y personal superior y subalterno de la Policía Nacional) en estos hechos está suficientemente demostrada. En primer lugar, tanto la Fiscalía como los oficiales policiales a cargo de la investigación del caso de secuestro habían admitido que ambos eran sospechosos y que se encontraban bajo vigilancia policial desde antes de su desaparición. Antes que eso, inclusive habían afirmado que los culpables del secuestro pertenecían a un grupo político "de izquierda" y habían insistido que se trataba de una situación sumamente grave sin que hayan explicado las razones posteriormente.

Además de todo esto, Arrom y Marti durante los días que estuvieron secuestrados, estuvieron en dos casas pertenecientes a oficiales de la Policía. Uno de los propietarios, el subcomisario Antonio Gamarra, es el segundo del comisario Roberto González Cuquejo, quien estaba al frente del caso Debernardi. Las víctimas de estos hechos identificaron a sus captores, quienes a su vez son oficiales activos que trabajaban en el caso Debernardi,

² Ver: *Tercer Informe sobre la situación de los derechos humanos en Paraguay, 2001*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) OEA.

³ *Derechos Humanos en Paraguay, 2001*; Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CDDHUPY).-

000

000

000

000

000

000

P A R A G U A Y

La gravedad de los hechos denunciados y la definitiva comprobación de que en ellos han participado directamente importantes agentes de la Policía Nacional, con el conocimiento de al menos dos ministros del Poder Ejecutivo, hace que esta situación se encuadre claramente dentro del concepto de terrorismo de Estado.

Los hechos que se nos presentan y que motivan el presente pedido de juicio político, constituyen graves violaciones a los derechos humanos, que el Gobierno del Sr. González Macchi se hallaba en la obligación de prevenir conforme sendos instrumentos internacionales ratificados por el Estado Paraguayo: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Americana sobre Desaparición Forzada de Personas, entre otros.

Empero, la administración del Sr. González Macchi, conforme demuestran hechos hoy notorios y de público conocimiento, no sólo no ha cumplido de su obligación de prevenir crímenes contra la dignidad humana, sino además de abstenerse de participar en ellos.

En efecto, en primer término los Sres. Arrom y Martí han sido privados ilegítimamente de su libertad bajo la condición de detenidos desaparecidos, circunstancia que conforme la jurisprudencia y doctrina de la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención Americana: el secuestro de una persona es un caso de privación arbitraria de libertad que además conculca el derecho del individuo a ser llevado ante un juez y a interponer recursos adecuados para controlar la legalidad de su arresto; el aislamiento al que se les somete representan por sí mismos --e independiente de la tortura a la que fueron sometidos-- formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la integridad psíquica y moral de la persona y su derecho al debido respeto a la dignidad, así como a su integridad física⁴.

⁴ Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de la negativa a informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes. Convención Americana sobre Desaparición Forzada de Personas, Artículo II.

De igual modo al momento del allanamiento de la vivienda donde se encontraban y de procederse a su detención, el señor Víctor Colmán fue sometido a torturas, al igual que el señor Jorge Samudio; la señora Ana Rosa Samudio de Colmán, quien también se encontraba en el lugar fue violentada psicológicamente y agredida sexualmente⁵; todo lo cual por agentes del Estado: Policía Nacional, Centro de Investigaciones Judiciales y Ministerio Público, y encontrándose dichas personas bajo custodia del Ministerio Público tras un procedimiento oficial del mismo.

- a. los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.
- b. Las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a. ordenen, instiguen, o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.

Del ejercicio ilícito del poder público en flagrante violación de los derechos humanos

En efecto, conforme el artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, es ilícita toda forma de ejercicio del poder público que viole derechos reconocidos en dicha Convención. En tal sentido, en toda circunstancia en la cual un órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público lesione indebidamente uno de tales

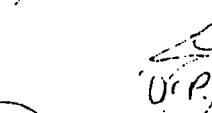
a. **abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación: (...)**

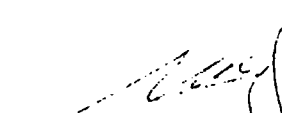
El estado del país es tan crítico que los hechos acaecidos son absolutamente incompatibles con el sistema democrático y con la vigencia del Estado de Derecho. El proceso democratizador iniciado hace más de una década está claramente en retroceso y la credibilidad en las instituciones ha desaparecido.

En estas condiciones el gobierno es insostenible. No tiene autoridad moral ni política para conducir al país en esta situación de crisis y su Presidente no solamente tiene claras responsabilidades políticas, sino además existen serios indicios que señalan culpabilidades penales en graves hechos de corrupción y de terrorismo de Estado.

Todo lo expuesto se encuadra claramente en la causal constitucional de mal desempeño de las funciones y eventual comisión de delitos, prevista para la destitución del Presidente de la República y otros altos funcionarios del Estado en el artículo 225 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales que deben ser evaluadas posteriormente en sede judicial.

Por todas estas razones, solicitamos a la Cámara de Diputados la acusación constitucional del presidente de la República Luis Ángel González Macchi por la causal de mal desempeño en sus funciones y su responsabilidad y participación en graves violaciones a los derechos humanos nacional e internacionalmente reconocidos en el ejercicio del cargo que eventualmente constituirían la comisión de delitos en el ejercicio del cargo y de delitos comunes, a los efectos de su enjuiciamiento en la Cámara de Senadores.

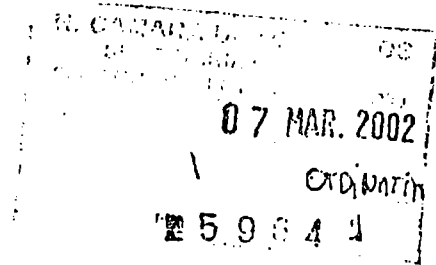

 U.P. RAYTEL FURNITURE
 Sec. 10
 Secretario (C) (M) (M) (M)
 ARISTARQUE
 Juan Carlos Ruiz
 SERGIO P.


 A.A.S.
 Communist Party
 Billie
 August Lopez
 John Egan
 (C) (M) (M) (M)
 Victor Rosetta

-8-

Asunción, 22 febrero de 2002

Señor
 Presidente de la Cámara de Diputados
 Dip. JUAN DARÍO MONGES
 Asunción – Paraguay



De nuestra mayor consideración:

Le dirigimos la presente en nuestra condición de ciudadanos y ciudadanas preocupados e indignados por los hechos de terrorismo de Estado ocurridos en los últimos días, a los efectos de solicitar a la Cámara de Diputados el inicio del proceso de juicio político al presidente Luis González Macchi por la causal constitucional de mal desempeño en sus funciones y la eventual comisión de delitos en el ejercicio del cargo y de delitos comunes.

Fundamos esta presentación en el derecho que tenemos todos los ciudadanos de peticionar a las autoridades y participar en los asuntos públicos, reconocidos en los artículos 40 y 117 de la Constitución Nacional; en el artículo 225 de la misma que reglamenta el procedimiento para el enjuiciamiento político del Presidente de la República y otras autoridades nacionales; en la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención contra la Tortura; y en los siguientes fundamentos:

1.El contexto nacional: desgobierno e inseguridad

Existen suficientes razones previas a los hechos recientes que justifican plenamente la destitución del presidente González Macchi.

Durante estos años, la corrupción y el desgobierno han sido la constante y como consecuencia los problemas económicos y sociales se han agudizado elevando los niveles de desempleo, pobreza y extrema pobreza en nuestro país. En contrapartida, se ha endeudado al Estado paraguayo como nunca antes en los últimos tiempos sin que se hayan generado las condiciones para la devolución de los préstamos ni se haya invertido de manera significativa y eficiente en favor del sector productivo.

El déficit fiscal se ha venido incrementando peligrosamente, debido fundamentalmente a la falta de voluntad para iniciar una verdadera reforma del Estado, mediante la cual se racionalice el gasto público y sobre todo se combata con firmeza la corrupción en la administración pública. Todo esto agrava las condiciones de marginación en las que vive un gran porcentaje de nuestros compatriotas, ya que en contraste con el aumento del gasto superfluo, la inversión social se ha visto recortada sistemáticamente.

A todo esto se ha sumado la creciente inseguridad ciudadana que se ha extendido a todos los puntos del país, sin que el Gobierno a través de los organismos competentes demuestren la capacidad de hacer frente a este problema en un marco de respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales del debido proceso.

2.La corrupción generalizada

El origen de gran parte de estos problemas es el estado de corrupción reinante en nuestro país. Las responsabilidades por esta situación no alcanzan únicamente a los funcionarios menores que son normalmente acusados por delitos contra la administración pública, sino sobre todo a las principales autoridades de los poderes públicos que amparan, encubren, participan y se benefician de la corrupción. El poder político está estrechamente vinculado a este esquema, sostiene a la corrupción porque a su vez, por medio de sus beneficios, se financian las campañas electorales de quienes gobiernan, y que además amasan fortunas ilegítimas y vergonzosas, que nos indignan a todos los ciudadanos y ciudadanas.

La responsabilidad política del presidente González Macchi en esta situación de corrupción generalizada se debe a su condición de máximo responsable de la administración pública. Pero además, su vinculación directa y la de su entorno político y familiar ha quedado patente en varios hechos concretos como el desvío de diez y seis millones de dólares americanos de cuentas de bancos en liquidación hacia supuestas inversiones en el exterior. No nos extendemos en este punto porque ha sido extensamente debatido en su momento, cuando se dio tratamiento en la Cámara de Diputados a otra solicitud de enjuiciamiento político del Presidente, por lo cual nos remitimos a los argumentos sostenidos en el dictamen en minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y por los demás parlamentarios que defendieron la acusación.

3. Violaciones a los derechos humanos y terrorismo de Estado

A la crítica situación económica y social se suman serias denuncias de violaciones a los derechos humanos, que están incluidas en todos los informes anuales de los últimos años y que se han incrementado en los últimos meses. Estas se refieren fundamentalmente a casos de torturas, detenciones ilegales e incluso ejecuciones, de las que han sido víctimas no solamente personas sindicadas por la comisión de delitos, sino inclusive otros sectores vulnerables de la población como referentes de los movimientos campesinos y de los pueblos indígenas.

El caso Arrom/Martí

El caso más grave y que ejemplifica mejor esta conducta delictual de los organismos de seguridad del Estado, es el del secuestro y tortura de los señores Juan Arrom y Anuncio Martí. Estos dirigentes del movimiento político Patria Libre, acusados por el Ministerio Público de estar implicados en el secuestro de María Edith Bordón de Debernardi, fueron secuestrados y torturados y reaparecieron dos semanas después, no por intervención de la Policía sino porque fueron encontrados por sus familiares y los medios de prensa.

La responsabilidad directa de la Policía Nacional en estos hechos está suficientemente demostrada. En primer lugar tanto la fiscalía como los oficiales policiales a cargo de la investigación del caso de secuestro habían admitido que ambos eran sospechosos y estaban bajo vigilancia policial desde antes de su desaparición. Antes que eso, inclusive habían afirmado que los culpables del secuestro pertenecían a un grupo político "de izquierda" y habían insistido que se trataba de una situación sumamente grave, sin que hayan explicado las razones posteriormente.

Además de todo esto, Arrom y Martí, durante los días que estuvieron secuestrados, estuvieron en dos casas pertenecientes a oficiales de la Policía. Uno de ellos, el subcomisario Antonio Gamarra, es el segundo del comisario González Cuquejo, quien estaba al frente del caso Debernardi. Las víctimas de estos hechos identificaron a sus captores, quienes a su vez son oficiales activos que trabajaban en el caso Debernardi, e igualmente sostuvieron que los fiscales de la causa estaban al tanto y que en el operativo

de secuestro habría participado además el entonces director del Centro de Investigación Judicial, Javier Cazal.

Lo más grave es que la responsabilidad por el de estos hechos no solamente alcanza a estos importantes oficiales de la Policía. Existen serias evidencias que señalan que al menos dos ministros del Poder Ejecutivo (hoy ex ministros) habrían estado al menos en conocimiento de estos hechos. Efectivamente, el señor Arrom denunció que durante sus días de cautiverio fue a verlo el entonces ministro de justicia Silvio Ferreira y que inclusive habló por teléfono celular con el entonces ministro del interior, Julio Fanego. El caso de Ferreira está confirmado por el Dr. Héctor Lacognata, dirigente del Encuentro Nacional, quien afirma haber contactado con aquel a través de su esposa a los efectos de pedirle su intermediación para liberar a los detenidos y quien como respuesta le reconoció que efectivamente estaban en poder de la Policía y que serían liberados en los días siguientes. No se puede dudar del testimonio de Lacognata ya que es un amigo cercano de Ferreira y un estrecho colaborador suyo en el Encuentro Nacional, y porque además, había puesto en conocimiento de todo, días antes de la liberación, al obispo de San Pedro, Mons. Fernando Lugo, quien confirmó la versión.

El testimonio de Arrom sobre el conocimiento de estos hechos por parte del ministro Fanego se afianza además por la sugestiva y permanente participación del ministro Ferreira en las reuniones realizadas en el Ministerio del Interior con relación al caso Debernardi, sin tener ninguna vinculación institucional con el tema. Es muy difícil sostener que estando en conocimiento del mismo el Ministro de Justicia no lo estuviera también el propio Ministro del Interior, tal como lo afirma el propio afectado.

La responsabilidad del Presidente

El Presidente de la República tiene una responsabilidad directa en razón de ser constitucionalmente la máxima autoridad de los organismos de seguridad del Estado, en este caso la Policía Nacional.

En este contexto, no solamente su incapacidad ha permitido que efectivos policiales actúen con absoluta impunidad en hechos de tanta gravedad sino además, es culpable por omisión por su inacción ante las denuncias efectuadas por familiares de Arrom y Martí. Estas no fueron atendidas ni tenidas en cuenta por ninguno de los organismos de seguridad y todo el interés del gobierno, del Ministerio Público y de la Policía se centró en convencer a la opinión pública acerca de la culpabilidad de ambos ante de interesarse en lo que estaba ocurriendo.

Lo que resulta más grave es que toda esta sospechosa inacción y la responsabilidad directa de al menos dos ministros del gobierno, que además eran los más estrechos colaboradores del Presidente, hace que sea muy difícil imaginar que el propio Presidente no estaba al menos informado de que la Policía había detenido ilegalmente a estas personas.

La gravedad de los hechos denunciados y la definitiva comprobación de que en ellos han participado directamente importantes agentes de la Policía Nacional, con el conocimiento de al menos dos ministros del Poder Ejecutivo, hace que esta situación se encuadre claramente dentro del concepto de terrorismo de Estado.

4. Fundamentos constitucionales

La doctrina en general caracteriza a la causal de mal desempeño en las funciones precisando en primer lugar que permite un amplio margen de discrecionalidad a ambas cámaras del Congreso y en segundo lugar que se configura cuando el funcionario incurre

en actos que transgreden la Constitución o las leyes, perjudican el servicio público, deshonran el país o la investidura pública, impiden el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución o constituyen un abuso de atribuciones discrecionales enderezadas a fines indebidos.

La responsabilidad política del Presidente de la República por la situación crítica en lo económico y social, por la corrupción generalizada, y por las serias denuncias que existen de violaciones a los derechos humanos y particularmente por este caso de terrorismo de Estado relacionado al secuestro y tortura de Juan Arrom y Anuncio Martí, se desprende de su condición de máximo responsable del gobierno, de la administración pública y de los organismos de seguridad del Estado.

El estado del país es tan crítico que los hechos acaecidos son absolutamente incompatibles con el sistema democrático y con la vigencia del Estado de Derecho. El proceso democratizador iniciado hace más de una década está claramente en retroceso y la credibilidad en las instituciones ha desaparecido.

En estas condiciones el gobierno es insostenible. No tiene autoridad moral ni política para conducir al país en esta situación de crisis y su Presidente no solamente tiene claras responsabilidades políticas, sino además existen serios indicios que señalan culpabilidades penales en graves hechos de corrupción y de terrorismo de Estado.

Todo lo expuesto se encuadra claramente en la causal constitucional de mal desempeño de las funciones, prevista para la destitución del Presidente de la República y otros altos funcionarios del Estado en el artículo 225 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales que deben ser evaluadas posteriormente en sede judicial.

Por todas estas razones, solicitamos a la Cámara de Diputados la acusación constitucional del presidente de la República Luis Angel González Macchi por la causal de mal desempeño en sus funciones y la eventual comisión de delitos en el ejercicio del cargo y de delitos comunes, a los efectos de su enjuiciamiento en la Cámara de Senadores.

[Signatures and stamps follow]

RICARDO CANESE
CIP. 478660
CARLOS FILIZZOLA
CIP. 1352.H42
OSVALDO SALERNO
TICIO ESCOBAR
Dip. Julio Perrota
Dip. RAFAEL FILIZZOLA
CARLOS FILIZZOLA
CARLOS COLOMBINO

Asunción, 22 febrero de 2002

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
Dip. JUAN DARÍO MONGES
Asunción – Paraguay

De nuestra mayor consideración:

Le dirigimos la presente en nuestra condición de ciudadanos y ciudadanas preocupados e indignados por los hechos de terrorismo de Estado acaecidos en los últimos días, a los efectos de solicitar a la Cámara de Diputados el inicio del proceso de juicio político al presidente Luis González Macchi por la causal constitucional de mal desempeño en sus funciones y la eventual comisión de delitos en el ejercicio del cargo y de delitos comunes.

Fundamos esta presentación en el derecho que tenemos todos los ciudadanos de peticionar a las autoridades y participar en los asuntos públicos, reconocidos en los artículos 40 y 117 de la Constitución Nacional; en el artículo 225 de la misma que reglamenta el procedimiento para el enjuiciamiento político del Presidente de la República y otras autoridades nacionales; en la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención contra la Tortura; y en los siguientes fundamentos:

1.El contexto nacional: desgobierno e inseguridad

Existen suficientes razones previas a los hechos recientes que justifican plenamente la destitución del presidente González Macchi.

Durante estos años, la corrupción y el desgobierno han sido la constante y como consecuencia los problemas económicos y sociales se han agudizado elevando los niveles de desempleo, pobreza y extrema pobreza en nuestro país. En contrapartida, se ha endeudado al Estado paraguayo como nunca antes en los últimos tiempos sin que se hayan generado las condiciones para la devolución de los préstamos ni se haya invertido de manera significativa y eficiente en favor del sector productivo.

El déficit fiscal se ha venido incrementando peligrosamente, debido fundamentalmente a la falta de voluntad para iniciar una verdadera reforma del Estado, mediante la cual se racionalice el gasto público y sobre todo se combata con firmeza la corrupción en la administración pública. Todo esto agrava las condiciones de marginación en las que vive un gran porcentaje de nuestros compatriotas, ya que en contraste con el aumento del gasto superfluo, la inversión social se ha visto recortada sistemáticamente.

A todo esto se ha sumado la creciente inseguridad ciudadana que se ha extendido a todos los puntos del país, sin que el Gobierno a través de los organismos competentes demuestren la capacidad de hacer frente a este problema en un marco de respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales del debido proceso.

2.La corrupción generalizada

Página Nº 1

Asunción, 22 de febrero de 2002
Dip. JUAN DARÍO MONGES

El origen de gran parte de estos problemas es el estado de corrupción reinante en nuestro país. Las responsabilidades por esta situación no alcanzan únicamente a los funcionarios menores que son normalmente acusados por delitos contra la administración pública, sino sobre todo a las principales autoridades de los poderes públicos que amparan, encubren, participan y se benefician de la corrupción. El poder político está estrechamente vinculado a este esquema, sostiene a la corrupción porque a su vez, por medio de sus beneficios, se financian las campañas electorales de quienes gobiernan, y que además amasan fortunas ilegítimas y vergonzosas, que nos indignan a todos los ciudadanos y ciudadanas.

La responsabilidad política del presidente González Macchi en esta situación de corrupción generalizada se debe a su condición de máximo responsable de la administración pública. Pero además, su vinculación directa y la de su entorno político y familiar ha quedado patente en varios hechos concretos como el desvío de diez y seis millones de dólares americanos de cuentas de bancos en liquidación hacia supuestas inversiones en el exterior. No nos extendemos en este punto porque ha sido extensamente debatido en su momento, cuando se dio tratamiento en la Cámara de Diputados a otra solicitud de enjuiciamiento político del Presidente, por lo cual nos remitimos a los argumentos sostenidos en el dictamen en minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y por los demás parlamentarios que defendieron la acusación.

3. Violaciones a los derechos humanos y terrorismo de Estado

A la crítica situación económica y social se suman serias denuncias de violaciones a los derechos humanos, que están incluidas en todos los informes anuales de los últimos años y que se han incrementado en los últimos meses. Estas se refieren fundamentalmente a casos de torturas, detenciones ilegales e incluso ejecuciones, de las que han sido víctimas no solamente personas sindicadas por la comisión de delitos, sino inclusive otros sectores vulnerables de la población como referentes de los movimientos campesinos y de los pueblos indígenas.

El caso Arrom/Martí

El caso más grave y que ejemplifica mejor esta conducta delictual de los organismos de seguridad del Estado, es el del secuestro y tortura de los señores Juan Arrom y Anuncio Martí. Estos dirigentes del movimiento político Patria Libre, acusados por el Ministerio Público de estar implicados en el secuestro de María Edith Bordón de Debernardi, fueron secuestrados y torturados y reaparecieron dos semanas después, no por intervención de la Policía sino porque fueron encontrados por sus familiares y los medios de prensa.

La responsabilidad directa de la Policía Nacional en estos hechos está suficientemente demostrada. En primer lugar tanto la fiscalía como los oficiales policiales a cargo de la investigación del caso de secuestro habían admitido que ambos eran sospechosos y estaban bajo vigilancia policial desde antes de su desaparición. Antes que eso, inclusive habían afirmado que los culpables del secuestro pertenecían a un grupo político "de izquierda" y habían insistido que se trataba de una situación sumamente grave, sin que hayan explicado las razones posteriormente.

Además de todo esto, Arrom y Martí, durante los días que estuvieron secuestrados, estuvieron en dos casas pertenecientes a oficiales de la Policía. Uno de ellos, el subcomisario Antonio Gamarra, es el segundo del comisario González Cuquejo, quien estaba al frente del caso Debernardi. Las víctimas de estos hechos identificaron a sus captores, quienes a su vez son oficiales activos que trabajaban en el caso Debernardi, e igualmente sostuvieron que los fiscales de la causa estaban al tanto y que en el operativo

del secuestro habría participado además el entonces director del Centro de Investigación Judicial, Javier Cazal.

Lo más grave es que la responsabilidad penal de estos hechos no solamente alcanza a estos importantes oficiales de la Policía. Existen serias evidencias que señalan que al menos dos ministros del Poder Ejecutivo (hoy ex ministros) habrían estado al menos en conocimiento de estos hechos. Efectivamente, el señor Arrom denunció que durante sus días de cautiverio fue a verlo el entonces ministro de justicia Silvio Ferreira y que inclusive habló por teléfono celular con el entonces ministro del interior, Julio Fanego. El caso de Ferreira está confirmado por el Dr. Héctor Lacognata, dirigente del Encuentro Nacional, quien afirma haber contactado con aquel a través de su esposa a los efectos de pedirle su intermediación para liberar a los detenidos y quien como respuesta le reconoció que efectivamente estaban en poder de la Policía y que serían liberados en los días siguientes. No se puede dudar del testimonio de Lacognata ya que es un amigo cercano de Ferreira y un estrecho colaborador suyo en el Encuentro Nacional, y porque además, había puesto en conocimiento de todo, días antes de la liberación, al obispo de San Pedro, Mons. Fernando Lugo, quien confirmó la versión.

El testimonio de Arrom sobre el conocimiento de estos hechos por parte del ministro Fanego se afianza además por la sugestiva y permanente participación del ministro Ferreira en las reuniones realizadas en el Ministerio del Interior con relación al caso Debernardi, sin tener ninguna vinculación institucional con el tema. Es muy difícil sostener que estando en conocimiento del mismo el Ministro de Justicia no lo estuviera también el propio Ministro del Interior, tal como lo afirma el propio afectado.

La responsabilidad del Presidente

El Presidente de la República tiene una responsabilidad directa en razón de ser constitucionalmente la máxima autoridad de los organismos de seguridad del Estado, en este caso la Policía Nacional.

En este contexto, no solamente su incapacidad ha permitido que efectivos policiales actúen con absoluta impunidad en hechos de tanta gravedad sino además, es culpable por omisión por su inacción ante las denuncias efectuadas por familiares de Arrom y Martí. Estas no fueron atendidas ni tenidas en cuenta por ninguno de los organismos de seguridad y todo el interés del gobierno, del Ministerio Público y de la Policía se centró en convencer a la opinión pública acerca de la culpabilidad de ambos antes de interesarse en lo que estaba ocurriendo.

Lo que resulta más grave es que toda esta sospechosa inacción y la responsabilidad directa de al menos dos ministros del gobierno, que además eran los más estrechos colaboradores del Presidente, hace que sea muy difícil imaginar que el propio Presidente no estaba al menos informado de que la Policía había detenido ilegalmente a estas personas.

La gravedad de los hechos denunciados y la definitiva comprobación de que en ellos han participado directamente importantes agentes de la Policía Nacional, con el conocimiento de al menos dos ministros del Poder Ejecutivo, hace que esta situación se encuadre claramente dentro del concepto de terrorismo de Estado.

4. Fundamentos constitucionales

La doctrina en general caracteriza a la causal de mal desempeño en las funciones precisando en primer lugar que permite un amplio margen de discrecionalidad a ambas cámaras del Congreso y en segundo lugar que se configura cuando el funcionario incurre

en actos que transgreden la Constitución o las leyes, perjudican el servicio público, deshonran el país o la investidura pública, impiden el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución o constituyen un abuso de atribuciones discrecionales enderezadas a fines indebidos.

La responsabilidad política del Presidente de la República por la situación crítica en lo económico y social, por la corrupción generalizada y por las serias denuncias que existen de violaciones a los derechos humanos y particularmente por este caso de terrorismo de Estado relacionado al secuestro y tortura de Juan Arrom y Anuncio Martí, se desprende de su condición de máximo responsable del gobierno, de la administración pública y de los organismos de seguridad del Estado.

El estado del país es tan crítico que los hechos acaecidos son absolutamente incompatibles con el sistema democrático y con la vigencia del Estado de Derecho. El proceso democratizador iniciado hace más de una década está claramente en retroceso y la credibilidad en las instituciones ha desaparecido.

En estas condiciones el gobierno es insostenible. No tiene autoridad moral ni política para conducir al país en esta situación de crisis y su Presidente no solamente tiene claras responsabilidades políticas, sino además existen serios indicios que señalan culpabilidades penales en graves hechos de corrupción y de terrorismo de Estado.

Todo lo expuesto se encuadra claramente en la causal constitucional de mal desempeño de las funciones, prevista para la destitución del Presidente de la República y otros altos funcionarios del Estado en el artículo 225 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales que deben ser evaluadas posteriormente en sede judicial.

Por todas estas razones, solicitamos a la Cámara de Diputados la acusación constitucional del presidente de la República Luis Angel González Macchi por la causal de mal desempeño en sus funciones y la eventual comisión de delitos en el ejercicio del cargo y de delitos comunes, a los efectos de su enjuiciamiento en la Cámara de Senadores.

[Handwritten signatures and stamps follow]

JUAN CARLOS SEQUERA
C.I.: 708.676.

[Signature: María de la Cruz]
C.I. 298.211

[Signature: ...]
C.I. 338.892

[Signature: ...]
C.I. 644.711

[Signature: ...]
C.I. 13057492

[Signature: ...]
C.I. 1301044



F.B.I.

ASOCIACION DE ABOGADOS ANTI-CORRUPCION
FRENTE BUSCA ILICITOS

049

ASUNTOS CONSTITUCIONALES
Peticiónes, Poderes, Reglamento y Meditación

OBJETO: "SOLICITAR JUICIO POLÍTICO Y DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI POR LOS S/ DELITOS DE ATENTADO CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL, COACCIÓN GRAVE, REDUCCIÓN Y USURPACIÓN DE FUNCIONES PUBLICAS, CORRUPCIÓN ESTATAL GENERALIZADA Y MAL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES".

Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados
Ingeniero CANDIDO VERA VEJARANO

JOSÉ LOPEZ CHAVES, Abogado, en representación de los Abogados Anticorrupcion, Frente Busca Ilícitos (F.B.I.), quien subscribe, domiciliado en la casa de la calle México No.747 1er. Piso. Por el presente escrito vengo ante el Señor Presidente y por su digno intermedio ante la H. Cámara de Diputados y la Comisión de Derechos Humanos a fin de denunciar y solicitar un JUICIO POLÍTICO y LA DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI por los supuestos hechos delictivos de " ATENTADO CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL, COACCIÓN GRAVE, REDUCCIÓN Y USURPACIÓN DE FUNCIONES PUBLICAS, CORRUPCION ESTATAL GENERALIZADA Y MAL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES". Fundamento la presente acción en las consideraciones de hechos y derechos que al Sr. Presidente manifiesto como sigue:-----

QUE, el ciudadano LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI, actual Presidente accidental de la República del Paraguay, ha perpetrado varios delitos de caracter Ordinario, aprovechando la Investidura y el Fuero que otorga el alto cargo de la primera magistratura de la Nación. El Presidente de la República, como primer ciudadano de la República es el primero que debe cumplir y someterse a los mandatos de la Constitución Nacional y las leyes del país. Siendo totalmente lo contrario, considerando que el Primer ciudadano, Gonzalez Macchi, es el Primero en VIOLAR LAS LEYES y DESCONOCER LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, haciendo imperar por sobre todas las cosas, su voluntad y su Interes Personal, hasta el punto de Defraudar al Estado y Perpetrar Delitos contra la Constitución y el Código Penal vigente, en perjuicio de terceros y del Estado Paraguayo.---

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA	
Dirección de Ejecución	
Fecha de Recibo	14 MAYO 2001
Fecha de Entrega	17 MAYO 2001
Signatura	8 ORDINARIA
Expediente	4601

Dr. JOSE LOPEZ CHAVES
Abogado, Notario y Esc. Público
Matrícula N° 5854





F.B.I.

ASOCIACION DE ABOGADOS ANTI-CORRUPCION
FRENTE BUSCA ILICITOS

050

QUE, a continuación fundamentaremos los Artículos del Código Penal vigente que fueran trasgredidos y con precisión tipificados como hechos punibles, todos cometidos por el Presidente Luis A. Gonzalez Macchi, con el agravante que a mas de ser Presidente de la República del Paraguay, es de profesión Abogado, por lo que es imposible presumir el Desconocimiento de la Ley. Pero es oportuno antes, precisar que las leyes prevén que la Ignorancia de la Ley, no impide el efecto de los actos Licitos, NI EXCUSA POR LOS ILICITOS.-----

1.- " ATENTADO CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL" C.P. Art. 273: dice: " 1ro.) El que intentara lograr o lograra cambio dentro del Orden Constitucional fuera de los procedimientos previstos en esta Constitución Nacional, será castigado con pena privativa de la Libertad de hasta cinco años". El Presidente Gonzalez Macchi ordeno al Presidente del Tribunal Militar Gral. Fausto Faccetti, a que disponga el PROCESAMIENTO Y DECLARACIÓN DE REBELDÍA DE VARIOS OFICIALES EN SITUACIÓN DE RETIRO. Contrariamente a lo que dispone el Art. 174 de la Constitución Nacional, atribuyendose poderes y facultades que solamente le asisten al Poder Judicial, considerando que la competencia del Tribunal Militar es solamente para MILITARES EN SERVICIO ACTIVO Y POR DELITOS MILITARES, estando de esta manera completamente excetuados de su jurisdicción los Militares en Situación de Retiro. Algunos de los militares retirados procesados ilegalmente por Orden del Comandante en Jefe de las F.F.A.A., son los Generales: Martin Yegros Macias, Velazquez Steger, José Benitez Gill, Victor Lopez, y Coroneles S.R.: Amancio Servin, Ramon Esquivel, Victor Maldonado, Ursino Galeano, Elvio Varela, Galeano Valinotti, Gilberto Visconte, entre otros. Muchos de ellos fueron ilegítimamente declarados REOS REBELDES a los mandatos de una Justicia que NO TIENE JURISDICCION sobre ellos, otros se encuentran en Prisión, en Unidades Militares. El Presidente de la República evidentemente se extralimito en sus funciones y CAMBIO EL ORDEN CONSTITUCIONAL, cuando ABUSO ILEGALMENTE DE SU FUNCION PUBLICA PARA APLICAR ACTUACIONES QUE SOLO COMPETEN AL PODER JUDICIAL y que claramente están determinadas en la Constitución Nacional, donde se refiere a la Independencia, Control reciproco y RESPETO, especialmente de FUNCIONES y ATRIBUCIONES que debe existir entre los TRES PODERES DEL ESTADO sin que ninguno se

Dr. JOSE LOPEZ CHAVES
Abogado, Notario y Esc. Público
Matricula N° 5854





F.B.I.

imbiscuya en las prerrogativas del otro, ATENTANDO DE ESTA MANERA CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL, cometiendo un hecho delictivo, según lo establece el Artículo Penal mas arriba mencionado.-----

2.- "USURPACION DE FUNCIONES PUBLICAS" Art. 241-C.P.: "El que sin autorización ASUMIERA o EJECUTARA una Función Publica o REALIZARA UN ACTO que solo puede ser realizado en virtud de una Función Publica, será castigado con pena privativa de la libertad de hasta tres años o multa". El Comandante en Jefe de las F.F.A.A., Luis Angel Gonzalez Macchi, con su actitud PREPOTENTE y ARBITRARIA, sin respetar, ningun organo Constitucionalmente establecido, con funciones claramente delineadas en la Carta Magna, Ordeno la RECLUSIÓN y el TRASLADO a la Prisión de "Viñas Cue" de Militares Procesados en la Justicia Militar y "ORDINARIA", como lo establece la Orden Particular No.10, de fecha 19 de Marzo del 2001, ordenando al Presidente del Tribunal Militar Gral. Fausto Facetti para que tome las medidas pertinentes al caso, antecedentes y copias que adjuntamos a la presente denuncia. Una vez mas Gonzalez Macchi, en complicidad con Fausto Facetti cometió un Grave hecho Delictivo que a simple vista se puede probar con toda claridad. Considerando que los unicos autorizados en la FUNCIÓN PUBLICA para Ordenar el Traslado de los Procesados son el Juez de la causa Militar y el Juez de Garantías Dr. Pedro Mayor Martinez, quien estaba en TOTAL DESCONOCIMIENTO de las actuaciones IRREGULARES e ILEGALES de Gonzalez Macchi. El Juez de Garantías Pedro Mayor Martinez solicito INFORME a instancia de parte del TRASLADO IRREGULAR de los Procesados a su cargo. Siendo contestado con una pobre nota con copia de un oficio por el cual el Gral. Expedito Garrigoza, Cmdte. de las Fuerzas Militares, simplemente se encarga de ordenar la coordinación de estos traslados, sin ser enviada la Orden Particular No. 10 por el cual el Comandante en Jefe ORDENA estos traslados, ocultando así prueba vital al Juzgado, a fin de SALVAGUARDAR ILEGALMENTE SU RESPONSABILIDAD DELICTIVA, PRETENDIENDO ATRIBUIR A OTRO dicha resoponsabilidad. En este sentido una vez mas se puede aseverar con gran certeza que el Presidente Gonzalez Macchi, sin lugar a dudas ha cometido el delito tipificado como USURPACIÓN DE FUNCIÓN PUBLICA, tipificado y penado en el Código Penal, en su Art. 241. Hecho probado desde el momento de ORDENAR y DISPONER de atribuciones y

Dr. JOSE LOPEZ C
Abogado Notario y Esc. Público
Matricula N° 5854





F.B.I.

ASOCIACION DE ABOGADOS ANTI-CORRUPCION
FRENTE BUSCA ILICITOS

052

prerrogativas que están extrictamente reservadas para el Poder Judicial, en este caso al Juez de Garantías Pedro Mayor Martinez. Cabe mencionar en este escrito que ya existe un precedente sobre estos hechos y que precisamente es la ACTITUD ILEGAL DE USURPACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS, que haya cometido el ex Presidente de la República Raúl Cubas Grau, cuando contrariamente a los mandatos de la Justicia y en contra de una disposición Judicial LIBERO A UN PROCESADO Y CONDENADO POR LA JUSTICIA, como fue el caso de LINO OVIEDO. Esto hizo mérito dentro dentro de la Cámara de Diputados para PROMOVER EL JUICIO POLÍTICO QUE FINALIZO CON SU "RENUNCIA". Todo por caer en lo previsto y penado en el Código Penal, tipificado como USURPACIÓN DE CARGO PUBLICO, mismo delito que termino con el MANDATO DE CUBAS GRAU.-----

3.- "COACCIÓN y COACCIÓN GRAVE" Art.120 y 121 C.P.: " 1ro) El que mediante la Fuerza o amenaza costraña gravemente a otro a hacer o no hacer o tolerar lo que no quiera será castigado con pena privativa de la libertad de hasta dos años o multa". Art.121 COACCIÓN GRAVE: "... se aplicara una pena no menor a tres años de penitenciaria, cuando la coacción se realizara..2.- ABUSANDO CONSIDERABLEMENTE DE UNA FUNCIÓN PUBLICA". Sin dudas el Presidente Gonzalez Macchi, en un ABUSO DE SU FUNCIÓN PUBLICA, como Comandante en Jefe de las F.F.A.A. dispuso ARBITRARIA E ILEGALMENTE de Oficiales Militares en Servicio Activo y Retirados ORDENANDO PRISIÓN y TRASLADO de los mismos, haciendo USO DE LA FUERZA para el efecto, considerando que fueron trasportados por un GRAN CONSTINGENTE DE MILITARES ARMADOS Y EQUIPADOS, quienes les obligaron a someterse a una Jurisdicción que no les corresponde, como prueba adjuntamos las Fotografías del Traslado de estos oficiales procesados. El Comandante en Jefe, ABUSANDO CONSIDERABLEMENTE DE SU FUNCIÓN PUBLICA, como Jefe de las F.F.A.A. COACCIONO GRAVEMENTE a los militares Retirados y activos quienes están a cargo de sus respectivos Jueces a HACER y CONSENTIR un hecho que NO se encuentra Legalmente Fundamentado y cumplieron por la FUERZA, AMENAZA Y DESPLIEGUE MILITAR que se utilizo para el efecto y que termino con el traslado irregular de los procesados. Una vez mas se prueba que el Presidente Gonzalez Macchi, haciendo un ABUSO DE SU FUNCIÓN PUBLICA, COACCIONO GRAVEMENTE a los Militares Activos y Retirados

Dr. JOSE L. Z CHAVES
Abogado Notario y Esc. Público
Matrícula N° 5854





F.B.I.

procesados en la Justicia Militar y Ordinaria, cometiendo así un Delito previsto y penado en el Art. 120 y 121 del Código Penal vigente.-----

4.- "REDUCCIÓN" Art. 195 C.P.: " 1ro) El que con intención de para si o para otro un beneficio patrimonial indebido, recibiera la POSESIÓN DE UNA COSA OBTENIDA MEDIANTE UN HECHO " ANTIJURÍDICO" contra el patrimonio ajeno, la proporcionara a un Tercero, LOGRARA SU TRASPASO de otro a un Tercero o ayudara en ello, será castigado con pena privativa de la libertad de hasta cinco años o multa..1.- Cuando el actor actuara COMERCIALMENTE la pena se aumentara hasta Diez años". El Presidente Luis Angel Gonzalez Macchi, en ,uy obscuras circunstancias recibió un vehículo de marca BMW, tipo 735 y, blidaddo para su uso. En un primero momento al ser requerido por el origen del vahiculo y su estado legal que acreditan la posecion, se dijo que un importante Empresario REGALO el mencionado vehículo al Presidente de la República. Posteriormente y ante una denuncia radicada ante la fiscalia y las investigaciones de medios de Prensa local, actúo la Contraloría General de la República, quien pidió que se muestre el TITULO DE PROPIEDAD del famoso BMW blindado, a lo que el Presidente de forma sospechosa y con lo que reconoce la ilegalidad del vehículo, se NEGÓ A TORGAR, aduciendo que se trataba de Bienes Reservados de la Presidencia de la República. Visto que el pedido de la Contraloría fuese tácitamente negado en dos oportunidades, la Contraloría General de la República, en uso de sus atribuciones legales, se constituyo en la sede de Gobierno en el Palacio de los Lopez para verificar el vehículo en cuestión. Sorpresivamente y bajo la presunción que la Contraloría se constituiria en la casa de Gobierno para lograr su cometido, el Presidente y sus allegados procedieron a hacer desaparecer el vehículo BMW, a fin que la misma contraloria NO PUEDA PROBAR la Ilegalidad del vehículo mencionado. Atravez de la ultima investigación realizada por el Ministerio Publico, a cargo del Fiscal Alejandro Nissen Pessolani, se pudo saber con certeza que el vehículo BMW, 735 y, blindado era totalmente ILEGAL, ROBADO EN OTRO PAÍS y pero aun lo que antes se dijo que era UN REGALO, se covirtio en una HONEROSA E INNECESARIA COMPRA DEL ESTADO PARAGUAYO, en perjuicio de todos los Contribuyentes que vemos malversados nuestros impuestos y DEFRAUDADOS en las compras ILEGALES con INSTRUMENTOS PÚBLICOS FALSOS QUE HACE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. El ya famoso BMW blindado, supuesto regalo que

Dr. JOSE LOPEZ CH.
Abogado, Notario y Esc. F.
Matrícula N° 5854





F.B.I.

luego resulto en ESTAFA, fue adulterado cuando se inscribio en el Registro Publico, con un Certificado de Nacionalizacion, perteneciente a una Camioneta TOYOTA RUNER. Lo mas notable es que el Presidente de la República en un acto de SUPREMA IRRESPONSABILIDAD, culpa a escribanos y administradores de la Presidencia en esta compra, incluyendo a Comerciantes como José Carlos Grillon y otros que dijeron que ese BMW, salio de la playa de Luis Paciello, ubicado sobre la calle Gral. Aquino. SUSPICAZMENTE DE DONDE SALIO EL MISMO VEHÍCULO DE MONICA FLEITAS, modelo involucrada en un escandalo de compra y Reduccion de vehículo ilegal. El Presidente de la República jamas puede delegar su responsabilidad en este hecho antijuridico, considerando que el ordeno la compra de este vehículo y por ende debió haber controlado su legalidad, Certificado su Inscripción Legitima en el Registro Publico, considerando que es dinero del Estado el que esta en juego y no de un particular. La responsabilidad del Presidente en este Delito se agrava visto que posee los medios, personal calificado y todo lo demás para verificar o hacer verificar la LEGALIDAD del vehículo, cosa que NO HIZO POR OMISIÓN, COMPLICIDAD O MISMA ACTORIA del hecho punible. Por otra parte se prueba claramente el Delito de REDUCCIÓN, conssiderando que existió un FRAUDE EN PERJUICIO DEL ESTADO PARAGUAYO QUIEN COMPRO UN VEHÍCULO ROBADO AL PRECIO DE UN VEHÍCULO LEGAL, quedando un beneficio Ilcito para los actores de estos hechos delictivos que llegan desde REDUCCIÓN hasta FALSIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y ESTAFA. Por otro lado es unamamente sospechoso e Irracional pensar que el Presidente de la República necesitaba UN vehículo Blindado de estas características, visto que la Presidencia de la República posee TRES VEHÍCULOS CADILLAC BLINDADOS, a mas de otros CHEVROLET CAPRICE CLASIC, lo que hace absolutamente INNECESARIO e IRRACIONAL la compra de este vehículo BMW blindado, mucho mas aun considerando el momento de CRISIS ECONÓMICA QUE VIVE EL PAÍS y que el Presidente de la República se pega el lujo de DERROCHAR DINERO NEGADO AL PUEBLO, A LOS CAMPESINOS, A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD y otros sectores carenciados para llenarse de una FLOTA DE AUTOS BLINDADOS, el ultimo ROBADO E ILEGALMENTE INGRESADO AL PAÍS. Por lo que con estos elementos de juicio se prueba con gran claridad la presunta Participación de Luis Angel Gonzalez Macchi en el delito

Dr. JOSÉ LOPEZ C. ES
Abogado, Notario y Esc. Publico
Matrícula N° 5854



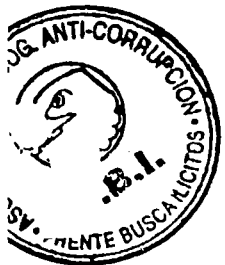


F.B.I.

tipificado como REDUCCIÓN, ateniendonos a las pruebas y los antecedentes del Caso de Monica Fleitas, modelo que fuera CONDENADA POR LA JUSTICIA, POR EL MISMO HECHO PUNIBLE. Por lo que el Presidente de la República debe correr la misma suerte considerando que no puede jamás un Presidente de la República ampararse en la tradicional figura del COMPRADOR DE BUENA FE, en PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO y SIN QUE EL DINERO SEA RECUPERADO Y EL HECHO CASTIGADO. Por lo que si impera la Garantía Constitucional que TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY. El Presidente Gonzalez Macchi debe sufrir las mismas consecuencias que Monica Felitas, con el agravante que se DEFRAUDO Y ESTAFO AL ESTADO PARAGUAYO Y QUE PARA ENCUBRIR ESTE HECHO evidentemente hubo FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS. Por ende corresponde el Juicio Político y la destitución del Presidente LUIS ÁNGEL GOLZALEZ MACCHI, a fin que deje sus fueros y se someta a la Justicia Ordinaria, como todos los ciudadanos comunes de la República, que con esta actitud DESHONESTA y ARBITRARIA del Presidente nos sentimos Indignos y humanamente humllados en nuestros derechos, observando como siempre IMPUNIDAD PARA LOS PODEROSOS Y SEVERIDAD IMPLACABLE PARA LOS POBRES. -----

6.- CORRUPCIÓN DENTRO DE LAS F.F.A.A. Y COMPLICIDAD POR OMISIÓN DEL COMANDANTE EN JEFE: En base a las Publicaciones con documentos presentadas y publicadas por el diario ABC Color, por la existencia de un aproximado de 7.000, soellados fantasmas que solamente figuran en planilla, esta Asociación de Abogados Anticorrupcion, solicito a la Fiscalía de Delitos Economicos, que investigue los hechos delictivos y a su principal sospechoso el Gral. VICTORINO GONZÁLEZ. En este ámbito la Justicia Ordinaria logro comprobar varias irregularidades con respecto al abultamiento de la suma de efectivos a fin de estafar al Estado Paraguayo. Se puede ver que dentro de las F.F.A.A., según la cadena de mando y protocolo militar, todos estos p'resupuestos de gastos, incluso la autorización y la firma de los Cheques correspondientes, deben derivar del propio Presidente y Comandante en Jefe Luis Angel Gozalez Macchi, evidentemente este faltante de aproximadamente CURENTA MILLONES DE DÓLARES anuales es de conocimiento del Comandante en Jefe, quien autoriza estos gastos, en otras palabras el Presidente Gonzalez Macchi debe tener conocimiento del acto delictivo perpetrado contra el Erario Publico.

Dr. JOSE LOPEZ CHAVEZ
Abogado de Victorino y Esc. Público
Matr/cula N° 5854





7.- DESVIO ILEGAL DE MAS DE 16 MILLONES DE DÓLARES A BANCOS EXTRANJEROS: Se comprueba y ratifica la creciente y desmedida corrupción Estatal bajo el gobierno de este Presidente INCAPAZ e INEPTO, quien ante la Prensa se manifestó incapaz de combatir la corrupción, lógicamente la corrupción no puede ser combatido por uno de los mas corruptos, impulsor y encubridor de Delitos y Delincuentes. Otra de las pruebas que se torna en la gota que revasa la copa, en precisamente el desvio ilgela de mas de DIEZ Y SEIS MILLONES DE DÓLARES al City Banck de New YorK U.S.A. Dinero obtenido de la liquidacion de los Bancos Unión y Paraguay Oriental respectivamente, con el cual pretendian obtener un LUCRO INDEBIDO de 50% anuales. Ssegun la Investigación seria y altamente profesional de ABC Color se pudo saber que toda la FAMILIA PRESIDENCIAL se encontraba involucrada en este Grave hecho Iligito, incluyendo al propio padre del Presidente de la República, Dr. Saul Gonzalez y mas grave aun es la supuesta participación del hermano del Presidente quien es Juez en lo Penal de la Capital, el Dr. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ MACCHI, quien fuera convocado por la Corte Suprema de Justicia para aclarar esta situación. No existe ningun tipo de garantías que el Presidente Gonzalez Macchi no estuviese en conocimiento del hecho ilícito perpetrado, considerando las investigaciones de ABC Color donde se demuestra que sus parientes cercanos como su propia hermana Judith Gonzalez Macchi y Jorege Galli Romañach, cuñado del presidente, pertenecían al Directorio de la misma empresa que opero el ilícito "G & G", "Gillen y Gonzalez Macchi", según las publicaciones del Diario ABC Color. Es inadmisibile que ocurran este tipo de Delitos dentro del entorno familiar del Presidente de la República quuiien debe tener conocimiento de los sucedido, y si así no fuese, también es culpable por OMISIÓN. En todo caso si este hombre que representa al Ejecutivo tuviese un un mínimo de



F.B.I.

Dignidad y Decoro, hubiese presentado de forma inmediata SU RENUNCIA INDECLINABLE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Pero lógicamente pedirle DIGNIDAD A GONZÁLEZ MACCHI ES PEDIRLE PERAS AL OLMO. Este hecho delictivo se encuentra tipificado en el Código Penal como: Art. 192 LESIÓN DE CONFIANZA y Art. 262 ADQUISICIÓN FRAUDULENTE DE SUBVENCIONES, ENRIQUECIMIENTO ILICITO y Art. 191 PROMOCION FRAUDULENTE DE INVERSIONES. Por lo que considerando que todos son delitos de acción penal publica del fuero ordinario, corresponde investigar y destituir al Presidente de la República de conformidad al Art. 225 de la Constitución Nacional.-----

QUE, finalmente con la demostración palpable de los delitos denunciados, la Cámara de Diputados y el Congreso Nacional, en una actitud VALIENTE e HISTORICA debe poner fin a la IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN ESTATAL. En vuestras manos nuestro Pueblo deposita su confianza, y hago mía las palabras patrimonio del Gran Pueblo Paraguayo, cuando tajantemente digo. "¡ IMPUNIDAD, NUNCA MAS!".-----

POR TANTO, y de conformidad a las consideraciones de hechos y derechos precedentemente expuestas, y en virtud al Art. 225 de la Constitución Nacional que prevé el Juicio Político, al Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados respetuosamente.-----

PETICIONO:

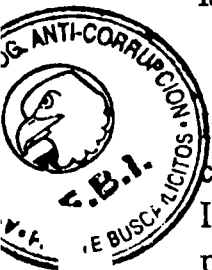
I.- TENER, por planteada la presente acción en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar señalado.-----

II.- REMITIR, el Pedido de Juicio Político a la Comisión Correspondiente para su dictamen y aprobación.-----

III.- SOLICITAR, al Fiscal de la causa Alejandro Niseen Pessolani, copia autenticada de todas las actuaciones y pruebas Fiscales o Procesales del caso de REDUCCIÓN Y FRAUDE del BMW 735 y, actualmente a disposición de esa Fiscalía.-----

IV.- SOLICITAR, informe al Comandante en Jefe de las F.F.A.A de la Nación a fin que remita el Original de la Orden Particular No. 10 de Fecha 19 de Marzo del 2001.-----

Dr. JOSÉ LÓPEZ CHAVARRA
Abogado Notario y
Matrícula N°





F.B.I.

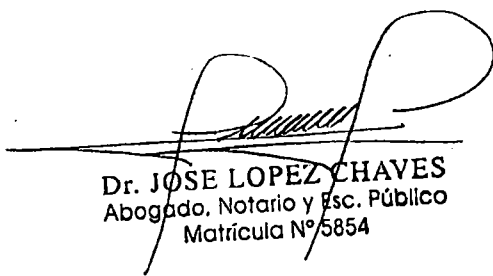
ASOCIACION DE ABOGADOS ANTI-CORRUPCION
FRENTE BUSCA ILICITOS

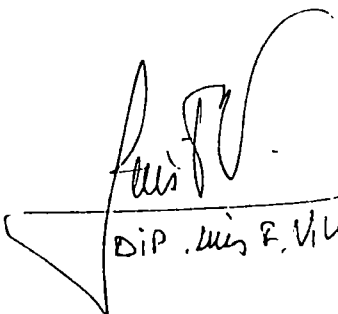
058

V.- OPORTUNAMENTE, DESTITUIR al Presidente de la República por los delitos denunciados y remitir los antecedentes a la Justicia Ordinaria para su Juzgamiento y castigo de conformidad a derecho.-----

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.-




Dr. JOSE LOPEZ CHAVES
Abogado, Notario y Esc. Público
Matrícula N° 5854


DIP. Luis F. VILLAMAYOR



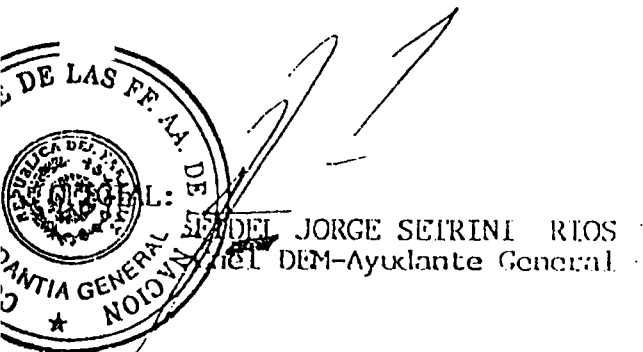
059

Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación
COMANDANCIA

Asunción, 19 de marzo de 2001.-

ORDEN PARTICULAR N°: 10.-

1. El Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Militar, GRAL. DIV. FAUSTO FACETTI BRUYN, tomará las medidas necesarias para que el personal militar que se encuentra procesado y con medida restrictiva de libertad, tanto en la Justicia Militar como Ordinaria, recluso en las distintas Unidades de las Fuerzas Armadas, a partir del miércoles 21-800 MAR/01 guarde reclusión en la Dirección del Servicio de Justicia Militar (Viñas Cué).
2. Para el efecto, coordinará con el Señor Comandante de las Fuerzas Militares los aspectos relativos a transporte y seguridad.



Edo: Dr. LUIS A. GONZALEZ MACCHI
Comandante en Jefe de las
FF AA de la Nación



060

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
ARMADA PARAGUAYA
CUARTEL GENERAL
Asunción - Paraguay

21 de Marzo de 2001.

ORDEN PARTICULAR N° 077.-

Referencia: Orden Particular N° 59 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 20 de Marzo de 2001.

Con motivo del traslado del personal militar que se encuentra procesado y con medida restrictiva de libertad, tanto por la Justicia Militar como la Ordinaria, recluido en las distintas Unidades de la Armada, a la Dirección del Servicio de Justicia Militar (Viñas Cue);

EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA PARAGUAYA
O R D E N A:

1. DISPOSICION

El Comandante del Comando de Infantería de Marina y el Director de la Dirección del Material, dispondrán las medidas necesarias para la entrega por Acta del personal militar que se encuentra recluido en sus respectivas Unidades, a partir del día Jueves 22 de marzo del corriente año de 0800 hs a 1200 hs:

Oficiales

- My Cab OSCAR ALEJANDRINO BENITEZ JARA
- My Cab FORTUNATO CABALLERO
- Cap Cab JOSE L. RIOS ALONSO
- Cap Cab ALBERTO TORRES NUÑEZ

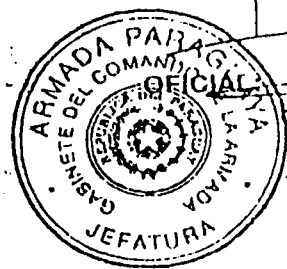
Sub-Oficial

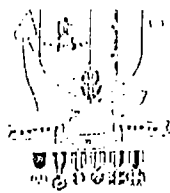
Sgto 1° Cab ERNESTO SAMANIEGO

2. COMUNIQUESE

Fdo. CONTRALMIRANTE EDUARDO LOPEZ CAÑETE
Comandante Interino de la Armada

HUMBERTO RUBÉN DUARTE ALONSO
Capitán de Navio DEM
Jefe de Gab. del Cmdte. de la Armada





061

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
ARMADA PARAGUAYA
CUARTEL GENERAL
Asunción - Paraguay

21 de Marzo de 2001.

ORDEN PARTICULAR N° 077.-

Referencia: Orden Particular N° 59 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 20 de Marzo de 2001.

Con motivo del traslado del personal militar que se encuentra procesado y con medida restrictiva de libertad, tanto por la Justicia Militar como la Ordinaria, recluso en las distintas Unidades de la Armada, a la Dirección del Servicio de Justicia Militar (Viñas Cuo):

EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA PARAGUAYA
O R D E N A:

1. DISPOSICION

El Comandante del Comando de Infantería de Marina y el Director de la Dirección del Material, dispondrán las medidas necesarias para la entrega por Acta del personal militar que se encuentra recluso en sus respectivas Unidades, a partir del día Jueves 22 de marzo del corriente año de 0800 hs a 1200 hs:

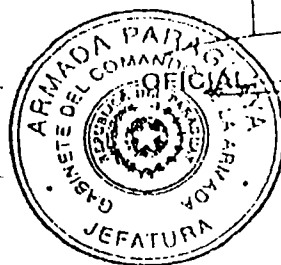
Oficiales

- My Cab OSCAR ALEJANDRINO BENITEZ JARA
- My Cab FORTUNATO CABALLERO
- Cap Cab JOSE L. RIOS ALONSO
- Cap Cab ALBERTO TORRES NUÑEZ

Sub-Oficial

Sgto 1ª Cab ERNESTO SAMANIEGO

2. COMUNIQUESE



[Firma manuscrita]
HUMBERTO RUBÉN DUARTE ALONSO
Capitán de Navío DEM
Jefe de Gab. del Cmdte. de la Armada

Edo. CONTRALMIRANTE EDUARDO LOPEZ CAÑETE
Comandante Interino de la Armada

ORDEN PARTICULAR N° 59.- (cont.) - 3 -

06.	Sgto 1°	Cab	ERNESTO SAMANIEGO	1° DI
07.	Sgto 1°	Cab	LUIS CAMPUZANO	COMINGE
08.	Sgto 1°	Cab	NELSON DIAZ	RC 4
09.	Sgto 1°	Trup	HUGO A. MARTINEZ O.	DISERMOV X.
10.	Sgto 1°	Cab	LUIS MARIA MEDINA	1° DI
11.	VSgto 1°	Ave	ANIBAL DOMINGUEZ	COMFAER

5°.- Las coordinaciones necesarias se harán a través de radios, teléfonos y celulares:

Teléfonos

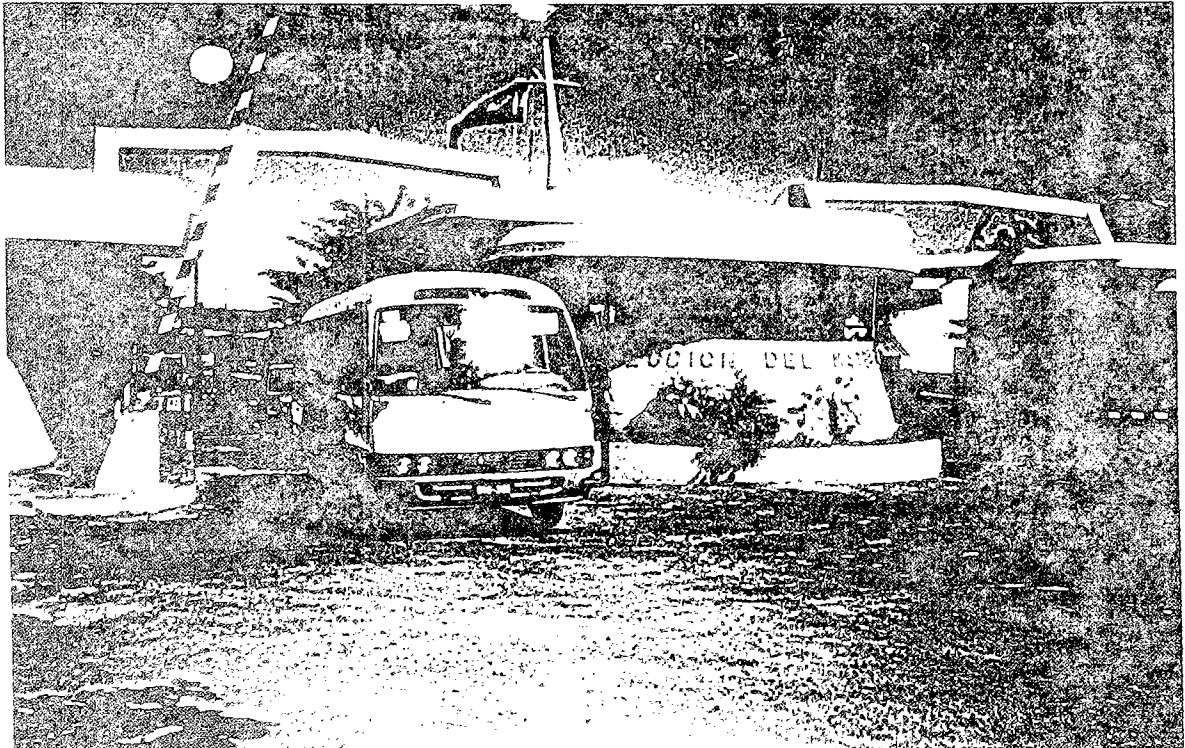
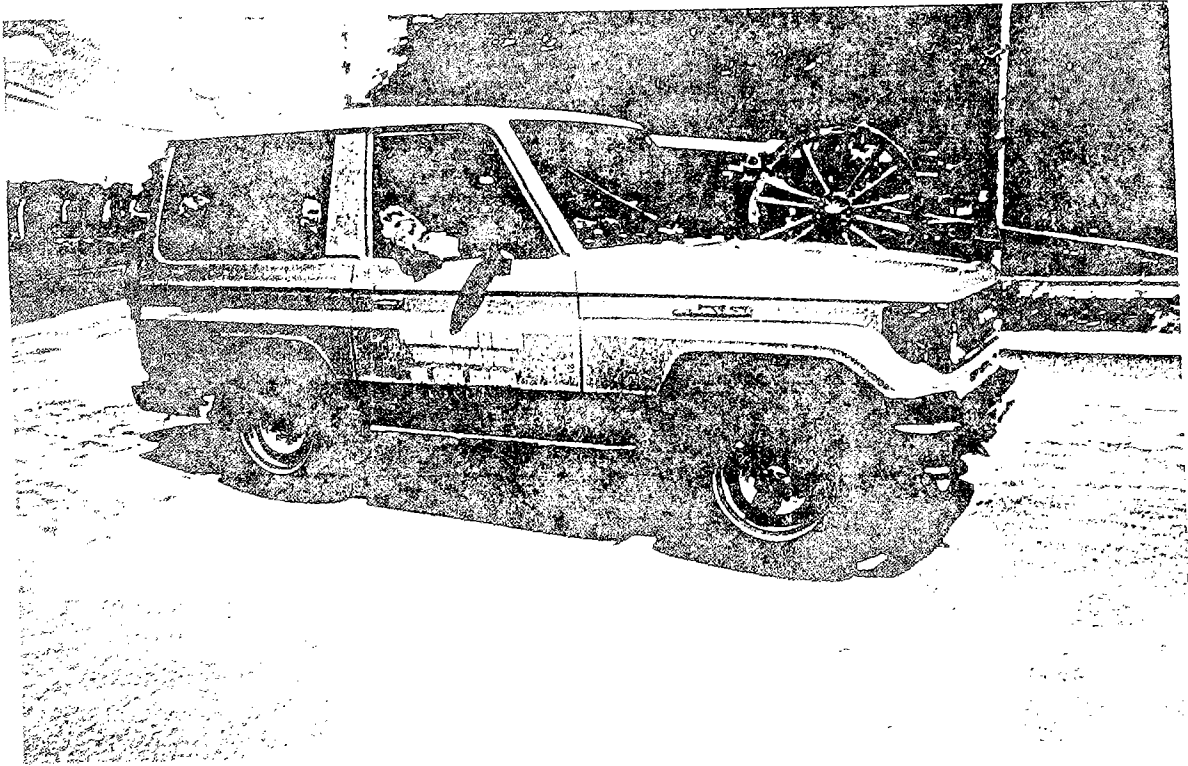
- GRAL DIV FAUSTO ARSENIO FACETTI BRUYN	212 267	Cel. 0971 204 957
- Cnel DEM OSCAR BAREIRO JARA	292 578	
- Cnel JM CARLOS DA SILVA	211 815	
- Guardia EMC	206 180 - 206 187/9	
- Guardia Dirección Justicia Militar	290 053	
- Jefatura EMC	215 162/3	

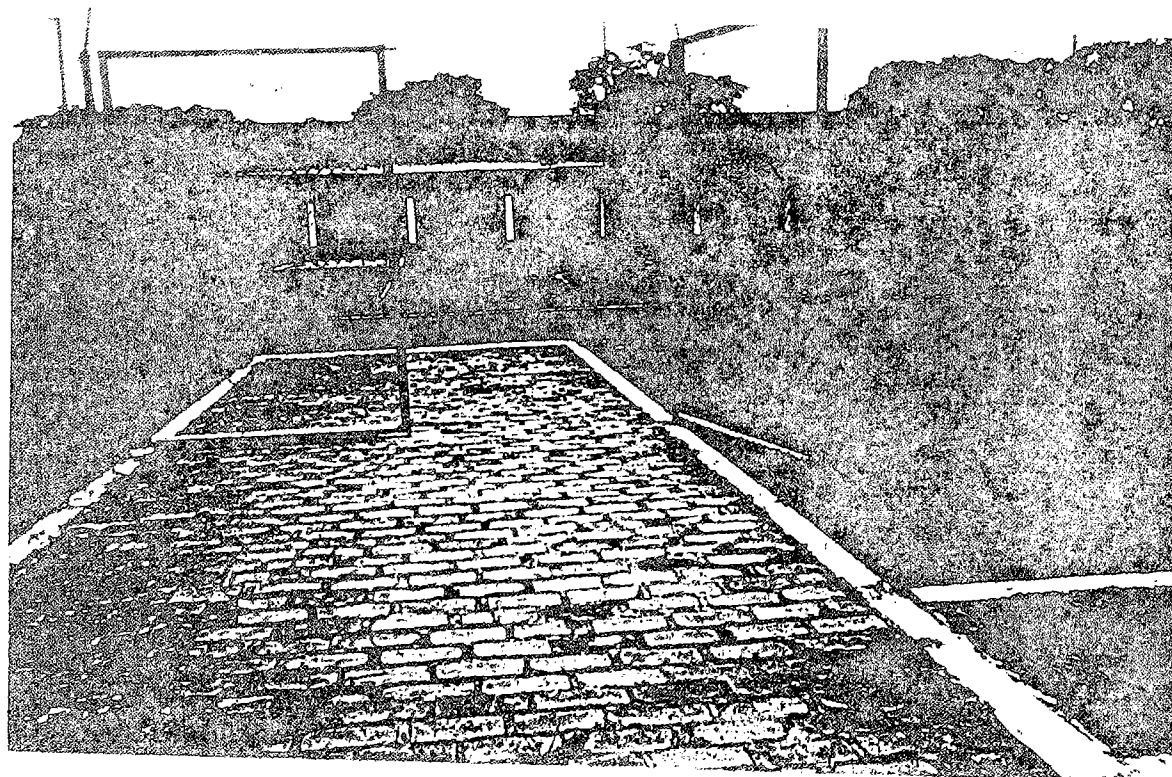
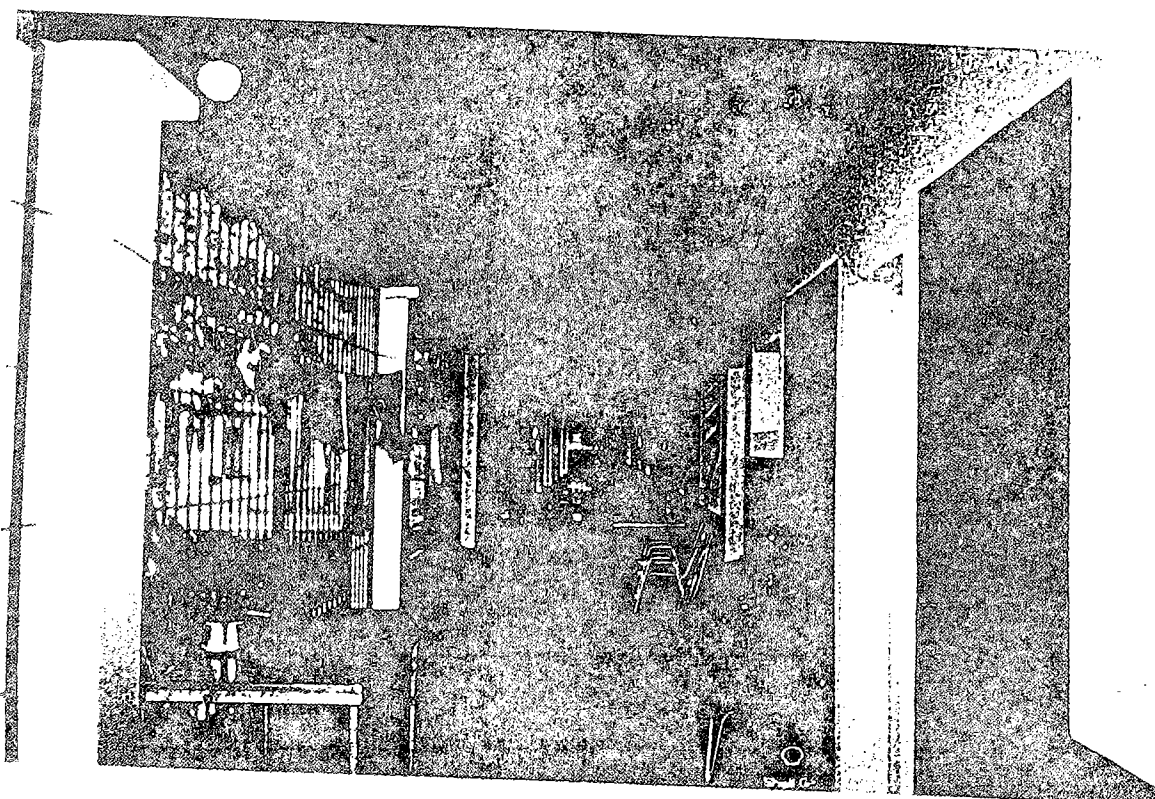
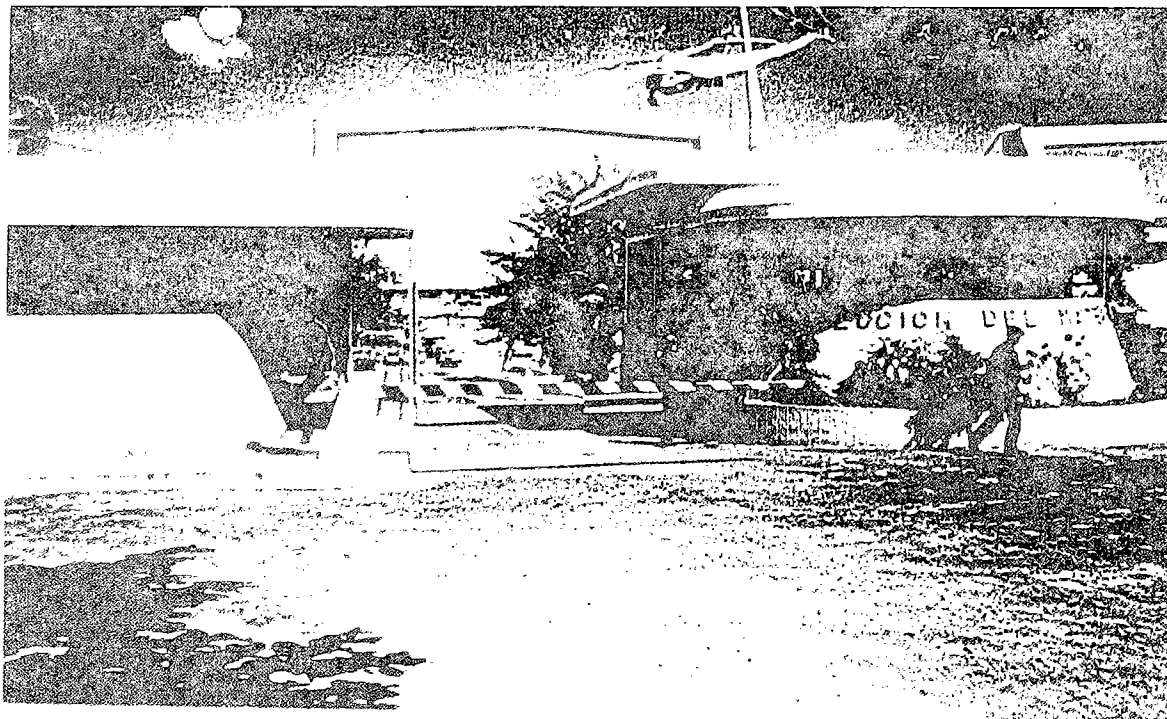
6°.- Comuníquese a quienes corresponda.

Fdo: GRAL EJ EXPEDITO ADRIANO GARRIGOZA VERA
Comandante de las Fuerzas Militares



[Signature]
TCnel DEM - Ayde Gral FF MM





■ HERMANA Y CUNADO SON SOCIOS DEL GESTOR DEL DESVIO

Más elementos vinculan a familia del Presidente

Jorge Gall, hermano, cunado del presidente Luis Gonzalez Machi, junto con la hermana de este, Judith González Machi, son socios de Ramón Guillén en la firma "G&G Consultores Asociados", según ellos mismos se presentan con sus tarjetas personales. Guillén es el agente financiero de la transferencia ilegal a Estados Unidos de fondos del Banco Oriental y, según los ex liquidadores, toda la operación se gestó en la oficina de "G&G", en el octavo piso del edificio de dicha entidad financiera. El caso salió a luz a partir de una investigación periodística de ABC Color, cuyos elementos más resaltantes los presentamos en una síntesis cronológica en esta edición. Pág. 14 y Suplemento Económico.

DOMINGO 13 DE MAYO DE 2001

ABC COLOR

UN DIARIO JOVEN CON FE EN LA PATRIA

ANO 34 - N° 10.451 - 164 PAGINAS - G. 4.500

ASUNCION - PARAGUAY

Corrupción

La impunidad continúa fomentando la salvaje corrupción. Los responsables del desvío de fondos de la Unión de Bancos, amparados en la total impunidad e inmersidad reinantes en el Gobierno, pretenden saldar su enorme deuda con la justicia ante la evidente malversación de fondos, retornando el dinero desviado. Pero independientemente de lo indolente que resulta la devolución, los responsables materiales y morales de la operación deben recibir todo el castigo previsto en la ley, dado que esos fondos nunca debieron salir del país. Porque el principal problema de nuestra nación es la impunidad, ya asociado con el término "corrupción", que continúa fomentando una desenfrenada corrupción, como otros varios casos ocurridos en los últimos tiempos. Pág. 10

Único diario con

52.005

COPIAS VENDIDAS

PIRADA VERIFICADA

POR PRICEWATERHOUSECOOPERS

Política	3
Educación	10
Comercio	11
Economía	14
Locales	20
Año y Expediente	31
Sociales y Regiones	36
Interior	47
Internacional	50
Horario de misa	67
Judiciales y Políticos	68
Neurológicas	71
Historia	73
Deportes	75
En el cuadrante de asistencia y clasificación y agrupados	76
Informaciones útiles	76

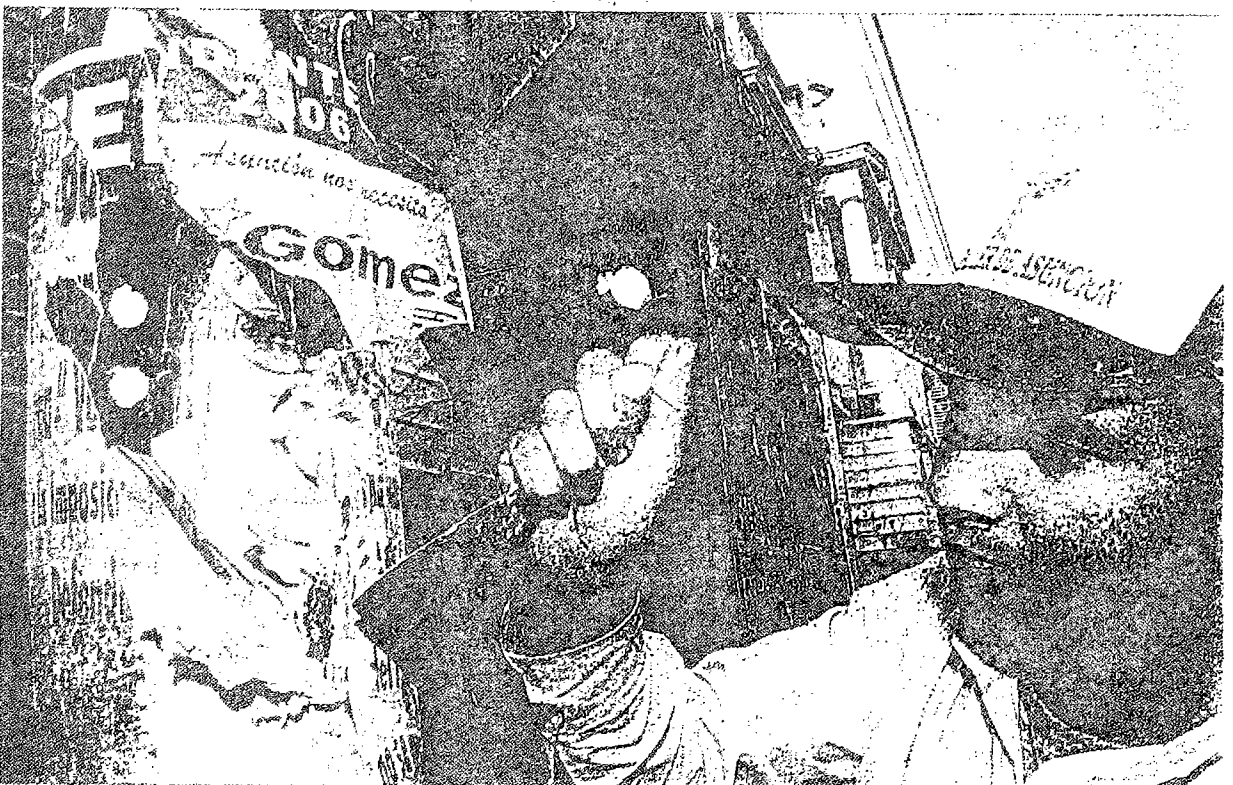
EL TIEMPO

10 21

MINIMA MAXIMA

La Dirección General de Meteorología pronostica para hoy: Pocos nubes nublado. Vientos del NW, fuerza ligera al final del día y primera.

Políticos ensucian, contribuyentes limpian



Un empleado de la Municipalidad de Asunción retira afiches políticos de una columna del microcentro de la capital. Ayer se retiraron 400 pasacalles de la ciudad y todavía resta una enorme tarea para limpiar, a costa de los contribuyentes, todas las pegatinas dejadas por las internas coloradas. Hoy se sumará a colaborar con los trabajos la organización "Juventud que se mueve". Pág. 32 y 72.

Operaciones dudosas en la ANDE con 26 millones de dólares

Sugestivas contradicciones a nueve meses del megaasalto

Jorge Galli también usaba las tarjetas de G & G Consultores

GESTOR DEL DESVIO DE LOS BANCOS ERA DIRECTOR DE LA FIRMA

HERMANA Y CUÑADO DEL PRESIDENTE ERAN SUS SOCIOS

G & G Consultores Asociados

Ramón A. Guillén Ortiz
DIRECTOR

Azara 197 el Yegros
8º Piso - Ofic. "A"
Tel. / Fax: (098) 21 - 498 464
498 492 - 498 478

Aguadón
Paraguay

El ex liquidador del Banco Unión, González Núñez, acusado del desvío de US\$ 8.100.000 de la entidad, actualmente prófugo de la justicia, rememora desde la clandestinidad una conversación sobre cómo y por qué remesó

Dijo que la orden la dio el superintendente de Bancos, Carlos Pecci, y que los garantes fueron un tal Juan Fernando Rodríguez Guillén, director de la firma G & G Consultores Asociados, y asesor de Wai Fu Chang, presidente del Oriental, el otro banco víctima de fondos.

González Núñez señaló en el escándalo de la empresa G & G es del mismo Guillermo González Macchi, la familia del presidente de la República.

Paralelamente, la ex liquidadora del Banco Oriental, Valeria Ortiz de Estéche, a la desaparición de US\$ 7.900.000 de fondos, se presentó ante la justicia y declaró que fue Pecci quien ordenó la transferencia de los fondos, que el gestor fue Ramón Guillén, director de la firma G & G Consultores Asociados, de Valeria Ortiz, Ramón Estéche y la prensa que, de acuerdo con lo que dijo, la empresa pertenece a Guillén y a Jorge Románach, el cuñado del presidente.

Galli Románach se presentó ante la justicia y negó cualquier relación con el caso, amenazó con demandar al diario y a la revista por haberse hecho eco de las declaraciones de Estéche.

Después de esto, sin embargo, el diario publicó unas tarjetas de presentación que habían sido hechas apenas unos meses atrás. Corresponden a Ramón Guillén, Jorge Románach y la escritora Judith González Macchi, la hermana del presidente.

Todas las tarjetas tienen el logo de la empresa G & G Consultores Asociados, la dirección es Azara 197 casi Yegros, oficina A. Se trata del edificio en el que se encuentra el Banco Oriental. Incluso registran los teléfonos.

A esto se suma la declaración de Estéche ante la justicia sobre una de las transferencias en las que se decidió la transferencia de fondos al exterior. De acuerdo con su versión, el rollo en casa de Raúl González, presidente y con la presencia del juez Guillermo González Macchi, hermano del mandatario.

Todo el entorno familiar del presidente Luis González Macchi aparece vinculado a la empresa G & G Consultores Asociados, citada por los ex liquidadores de los bancos Unión y Oriental como agente financiero para la transferencia ilegal de 16 millones de dólares de ambas entidades a Nueva York. Tanto Judith González Macchi, hermana del mandatario, como Jorge Galli Románach, cuñado del jefe de Estado, utilizaban tarjetas de presentación con el logotipo y la dirección de la consultora.

Luis Bareiro

G & G Consultores Asociados

Esc. Judith González Macchi
DIRECTORA

Azara 197 el Yegros
8º Piso - Ofic. "A"
Tel. / Fax: (098) 21 - 498 464
498 492 - 498 478

Aguadón
Paraguay

Con esta tarjeta (arriba) se presentaba Ramón Guillén, esperando que ella le abriera todas las puertas. La hermana del presidente repartió durante meses tarjetas con esta (izquierda), en la que aparece como directora de G & G Consultores Asociados.

G & G
CONSULTORES ASOCIADOS

Dr. Jorge L. Galli Románach

Director

Azara 197 el Yegros - 8º Piso - Of. "A" - Tel. Fax: (098) 21 - 498 464
498 492 - 498 478 - Cel.: 0981 488 503 - Aguadón - Paraguay

Jorge Galli había asegurado que nada tenía que ver con la firma G & G Consultores Asociados. Sin embargo, a varias personas entregó esta tarjeta.

Copasa Gas **Y** **LANCHILE** **PRESENTAN**

"MUY CERCA DE TI"

Oscar Cardozo Ocampo
Dany Durand
Nuria Lima
y artistas invitados

LUNES 14 - 21:00 hs.
TEATRO TONI JOBIN
CENTRO CULTURAL BRASILEIRO

A BENEFICIO DEL HOSPITAL NEUROSIQUIATRICO

AUSPICIAN:

DAEWOO MOTOR CENDA S.A. **Barka** **EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA** **holding de radio** **PRESTITEMP**

APOYAN:

FUNDACION DE AYUDA AL HOSPITAL NEUROSIQUIATRICO **DANY ADORNO FOTOS** **KV PRODUCCIONES** **PERSI**

PRECIOS DE REGALO PARA MA

LIQUIDACION

new balance

Gs. 160.000

Gs. 160

2do. Nivel local 231

1er. Nivel local 135



Gestores se iban a quedar con 6,7 millones de dólares

■ CONTRATO CLANDESTINO DE LOS US\$ 16 MILLONES

Los gestores de la transferencia ilegal de 16 millones de dólares provenientes de los bancos Unión y Oriental pretendían alzarse, cuanto menos, con 6,7 millones de dólares, de acuerdo con los contratos suscritos con los liquidadores de ambas entidades. Según los registros de las inversiones realizadas (cuya legalidad sigue en duda), el dinero desviado debía generar una utilidad del 50 por ciento. Los bancos, empero, se quedarían solo con 8 por ciento. ¿Quiénes se iban a repartir el resto?

Luis Bareiro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil, concurren, por una parte el Banco Unión S.A.E.C.A. (en liquidación) representado por el Ing. Ramón González Nuñez, en su carácter de Liquidador designado por Resolución N° 0023/2000 de la Superintendencia de Bancos, con domicilio en Avda. Mariscal López N° 3133, en adelante el BANCO, y por la otra el Sr. Juan Fernando Rodríguez Leñi con domicilio en Independencia Nacional N° 349, 1er. Piso, Of. N° 5, en adelante el EL PROFESIONAL, y convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a la legislación vigente y bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: OBJETO.

EL BANCO contrata los servicios del PROFESIONAL, por todo el tiempo de duración de este contrato, quien prestará sus servicios como administrador de sus fondos y/o instrumentos financieros emitidos por los mayores bancos de los Estados Unidos de América. A estos efectos la extensión y ejecución del servicio incluirá: completar todos los requisitos, abrir cuentas bancarias, conducir transacciones bancarias, entrar en acuerdos fiduciarios y con terceros, organizar y proveer el financiamiento de asignaciones colaterales, dirigir los desembolsos de fondos, pago de cualquier contrato fiduciario, tasas y comisiones, compras y reventas de instrumentos bancarios emitidos por los mayores bancos norteamericanos, confirmar documentos, designar profesional legal o de otro índole, crear fiducias o u otras entidades corporativas y por otra parte conducir cualquier otro procedimiento de negocios requerido para alcanzar un arreglo de todo lo arriba mencionado o para cualquier otra transacción relacionada, sin limitaciones con respecto al tiempo y al lugar.

EL PROFESIONAL, se obliga a no poner en peligro los fondos del BANCO cuya administración se le encomienda, estableciendo por lo tanto el compromiso que los mencionados fondos no sufrirán deterioro y/o disminución de su valor bajo ningún sentido, y por ninguna razón.

EL BANCO otorgará carta poder o documento suficiente para que el PROFESIONAL pueda prestar los servicios contratados.

SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente contrato expirará ineffectivamente ante la terminación del "Programa (Reservado de Inversión de Fondos)", o el 6 de Abril del 2001, cualesquiera de los dos hechos ocurra primero.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.

Durante toda la vigencia del contrato e inclusive con posterioridad a su terminación, EL PROFESIONAL, se obliga a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información adquirida con motivo o por circunstancias propias del ejercicio de sus funciones.

CUARTO: REMUNERACIÓN.

EL PROFESIONAL percibirá como contraprestación única en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES, por los servicios aquí contratados, una comisión que será la diferencia de tasa de rentabilidad generada por los fondos que administre durante la vigencia del contrato, calculada de la siguiente forma:

- renta actual: 4,5 % anual en dólares americanos.
- renta prometida por el PROFESIONAL para el BANCO: 8% anual en dólares americanos.
- renta superior al 8 % anual en dólares americanos: retribución para el PROFESIONAL.

La colocación en Moneda Extranjera corresponde a la compra de instrumentos financieros en el exterior. Conforme a nuestra solicitud de verificación, el liquidador nos ha facilitado una impresión de pantalla enviada a través del sistema EuroCD D.T.C., en donde se expone un instrumento financiero intermediado por el AMRO BANK - AMSTERDAM HOLDING NV., a nombre del Sr. Ramón Isa González Nuñez, por la compra un instrumento por valor nominal vencimiento USD. 12.650.000., en la suma de USD 8.100.000 figurando como operadora bancaria la Sr. JM de Jong, autenticada por la Notaría Pública Araceli Matos Silva y rea en la Ciudad de Miami - Estados Unidos.

Copia de parte del informe de la auditoría externa en el Unión. Da cuenta de la renta teóricamente debía generar la transferencia de los fondos al exterior. Se habla de millones de dólares; es decir, una utilidad del 50 por ciento. Al banco solo le iban a ir ocho por ciento.

El destituido presidente del Banco Central, Washington Ashwell, y el miembro del directorio de la entidad Julio González Ugarte, procesado judicialmente y con pedido de destitución formulado por el Ejecutivo, aseguraron en repetidas ocasiones que las supuestas inversiones realizadas con 16 millones de dólares de los bancos Unión y Oriental tenían por único fin mejorar la disponibilidad de recursos de ambas entidades en quiebra.

Según esta versión, los liquidadores transfirieron los fondos a una cuenta en Nueva York para financiar un proyecto que generaría una utilidad del 50 por ciento en un año.

González Ugarte afirmó que este tipo de operaciones existen en el mercado financiero y que las dudas sobre la legalidad de las mismas son producto de la ignorancia. Insistió una y otra vez en que con los ocho millones que remitió cada banco se obtendría una utilidad cercana o superior a los cuatro millones de dólares. En conjunto habría una ganancia para los bancos de ocho millones de dólares.

González Ugarte y Ashwell ocultaron, empero, los contratos suscritos por cada liquidador con los agentes responsables de la colocación. En realidad, los gestores se habían comprometido a entregar a los bancos una utilidad anual máxima del 8 por ciento. Lo restante constituiría el pago de honorarios para el agente.

Suponiendo que la utilidad mencionada por González Ugarte -quien parece saber mucho del caso- fuera cierta, significa que el gestor del Banco Oriental, Ramón Guillén, asesor del ex presidente de la entidad, Wai Fu Chang, entregaría a la liquidadora unos 632 mil dólares por los 7.900.000 dólares que transfirió a Nueva York. Esto es al año de haberse realizado la operación. El gestor, por su parte, se quedaría con unos 3,9 millones de dólares.

En el caso del Unión, el gestor es Juan Fernando Rodríguez. Al igual que Guillén, este señor suscribió un contrato, compro-

metiéndose a generar para el banco de hasta el 8 por ciento anual. La ganancia quedaría para él en los honorarios.

Otra vez, si la versión de Ugarte es correcta, Rodríguez y friolera de 4 millones de dólares entregar al Unión 648 mil dólares de los ocho millones de

Si ambas operaciones, perteneciendo a un mismo plan de inversión, los bancos embolsarían unos 6,7 millones. Obviamente, el altruismo mero del director del BCP nunca existió. La versión de los protagonistas de esta historia es muy clara: dinero, mucho dinero.

Queda por saber quiénes serán los mensuales. De acuerdo con la liquidadora del Oriental, Valeria C. Roche, una de las reuniones en las que buscó convencerla para realizar la operación tuvo lugar en la casa de Saúl padre del presidente de la República, González Macchi, con la presencia de Ignacio González Macchi, hermano del mandatario. Otro detalle es que el entonces Carlos Pecci es yerno de González Insfran, asesor político del gobierno.

Contrato suscrito entre el liquidador del Banco Unión y el responsable de la transferencia de los 8.100.000 dólares. De acuerdo con él, el banco recibiría una utilidad de solo el ocho por ciento anual. La diferencia era para el gestor. Según los registros de la supuesta inversión, la utilidad total alcanzaría el 50 por ciento.

Minutos de reflexión

Tiempo para nosotros

9 de mayo

"Jesús dijo claramente: El que cree en mí, pero no cree en aquel que me ha enviado" (Jn. 12,44).

Aunque había hecho tantas señales delante de ellos (los judíos), no creían en él. Tenía que cumplir lo que el profeta Isaías dijo: "Señor, ¿quién ha dado a nuestras palabras? ¿A quién fueron reveladas las palabras del Señor?" ¿Por qué no podían creer? Jesús había dicho también: "Cegó sus ojos y endureció su corazón para que no vieran, ni comprendieran, ni vieran a mí; de hacerlo, yo los habría sanado". Jesús actúa en nombre de Dios, es su agente, que no hace nada por su propia autoridad, sino que obra en absoluta dependencia del Padre. Él es la total obediencia a ella. Por eso la fe en él es la fe en el Padre, a quien obedece y de quien ha recibido la más absoluta aprobación.

Creer en Jesús, verlo, significa creer y ver. Ha enviado. Es el tema de la unidad: "el Padre y el Hijo son una misma cosa". Jesús refleja a Dios, lo muestra, lo da a conocer, lo comunica. Tomando la misión de Jesús es portadora de salud, es salvadora para introducir la luz en el ámbito de las tinieblas de la incredulidad, para que los hombres puedan creer y ser salvos. La suerte y destino del hombre se encuentra en el dilema fe-incredulidad, que tiene otra cara: salvación-condenación.

Apuntes para la vida

Carlos I.

Extracto del Informe de la auditoría externa que registra el monto que en teoría debía generar la inversión del Banco Oriental. Supone una ganancia de cuatro millones de dólares. El contrato suscrito con el gestor Ramón Guillén preveía, empero, una utilidad de apenas 632 mil dólares para el banco.

En diciembre de 1999 la Entidad coloca en "Certificado de depósitos" en el Banco de Asunción a 365 días de plazo, la suma de USD 8.000.000. En abril del 2000, descuenta el mencionado CDA en Banco Alemán, con instrucciones de transferir el monto resultante de la operación a su cuenta mantenida en Interbanco. El producto de la venta del CDA totaliza USD 7.922.726,55, que el Banco Alemán transfiere a la cuenta que el Banco Oriental mantiene en Interbanco. En fecha 10 de abril del 2000, se adquiere del ABN AMRO BANK un instrumento financiero por USD 7.900.000, con un valor nominal de USD. 12.350.000 al vencimiento del 25 de julio del 2001.

Fundado el 8 de agosto de 1967
Clausurado el 22 de marzo de 1984 por defender la libertad
Reinicia sus ediciones el 22 de marzo de 1989

Director
Aldo Zuccolillo

Asunción
Paraguay

COLOR
abc

UN DIARIO JOVEN CON FE EN LA PATRIA

Los que intimidan la justicia deben ser enjuiciados

La recomendación del fiscal general al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para que archive el sumario iniciado para investigar la decisión del juez Jorge Bogarín González y la fiscalía Sandra Quiñónez de disponer la medida sustitutiva de prisión de los senadores José Francisco Appleyard, Octavio Gómez y Enrique González Quintana no es suficiente para hacer olvidar el asunto, un caso que no es meramente judicial, sino político, y que, por eso, debe ser conducido hasta su final, que no puede ser reducido al "oparei" del archivo.

Cuando un particular formula contra alguien una denuncia falsamente, debe cargar con las consecuencias del acto; del mismo modo, los políticos que aprovechan su puesto transitorio en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para intentar ejercer represalia e intimidar al juez y a la fiscalía, o para utilizar a la justicia como instrumento de combate en sus disputas particulares contra adversarios ocasionales, deben cargar con la responsabilidad de haberlo intentado.

Pero en nuestro país se está perfeccionando una sofisticada tecnología para convertir los casos políticos delictuales más palmariamente evidentes en meros episodios de un país en transición y para hacer pasar los más crudos intentos violatorios de la legalidad y la institucionalidad como si no fueran más que travesuras inocentes de políticos faltos de moderación, temeramentales y precipitados. Por eso es que debe interpretarse que el archivamiento sea el olvido y la impunidad.

Y cabrá esperar también, entonces, que en próximas ocasiones suceda lo mismo; que los magistrados y demás funcionarios judiciales antes de asumir decisiones de consecuencias políticas tomen sus precauciones, pues el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados será la espada que penda sobre sus cabezas. Y se puede llegar a la paradójica situación de que este organismo se convierta en la real autoridad, temida y temible, del Poder Judicial, a despecho de los que poseen esta atribución y no la ejercen o la ejercen dubitativa, temerosa o dosificadamente.

Pero la pregunta que debe hacerse es: ¿quién enjuicia a los miembros del Jurado de Enjuiciamiento? Si no lo hacen sus pares, de acuerdo a sus reglamentos corporativos, quedarán impunes. Esta consecuencia es seguramente la que el senador Benítez Florentín pretende impedir, solicitando el juicio político para los que tan audazmente desvirtuaron los fines del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, intentando convertirlo en instrumento al servicio de sus pasiones sectarias. Pero, lastimosamente, hasta el momento no parecen ser muchos los senadores que comprenden el valor ético y ejemplarizador que tal juicio tendrá para una opinión pública descreída y para muchos magistrados y funcionarios intimidados y desorientados.

Y si la mayoría de esa cámara no se siente capaz de poner en vereda a los tres o cuatro miembros que la avergüenzan y no comienza a asumir esta responsabilidad, deberá resignarse a registrarse en la historia política local como la peor que pasó por el recinto parlamentario en muchos periodos.

■ INVESTIGAN LAVADO DE DINERO

068

Imputan a Pecci por des de fondos del Banco Uni

El juez Agustín Lovera Cañete admitió ayer la imputación por la fiscalía de delitos económicos contra el superintendente de bancos, Carlos Pecci, por su presunta participación en la operación de transferencia al exterior de US\$ 8.100.000 pertenecientes al Banco Unión, en liquidación. Al igual que en el caso del Banco Oriental, el Ministerio Público investiga los supuestos hechos punibles de apropiación, lesión de confianza y lavado de dinero.

La ampliación de la imputación contra Pecci en el caso del Banco Unión ha sido solicitada por los fiscales José Fernando Casañas Levi y Javier Contreras, quienes, en base a documentos, consideraron que existen elementos suficientes que hacen presumir la vinculación del superintendente de bancos con las operaciones bancarias ilícitas.

En este caso los representantes del Ministerio Público ya habían imputado al ex liquidador del Banco Unión, Ramón González Núñez, quien hasta la fecha se encuentra prófugo de la justicia.

Según el acta de imputación de la fiscalía, el supervisor de la Superintendencia de Bancos, Gilberto González, en el año 2000, había requerido entonces liquidador del Banco Unión, Ramón González Núñez, la documentación respaldatoria de los asientos contables relacionados al depósito de US\$ 8.100.000, supuestamente realizado en bancos de plaza.

Pero ante la falta de respaldatorio conocimiento del superintendente Carlos Pecci, de que no le proporcionados los documentos correspondientes a la operación.

"Habiendo tenido conocimiento Pecci de esta situación, no ha adoptado medidas tendientes a obtener el muestreo acabado del destino de la documentación que requirió el supervisor, lo que constituye un fundamento de su participación en que se investigan", refieren los fiscales Casañas y Contreras.

Los fiscales José Casañas y Javier Contreras también han solicitado al juez Agustín Lovera Cañete que se abra un juicio Federal de Nueva York a fin de obtener información del Citibank sobre las operaciones bancarias de US\$ 2.000.000.000 concretadas con el Banco Unión.

Juez debería dar explicación

El ministro de la Corte Suprema de Justicia, Enrique Sosa, señaló que correspondía al juez José Ignacio González Macchi un informe sobre su presunta participación en una reunión en la cual opinó que la transferencia al exterior de fondos pertenecientes a los bancos en liquidación no constituía delito. "Normalmente corresponde pedir una explicación y, por lo general, los propios jueces se adelantan a darla", dijo el ministro Sosa.

Agregó que son los investigadores los que tienen que

determinar qué ocurrió realmente con este caso, con lo cual se excusó de opinar sobre la actuación del magistrado.

"No podemos basarnos en rumores o conjeturas; tenemos que saber si realmente ocurrió así como se publicó en la prensa. Sin duda (el juez), tendrá que dar algún tipo de explicación, pero eso lo tendrá que determinar el consejo de Superintendencia", señaló el ministro.

"Lo que se debe hacer es evitar que estas cosas vuelvan a suceder. Creo que los controles previos tendrían

que funcionar y solucionar después los problemas que han surgido", afirmó.

Reiteró que es necesario investigar a fondo que no solamente de la justicia este sino todo el país. "El presidente Raúl Sapena Brito tuvo con relación que la justicia sea transparente y que serán todas las personas que se relacionan en esta materia."

Piden pericia de documento

El abogado Alvaro Arias, defensor del superintendente de bancos Carlos Pecci, solicitó el peritaje de la autorización supuestamente firmada por su cliente para la transferencia de fondos pertenecientes al Banco Paraguayo Oriental.

El documento cuyo peritaje ha sido solicitado fue presentado a la fiscalía de delitos económicos por la ex liquidadora del Banco Oriental, Valeria Ortiz de Estéche, como elemento probatorio de que Pecci no solo sabía sobre la existencia de la operación de transferencia, sino que participó activamente para remitir al exterior los US\$

7.900.000.

La defensa de Pecci cuestiona la autenticidad de la palabra "aprobado" en el documento. Las partes deberán presentar peritos calígrafos para juzgar del mismo.

Por otra parte, Arias señaló dos aspectos de la resolución por la que se benefició a Pecci con medidas de libertad. Indicó que solicitó para que se le quite la custodia permanente y que se le permita salir más allá del departamento Central.

Ortiz Vely también pertenecería a la fundación de González Ugarte

Luis Ortiz Vely, miembro del directorio del Banco Central y actual presidente interino de la entidad, también miembro de la fundación privada presidida por su colega Julio González Ugarte, procesado por el desvío de 16 millones de dólares de la fundación de González Ugarte. Se trata de la entidad llamada "No Me Olvides" (D.F.M., por sus siglas). Es la misma cuyo secretario resultó ser el superintendente de bancos Carlos Pecci, suspendido judicialmente por el mismo caso.

La D.F.M. aparece vinculada al desvío de dinero, ya que uno de los directores de la entidad fue el mismo Juan Fernando Rodríguez, quien figura como dirección las oficinas de la presunta fundación paraguaya.

GONZALEZ MACCHI Y GONZALEZ UGARTE, CADA VEZ MAS COMPROMETIDOS

069

Crece apoyo a idea de juicio político para el presidente

• Grabación en teléfono sería una importante prueba • Director del BCP dejó mensaje sobre la "inversión"

Lo que dice la Constitución

- El presidente de la república, el vicepresidente, los ministros del Poder Ejecutivo, los ministros de la Corte Suprema de Justicia, el fiscal general del Estado, el defensor del pueblo, el contralor general de la república, el subcontralor y los integrantes del Tribunal Superior de Justicia Electoral, sólo podrán ser sometidos a juicio político por mal desempeño de sus funciones, por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos o por delitos comunes.
- La acusación será formulada por la Cámara de Diputados, por la mayoría de dos tercios. Corresponderá a la Cámara de Senadores, por mayoría absoluta de dos tercios, juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados y, en su caso, declararlos culpables, al sólo efecto de separarlos de sus cargos. En los casos de supuesta comisión de delitos, se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria.

Crece el apoyo a la idea de llevar a un juicio político al presidente de la república, Luis A. González Macchi, como consecuencia de las derivaciones que viene teniendo el escándalo del desvío de 16 millones de dólares provenientes de las liquidaciones de los bancos Unión y Oriental. Varios hechos y situaciones vienen aumentando la responsabilidad de Julio González Ugarte y alimentando las sospechas de que el presidente podría estar involucrado en operaciones de alto rendimiento. La ex liquidadora del Oriental, Valeria Ortiz de Esteche, dijo que a fines de marzo del año pasado tuvo lugar una reunión en la casa de Saúl González, padre del presidente, ocasión en que el superintendente de Bancos Carlos Pecci, el chino Wai Fu Chan,

presidente del Banco Oriental, y José Ignacio González Macchi intentaron convencer a su esposo Ramón Esteche de las "bondades" de "invertir" en los EEUU el dinero proveniente de la liquidación. En la ocasión, Ramón Esteche habría consultado a José Ignacio González Macchi, juez y hermano del presidente, acerca del operativo propuesto, quien le dijo que el mismo no constituiría ningún delito. El presidente del Banco Oriental, Wai Fu Chan, posteriormente, le llevó hasta su casa a Ramón Esteche. Unos días después Pecci se apersonó en la vivienda de la ex liquidadora y le firmó el visto bueno para la remesa de los 8 millones de dólares al Citibank a la cuenta de John Tulac. Valeria Ortiz de Esteche entregó a los fiscales un teléfono

celular que compró enormemente a Julio Ugarte. En el aparato grabado un mensaje que el miembro del directorio del BCP, a punto de ser despedido, le decía el pasado abril que recibía una llamada de Tulac se comprometió a volver el dinero. La situación del presidente González Macchi también viene agravando. A la reunión en la casa de Wai Fu Chan y de la "opinión" por su hermano a favor de la inversión de "alto rendimiento" no hay que olvidar a Ramón Guillén, hombre de confianza del chino Wai Fu Chan, quien tenía una consultora de G & G (Guillén y González Macchi) y que la hija del presidente, Judith, tenía una oficina en el mismo edificio del Banco Oriental.

NO HABRA RENUNCIA

El presidente no teme enfrentar al Congreso

Al presidente de la república no le preocupa en absoluto la posibilidad de un juicio político como consecuencia del escándalo desatado por la fuga de 16 millones de dólares de la liquidación, dijo Jaime Bestard, quien descartó que el presidente pudiera estar involucrado en el operativo.

La posibilidad de que la oposición utilice esta situación como argumento para un juicio político no se descarta. Desde luego que creemos que algunas personas están trabajando en eso. Pero el presidente está absolutamente tranquilo con respecto a cualquier posibilidad de involucrarle a él en esta cuestión. Eso quiero que quede bien en claro. No le preocupa en absoluto", dijo Bestard.

Preguntado si el presidente renunciaría, expresó: "No, de ninguna manera. Eso se descarta totalmente. Lo que sí le preocupa al presidente, y eso se va a determinar a través de la Justicia, es que está pasando con ese dinero. Eso sí es sumamente grave. Desde luego que nos preocupa es-

te tipo de escándalos. Nos preocupa a todos porque es una situación sumamente grave".

"Vemos que hay algunas promesas de devolución de esos fondos con los intereses correspondientes, pero hasta ahora no se concreta eso. Tenemos algunas copias de notas dirigidas a este señor Tulac al liquidador del Banco Unión, diciendo que solicita el número de cuentas del Citibank para el depósito de los fondos, las transferencias correspondientes, y González Ugarte sostiene que son operaciones absolutamente normales. Seguramente va a explicar eso en la Cámara de Senadores, pero de cualquier manera hay cosas muy graves."

Sobre si hubo o no negligencia por parte de Ashwell, dijo: "El doctor Ashwell era la cabeza de esa institución tan importante y ustedes saben que en la administración del Estado la cabeza siempre es responsable de lo que ocurra en los estamentos administrativos que puedan estar por debajo de esa dirección".

¿AMERITA UN JUICIO POLITICO AL PRESIDENTE?



MARIO ESCURRA
Se debe analizar la posibilidad

"Lo que se maneja es que gente allegada al presidente está ligada al desvío de fondos", apuntó Mario Escurra, líder de la bancada del PEN en Diputados. Por ello, amerita que el Congreso estudie un posible juicio político, para evitar entrar solo en especulaciones, según añadió.

Hizo hincapié en que es necesario documentarse detalladamente sobre el tema y con ello pueden contribuir las informaciones periodísticas, así como algunos datos que ya están siendo manejados en el ámbito parlamentario.

Recalcó que el delito es el más grave conocido hasta ahora, pues se habla de vaciamiento, de desfalco, cuyas penas son muy altas.



MYRIAN ALFONSO
Se necesita hacer la investigación

Al tiempo de considerar grave la situación del desvío en el Banco Central, pues empeora la imagen del país y el buen nombre que debería tener esta institución, la diputada Myrian Alfonso coincidió en la necesidad de una investigación seria por parte del Congreso, con vistas a un juicio político al presidente de la república.

Para la legisladora, es fundamental que el equipo que se conforme —que debe ser una comisión bicameral— para reunir evidencias en el caso debe ser lo más independiente posible. Hizo alusión a que las informaciones públicas dan una supuesta vinculación del asunto con el jefe de Estado, lo que resulta más preocupante aún.



BENJAMÍN MACIEL PASOTTI
Comprometidos a analizar el tema

"Tiene que pasar por una investigación seria, para comprobar si hay vínculos con el presidente o se aclare que no, para evitar especulaciones", indicó Benjamín Maciel Pasotti, líder de la bancada colorada A en la Cámara de Diputados, al referirse a la posibilidad de un juicio político al jefe de Estado, Luis Angel González Macchi.

Añadió que la envergadura de la situación amerita extremar recursos en materia de buscar pruebas sobre el asunto.

"El Parlamento está comprometido a analizar seriamente la posibilidad del juicio político", prosiguió el Diputado Benjamín Maciel Pasotti.



FRANCISCO RIVAS
Depende de la averiguación

"Depende de la investigación, pero es una cuestión dentro de la ley político, por mal desempeño de función indicó el diputado Francisco Rivas, al referirse a que el Parlamento debe realizar una investigación sobre el caso desvío de fondos del Banco Central y un posible enjuiciamiento de González Macchi.

Recalcó que hace en el país la clarificación de los manejos públicos porque resulta realmente triste que le pregunten uno en el exterior sobre la situación del país y el mismo puede responder lo que amerita con la pesquisa detallada del asunto.



OBJETO: " FORMULAR DENUNCIA SI REDUCCIÓN, DEFRAUDACIÓN, ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS. SOLICITAR JUICIO POLÍTICO Y DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI".-----

Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados
Ingeniero CANDIDO VERA BEJARANO

HERMES RAFAEL MACUTER, por mis propios derechos y bajo patrocinio del Abogado JOSE LOPEZ CHAVES, del domicilio en la casa de la calle Aléxico No. 717, que es la de mi Abogado para todos los efectos legales. Por el presente escrito vengo ante el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados y por su digno intermedio a la H. Cámara, a fin de denunciar al Presidente LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI POR LOS DELITOS DE " REDUCCIÓN, DEFRAUDACIÓN, ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS". Por lo que solicito el inmediato JUICIO POLÍTICO Y DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE, en base a las fundamentaciones de hechos y derechos que al Señor Presidente manifiesto como sigue:-----

QUE, es de publico conocimiento que el Presidente de la República del Paraguay usaba e hizo comprar a la Presidencia un vehículo Blindado, marca BMW, tipo 735 i, ROBADO DE ORIGEN E INGRESADO ILEGALMENTE al país, actualmente investigado por el Ministerio Público a cargo del Fiscal Penal Alejandro Nissen.-----

QUE, existe numerosos hechos que prueban que el Presidente de la República consintió voluntariamente la COMPRA DEL VEHÍCULO ROBADO, LA FALSIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PARA DEFRAUDAR Y ESTAFA AL ESTADO PARAGUAYO. Fundamento estas sospechas en las claras pruebas que puntualizo como sigue:-----

1.- FUENTES PRESIDENCIALES ENHENDEN QUE EL VEHÍCULO ROBADO ES OBSEQUIO DE UN IMPORTANTE EMPRESARIO:

Cuando la Prensa Nacional se hizo eco que el vehículo que usaba el Presidente de la República el BMW, tenía un origen de dudosa procedencia. Fuentes autorizadas del Palacio de Gobierno dijeron que el

Dr. JOSE LOPEZ CHAVES
Abogado, Notario y Esc. Público
Matrícula N° 5854

3948 *
2623 *

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
Dirección de Documentación y Archivo	
Fecha de Recibo:	29 MAR. 2001
Fecha de Entrega:	29 MAR. 2001
Según Acta N°:	4387
Expediente N°:	



F.B.I.

**ASOCIACION DE ABOGADOS ANTI-CORRUPCION
FRENTA BUSCA ILCITOS**

071

vehículo fue un OBSEQUIO DE UN IMPORTANTE EMPRESARIO, al asumir Gonzalez Macchi su Gobierno accidental. Posteriormente resulto que el SUPUESTO REGALO ERA UN VEHÍCULO ROBADO, POR EL CUAL INCLUSO SE HIZO PAGAR AL ESTADO PARAGUAYO.

2.- REQUERIMIENTO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Una vez que el tema del vehículo supuestamente ilegal tomo estado publico, la Contraloria General de la Republica pidió Informem al Presidente de la Republica sobre el Título y la situación Legal del vehículo, diligencia que NO SE CUMPLIÓ, considerando que la Presidencia contesto que NO INFORMARIA PORQUE ESTOS SE ENCONTRABAN DENTRO DE LOS BIENES RESERVADOS DE LA PRESIDENCIA. Bajo esta negativa SOSPECHOSA de quien OCULTA LO ILEGAL, la Contraloria General, en uso de sus atribuciones se Constituyo en la sede del Gobierno en el Palacio de Lopez. Logicamente atravez de una filtracion de la informacion de Inspeccion, el Presidente de la Republica y sus allegados, consideraron pertinente OCULTAR INMEDIATAMENTE EL VEHÍCULO ROBADO, a fin que la Contraloria NO COMPRUEBE SU ILEGALIDAD.

3.- FALSIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: Para efectivizar la venta del vehículo Robado y supuestamente Legalizarlo y obtener un LUCRO INDEBIDO con el hecho antijuridico, se tramo una INSCRIPCIÓN ILEGAL en el Registro Publico, con el Certificado de Nacionalizacion de Aduanas, perteneciente a un vehículo marca Toyota, tipo Runer. Con esta Falsificación y Adulteracion de Números de Serie y en complicidad con Funcionarios Públicos se logro la Inscripción ilegal del vehículo Robado y el traspaso ilegítimo a la Presidencia de la República por una EXORBITANTE SUMA DE DINERO, en perjuicio al erario publico y al Estado Paraguayo.

4.- SIMULACIÓN DE VENTA DE UNA PERSONA INSOLVENTE AL ESTADO PARAGUAYO: Evidentemente se realizo UNA OPERACIÓN COMERCIAL SIMULADA, considerando que la persona que supuestamente Transfirió el vehículo al Estado Paraguayo, es una Persona insolvente con respecto a la sumam de dinero que supuestamente debería manejar para ser Propietario de un vehículo tan COSTOSO como el BMW investigado. A fin de probar su insolvencia, la simulacion de la venta y el traspaso ilegal, se puede observar que el

Dr. JOSE LOPEZ CHAVEZ
Abogado, Notario y Esc. Público
Matrícula N° 5854



F.B.I.

supuesto PROPIETARIO DE ORIGEN ERA UN SIMPLE JARDINERO quien apenas ganaba el sueldo mínimo pero supuestamente era PROPIETARIO DE UN VEHICULO DE UN VALOR MAYOR A CIENTOS MILLONES DE GUARANIES, según los datos de la venta y el historial del vehículo.

5.- COINCIDENCIA DEL LUGAR DE ORIGEN DE VEHICULOS

ILEGALES: Según las declaraciones de José Carlos Grillon y otros involucrados en el tema investigado, el vehículo Robado que compro la Presidencia salio de la Playa de ventas de LUIS PACIELLO, sobre la calle Gral. Aquino de esta capital, del mismo lugar de donde salio el Mercedes Benz robado de la Modelo Monica Fleitas. Evidentemente que esto mas que una coincidencia se transforma en una CONSECUENCIA, considerando que de ese lugar salieron los vehiculos robados investigados: uno devuelto a su propietario original en el Brasil, y otro a cargo de la Presidencia del H. Alejandro Nissep. Con estos antecedentes es probable que el Sr. Nissep, en su calidad de funcionario del Gobierno TRABAJABA Y COMERCIALIZABA AUTOS DE CIGORROBADOS EN PAISES DEL MERCOSUR, uno de los cuales termino en Poder del propio Presidente de la República, ocasionando EL LUGAR DE ORIGEN DE VEHICULOS ROBADOS, ESPECTACULO INTERNACIONAL.

6.- IMPOSIBILIDAD DE ADUCIR COMPRA DE BUENA FE: El Presidente de la República Jamas puede aducir un Argumento tan Pobre o Estúpido como el de Comprador de Buena Fe. Considerando que NO SE PRESUME LA IGNORANCIA DE LA LEY, mas aun al Presidente quien cuenta con los medios y personales necesarios para verificar la LEGALIDAD DEL VEHICULO ANTES DE ORDENAR SU COMPRA POR EL ESTADO PARAGUAYO. Es claro que el Presidente Gonzalez Macchi NO TOMO LOS RECAUDOS NECESARIOS para evitar o prevenir que el Estado Paraguayo sea SORPRENDIDO, DEFRAUDADO Y ESTAFADO, por lo que inmediatamente lo hace CÓMPlice Y ENCUBRIDOR DEL DELITO, en caso que no fuese el mismo ACTOR del hecho Punible. Una persona que teniendo los medios, atribuciones y personales necesarios para Verificar la LEGALIDAD Y NO LO HIZO, es mas que claro que el conocia la situación irregular del VEHICULO ROBADO por lo que oculto el mismo de la verificación de la Contraloría.

Dr. JOSE LOPEZ CHAVES
Abogado, Notario y Esc. Público.
Matrícula Nº 5854



[Faint, mostly illegible text, likely a letter or report, spanning the middle section of the page.]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature of Dr. Jose Lopez Chaves]

Dr. JOSE LOPEZ CHAVES
Abogado, Notario y Esc. Público
Matrícula N° 5854

Asunción, 14 de noviembre de 2000.

Señor

Cándido Vera Vejarano

Presidente de la Cámara de Diputados

E S D

Nos dirigimos a V. E con el objeto de saludarle y al mismo tiempo presentar la siguiente solicitud para su tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación.

Los dirigentes y miembros de las organizaciones abajo firmantes, cansados del marginamiento sistemático al que son sometidos los sectores campesino e indígena del Paraguay por parte del gobierno nacional actual, nos dirigimos a la Cámara de Diputados para solicitar JUICIO POLITICO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, Dr. Luis Angel González Macchi por mal desempeño en sus funciones; acogiéndonos en el artículo 225 de la Constitución Nacional.

El presidente Luis González Macchi, tiene olvidadas y desamparadas a las familias campesinas e indígenas del país, sometiéndolas a una profunda miseria. No realiza ninguna inversión que beneficie de manera real y efectiva al campesino, aún cuando la economía del país está basada en gran medida en la producción agrícola.

- 1- Incumplimiento de las promesas acordadas con el sector campesino
- 2- Falta de apoyo real y sostenible
- 3- Programa de Asistencia Crediticia.
- 4- Desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo, son motivos suficientes para la presente solicitud.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
Dirección de Documentación y Archivo	
Fecha de Recibido	24 NOV 2000
Fecha de Emisión	28 NOV 2000
Según Acta Nº 24	Según Expediente
Expediente Nº	3948

Consecuencia de esta desatención y desinterés nuestros hijos carecen de buena educación, salud, vivienda digna, empleo, entre otros derechos humanos.

Las familias campesinas e indígenas nos encontramos en la indigencia más odiosa de toda nuestra historia, sin contar con alguna posibilidad de sobrellevar esta situación durante los próximos meses.

Responsabilizamos de esta crisis y miseria al presidente Luis González Macchi, por su inoperancia, ineptitud y falta de compromiso con la patria, con su gente.

Levantamos nuestra voz de protesta y reclamamos al Estado Paraguayo, ante sus tres Poderes, responsables de la conducción de este país:

Firman:

Organización Nacional de Aborígenes Independientes (ONAI)
17 etnias indígenas del Paraguay

Silvio González
gobierno burgués. f. 357.376

¡BASTA DE IMPULSAR A LA MENDICIDAD, AL HAMBRE Y LA MISERIA AL CAMPESINO E INDIGENA DEL PARAGUAY!

Leandro Mendoza. 942-554
ALBERTO GARCÍA 4.285-250

Edmundo Villalba

H. González

Dionio Villalba
Dionio

Hernando González

Pedro Sillalbo

Enrique
EFN

CONZALE
Enrique

Nicola

Asunción, 20 de marzo del 2000

Señor
 Presidente de la
 Honorable Cámara de Diputados
 Dr. Efraín Alegre
 E. S. D

De mi mayor consideración:

Amparado en el Art. 40 de la Constitución Nacional, que consagra a el derecho de peticionar, tengo el agrado de dirigirme a usted y a los miembros de esa Honorable Cámara, con el objeto de solicitar -conforme a lo dispuesto en el Art. 225 de la Constitución. el Juicio Político al Presidente de la República, Dr. Luis Angel González Macchi, por mal desempeño de sus funciones (Art. 238, numeral 2, de la Constitución), ocultando pruebas documentales de delitos penales (Art. 284-286 del CPP), vinculados a la violación de los derechos humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente, es importante poner a conocimiento de la Cámara de Diputados que desde hace años un grupo de ciudadanos viene solicitando la intervención de las autoridades nacionales en el caso relacionado a los ex prisioneros de conciencia, quienes por su pertenencia a un partido o por su ideología pasaron decenas de años en prisión, por encargo de Estados Unidos de América. En este sentido, el lunes 13 de marzo pasado, en un programa del conocido periodista Víctor Benítez, el viejo luchador y ex preso político, Ananías Maidana, declaró que eran: "*prisioneros de EE.UU en Paraguay*". Conviene señalar también, Señor Presidente, que se ha recurrido en reiteradas ocasiones al Ministerio de Relaciones Exteriores (6-X-99 y el 15-II-2000, al Canciller Aguirre) para que brinde a las víctimas de la represión "anticomunista" la necesaria asistencia legal en Washington -tal como se ha hecho en el "caso Angel Breard"-, conforme al derecho internacional público y en las convenciones internacionales, relacionadas a la protección de los derechos humanos. Esta petición se le ha hecho al Ministerio de Relaciones Exteriores por tres razones íntimamente vinculadas: a) evitar que la Cancillería pueda alegar desconocimiento; b) por la falta de recursos y por la negativa de conceder visa por parte de la embajada norteamericana en Asunción; y c). representar a las víctimas, a fin de que éstas tuvieran la oportunidad de ejercer la acción civil en Washington, para reclamar judicialmente al Gobierno de los Estados Unidos de América la suma de **4.412.850.000** dólares, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Asimismo, en fecha 9 de febrero se ha recurrido con el mismo objeto al Presidente de la República, Dr. Luis Angel González Macchi. (Aquí debe tenerse presente la responsabilidad solidaria de los ministros del Poder Ejecutivo, tal como establece el Art. 242 de la Constitución).

13

1

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA	
Dirigido a:	21 MAR. 2000
Fecha:	21 MAR. 2000
Según:	4
Expediente N°:	2623

EL GOBIERNO NORTEAMERICANOS Y LA PERSECUSIÓN POLÍTICA

Es igualmente importante consignar, Señor Presidente, que, de un total de 10.000, se ha podido documentar hasta la fecha que 1.685 presos políticos fueron muertos o cruelmente torturados en la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos y en otras dependencias policiales, con métodos introducidos por asesores norteamericanos de tortura.

Entre estos "asesores" se mencionan nombres como los del agente Robert Scherrer, quien actuó de "soplón" durante el "operativo condor", Stanley B. Potter, Robert L. Brown y, principalmente, el del teniente coronel Robert K. Thierry. Éste, según pruebas documentales, fue designado por el Departamento de Estado en octubre de 1956, en calidad de "asesor" del Ministerio del Interior, especialmente de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos, para adiestrar en técnicas de interrogatorio y tortura a la policía política del dictador Alfredo Stroessner. Las pruebas documentales existentes confirman que la institución represiva conocida como "La Técnica", era dirigida por "expertos en dolor humano", como el Coronel norteamericano Robert K. Thierry, Antonio Campos Alum y el Ministro del Interior, Edgar Lineo Ynsfrán, reemplazado posteriormente por el Dr. Sabino Augusto Montanaro.

Según documentos que todavía se conservan en el "*Archivo del Terror*", la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos funcionó -con los auspicios de la Embajada de los Estados Unidos de América en Asunción- desde la segunda mitad de la década del '50 hasta el 22 de diciembre de 1992, fecha en que

fue clausurada por el entonces Ministro del Interior, Dr. Hugo Estigarribia. Además, y gracias al meritorio historiador Anibal Miranda y al trabajo del Dr. Martín Almada y del Prof. Luis Alfonso Resk, la participación de agentes norteamericanos en la violación de los derechos humanos en Paraguay es bastante conocida.

No obstante, Señor Presidente, pese a las reiteradas peticiones, no existe por parte del Gobierno paraguayo ninguna acción concreta ni trámite alguno relacionado al reclamo de resarcimiento por daños. Parece ser que la indiferencia es inversamente proporcional a las pruebas documentales existentes, pues hasta el propio diplomático norteamericano Patrick Duddy (véase: *Diario Noticias*, 8 de enero de 1993) reconoció oficialmente que EE.UU. "adiestró" a la policía política del dictador Alfredo Stroessner.

PRUEBAS DOCUMENTALES

a) Centro de Documentación y Archivo, Palacio de Justicia:

En el Centro de Documentación y Archivo, ubicado en el octavo piso del Palacio de Justicia, conocido también como "Archivo del terror" existía un ejemplar de un "Manual" de tortura, en el que se recomendaba "remojar los cuerpos y las cabezas de las víctimas con salmuera o agua de mar, para mantenerlas vivas y con capacidad de respuesta, después de sometidas a un shock eléctrico" (Véase: Jack Epstein, *A History of a Dirty War. Cleveland Plain Dealer*, 13 de junio de 1993). Posteriormente, el embajador Timothy Towel entregó a las fuerzas represivas un nuevo "Manual", que era realmente un "**novus tractatus**" de crueldad humana. (Véase: Federico Ferber, *Inter Press Service*, 26 de abril de 1993).

N3

Estos "**Manuales**" de tortura desaparecieron, según referencias, después de la visita del Jefe del Comando Sur de los EE.UU, general Richard F. Timmons, realizada a nuestro país el miércoles 20 de enero de 1993. Afortunadamente, tanto la elaboración como el uso del "Manual de Tortura" fue reconocido oficialmente por el Pentágono (AFP, 24-II-97) y por la Agencia Central de Inteligencia, CIA (Véase: *The Baltimore Sun*, 27-II-97).

b) Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Para conocimiento de la opinión pública es necesario señalar, tal como puede confirmar el Canciller Juan Esteban Aguirre, en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores también existe una profusa documentación que prueba inequívocamente la directa participación de los Estados Unidos de América en la violación de los derechos humanos en Paraguay. Entre los documentos conservados en el Archivo de Ministerio de Relaciones Exteriores se pueden citar, como mero ejemplo enunciativo, la colección denominada DPI, (Dirección de Política Internacional), que consta de más de 196 volúmenes. Existe, además, una documentación no ordenada de aproximadamente 4.000 (Cuatro mil) páginas de "*Correspondencia*", intercambiada entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada Paraguaya en Washington y "*Notas*" recibidas y remitidas a la Embajada de los Estados Unidos de América en Asunción, que comprende el período 1954-1983. Este archivo tiene también datos reveladores sobre el "operativo Condor", el "caso Lettelier" y la desaparición forzada y el asesinato de centenares de compatriotas, y por ello es inexplicable la negativa de denunciar su existente ante las autoridades judicialmente competentes.

DENUNCIAS FORMULADAS

a) Ante el juez José Waldir Servín

Ante la importancia de la documentación conservada en el archivo del Ministerio de Relaciones exteriores, bajo patrocinio de un abogado, se interpuso un recurso para que sean remitidas al juez las copias autenticadas de la documentación de referencia. Esta petición fue formulada al Juez del Turno 21º, José Waldir Servín, fundada en el hecho de que estos documentos pueden servir como prueba de la participación norteamericana en la violación de los derechos humanos en Paraguay. Pero, independientemente de las providencias que puedan ser tomadas por el juez José Waldir Servín, la documentación conservada en la Cancillería, por su naturaleza, no debe ser ocultada a las autoridades judicialmente competentes, pues entonces se estaría encubriendo delitos penales de lesa humanidad, violando el Art. 286, numeral 1, del Código Procesal Penal, además de expresas normas establecidas en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Ley Nº 933/96) y en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Ley Nº 69/90).

Nº 3

b) Ante el Ministerio Público

En fecha reciente(10-II-2000) fue formulada una petición al Fiscal General del Estado, Dr. Anibal Cabrera Verón, para instruir el sumario y promover el proceso penal a los agentes norteamericanos, presuntamente vinculados a la violación de los derechos humanos en Paraguay. Asimismo, sobre estos hechos fue informado tanto el propio Presidente norteamericano Bill Clinton.

c) Ante el Centro de Derechos Constitucionales.

Por otra parte, y a los efectos de indagar sobre la forma correcta de integrar la *litis*, se ha enviado una denuncia y una documentación parcial al Center for Constitutional Rights, con sede en New York, USA; y copia de la misma al Centre for Human Rights de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra, Suiza.

NORTEAMERICANOS CONTRA LA "ESCUELA DE LAS AMÉRICAS"

Pese a los limitados recursos -gracias a la señora Lucy Walker, de la BBC de Londres-, se ha logrado llamar la atención de la Cámara de Representantes y de la opinión pública de Estados Unidos. En efecto, desde hace algún tiempo, numerosos miembros del Congreso norteamericano vienen sosteniendo que entre los graduados de la "Escuela de las Américas" existen muchos que están directamente involucrados en desapariciones, torturas y asesinatos. Es más, con estos fundamentos la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América aprobó por 230 votos, en el mes de julio de 1999, el retiro de los fondos de a la "Escuela de las Américas", una peculiar y anacrónica institución educativa. A esto se debe añadir que por protestar contra la existencia de la "Escuela de las Américas", el 24 de marzo próximo, comparecerá una decena de encausados ante el juez federal Hugh Lawson, del distrito de Columbus, Estado de Georgia.

Es importante señalar en este contexto que, según el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Defensa Nacional, desde la visita realizada al Paraguay por el entonces vicepresidente Richard Nixon (5 de mayo de 1958) hasta 1989, más de 1.500 oficiales del ejército paraguayo fueron adiestrados en técnicas de tortura precisamente en la "Escuela de las Américas", Fort Gulick, Panamá, "Escuela" que fuera fundada en 1946

EL TAMAÑO DE NUESTRA DESDICHA

a) Cartografía para la represión:

A modo de recuento, puede mencionarse asimismo, que el 16 de enero de 1962, Mr. William Snow, temible embajador de los EE.UU en Paraguay, firmó un convenio de relevamiento cartográfico con el Canciller Raúl Sapena Pastor(ratificado recién cuatro años más tarde por Ley Nº 1.153/66), lo que permitió el ingreso de agentes civiles y militares norteamericanos, y que sirvió única y exclusivamente para aniquilar la oposición a la dictadura del general Alfredo Stroessner.

b) Estadística del terror:

Señor Presidente, para que la opinión tenga una idea del tamaño de nuestra desdicha, es necesario recurrir a una suerte de "estadística del terror". Por ello vale la pena mencionar que, de un total de habitantes de 3.029.830, Paraguay tenía una población en edad "apresable" de 15 a 80 años de 1.793.606. Pues bien, la represión "anticomunista" emprendida por encargo del gobierno norteamericano, según pruebas documentales, condujo al apresamiento de 408.513 personas. Es decir que, durante "la guerra santa contra el comunismo", 23% de la población fue a parar a las sucias cárceles de Stroessner, contando desde el tiempo en que representación diplomática norteamericana en Asunción estaba a cargo de Mr. Arthur Ageton hasta el año 1989.

c) Economía política de los derechos humanos:

Según el propio dictador Stroessner, él habría financiado todas las campañas electorales a la presidencia de los Estados Unidos de América. Y tal vez sea esta la explicación más razonable del por qué y cuanto más cruel era la represión más préstamos "blandos" llegaban para apuntalar la dictadura. El beneficio era mutuo: Stroessner financiaba campañas electorales, mataba comunistas y luego pasaba la factura al imperio. A cambio recibía préstamos con la bendición norteamericana. En efecto, desde las farsas electorales de febrero de 1968, pasando por la "operación cóndor", hasta la masacre de campesinos del "caso Caaguazú", es decir, entre 1968 y 1980 Paraguay recibió préstamos por un monto de 793.051.610 millones de dólares. Después de una reunión de cancilleres en Washington, el dictador por Mensaje Nº 297, del 17 de julio de 1970, envió a la Cámara de Diputados el Proyecto de ley "De defensa de la paz pública y la libertad de las personas". Este proyecto se convirtió en ley por encargo de EE.UU, que en tiempo récord mandó aprobar la represiva ley 209/70, cuyo Art. 8, incisos 1 al 5, condenaba a los "comunistas" a recorrer todas las estaciones del calvario. La guerra Santa contra el comunismo seguía viento en popa, las cárceles estaban repletas, a tal punto que se tuvo que habilitar la prisión de Emboscada. Era evidente entonces que el apresamiento, la desaparición y el asesinato de "comunistas" tenían precio per cápita en las ventanillas de cobro del imperio. La primera ley "anticomunista", la 294, fue aprobada por orden de Eisenhower en 1955, en tanto que en 1970, fue aprobada la ley Nº 209, por encargo del presidente norteamericano Richard Nixon. Por los servicios prestados a la causa "anticomuni\$ta", contando solamente desde la aprobación de la ley 209, hasta el año 1980; es decir, en poco menos de una década y con la bendición norteamericana, la dictadura de Stroessner recibió préstamos por un monto de 733.826.610 dólares americanos.

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

En cuanto a la doctrina se refiere, Señor Presidente, el Instituto de Derecho Internacional, como se le ha hecho saber al Presidente Bill Clinton, estableció en 1989 que "Los derechos humanos son la expresión directa de la dignidad de la persona humana. La obligación para los Estados de garantizar que sean respetados se desprende del propio reconocimiento de dicha dignidad, proclamada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Esta obligación internacional es, según una fórmula utilizada por la Corte Internacional de Justicia, una obligación *erga omnes*; incumbe a todo Estado con respecto a la comunidad internacional en su conjunto". Por su parte, en 1980, la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas dictaminó que "todo hecho internacionalmente ilícito de un Estado da lugar a la responsabilidad internacional de éste".

ANTECEDENTES SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

a) Utilización de seres humanos como conejillos de India por el Gobierno de EE.UU.

Además de las normas precedentemente citadas, se puede mencionar también que existen algunas circunstancias que objetivamente pueden favorecer un eventual pedido de indemnización por daños al Gobierno de los EE.UU. En este sentido, puede sentar jurisprudencia un fallo judicial que causó una verdadera conmoción en la opinión pública norteamericana a fines de la década del '80. En 1979, tras una dura batalla legal para lograr el acceso a los archivos oficiales, el escritor J. Marks dejó atónito al público con *'The Manchurian Candidate'*, un relato minucioso sobre *los experimentos hechos desde 1950 por distintos servicios secretos de su país (USA) con psicofármacos, usando como cobayas inconscientes a docenas de miles de militares y civiles*; unos pocos supervivientes lúcidos o familiares suyos leyeron el libro, y en septiembre de 1988, el Gobierno americano fue obligado judicialmente a indemnizar a cada uno con cifras próximas al millón de dólares". (Véase: Jonathan Kwitny, *"The Crimes of Patriots. A True Tale of Dope, Dirty Money and the CIA"*. London, 1989).

b) El presidente Clinton pide perdón por experimentos hechos con los negros:

Por otra parte, el viernes 16 de mayo de 1997, el propio presidente Bill Clinton pidió perdón por un experimento, precursor del nazismo, realizado por autoridades sanitarias norteamericanas en Tuskegee (Alabama), entre 1932-1972, con hombres de raza negra, enfermos de sífilis, quienes en 1974 fueron indemnizados por el Gobierno de EE.UU.

OBLIGACIÓN DEL PODER EJECUTIVO

Conforme al Art. 238, numeral 2 y 7, corresponde al Poder Ejecutivo cumplir y hacer cumplir las leyes, cosa que no hizo, en cuanto se refiere a los artículos 284-286 del CPP (Ley N° 1286/98). El titular del Poder Ejecutivo tampoco cumplió con su obligación (238, numeral 7), debiendo sentar un histórico precedente en defensa de los derechos humanos, esencialmente para que nunca más los paraguayos sean torturados por los delirios ideológicos de lombrosianos comisarios del mundo, como Eisenhower, Nixon, quienes autorizaron métodos de sometimiento y degradación humana infinitamente más crueles que los utilizados por los nazis en Alemania. De cualquier manera, más tarde o más temprano, el Poder Ejecutivo se verá en la obligación moral de interponer ante las autoridades norteamericanas, los recursos legales que correspondan, con el objeto de hacer efectivo el reclamo de un monto que asciende a US\$ 4.412.850.000 (Cuatro mil cuatrocientos doce millones ochocientos cincuenta mil dólares americanos), en concepto de indemnización a las víctimas supervivientes de los asesores norteamericanos de tortura entre los años 1954 y 1989.

EL CRIMEN DE LOS PATRIOTAS Y LA GUERRA A LAS DROGAS

"Ha sido más fácil enviar un hombre a la Luna que solucionar el problema de la droga". Albert Gore, actual vicepresidente de Estados Unidos de América.

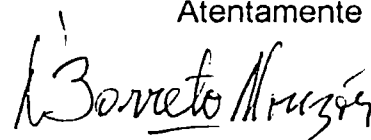
"No vamos a poder arrestarnos a nosotros mismos para salir de este problema". Lee Brown, el zar antidrogas del presidente norteamericano Bill Clinton.

Cuando en 1971 el presidente Nixon declaró la guerra a las drogas, eran 500.000 los norteamericanos que consumían drogas. Actualmente el número de consumidores en ese país asciende a 23.000.000 de habitantes. Las estadísticas recientes mencionan también que los norteamericanos gastan un promedio anual equivalente a cuatro veces más que el presupuesto gubernamental de lucha antidrogas; esto es, 50.000 millones de dólares en el consumo de drogas como la cocaína, marihuana y la heroína. Otro dato interesante es que de 400.000 millones de dólares que mueve el negocio de la droga, 368.000 millones de dólares quedan *"distraidamente"* en poder de los Estados Unidos. No debe haber ningún otro negocio tan rentable en Estados Unidos, que deje tantos beneficios económicos. En base a estos pocos datos, la pregunta que uno puede hacer es si la lucha norteamericana contra la droga no adolece de alguna falla. En este sentido, uno puede preguntar, por ejemplo, ¿qué castigo recibieron el coronel Oliver North, los generales Richard Secord, Leroy J. Manor, Erle Cocke, Edwin F. Black, el almirante Earl P Yates? ¿Cuál fue la pena aplicada a funcionarios como Walter Mac-Donald, ex gerente de la CIA, William Colby, ex director de la CIA, Guy Pauker, ex asesor personal de Henry Kissinger, o al ex presidente George Bush? ¿Cómo se explica que todas las personas mencionadas estaban vinculadas con la Nugan Hand Incorporated, una entidad dedicada al lavado de dólares del narcotráfico? Menos explicable aún era por qué la Nugan Hand Incorporated compartía en Tailandia (Chiang Mai) el mismo piso, teléfonos y despacho de correspondencia con la DEA, Drug Enforcement Administration. (La DEA es justamente la institución norteamericana encargada de la lucha antidroga). Estas graves acusaciones pertenecen al escritor norteamericano Jonathan Kwitny. Sin embargo, a nadie se le ocurrió mostrarles el texto de la famosa *"certificación condicionada"*; la justicia norteamericana tampoco fue muy eficiente, pues todos gozan de una libertad *contante y sonante*. El único caradura que dijo algo en su descargo fue el almirante Earl P. Yates: *"Atendiendo antinorteamericanas, alimentadas por el comunismo, el autor ha servido a los intereses de la URSS y el servicio de desinformación del KGB"* (Kwitny, op.cit).

Por último, era indispensable referirse a este tema, porque según informaciones extraoficiales, el reclamo de las víctimas de la represión, se ha usado como moneda de cambio de una presunta negociación con EE.UU, y que habría dado por resultado un envío del reclamo a la "papelera" a cambio de una "certificación condicionada" en materia de lucha contra las drogas en nuestro país. Cierta o no esta versión, cuando menos merecen dos observaciones puntuales: 1) conforme a los datos consignados y la opinión de Al Gore y Lee Brown, ni en la lógica ni en los hechos se verifica la intención de EE.UU. de extinguir el tráfico y el consumo de drogas; y 2) que si el Poder Ejecutivo cree que con su silencio ante el "crimen de los patriotas" va a desalentar la lucha por nuestras reivindicaciones, a tal pretensión cabe responder con lo que dijera el poeta turco Nazim Hikmet,

083
que *"Hemos sufrido la traición y el fuego, pero hemos resistido,... seguiremos resistiendo"*. Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, por los argumentos precedentemente expuestos, y la actitud asumida por el Presidente de la República, quien oculta pruebas documentales de delitos penales, hace presumir que el titular del Poder Ejecutivo tiene la intención de encubrir hechos tan graves e imprescriptibles, como la violación de los derechos humanos. Queda hecha entonces, en virtud de esta nota, la petición formal de someter a Juicio Político al Dr. Luis Angel González Macchi, por mal desempeño de sus funciones. Naturalmente que los méritos de esta petición deben ser analizados y considerados por los miembros de la Honorable Cámara de Diputados.

Atentamente



Nemesio Barreto Monzon
CIN: 2.491.906

Asunción, 9 de febrero del 2000

Señor

Presidente de la República

Dr. LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI

E S D

Excelentísimo Señor:

Tengo el agrado de dirigirme esta nota, a fin de que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, inicie los recursos legales contemplados en la legislación interna, en el derecho internacional público y en las convenciones internacionales, relacionadas a la protección de los derechos humanos, con el objeto de reclamar al Gobierno de los Estados Unidos de América la suma de USS 4.412.850.000, en concepto de indemnización.

Como usted sabe, de un total de 10.000, se ha podido documentar que 1.685 presos políticos fueron cruelmente torturados en la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos, con métodos introducidos por asesores norteamericanos de tortura.

Entre estos "asesores" se mencionan nombres como los de Robert L. Brown, Stanley B. Potter y,

principalmente, el del teniente coronel Robert K. Thierry, quien según pruebas documentales fue designado por el Departamento de Estado en octubre de 1955, en calidad de "asesor" de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos, para adiestrar en técnicas de interrogatorio y tortura a la policía política del dictador Alfredo Stroessner.

En el Centro de Documentación y Archivo, conocido también como "Archivo del terror" existía un ejemplar de un "Manual de Tortura", en el que se recomendaba "remojar los cuerpos y las cabezas de las víctimas con salmuera o agua de mar, para mantenerlas vivas y con capacidad de respuesta, después de sometidas a un shock eléctrico" (Véase: Jack Epstein, *A History of a Dirty War*, Cleveland Plain Dealer, 13 de junio de 1993). Posteriormente, el embajador Timothy Towel entregó a las fuerzas represivas un nuevo "Manual", que era un verdadero tratado de crueldad humana. (Véase: Federico Ferber, *Inter Press Service*, 26 de abril de 1993).

Estos "Manuales" de tortura, lamentablemente, desaparecieron, según referencias, después de la visita del Jefe del Comando Sur de los EE.UU., general Richard F. Timmons, realizada a nuestro país el miércoles 20 de enero de 1993.

13



Asunción. 15 de febrero del 2000

Señor

Ministro de Relaciones Exteriores

DR. JUAN ESTEBAN AGUIRRE

E S D

Excelentísimo Señor:

En virtud del Art. 40 de la Constitución Nacional, tengo el agrado de dirigirle esta nota, a fin de solicitar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, tal como lo ha hecho en el "caso Breard", brinde la asistencia legal necesaria a las víctimas de "La Técnica", conforme a los recursos contemplados en la legislación interna, en el derecho internacional público y en las convenciones internacionales, relacionadas a la protección de los derechos humanos, con el objeto de reclamar judicialmente al Gobierno de los Estados Unidos de América la suma de 4.412.850.000 dólares, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Como usted probablemente sabe, de un total de 10.000, se ha podido documentar que 1.685 presos políticos fueron cruelmente torturados en la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos, con métodos introducidos por asesores norteamericanos de tortura. Entre estos "asesores" se mencionan nombres como los de Robert L. Brown, Stanley B. Potter y, principalmente, el del teniente coronel Robert K. Thierry, quien según pruebas documentales fue designado por el Departamento de Estado en octubre de 1955, en calidad de "asesor" de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos,

para adiestrar en técnicas de interrogatorio y tortura a la policía política del dictador Alfredo Stroessner.

En el Centro de Documentación y Archivo, conocido también como "Archivo del terror" existía un ejemplar de un "Manual de Tortura", en el que se recomendaba "remojar los cuerpos y las cabezas de las víctimas con salmuera o agua de mar, para mantenerlas vivas y con capacidad de respuesta, después de sometidas a un shock eléctrico" (Véase: Jack Epstein, *A History of a Dirty War*, Cleveland Plain Dealer, 13 de junio de 1993). Posteriormente, el embajador Timothy Towel entregó a las fuerzas represivas un nuevo "Manual", que era un verdadero tratado de crueldad humana. (Véase: Federico Ferber, *Inter Press Service*, 26 de abril de 1993). Estos "Manuales" de tortura desaparecieron, según referencias, después de la visita del Jefe del Comando Sur de los EE.UU., general Richard F. Timmons, realizada a nuestro país el miércoles 20 de enero de 1993. Afortunadamente, tanto la elaboración y como el uso del "Manual de Tortura" fue reconocido oficialmente tanto por el Pentágono (AFP, 24-II-97) como por la Agencia Central de Inteligencia, CIA (Véase: *The Baltimore Sun*, 27-II-97).

Para su conocimiento, en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores también existe una profusa documentación que prueba inequívocamente la directa participación de los Estados Unidos de América en la violación de los derechos humanos en Paraguay. Entre los documentos conservados en el Archivo de Ministerio de Relaciones Exteriores se puede mencionar, como mero ejemplo enunciativo, la colección denominada DPL (Dirección de Política Internacional), que consta de más de 196 volúmenes:

13

13

Asunción, 6 de octubre de 1999

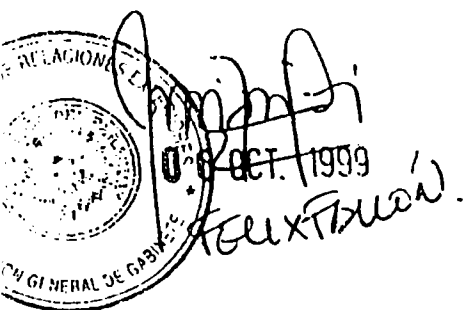
Señor
Ministro de Relaciones Exteriores
Dr. José Félix Fernández Estigarribia
E S D

Excelentísimo Señor:

Tengo el agrado de dirigirle esta nota, a fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores agote los recursos legales contemplados en la legislación interna, en el derecho internacional público y en las convenciones internacionales relacionadas a la protección de los derechos humanos, con el objeto de reclamar al Gobierno de los Estados Unidos de América la suma de **US\$ 4.412.850.000**, en concepto de indemnización a **1.685** presos políticos, cruelmente torturados en dependencias de "La Técnica", con métodos introducidos por asesores norteamericanos de tortura. Entre estos "asesores" pueden citarse los nombres de Mr. Robert L. Brown (Decreto N° 22.449/ 10-X-1956), Mr. Stanley B. Potter (Decreto N° 29.756/ 8-X-1957), y principalmente al teniente coronel Robert K. Thierry, quien según pruebas documentales fue designado por el Departamento de Estado en octubre de 1955 como "asesor" de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos, para adiestrar en técnicas de interrogatorio y tortura a la policía política del dictador Stroessner. En este sentido se puede señalar que en el Centro de Documentación y Archivo o "Archivo del terror" existía un ejemplar del "Manual de Tortura", pero desapareció después de la visita del Jefe del Comando Sur de los EE.UU, general Richard F. Timmons, realizada a nuestro país el miércoles 20 de enero de 1993. Afortunadamente, el uso del "Manual de Tortura" fue reconocido oficialmente tanto por el Pentágono (AFP, 24-II-97) como por la CIA (The Baltimore Sun, 27-II-97).

Como usted seguramente sabe, también en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores existe una profusa documentación que prueba la directa participación de los Estados Unidos de América en la violación de los derechos humanos en Paraguay. Entre estos documentos puede mencionarse como mero ejemplo enunciativo la colección denominada DPI, (Dirección de Política Internacional), que consta de 196 volúmenes. Existe además una desordenada documentación de más 3.600 páginas de "Correspondencia" intercambiada entre la Cancillería y la Embajada Paraguaya en Washington y "Notas" recibidas y remitidas a la Embajada de los Estados Unidos de América en Asunción (1954-1983).

1



N3



COMITÉ DE LA SCADÉMIA
COMITÉ DE PROTECTOR

[illegible][illegible]

JOHN J. HENNING, Chairman, Finance
 JOHN M. DUNN, Assistant Secretary, Finance
 J. L. HENNING, Member, P. M. Chapter, Journal B

*1. Allie to the Academy Inter-
preting in Washington per el Depo-
sit in segunda fila. Mitrome*

Asunción, 24 de abril de 1997

Señor
Fiscal General del Estado
Dr. Aníbal Cabrera Verón
E. S. D.

De nuestra mayor consideración:

Amparados en el Art. 40 de la Constitución Nacional y para dar cumplimiento al Art. 99, inciso 3º, del Código de Procedimientos Penales, tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de poner a su conocimiento los hechos que se detallan a continuación:

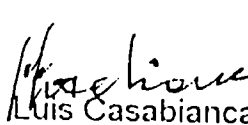
1. Que el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores en el período 1954-1983 fue ejercido por el Dr. Hipólito Sánchez Quell(hasta abril de 1956) Dr. Raúl Sapena Pastor(desde mayo de 1956 hasta 1975), Dr. Alberto Nogués(1976-1983) y desde 1983 en adelante por el Dr. Carlos A Saldivar;
2. Que en el "Archivo Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores" existe una profusa documentación que prueba la directa participación de los Estados Unidos de América en la violación de los derechos humanos en el Paraguay; en la instrucción técnica y en la organización de la policía política del depuesto dictador General Alfredo Stroessner Matiauda;
3. Que hemos podido comprobar la existencia de diversas colecciones de documentos -que comprende el período 1954-1983-, concretamente, 196 Vols. de 250 paginas, que contienen importantes datos sobre violación de los derechos humanos. Podemos mencionar, como mero ejemplo enunciativo, la Colección denominada "Dirección de Política Exterior"(-DPI N° 169/1955; DPI N° 170/1959 y DPI N° 175/1958-59). También existe una desordenada documentación de más de 3.600 páginas de "Correspondencia" intercambiada entre la Cancillería y la Embajada Paraguaya en Washington y "Notas" recibidas y remitidas a la Embajada de los Estados Unidos de América en Asunción (1954-1983), que demuestran claramente la participación norteamericana en la violación de los derechos humanos en nuestro país; así como documentos que se relacionan al desaparecido compatriota Dr. Agustín Goiburú, entre muchos otros.
4. Que conforme al Decreto-Ley N° 10.756, del 28/III/1950, y la Ley N° 1.212/86, estos documentos no pueden ser clasificados como atentatorias a la seguridad nacional, y que en tal caso se estaría encubriendo un delito de lesa humanidad, además de violar expresas normas establecidas en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Por todo lo expuesto, solicitamos que el Ministerio Público imprima los trámites de rigor para que copias autenticadas de estos documentos sean remitidos y agregados al "Archivo del Terror", a fin de que puedan acceder a ellos las víctimas de la represión y pueda ser ejercida la acción de resarcimiento o cualquier otra que en derecho corresponda.

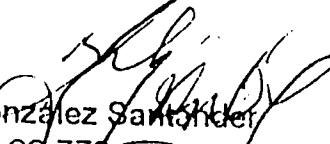
Sin otro particular, reciba las seguridades de nuestra consideración más distinguida.


Nemecio Barreto Monzón
C.I.N° 2.491.906

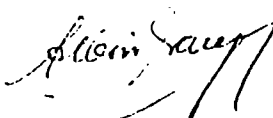

Aníbal Maidana
91.435

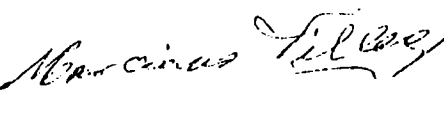

Luis Casabianca
36.948


Julio Vargas
239.544


Livio González Santander
99.778

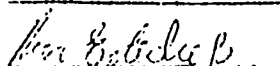
Emilio Barreto


ALSIÑO ARIZAGA
51 517127


Marcos Villalba
C.I. 142014

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Entrada N°: 546
Fecha: 24.04.97
Hora: 9.45
Trámite:
Dictamen N°:
Nota N°: 1





DIRECCION NACIONAL
DE
ASUNTOS TECNICOS

CURRICULUM VITAE DEL DR. ANTONIO CAMPOS ALUM

datos PERSONALES

Nombre y Apellido: ANTONIO DE LA CRUZ CAMPOS ALUM
Fecha de Nacimiento: 16 de Julio de 1.929
Lugar: Paraguarí
Nacionalidad: Paraguaya
Nombre y Apellido de los Padres: INDALECIO CAMPOS PEREZ- nacionalidad paraguaya. Domicilio Paraguarí- vive.-
MARIA SOFIA ALUM RIQUELME- nacionalidad Paraguaya- Fínada.-

ESTUDIOS CURSADOS:

Escuela Primaria- Escuela Sup.No.77- Paraguarí
Estudio Secundarios: Bachiller en Ciencia y Letras-
Colegio Secundario y Bormyl - Paraguarí - 1.947.-
Estudio Universitarios: Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Ingresó en el
Año 1.948 y Egresó el 23 de Diciembre del año 1.952.----

TÍTULO: Abogado

ESTUDIOS ESPECIALES:

- 1.957: Becado a los EE. UU. de Norteamérica por la Misión de Operaciones de dicho país para hacer Un curso de Informaciones para Director Instrucción Anti-Subversiva e Investigación Criminal: Observación de las Organizaciones Federales Y Policiales de los EE. UU. desde el 11-julio al 10 de Noviembre de 1.957.-
- 1.973: Curso de Instrucción para la aplicación de la ley de Narcóticos y drogas Peligrosas, dictado por el Dpto de Entrenamiento Internacional del D.E.A. de los EE.UU de Norteamérica en Asunción Paraguay, en fecha 18-Julio - 1.973.-
- 1.975: Egresado del Colegio Nacional de Guerra.-

TRABAJOS Y MISIONES ESPECIALES EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR:

- 1.953: Visita de Observación sobre la Organización de la Policía Políticas Federal del Brasil.-
- 1.955: Visita de Observación sobre Organización de las Direcciones Políticas de la Presidencia de la Nación y Coordinación Federal de la Republica Argentina.-
- 1.961: Visita de Observación sobre Organización y funcionamiento del Dpto G.R. de la Secretaría de Informaciones de Estado (S.I.D.E.) de la Republica Argentina.-
- 1.962: Delegado del Paraguay ante la VIII Reunion y funcionamiento de concilleres de la O.E.A. realizado en Punta del este Uruguay, con caracter de Asesor del conciller Nacional S.E El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Dr. RAUL SAPENA PANTOR.-
- 1.964: Visita a la Comunidad Informativa de la Rca Argentina invitado por la Secretaria de Informaciones de Estado (S.I.D.E.).-
- 1.972: Visita de Observación sobre Organización y funcionamiento de la Oficina Federal de Narcóticos Y Drogas Peligrosas de los EE.UU. de Norteamérica en fecha 10 Noviembre de 1.972.-
- 1.973: Delegado de Paraguay ante la conferencia Sudamericana Plenipotenciaria sobre Estupefacientes, realizado en la Rca Argentina en fecha 26-Abril-1.973.-
- 1.974: Delegado ante el II congreso de la confederación Anticomunista Latinoamericana (C.A.L.) realizado en Rio de Janeiro Brasil en

///...

Memorandum of Conversation

DATE: October 8, 1956

090

SUBJECT: Extension of Assignment of Robert K. THIERRY as Police Technician,
Paraguayan Ministry of Interior [Technical Officer for Preparation of
Communities]

PARTICIPANTS: Mr. de Silva, First Secretary, Embassy of Paraguay
Dr. Inafrán, Second
Mr. Hubotton (ARA)
Mr. Harenmeyer (OUA)

COPIES TO: Embassy ASUNCION
ARA - Mr. King (2)
IUA - Mr. Atwood
ANA - Mr. Hubotton
OUA

Mr. de Silva stated that the Ambassador regretted that he was unable to keep his appointment because of illness. He asked Mr. Hubotton that the appointment of Mr. Robert K. Thierry be extended beyond the six months of the original assignment. Mr. Harenmeyer explained that he had spoken to the IUA this morning and arrangements were being made to extend the stay of Mr. Thierry. Mr. Hubotton stated that he was glad this matter could be handled according to the Paraguayan desire.

(This matter is covered in Embassy Asunción's despatch no. 145 dated September 2, 1956. Dr. Inafrán is the brother of the Minister of Interior in Paraguay.)

NND	1570/2
RA	10/17/56

31
[Signature]

SECRET

OCT 13 1956

FILED

SECRET FILE

CSA

13

This document consists of 1 page

10-8-56



INSTITUTO NACIONAL
DE ASUNTOS TÉCNICOS

Not. D.H.A.T. No. 18

Asunción, 18 de Diciembre de 1957.-

SEÑOR

JEFE DE POLICIA DE LA CAPITAL.

Hon. Cnel. D.E.M. don Ramón Duarte Vera.

PRESENTE.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de
comunicarle la lista de Oficiales de Policía que participaron
en el "Curso de Información Especial" programado por la Acade-
mia de la Institución en la Escuela de Policía "CHAL JUAN FERNANDEZ DIAZ" desde el 1º de Octubre hasta el
30 del mismo mes (Año 1956).-

Los expresados Oficiales son los que aprobaron
el Curso con calificación "EFICIENTE".-

Asimismo, cumpliendo instrucciones de S.E. el Se-
ñor Ministro del Interior, se permite solicitar la comisión
de los Oficiales a esta Dirección, a fin de prestar
servicio en la "Sección Especial".

Con tal motivo me es grato saludar al Señor Jefe,
con el más distinguido reconocimiento.

AUTONIO CAMPOS ALBA
Director

13

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de avisar recibo de su nota N° 179, de fecha 24 de agosto último, mediante la cual solicita por intermedio de esta Chancillería al Gobierno estadounidense, que el talante Coronel Robert K. Terry, continúe prestando servicios en esa Secretaría de Estado, como asesor técnico, por el término de dos años.

En respuesta a Vuestra Excelencia me place llevar a su conocimiento que la petición mencionada ha sido remitida a la Representación Diplomática de los Estados Unidos de América, a sus efectos; mediante nota DOTAI N° 938; del 30 de agosto próximo pasado, para su conocimiento adjunto a la presente copia de la misma.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de su consideración más distinguida.

Laureano



Ministerio de Interior
C. R. DAS
1935
5-18-1935

RA/11/4/57
A. Confidencial
Contraseña: 100111

A. Excelencia
Al señor doctor don EDUARDO L. YNSFRAN,
Ministro del Interior

EL DIARIO

Asunción, lunes 11 de enero
de 1993

Año IX - Número 3.089

Precio del ejemplar: G 700

NOTICIAS

Edición de 88 páginas, con
NOTICIAS Deportes

Estas son las fotos
de algunas de las
personas que
pasaron por la
tristemente célebre
oficina "Técnica" del
Ministerio del
Interior. Los
negativos fueron
obtenidos en la
reciente
intervención del juez
en dicha
dependencia
policial.



Unos diez mil habrían pasado por la Técnica

Según los archivos

P 34/35

13



EMBASSY OF THE
UNITED STATES OF AMERICA
Buenos Aires, Argentina

Oficina del Agregado de Asuntos Legales
25 de enero de 1980

INNO215 1342

MI CARTA #68

Sr. Pastor M. Coronel
Jefe
Departamento de Investigaciones
Policía de la Capital
Calle Esq. Nuestra Señora
Asunción, Paraguay

Atencion: Inspector Mayor Domingo Galeano
Jefe, Sección Interpol-Paraguay
Comisario Seccional 1a.

Asunto: CHRISTOPHER JOHN BOYCE
PROFUGO FEDERAL DEL FBI

De mi mayor consideración:

El sujeto recién escapó de un instituto correccional federal en Lompoc, California, donde había recibido una sentencia de 40 años por haber estado involucrado en actividades de espionaje a favor de la Unión Soviética. El sujeto tiene varios contactos en Embajadas Soviéticas en Sud América donde podría solicitar asilo.

Sigue una descripción del sujeto:

Nombre	Christopher John Boyce
Raza	Caucasiana
Sexo	Masculino
Fecha de nacimiento	16-2-53
Lugar de nacimiento	Santa Monica, California
Estatura	1.75 Meters
Peso	72.48 Kilos
Cabello	Marrón
Ojos	Azules

El sujeto esta en condición física óptima y corre 22 kilómetros por día antes de fugarse. El sujeto ha viajado extensivamente por Sud América antes de su detención.

Solicito se practique diligencias para determinar

13

si el sujeto se encuentra en su país.

Agradezco su cooperación en este asunto y
vámome de la ocasión para reiterarle las expresiones
de mi mayor consideración y estima.

Muy cordialmente,

Calvin C. Clegg
Calvin C. Clegg
Agregado Jurídico

NB
/

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS PRESENTADOS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ACUSACIÓN ANTE LA CAMARA DE SENADORES CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI, A FIN DE PROMOVER EL JUICIO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 225 DE LA CONSTITUCIÓN.-----

NORMATIVA CONSTITUCIONAL:

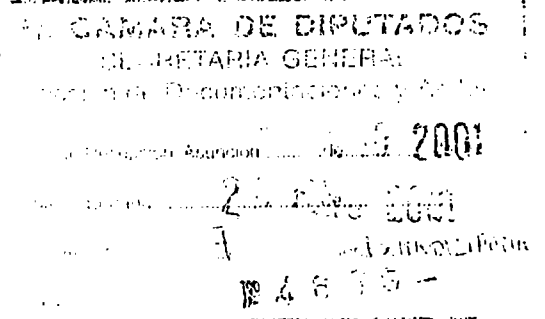
SECCION VI

DEL JUICIO POLÍTICO

Art. 225.- DEL PROCEDIMIENTO

El Presidente de la República, el Vicepresidente, los ministros del Poder Ejecutivo, los ministros de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General del Estado, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Subcontralor y los integrantes del Tribunal Superior de Justicia Electoral, sólo podrán ser sometidos a juicio político por mal desempeño de sus funciones, por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos o por delitos comunes.

La acusación será formulada por la Cámara de Diputados, por mayoría de dos tercios. Corresponderá a la Cámara de Senadores, por mayoría absoluta de dos tercios, juzgar en juicio público a los acusados por la cámara de Diputados y, en su caso, declararlos culpables, al sólo efecto de separarlos de sus cargos. En los casos de supuesta comisión de delitos, se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria.

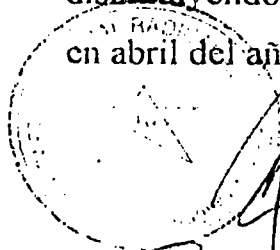


EL OBJETO DEL JUICIO POLÍTICO: El juicio político es el "...procedimiento dirigido a la revocación del mandato, pues tiene por objeto privar al funcionario de su función pública, sin perjuicio de someterlo a la jurisdicción judicial, según sean los hechos generadores de su responsabilidad jurídica..." (Bielsa, R., Derecho Constitucional, 3º Ed. Pág. 596, Ed. Depalma, Bs.As., 1959).

El mal desempeño de sus funciones atribuido al Presidente de la República, lo encuadramos en lo que Bielsa considera que "...se trata de la falta de idoneidad no sólo profesional o técnica, sino también moral, como la ineptitud, la insolvencia moral, todo lo cual determina un daño a la función, o sea a la gestión de los intereses generales de la nación. La función pública, su eficacia, su decoro, su autoridad integral es lo esencial; ante ella cede toda consideración personal..." (ob. Cit. Pág. 600).

El mal desempeño de las funciones constitucionales del Presidente esta generado una crisis económico y social de proporciones inéditas en toda la República.

El Gobierno cada año gasta más y aumenta su deuda, así las estadísticas demuestran que el déficit fiscal se ha duplicado, aumentando de aproximadamente 2,5 % del PIB en el año 1998 a aproximadamente 5,5 % en el año 2001, la deuda pública aumento en mas del 10% puesto que en el año 1998 representaba el 23,2 % del PIB y en el año 2001 aumentó al 35 % del PIB, las reservas internacionales han decrecido en 40%, disminuyendo de 1.030 millones de USA en 1998 a 633 millones de USA en abril del año 2001.



[Handwritten signatures and marks over the stamp and text]

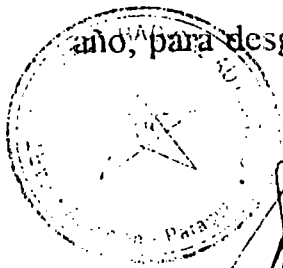
El sistema productivo nacional atraviesa una de sus peores crisis recesivas, la tasa de desempleo aumento del 12% en el año 1997 al 17 % en el año 2000, y la producción industrial que en el año 1997 aumentaba a un ritmo del 3% en el año 2000 disminuyó a -0,3%.

La ciudadanía soporta escasos niveles de cobertura de servicios básicos, así la cobertura de agua potable alcanza al 44% de la población, la cobertura del seguro de salud al 30%, el 60% de la población apenas dispone de nivel de instrucción primaria.

La enumeración de los cargos por mal desempeño, que serán expuestos seguidamente, demuestran su absoluta falta de idoneidad para el ejercicio del cargo y lo hacen asimismo responsable penalmente, habida cuenta la ineludible responsabilidad penal emergente de tales hechos:

**1) DESVÍO ILEGAL DE FONDOS DE BANCOS EN LIQUIDACIÓN
(US\$ 16.000.000.-) - PROMOCIÓN FRAUDULENTE DE
INVERSIONES - LAVADO DE DINERO - LESIÓN DE
CONFIANZA - APROPIACIÓN INDEBIDA - HURTO - ROBO -
ASOCIACIÓN CRIMINAL.**

El descubrimiento por parte de la prensa del colosal desvío de los 16 millones de dólares, provenientes de la liquidación de los bancos Unión y Oriental, publicado profusamente a partir del día 8 de enero del corriente año, para desgracia de la nación es aparentemente una pequeña muestra de



[Handwritten signatures and scribbles over the stamp and text area]

la espantosa deshonestidad y de la corrupción apadrinada y fomentada por el mismo Presidente de la República.

Nos adelantamos en acusar al Presidente de la República en razón de que el mismo conocía pormenores del negocio de la colocación de fondos en inversiones de "alto rendimiento", a pesar de que el mismo dijo en una entrevista periodística que se enteró del caso con la denuncia presentada por el Vicepresidente de la República, en el mes de febrero/2001.

En efecto, a escasos dos meses y medio después de su asunción como Presidente de la República, el señor Luis González Macchi recibe a representantes de la firma denominada "COMMERCIAL OUTSOURCE ORGANISATION & EFFECTIVE ENTERPRISES", quienes le ofrecen participar en el programa de inversión de alto rendimiento. La reunión mantenida el día 18 de junio de 1999 fue confirmada vía carta de la misma fecha, cuya fotocopia acompañamos, en donde la señora DIANNE C. BENTLEY de la firma CEO le explica a González Macchi, *"...en forma detallada y simple el proceso de inversión que ofrecemos..."*.

Como se podrá apreciar en la carta que se adjunta, dice la señora BENTLEY: *"Para comenzar este programa todo lo que necesitamos es una carta dirigida al Sr. Krautz, Director del Programa, afirmando que tienen ciertos fondos o bonos (deben indicar el monto) los cuales están depositados en un banco (deben mencionar cual banco), en una cuenta (deben nombrar el número de cuenta) y que desean participar en un Programa de Alto Nivel de Inversión."*

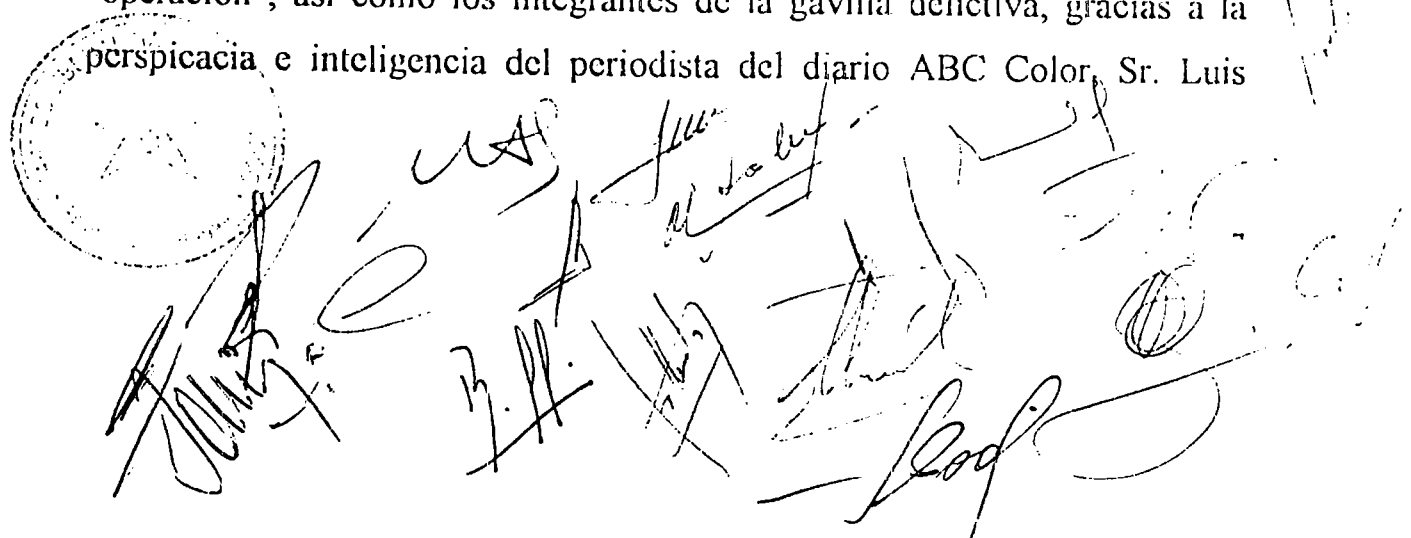


[Handwritten signatures and scribbles over the stamp and text area]

Por otra parte, el Presidente de la República LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI recibe una carta fechada el 5 de noviembre de 1999, de la empresa MARKA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., firmada por el señor ING. LUIS ATKINS LERGGIOS, donde entre otras consideraciones le ofrece: *"...no un Crédito, sino de algo mucho mejor, de una operación de Ingeniería Financiera Pura, en que aun a pesar de habernos dado el BCP un Activo "No-productivo" muy pequeño (US\$ 4,8MDD), logramos su especial aceptación dentro de un proceso de Altos Rendimientos, en donde el Paraguay, no tendrá que devolver el dinero que semana a semana recibirán, puesto que sería Ganancia Generada de la mencionada operacional convertir ése Activo No-Productivo, en un "Activo Productivo", con el 100% de seguridad y cero riesgo para el BCP, lo que demuestra la lealtad a nuestros clientes".*

Con las consideraciones expuestas y la documentación adjunta, se comprueba fehacientemente que el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI es el artífice, cabecilla y promotor principal de los negocios "de alto rendimiento" que se han realizado y que el señor JULIO GONZALEZ UGARTE, miembro del Directorio del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY es el operador designado por el Presidente de la República para la colocación de los fondos, bonos y bienes de la República en dichos negocios de "alto rendimiento".

De regreso al punto referido al desvío de los 16.000.000.- de Dólares, la opinión pública nacional e internacional conoció los pormenores de dicha "operación", así como los integrantes de la gavilla delictiva, gracias a la perspicacia e inteligencia del periodista del diario ABC Color, Sr. Luis

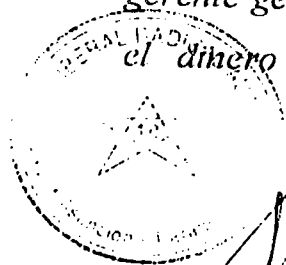


The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a circular stamp, possibly a seal or a date stamp, which is partially obscured by the signatures. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner, typical of official documents. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals or signatures.

1

Barreiro Mersán, quien desde el 8 de enero/2001 publicó detallada y documentadamente los resultados de su investigación, que a los efectos de integrar los registros oficiales e ilustrar acabadamente a los señores diputados, pasamos a transcribir lo que ABC llamó el "ITINERARIO DEL ESCÁNDALO":

- 8 de enero: Se publica en ABC que 16 millones de dólares provenientes de las liquidaciones de los bancos Unión y Oriental fueron desviados ilegalmente a Nueva York. Los liquidadores son RAMON GONZALEZ NUÑEZ y VALERIA ORTIZ DE ESTECHE, respectivamente. El responsable directo de las liquidaciones es el superintendente de Bancos, CARLOS PECCI, yerno de AGUSTIN GONZALEZ INSFRAN, asesor político del presidente GONZALEZ MACCHI.
- 8 de enero: Tras aparecer la publicación, fuentes de la banca privada confirman las operaciones. Se le ordenó a Interbanco a transferir el dinero a Estados Unidos. El Unión envía 8,1 millones de dólares y el Oriental 7,9 millones. Para juntar el dinero, este último previamente descuenta en el Banco alemán un CIDA que tenía depositado en el Banco de Asunción, operación con la que pierde 100.000.- dólares.
- 13 de enero: MARIO PASTORE, miembro del directorio del BCP, denuncia que el superintendente de Bancos se estaba negando sistemáticamente a informar al directorio sobre la marcha de las liquidaciones.
- 17 de enero: MARIO PASTORE informa al directorio del BCP que el gerente general de Interbanco, CARLOS DE CASTRO, le confirmó que el dinero de las liquidaciones salió del país por orden de los



Handwritten signatures and initials are present below the text, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right.

valores que se detallan a continuación: Bonos de la República del Paraguay (Ley 1093/97 por US\$ 425.000.000.000.-), Bonos del Tesoro (Ley 1227/97 por US\$ 168.493.639.-)... Además tenemos disponible valores del gobierno de los Estados Unidos de América, según se detalla a continuación ... valor US\$ 16.023.000.-..."

Esperamos su llegada al Paraguay con el fin de que nos explique su propuesta a modo de finalizar los términos del contrato para la inversión.
Fdo. JULIO GONZALEZ UGARTE (NOTA CON MEMBRETE DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY).

En fecha 03 y 04-08-99 los señores DIANE BENTLEY, ALFONS KRAUTZ, BOB WILSON, DR. DAVALOS, ING. DOMINGUEZ Y EL ARQ. MALATESTA se reunieron con el señor JULIO GONZALEZ UGARTE en su despacho en el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, a las 09:00 horas, de conformidad con la planilla de CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES AL PERSONAL SUPERIOR, que se acompaña a la presente.

En este estado, reconocemos que no contamos con la información precisa del resultado de las estas tratativas para la inversión en los negocios de "alto rendimiento". No obstante, a la fecha se viene realizando un EXAMEN ESPECIAL por parte de la CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION en la bóveda del Banco Central, para verificar la existencia o no de los bonos ofrecidos por JULIO GONZALEZ UGARTE a dichos

"inversionistas".



[Handwritten signatures and initials over the stamp and text]

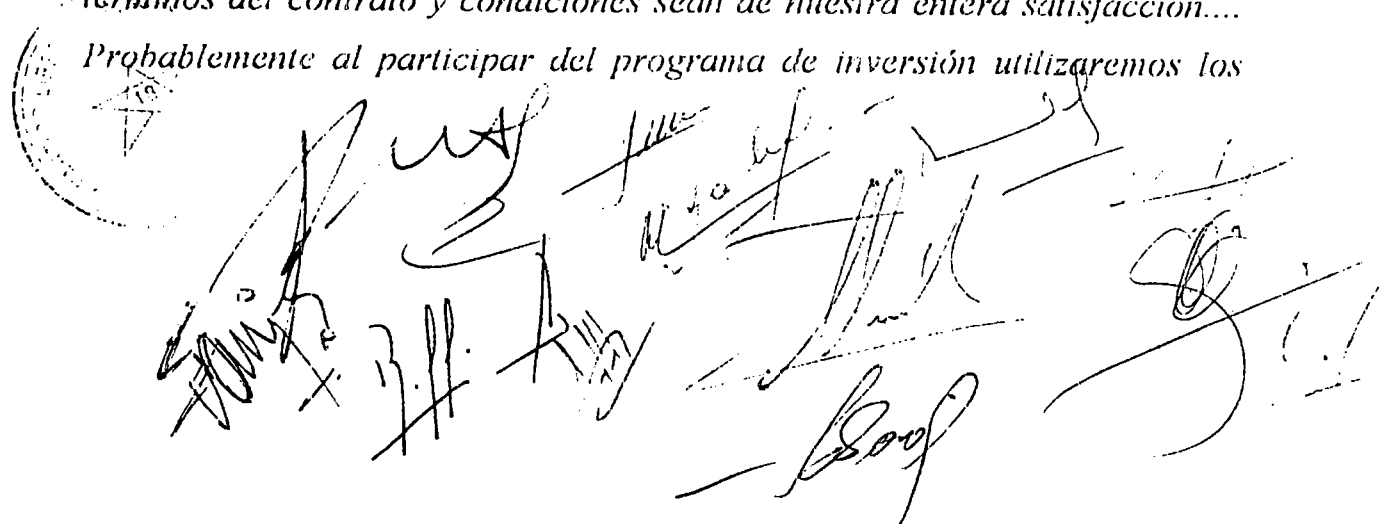
Una persona deberá ser nominado (sic) como representante, generalmente esta persona es un banquero, o un Ministro, un abogado o cualquier otra persona con quien el Gobierno tiene confianza para realizar la transacción.

Cabe señalar, Sr. Presidente, que esta es una oportunidad de invitación confidencial solamente. En caso de que usted o sus colegas se preguntan porqué no tienen conocimiento previo de este tipo de transacción, la respuesta es porque solo se realiza por invitación y nunca es solicitada, además de que principalmente ha sido mantenida en el dominio de negocios de la Comunidad Europea..."

El Presidente de la República del Paraguay, en violación de disposiciones constitucionales y legales aceptó la invitación confidencial formulada por la citada afirma y designó al señor JULIO GONZÁLEZ UGARTE para comenzar el programa.

En prueba de lo antedicho, adjunto a la presente se encontrará la carta remitida en fecha 25 de junio de 1999 por el entonces miembro titular del Directorio del Banco Central del Paraguay JULIO GONZALEZ UGARTE al señor ALFON KRAUTZ, Director del Programa, siguiendo las instrucciones señaladas por la señora BENTLEY al presidente GONZALEZ MACCHI. En la misma se lee: "*Como Gobierno del Paraguay, deseamos considerar y eventualmente participar en su Programa de Inversión de alto rendimiento, teniendo en cuenta que los términos del contrato y condiciones sean de nuestra entera satisfacción...*

Probablemente al participar del programa de inversión utilizaremos los



liquidadores. Como toda respuesta, WASHINGTON ASHWELL ordena un sumario para determinar cómo se filtró la información a la prensa.

- 13 de febrero: Un tal ANTONIO MIERES es detenido por una denuncia de un particular sobre estafa. En su poder se encuentran numerosas cartas y documentos intercambiados con JULIO GONZALEZ UGARTE, miembro del directorio del BCP. Estaban en conversaciones para efectivizar en el exterior bonos del Tesoro en poder del ente monetario por unos 500 millones de dólares. Por sus "servicios", MIERES pretendía cobrar 50 millones de dólares. El 28 de noviembre de 2000, GONZALEZ UGARTE recomendó a WASHINGTON ASHWELL aceptar la operación.
- 13 de febrero: MIERES y GONZALEZ UGARTE también negociaban la obtención de cuantiosos recursos mediante la "monetización" de garantías bancarias para la FUNDACIÓN PRIMERA DAMA (que negó toda vinculación), la FUNDACIÓN LOLA DE MIÑO, vinculada con la familia GONZALEZ MACCHI, y la FUNDACIÓN D.F.M., presidida por el propio GONZALEZ UGARTE. Se mencionan garantías del ABN AMRO BANK para conseguir 200 millones de dólares para la D.F.M.
- 16 de febrero: Se publica en ABC que el teléfono en Milán que aparecía en el membrete de las cartas de MIERES correspondía al gerente de marketing de una empresa que se dedica a transportar lisiados y ancianos, que no tenía idea ni de MIERES ni de ninguna de las personas que él nombraba, ni de la firma "AM INTERNATIONAL TRADING" que decía representar.
- 21 de febrero: Sale a luz a través de ABC que CARLOS PECCI, superintendente de Bancos, es también secretario de la FUNDACIÓN D.F.M., presidida por JULIO GONZALEZ UGARTE.



Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large signature that appears to be 'B. P.' and another that looks like 'Gonz'.

- 27 de febrero: WASHINGTON ASHWELL y JULIO GONZALEZ UGARTE admiten por primera vez que efectivamente se transfirió al exterior dinero de las liquidaciones de los bancos Unión y Oriental, pero minimizan su importancia. ASHWELL dice que se trata apenas de una irregularidad administrativa. GONZALEZ UGARTE dice que la operación generará una rentabilidad del 28% para ambas entidades.
- 5 de marzo: Una auditoría externa confirma el desvío. El superintendente destituye y ordena sumario a los liquidadores RAMON GONZALEZ NUÑEZ, del Unión, y VALERIA ORTIZ DE ESTECHE, del Oriental.
- 13 de marzo: Un tal GERARDO VIEIRA MOULARD intima desde Sao Paulo a JULIO GONZALEZ UGARTE a que le pague una comisión de 4 millones de dólares por la obtención de garantías del ABN AMOR BANK con valor facial de 200 millones de dólares para la FUNDACIÓN D.F.M.. GONZALEZ UGARTE dice que es un intento de estafa.
- 19 de marzo: Con sus votos en el directorio, ASHWELL, GONZALEZ UGARTE y JUAN ORTIZ VELY impiden un sumario contra CARLOS PECCI.
- 30 de marzo: Se publican en ABC detalles de la auditoría que revelan que los liquidadores del Unión y el Oriental adquirieron garantías idénticas, supuestamente emitidas por ABN AMRO BANK-AMSTERDAM HOLDING INV., firmadas por un tal J.M. DE JONG, con vencimiento 25 de julio de 2001. Se trata del mismo tipo de garantías que estaba por adquirir o había adquirido JULIO GONZALEZ UGARTE para la FUNDACIÓN D.F.M.



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'J.M. DE JONG' and several other illegible signatures and initials.

- 2 de abril: La Superintendencia de Bancos nombra como nuevo liquidador del Oriental a BENITO ALEJANDRO TORRES. ABC publica una foto de archivo en la que TORRES aparece en un equipo de basquetbol del "DEPORTIVO BANCO PARAGUAYO ORIENTAL", lo que indica su vinculación con la entidad. El equipo era presentado por RAMON GUILLÉN, quien luego resultó estar envuelto en el desvío. El propio GUILLÉN defendió a TORRES públicamente, alegando que era el abogado del deportivo, no del banco.
- 4 de abril: El ABN AMRO BANK, de Holanda, tras recibir por fax la documentación, asegura a ABC que las garantías donde supuestamente se invirtió el dinero desviado son falsas y que la firma de J.M. DE JONG, quien efectivamente es directivo de la entidad bancaria, está falsificada. Ese mismo día, el ABN hace la comunicación oficial al BCP. La Fiscalía ordena la detención de los ahora ex liquidadores RAMON GONZALEZ NUÑEZ y VALERIA ORTIZ DE ESTECHE, quienes no se presentan y pasan a ser prófugos.
- 8 de abril: Sale a luz a través de ABC un contrato firmado por JULIO GONZALEZ UGARTE con un tal RONALD REBOREDO, supuesto financista uruguayo, por el que se compromete a pagar 80 millones de dólares por garantías del ABN AMRO BANK (las mismas reportadas como falsas) por valor facial de 200 millones de dólares, para la FUNDACIÓN D.F.M. La fecha del contrato es el 30 de noviembre de 2000, dos días después de que GONZALEZ UGARTE recomendara a ASHWELL aceptar la propuesta de MIERES.
- 10 de abril: ASHWELL anuncia haber conseguido un comprador para las garantías, pese a que estas ya estaban reportadas como falsas. Se trata de un tal JOSÉ MANUEL AVILA, de la firma AVIJOS INC. Se

exhibe un contrato donde este se comprometía a pagar, el 4 de abril, los 8,1 millones de dólares invertidos por el Unión. El dinero nunca llegó. El nuevo liquidador del Banco Unión, ANDRES NISSEN, inicia querrela contra los responsables del desvío.

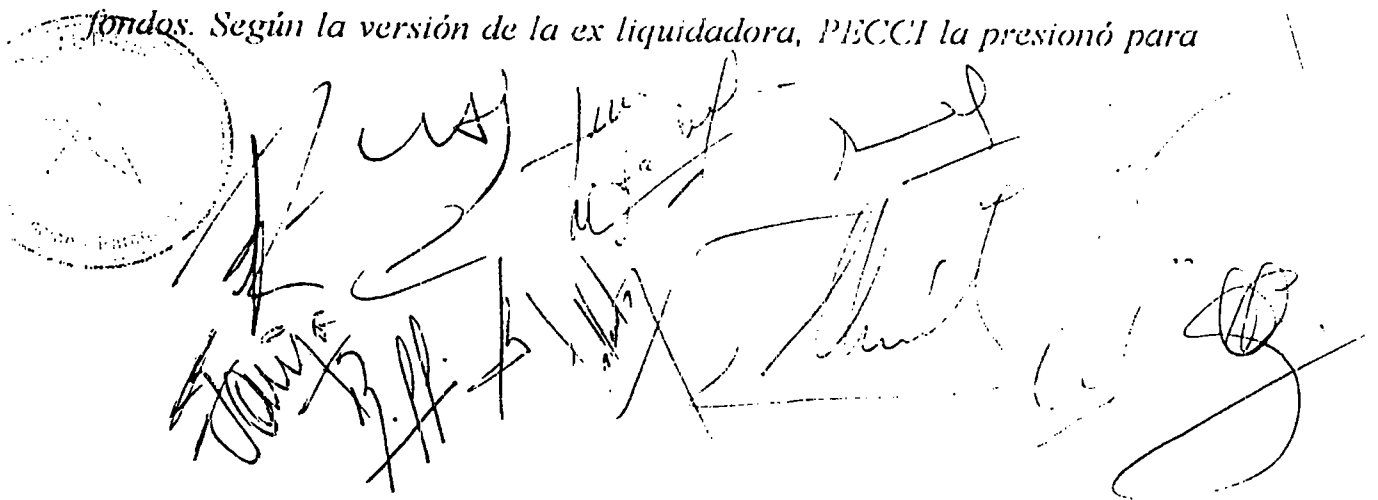
- 11 de abril: JULIO GONZALEZ UGARTE está con paradero desconocido. CARLOS PECCI lo responsabiliza exclusivamente a él de todo lo que tenga que ver con las garantías del ABN para la FUNDACIÓN D.F.M.
- 14 de abril: Se publica en ABC que el dinero desviado fue manejado en Estados Unidos por un abogado llamado JOHN TULAC, supuestamente vinculado con el CITIBANK DE NUEVA YORK, que lo invirtió en operaciones de alto rendimiento y alto riesgo. Las garantías se utilizaron para cubrir las operaciones.
- 16 de abril: Reaparece JULIO GONZALEZ UGARTE, quien cuenta que fue enviado a Estados Unidos por WASHINGTON ASHWELL para investigar el destino del dinero (previamente se le había negado permiso de investigar a MARIO PASTORE, otro miembro del directorio). Dice que los fondos están en un fideicomiso administrado por el CITIBANK DE NUEVA YORK, a cargo de JOHN TULAC. Aseguró que habló con este y que el dinero regresaría al Paraguay en una semana. Hasta ahora no ocurrió tal cosa.
- 18 de abril: Se conoce a través de ABC que RAMON GONZALEZ NUÑEZ firmó un contrato para la adquisición de las garantías del ABN, reportadas como falsas, con la misma persona (RONALD REBOREDO) y hasta el mismo testigo que aparece en el contrato similar firmado por JULIO GONZALEZ UGARTE, para su fundación privada. Curiosamente, el documento tiene fecha 12 de febrero de 2001,



[Handwritten signatures and initials]

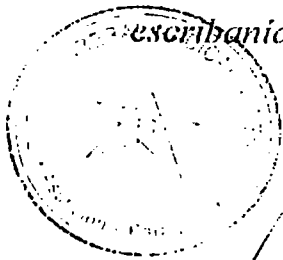
un mes después de que comenzaron las denuncias sobre el desvío, lo que indicaría que se fraguaron para tapar las operaciones ilegales.

- *22 de abril: JULIO GONZALEZ UGARTE defiende la validez de las garantías. Según su curiosa explicación, la confusión surgió debido a que el "ABN AMRO HOLDING AMSTERDAM", emisora de las garantías, es una empresa de Miami que no tiene nada que ver con el "ABN AMRO BANK" de Holanda. En cuanto al hecho de la similitud de los contratos firmados por los liquidadores y los que firmó él mismo para su fundación, lo atribuye a la pura casualidad.*
- *25 de abril: ABC publica el registro de firmas del ABN AMRO BANK DE HOLANDA, en donde se prueba fehacientemente que la rúbrica de J.M. DE JONG en las supuestas garantías está falsificada. El informe ya había sido enviado al BCP el 28 de marzo, de lo cual se deduce que JULIO GONZALEZ UGARTE sabía perfectamente de la adulteración y pese a ello seguía defendiendo la validez de los títulos.*
- *27 de abril: ABC publica copias que prueban que la firma falsificada de J.M. DE JONG es la misma que aparece en las supuestas garantías emitidas a nombre de la FUNDACIÓN D.F.M., de la que JULIO GONZALEZ UGARTE es presidente y CARLOS PECCI secretario.*
- *29 de abril: VALERIA ORTIZ DE ESTECHE divulga desde la clandestinidad un documento con fecha 3 de abril de 2000 en el que ella le informa a CARLOS PECCI sobre la operación. Al pie se leen la firma de PECCI y las palabras "recibido" y "aprobado". Al día siguiente, ORTIZ DE ESTECHE firma un contrato con RAMON GUILLEN, nombrándolo agente financiero para realizar la transferencia de los fondos. Según la versión de la ex liquidadora, PECCI la presionó para*



hacer el desvío y que, para resguardarse, le hizo firmar previamente el citado documento.

- 29 de abril: RAMON ESTECHE, esposo de VALERIA ORTIZ, declara a ABC que toda la operación se gestó en la oficina de la consultora "G & G", en el octavo piso del edificio del Banco Oriental. Vincula a la consultora con RAMON GUILLÉN, nombrado agente financiero del desvío; JUDITH GONZALEZ MACCHI, hermana del Presidente de la República, y JORGÉ GALLI ROMANACH, cuñado del mandatario.
- 30 de abril: CARLOS PECCI es procesado. El juez le otorga una medida sustitutiva de prisión a cambio de una fianza de 1.400 millones de guaraníes y varias restricciones.
- 1 de mayo: Se publica en ABC una carta enviada ya el 4 de febrero de 2000 a CARLOS PECCI por LISANDRO PELÁEZ ACERO, gerente del Banco de Asunción. En ella le comunica que una firma en MADRID, a nombre de su cliente "CQZ HOLDING CORP.", estaba negociando con el Banco Santander Central Hispano el canje por efectivo de un CDA del Banco Oriental, con cargo Banco Asunción, por 8 millones de dólares. Peláez comunicó el hecho porque le parecía extraño que alguien en el exterior tuviera en su poder un título de un banco en liquidación. Como directivos de "CQZ" figuran nada menos que JOHN TULAC y JOSÉ M. AVILA. Tras la comunicación, las negociaciones con el BSCH cesaron. Sin embargo, un CDA del Oriental por ese monto, cargo Banco de Asunción, fue descontado poco después en el Banco Alemán y el efectivo desviado a Nueva York.
- 2 de mayo: Se sabe que VALERIA ORTIZ había entregado toda la documentación al nuevo liquidador, BENITO TORRES, bajo fe de escribanía. Sin embargo, TORRES no entregó a la Fiscalía los



[Handwritten signatures and initials over the stamp and text]

documentos que comprometían a CARLOS PECCI y RAMÓN GUILLÉN.

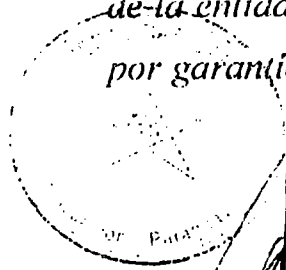
- 3 de mayo: El Poder Ejecutivo acepta la renuncia de WASHINGTON ASHWELL (que había puesto su cargo a disposición bastante antes y por otro motivo) y solicita al Senado la destitución de JULIO GONZALEZ UGARTE.
- 3 de mayo: Por una carta de JOHN TULAC al Banco Oriental, por primera vez sale a luz a dónde fue a parar el dinero. TULAC menciona que fue depositado en una cuenta en Nueva York a nombre de la "PARAGUAYAN HUMANITARIAN FOUNDATION", inscrita en Miami. ABC averigua que esta fundación está a nombre de (¿quién más?) MANUEL AVILA y JUAN FERNANDO RODRIGUEZ. Pero averigua algo más: la dirección con la que figura RODRIGUEZ es Edificio Independencia, Independencia Nacional 349, 1er. Piso, oficina 5 ... la misma que la de la FUNDACIÓN D.F.M. de JULIO GONZÁLEZ UGARTE y CARLOS PECCI.
- 4 de mayo: VALERIA ORTIZ DE ESTECHE se presenta a la justicia y declara durante seis horas. Ratifica que su superior CARLOS PECCI la presionó para realizar el desvío. También revela que su marido, RAMON ESTECHE, participó en su nombre en una reunión sobre el tema en la casa de SAÚL GONZÁLEZ, padre del Presidente de la República. Estaban presentes, entre otros, WAI FU CHAN, ex propietario del Banco Oriental, y el juez JOSE IGNACIO GONZALEZ MACCHI, hermano del Presidente, quien, según la versión, avaló la operación y dijo que era legal.
- 4 de mayo: Se publica en ABC la versión enviada por RAMON GONZALEZ NUÑEZ desde la clandestinidad a la Fiscalía. También



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature that appears to be 'Gonzalez Nuñez' and several other illegible marks.

involucra a la familia del Presidente. En coincidencia con RAMON ESTECHE y VALERIA ORTIZ, dice que la operación se gestó en la consultora "G & G", que significa -según González Núñez- "GUILLÉN, GONZÁLEZ MACCHI Y ASOCIADOS".

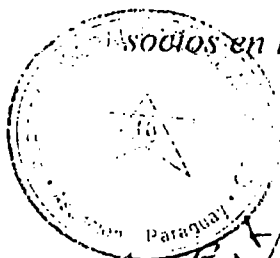
- 5 de mayo: RAMON ESTECHE confirma a ABC la versión de su esposa de que participó en una reunión sobre el desvío en la casa de SAUL GONZALEZ (que no estuvo presente) y que en ella JOSE IGNACIO GONZALEZ MACCHI dijo que la operación era legal.
- 6 de mayo: ABC averigua que la PARAGUAY HUMANITARIAN FOUNDATION se llamaba antes "COZ", que es la empresa a nombre de la cual se estaba tramitando con el Banco Santander Central Hispano, en Madrid, a principios de 2000, la efectivización de un CIDA de 8 millones de dólares del Banco Oriental.
- 8 de mayo: Aparece otra empresa vinculada, la "COZ PARAGUAY PROYECT MANAGEMENT INVESTMENT INC." a nombre una vez más de JOSE AVILA y de un tal JORGE QUINTERO, creada en Estados Unidos el 7 de diciembre de 2000, probablemente con la intención de administrar los 16 millones de dólares.
- 13 de mayo: ABC publica copias de las tarjetas personales de JUDITH GONZALEZ MACCHI, hermana del Presidente de la República, y RAMON GUILLEN. Ambos se presentan como miembros de "G & G CONSULTORES ASOCIADOS. GUILLEN es quien actuó como agente financiero en el desvío de fondos.
- 17 de mayo: VALERIA ORTIZ DE ESTECHE confirmó ante la justicia que el mismo Poder Ejecutivo intentó alzarse con 8 millones de dólares de la entidad en quiebra gestionando en el exterior créditos que tenían por garantía los depósitos del Oriental en Bancos de plaza. Ocurrió en



Handwritten signatures and initials, including names like "Jorge Quintero", "Ramon Esteche", and "Valeria Ortiz", along with various scribbles and marks.

diciembre del 99 y el representante del Gobierno fue Luis María Alfieri, por entonces responsable de la Vicepresidencia de la República.

- 19 de mayo: ABC publica que la hermana del Presidente, la escribana JUDITH GONZALEZ MACCHI había estado en Miami verificando en los bancos OCEAN BANK y COMMERCE BANK una supuesta donación de 16 millones de dólares a favor de la FUNDACIÓN LOLA DE MIÑO, la abuela del Mandatario.
- 20 de mayo: El Presidente GONZALEZ MACCHI confirmó que su hermana JUDITH GONZALEZ MACCHI regentea la FUNDACIÓN LOLA DE MIÑO y que estuvo en Miami "buscando fondos para hacer obras de progreso, obras en temas sociales y económicos.."
- 30 de mayo: ABC publica entrevista realizada a ANTONIO MIERES, quien revela que "La FUNDACIÓN D.F.M. vinculada con el desvío de 16 millones de dólares de los bancos Unión y Oriental, y sus actividades eran conocidas por el presidente de la República LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI. El mismo MIERES fue el que le ofreció al mandatario la suma de 500 millones. Confirma la participación de JUAN FERNANDO RODRIGUEZ en la D.F.M. Es el mismo que aparece como director de la FUNDACIÓN HUMANITARIA PARAGUAY, que recibió los fondos transferidos ilegalmente de los bancos.
- 20 de mayo: El Diario Ultima Hora publica que la hermana y el cuñado del presidente serán citados por la Fiscalía. Asimismo afirma que varios familiares del presidente están salpicados en la fuga del dinero perteneciente a las entidades bancarias en liquidación. Por ejemplo, JUDITH GONZALEZ MACCHI y JORGE GALLI ROMANACH son socios en la CONSULTORA "G & G".

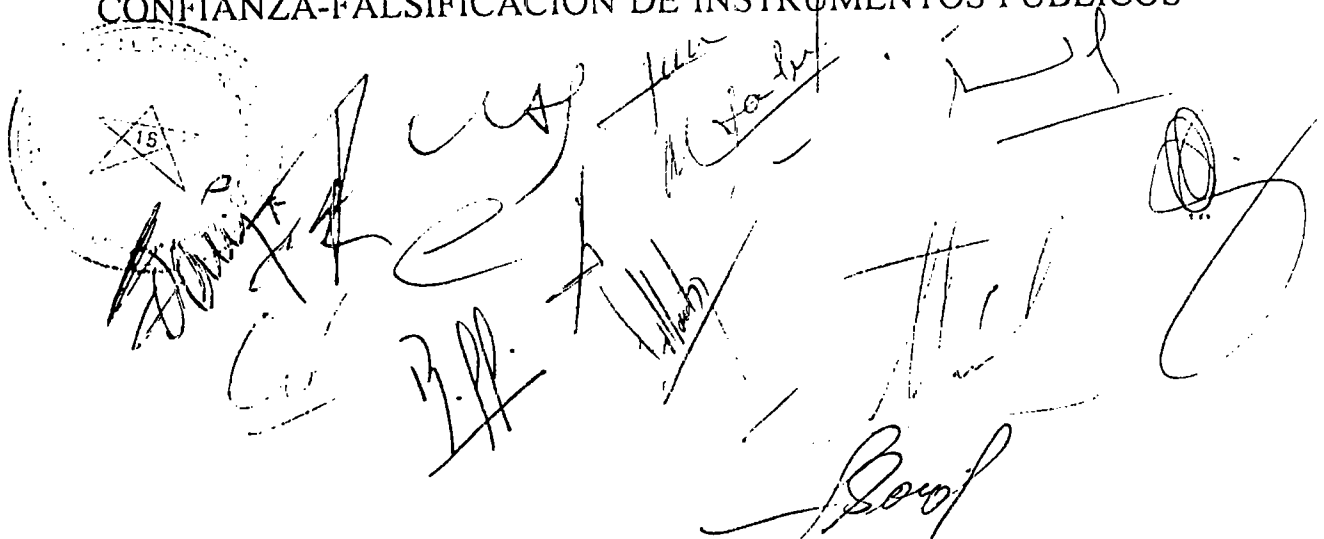


- 20 de mayo: Ultima Hora publica que el Fiscal BLAS ANTONIO IMAS, quien lleva a cabo la investigación del megasalto ocurrido en agosto pasado en el aeropuerto Silvio Pettirossi, investigará las denuncias de "lavado" del botín mediante la utilización del sistema financiero y la FUNDACIÓN LOLA DE MIÑO, ligada a la familia del presidente de la República GONZALEZ MACCHI. El circuito del lavado de dinero, según el senador GONZALO QUINTANA involucró a bancos de plaza, así como al Citibank de Israel que depositó los fondos (10 millones de dólares) en la cuenta de una FUNDACION ISRAELI, vinculada a JOHN TULAC, quien envía dichos fondos al Paraguay, a la FUNDACION LOLA DE MIÑO, a mediados de Setiembre/2000.

En conclusión, las publicaciones realizadas por todos los diarios de la República no fueron las únicas. Del mismo modo el escándalo que involucra al Presidente de la República ocupó espacios radiales y televisivos durante los últimos cinco meses, sin que el mismo tuviera el decoro de rectificar las graves imputaciones vertidas, hundiéndose moral y políticamente, de manera irremediable.

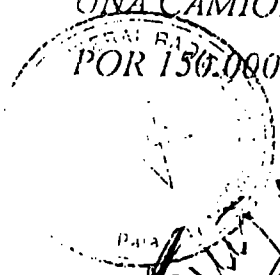
Consecuentemente, la causal de mal desempeño y los indicios de la comisión de delitos, quedan demostrados con los documentos que se adjuntan y que sirvieron de base a todas las publicaciones referidas en el escrito que antecede.

2) REDUCCION - COHECHO PASIVO AGRAVADO - LESION DE CONFIANZA-FALSIFICACION DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -



ESTAFA. CAUSA No. 1534 "BUENAVENTURA VILLALBA Y OTROS S/EVASIÓN IMPOSITIVA Y OTROS".

En la causa arriba mencionada, respecto al vehículo BMW robado, comprado por el presidente GONZALEZ MACCHI, en oportunidad de la declaración testifical de LINCOLN ALFIERI ante el Agente Fiscal ALEJANDRO NISSEN, el mismo afirma: "...QUIERO ACLARAR QUE EL 28 DE MARZO DEL 99 POR LA TARDE ESTANDO YO, EL PRESIDENTE GONZALEZ MACCHI, JAVIER CAZAL, EL MAYOR ENRIQUE SARUBBI EN LA CASA DEL PAPÁ DEL PRESIDENTE, TAMBIÉN ESTUVO EL SR. CARLOS MARCELO PFANNEL VIENDO EL IMINENTE (sic) PELIGRO QUE ESTÁBAMOS CORRIENDO, ÉSTE ME COMENTÓ QUE EL SEÑOR JOSÉ CARLOS GRILLÓN CONTABA CON UN VEHÍCULO BMW CON BLINDAJE N° 7, EL MÁS ALTO, NOS DIJO QUE NOS IBA A DAR, ENTONCES EL SR. CARLOS MARCELO PFANNEL NOS TRAE EL VEHICULO. (SEGÚN NOS CONTÓ ÉSTE SEÑOR EL VEHICULO REHÍRÓ DE LA CASA DE JUAN CARLOS WASMOSY). LUEGO ME LLAMA LA EMBAJADORA AMERICANA PARA QUE NOS DIRIJAMOS A SU EMBAJADA, MANEJANDO YO, NOS TRASLADAMOS A LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS, LUEGO AL CONGRESO PARA EL JURAMENTO Y LUEGO NOS DIRIGIMOS AL PALACIO. DE AHÍ NOS TRASLADAMOS A LA CASA DE EDUARDO NICOLÁS BÓ MANEJANDO EL BMW CARLOS MARCELO PFANNEL DESDE EL PALACIO HASTA LA CASA DE EDUARDO BÓ. DESPUÉS JOSÉ CARLOS GRILLÓN ME DIJO QUE TENÍA APARTE DEL BMW, UNA CAMIONETA MARCA GRAND CHEROKEE TAMBIÉN BLINDADA, POR 150.000 DÓLARES Y EL BMW NOS OFRECIÓ A 70.000 DÓLARES,



Handwritten signatures and marks, including a large signature that appears to be 'Borof' at the bottom right, and various initials and scribbles throughout the lower half of the page.

EL PRESIDENTE GONZÁLEZ MACCHI DECIDIÓ COMPRAR EL BMW..." (pág. 51).

Es decir, EL PRESIDENTE GONZÁLEZ MACCHI, el día 28 de marzo de 1999, mientras los cuerpos de los jóvenes asesinados en los sucesos de esa semana estaban aún tibios y otros eran velados, ESTABA NEGOCIANDO LA COMPRA DE UN COCHE MAU, tal vez como un negro presagio de lo que sería desde entonces su Gobierno (si así puede llamarse): DELICTUAL, CORRUPTO, ESTAFADOR, INMORAL E INDECENTE. EN FIN, UNA VERGÜENZA que afrenta a los paraguayos y paraguayas de bien.

El DIARIO NOTICIAS, en los meses de abril y mayo del 2000 publica seguidamente en grandes columnas "¿SON LEGALES EL BMW Y EL MERCEDES BENZ QUE UTILIZA EL PRESIDENTE?", afirmando seguidamente que "...El escándalo que estalló con los autos "mau" o ilegales que circulan en el país, que saltó tras la denuncia del ingeniero LUIS ANIBAL SCHUPP, puede tener trasfondos insospechados. Inicialmente parece ser que el tráfico de lujosos vehículos involucra a distintas esferas de la sociedad, tal como ya se evidenció con el Mercedes Benz ilegal encontrado en manos de la modelo MONICA FLEITAS. En este contexto, fuentes confiables acercaron a NOTICIAS la versión de que dos vehículos que utiliza el presidente LUIS GONZALEZ MACCHI también serían de dudoso origen. Se trata de un BMW 528 i, plateado con que el Mandatario fue visto en varias -oportunidades.... Por la seriedad y gravedad de los informes que posee nuestro diario, sería oportuno que el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

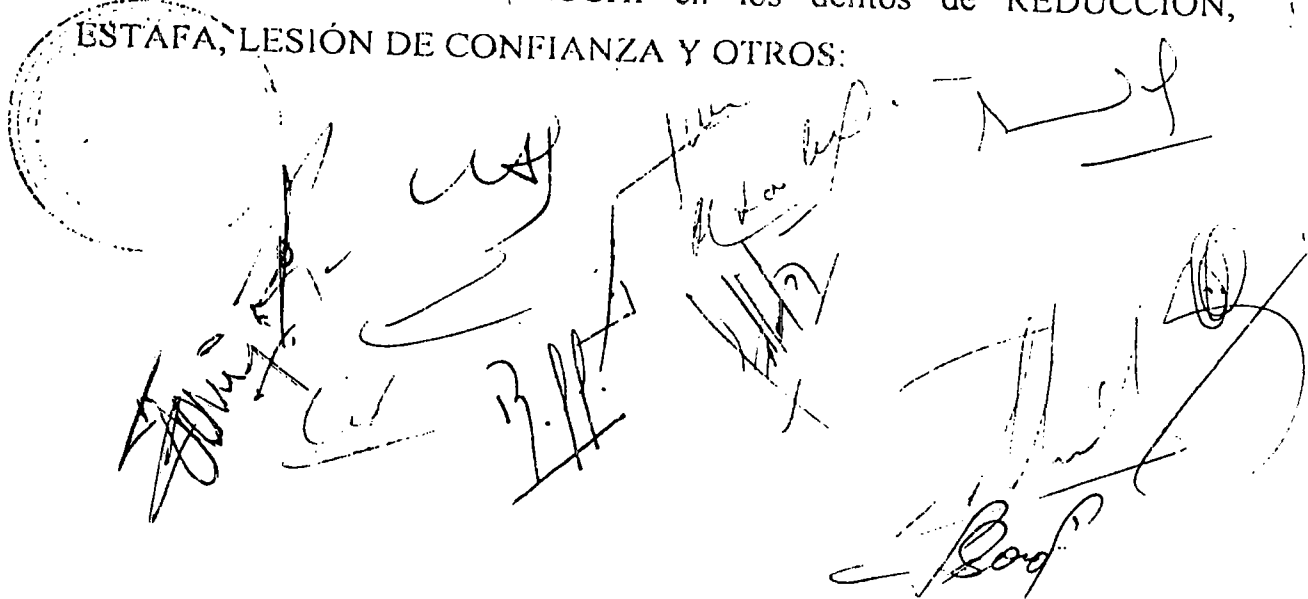
Jefe de Estado presente los títulos y certificados de despacho para despejar cualquier duda al respecto..."

El presidente GONZALEZ MACCHI al informarse de la grave denuncia presentada, en vez de sancionar o denunciar o destituir a los responsables de haber adquirido dicho automóvil robado en el Brasil, se burló de toda la ciudadanía, de la justicia y de los afectados, respondiendo en forma patética que el caso "izonceraiteci".

Para el presidente GONZALEZ MACCHI la vergonzosa cuestión no era tal, ya que es conocida su absoluta incapacidad e ignorancia, que le impide tener noción de la importancia moral de que la conducta presidencial debe ser un ejemplo a imitar.

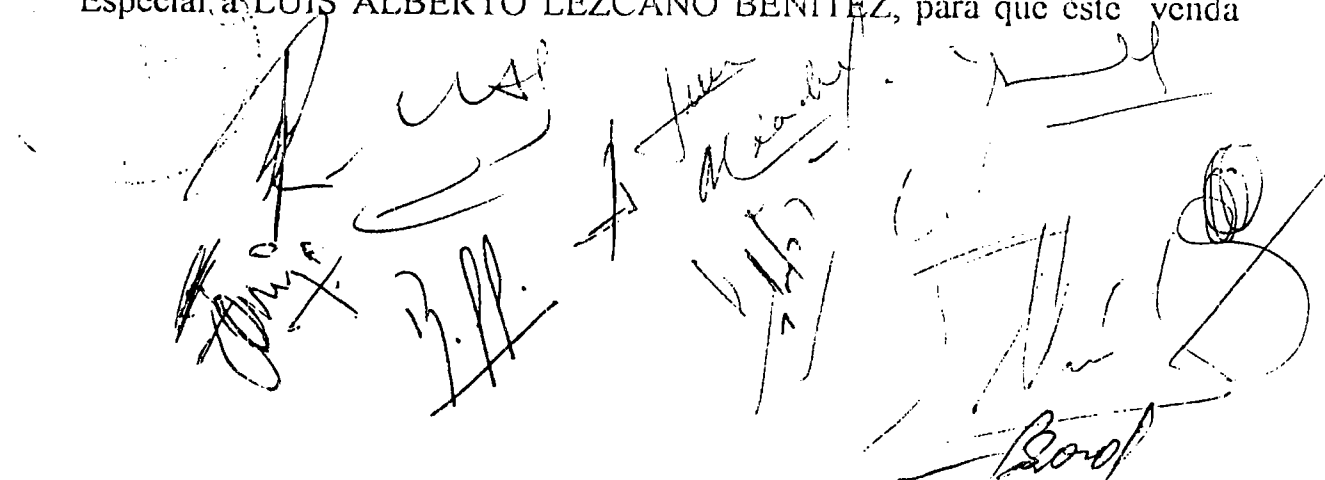
No obstante, a la fecha, le podemos conceder al Presidente GONZALEZ MACCHI que la indignante cuestión del auto robado sea realmente una zoncera a la luz de los sucesivos escándalos que lo salpican a él, a su entorno inmediato y como también a varios de sus familiares más cercanos.

Si bien la información oficial, las declaraciones, las pruebas presentadas obran en el expediente judicial abierto, CAUSA NO. 1534, que presentamos en fotocopia simple, así como también las copias de reportes periodísticos que se adjuntan son ilustrativas, resumimos a continuación los pormenores que indudablemente comprometen la responsabilidad del presidente GONZALEZ MACCHI en los delitos de REDUCCIÓN, ESTAFA, LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS:



- En el mes de marzo de 1999, GONZALEZ MACCHI recibió el vehículo BMW de CARLOS MARCELO PFANNEL, quien trajo dicho vehículo de la casa de Wasmosy (al decir de LINCOLN ALFIERI), siendo avisado que el mismo era de JOSE CARLOS GRILLÓN. Al momento de la entrega el comprador GONZALEZ MACCHI debía saber que el mismo no era legal, ya que no le han exhibido documento alguno que justificara la legalidad del automotor, tal como más adelante se comprueba. JOSE CARLOS GRILLÓN en oportunidad de su declaración en la fiscalía expone: *"...quiero aclarar que dicho vehículo jamás estuvo a la venta en mi playa... Luego de unos días viene el señor BUENAVENTURA VILLALBA que era empleado y vendedor en mi playa y me dice que tiene una persona relacionada a la aduana, que tiene el vehículo con dichas características, después de unos días me trae el Certificado de Nacionalización del automóvil en cuestión, y le doy a quien entonces era mi despachante el señor CRISTIAN ORTIZ para que verifique si el Certificado estaba en condiciones, de ahí él verifica que el certificado está en perfecto estado ...me dice que para vender al Estado necesito un proveedor y que él tenía una persona que trabajaba con él que es Proveedor del Estado, el Sr. LEZCANO, luego de ahí hago yo las gestiones en la Presidencia hablando con el señor OVIEDO, el señor ESQUIVEL y el señor ALFIERI, para el cobro del dinero..."*

- En fecha 27 de mayo de 1999 el escribano GUSTAVO ADOLFO VALDOVINOS CENTURION redacta un Poder Especial por orden de JOSE CARLOS GRILLON, en donde aparece como propietario del BMW BUENAVENTURA VILLALBA RODRIGUEZ, quien otorga Poder Especial a LUIS ALBERTO LEZCANO BENITEZ, para que éste venda

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Gonzalez Macchi'. To its right is another signature, possibly 'J. P. F.'. In the center, there is a signature that looks like 'Luis Alberto Lezcano Benitez'. On the right side, there is a signature that appears to be 'Gustavo Adolfo Valdovinos Centurion'. There are also some circular stamps and other smaller, less legible signatures scattered across the bottom section.

su vehículo marca BMW tipo 528 i, modelo 1998, con motor N° 24318718, chasis N° WBADD6105VRO2114, a la Presidencia de la República.

- En fecha 31 de mayo de 1999 LUIS ALBERTO LEZCANO remitió factura contado N° 051 a la Presidencia de la República por la venta del BMW, consignando como N° de chasis otro totalmente distinto del que figura en el Poder Especial arriba referido. Esto demuestra que hubo un concierto para delinquir entre éste, JOSÉ CARLOS GRILLÓN Y FUNCIONARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ya que esta maniobra tenía por objetivo ocultar el origen de procedencia del vehículo robado y frustrar la búsqueda y aprehensión, TAL COMO FUE SOLICITADO POR LA POLICIA FEDERAL BRASILEÑA.

- Para el pago de la factura N° 051 de LUIS ALBERTO LEZCANO, el presidente GONZALEZ MACCHI libró el DESCUBIERTO de la cuenta No.928020/2 el cheque N° 6773237 de fecha 18 de junio de 1999 cargo Banco Nacional de Fomento, tal como se podrá notar a fs. 55 del expediente adjunto. Esto se comprueba claramente pues la orden de transferencia de dinero de la cuenta 520 BC a la cuenta No. 928020/2 recién fue efectuada el 22 de junio de 1999 (fs. 57, adjunto).

3) PROTECCIÓN ILEGAL A FUNCIONARIO PROCESADO POR LESIÓN DE CONFIANZA.

A raíz de las denuncias presentadas por los sindicatos de la ANDE en contra del presidente de dicha entidad ING. MARIO CÉSAR ORUÉ, la



Handwritten signatures and initials, including 'B.P.' and 'Bord', are present below the stamp.

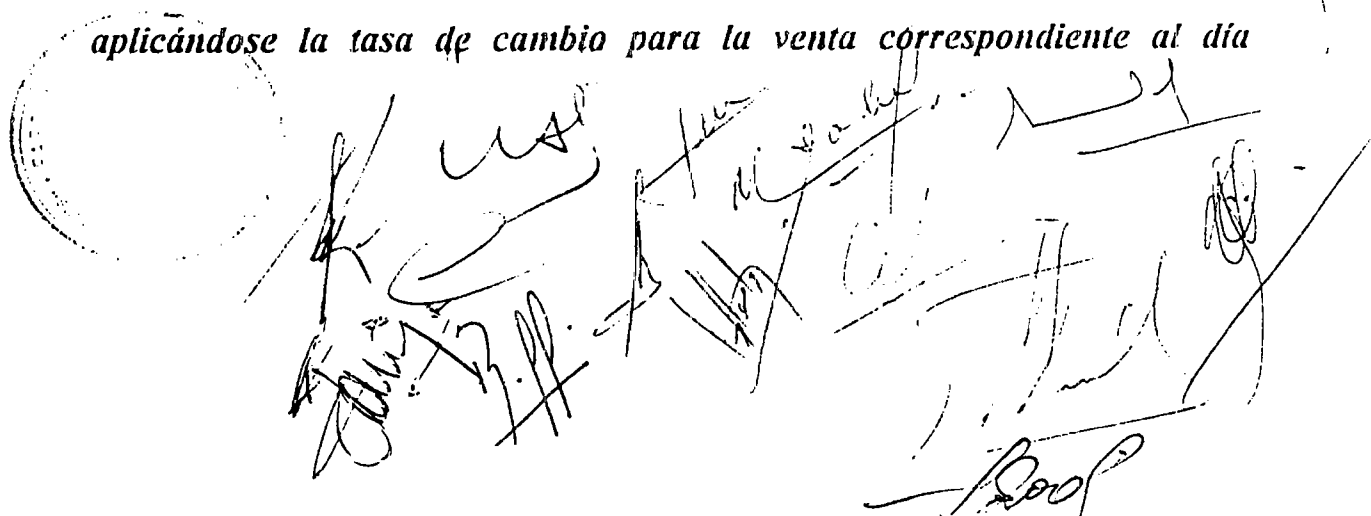
Agente fiscal del Crimen ROCIO VALLEJO DE SCAPPINI ha formulado imputación penal contra el mismo, sobre supuestos hechos punibles de LESIÓN DE CONFIANZA.

En efecto, se ha denunciado ante la Fiscalía General del Estado que el procesado MARIO CÉSAR ORUÉ ha ordenado la adquisición de divisas (dólares americanos y yen japonés) a precios superiores al referencial del Banco Central, produciendo con estas variantes una importante diferencia en detrimento del patrimonio de la ANDE.

Que, en las fechas en que fueron adquiridas las divisas, el cambio referencial emitido diariamente por el Banco Central del Paraguay, indicaba una cotización por varios puntos más ventajosa que la utilizada por la ANDE para el cierre de sus transacciones.

La documentación que se agrega en la carpeta fiscal por los denunciantes, se confirma que la ANDE NO TUVO NECESIDAD DE ADQUIRIR dólares americanos para el pago de sus deudas con la ITAIPU BINACIONAL. En la documentación E/GP-GB/0024/99, de fecha 16 de diciembre de 1999, de la cual el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ANDE ha tomado conocimiento a través de la Resolución 02/2000 del 6 de enero de 2000 se establece en el punto 4:

"Las facturas correspondientes a la prestación de los servicios de electricidad de la Itaipú, expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, serán pagadas por la ANDE en GUARANÍES, aplicándose la tasa de cambio para la venta correspondiente al día

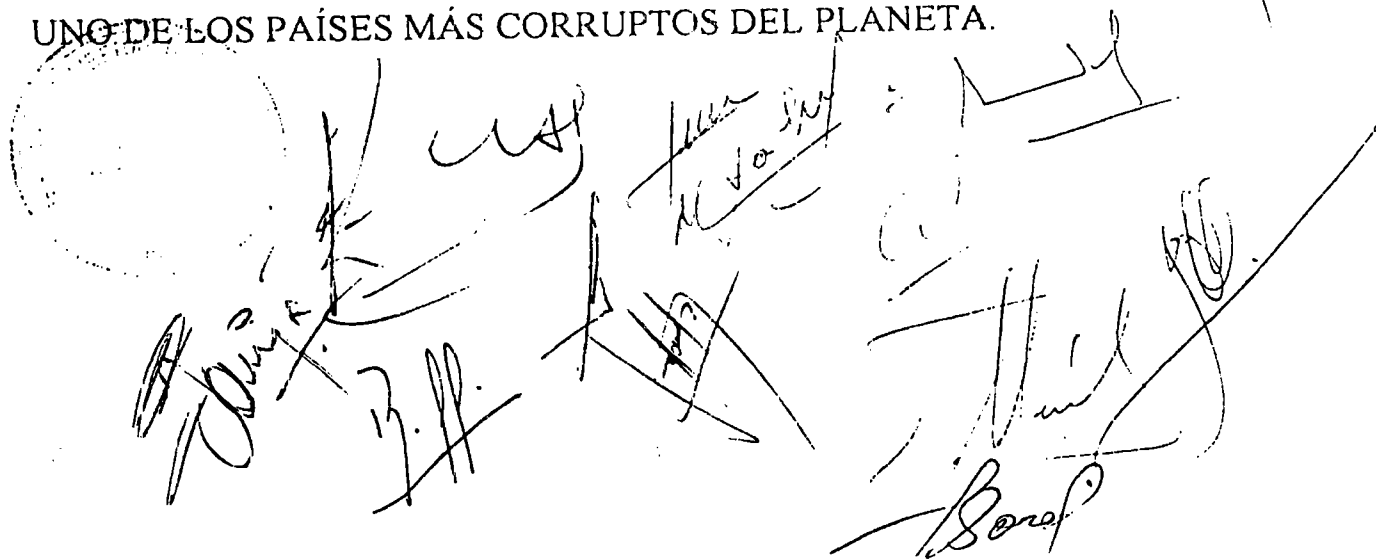
The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink, some of which are crossed out with diagonal lines. To the left, there is a faint circular stamp, possibly a seal or a date stamp, which is partially obscured by the signatures.

HUBIESE SIDO ABSUELTO O SOBRESEÍDO DEFINITIVAMENTE EN EL PROCESO PENAL RESPECTIVO, EL FUNCIONARIO SERÁ REPUESTO EN EL CARGO QUE DESEMPEÑABA EN EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN O EN OTRO EQUIVALENTE".

Sin duda, el presidente GONZALEZ MACCHI se siente muy cómodo en el Gobierno, rodeado de sus pares corruptos e incapaces, por dicha razón no le remueve al imputado MARIO CÉSAR ORUÉ, presidente de la ANDE, al tiempo de burlarse de claras disposiciones legales vigentes que le obligan a adoptar una decisión establecida en la misma ley.

En conclusión, con la demostración documentada de los cargos por MAL DESEMPEÑO e INDICIOS DE LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO, sólo cabe esperar de él la RENUNCIA, como un gesto de hidalguía para afrontar sus responsabilidades ante la justicia. Como no es capaz de renunciar, porque sus cómplices no lo dejan, no queda otro camino que ejercitar los mecanismos constitucionales y privarlo del cargo por la vía establecida del JUICIO POLÍTICO, como última alternativa tendiente a impedir que continúe la espantosa corrupción e impunidad que agobia a toda la nación.

Mientras GONZALEZ MACCHI sea el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, el estado paraguayo será un eslabón más de la cadena delictiva, y nuestro país el PARAGUAY, para vergüenza y dolor de miles de compatriotas honestos y austeros seguirá firme en su ubicación como UNO DE LOS PAÍSES MÁS CORRUPTOS DEL PLANETA.

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a circular stamp, partially obscured by the signatures. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized script. One signature on the right appears to be 'Borja' or similar. The overall impression is of a document that has been signed and possibly stamped by multiple individuals.

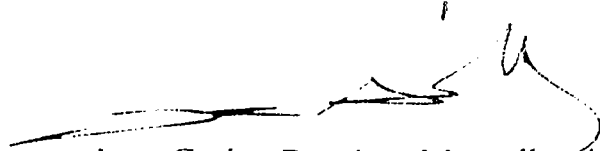
ACUSACIÓN, en base a la presente denuncia y otros cargos que pudieran presentarse.

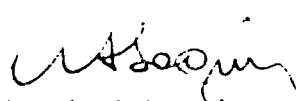
3.- SOLICITAR a los Jueces y Fiscales intervinientes, la remisión de los expedientes relativos a los casos: DESVIO DE FONDOS DE BANCOS EN LIQUIDACIÓN, REDUCCION Y FRAUDE RESPECTO AL automóvil BMW y LESION DE CONFIANZA (ANDE/MARIO CÉSAR ORUE), *Ad Effectum Videndi* de dichos procesos.

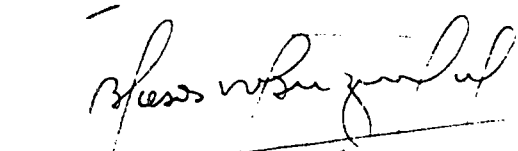
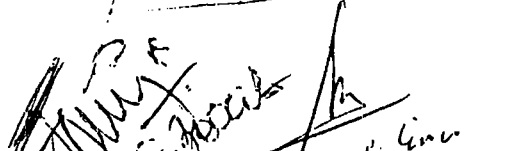
4.- OPORTUNAMENTE formular acusación ante la CAMARA DE SENADORES solicitando la DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI por MAL DESEMPEÑO E INDICIOS DE LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO.

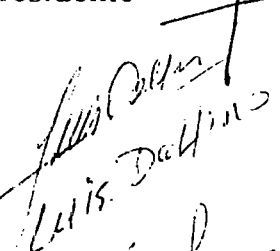
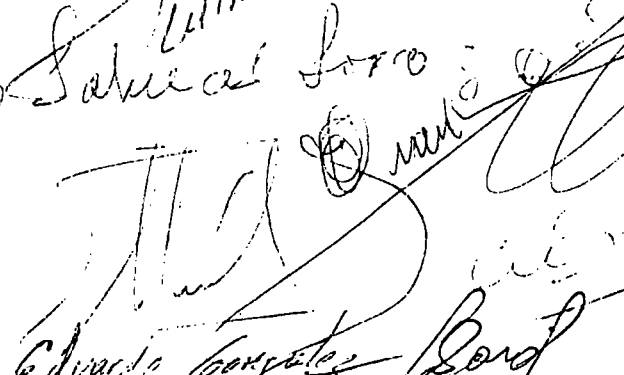
5.- DEPUERTO el PRESIDENTE, remitir A LA JUSTICIA PENAL ORDINARIA los antecedentes referidos a los INDICIOS DE DELITOS COMETIDOS, para que el ámbito de su competencia juzgue la responsabilidad que corresponde a LUIS GONZALEZ MACCHI.

SERA JUSTICIA.


Juan Carlos Ramirez Montalbeti
Secretario General


Miguel Abdón Saguier
Presidente



Blas Lland
BLAS LLAND



Luis Daffino

Eduardo Gonzalez Bord



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

122

Asunción, 19 de julio de 2002

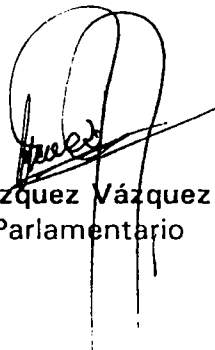
N.P.H.C.D. No. 1574

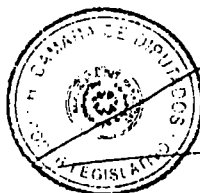
Señor
Francisco Javier Galiano
Contralor General de la República

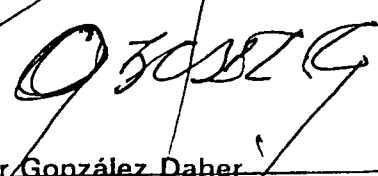
De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a usted, a los efectos de poner a su conocimiento el texto de la Resolución H. Cámara de Diputados No. 936 "QUE RECHAZA LA NOTA No. 71 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2002 REMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO Y DISPONE SOLICITAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SE CONSTITUYA ANTE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA EFECTUAR EL EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA UTILIZACION DEL RUBRO PRESUPUESTARIO DENOMINADO GASTOS RESERVADOS", dictada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 18 de julio del año en curso.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.


Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario




Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCION No. 936

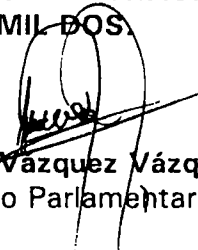
QUE RECHAZA LA NOTA No. 71 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2002 REMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO Y DISPONE SOLICITAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SE CONSTITUYA ANTE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA EFECTUAR EL EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA UTILIZACION DEL RUBRO PRESUPUESTARIO DENOMINADO GASTOS RESERVADOS

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

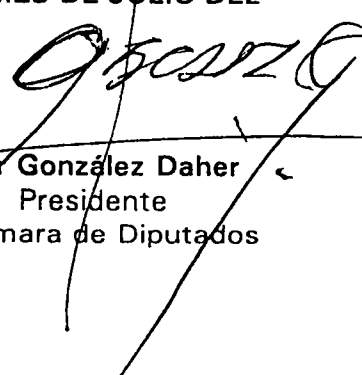
RESUELVE:

- Artículo 1o.-** Rechazar la Nota No. 71 de fecha 3 de junio de 2002 remitida por el Poder Ejecutivo, por su manifiesta improcedencia constitucional y desestimar la negativa de rendir cuentas sobre los "Gastos Reservados" fundado en que los mismos caen: "A todas luces en la órbita de la actividad jurisdiccional, del Poder Ejecutivo, por constituir una peligrosa e intolerable invasión a facultades constitucionales reservadas con exclusividad al Poder Judicial".
- Artículo 2o.-** Solicitar a la Contraloría General de la República se constituya ante las oficinas de la Presidencia de la República y de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, a los efectos de iniciar el correspondiente examen especial del rubro presupuestario "Gastos Reservados", utilizados bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo en los ejercicios fiscales de los años 1999, 2000, 2001 hasta marzo de 2002.
- Artículo 3o.-** De persistir la negativa del Poder Ejecutivo de rendir cuentas, encomendar a la Contraloría General de la República, requerir autorización judicial en los términos del Artículo 20 de la Ley No. 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", para el allanamiento de las oficinas públicas correspondientes y con auxilio de la fuerza pública proceder a cumplir el cometido.
- Artículo 4o.-** Solicitar a la Contraloría General de la República brinde a esta Cámara los resultados del examen especial sobre la utilización del rubro presupuestario denominado "Gastos Reservados", utilizados bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, a contar desde la recepción de la presente resolución.
- Artículo 5o.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.


Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario




Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados



Luis Angel González Macchi
Presidente de la República del Paraguay

Asunción, /3 de agosto de 2002

Nº 785

Señor

Doctor Francisco Javier Galiano M.
Contralor General
Contraloría General de la República
Asunción

Me dirijo a usted a los efectos de reiterarle lo que le expresé en mi nota Nº 73 de fecha 29 de julio de 2002: "Al respecto le hago saber que la Secretaría General de la Presidencia de la República por Notas PRN/2002-1 PRN/2002-389 y PRN/2002-390 de fechas 3 de enero y 12 de julio del corriente año, respectivamente, ha presentado ante el Tribunal de Cuentas Segunda Sala, según lo solicitado en los Oficios Nº 1655, Nº 745 y Nº 746 el "Pedido de Juzgamiento de rendición de cuentas de los Ejercicios Financieros 1999, 2000 y 2001 del Gabinete Civil de la Presidencia de la República", adjuntando las documentaciones originales que respaldan el Cuadro de Ejecución Presupuestaria, Ejercicios 1999, 2000 y 2001, debidamente autenticados. Asimismo, le remito adjunto copias autenticadas de los informes pertinentes remitidos al Tribunal de Cuentas Segunda Sala y la documentación completa de la utilización del Rubro "Gastos Reservados" correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2002.

Por tanto, al estar el informe solicitado por la Contraloría General de la República -"Gastos Reservados"- para su análisis y correspondiente aprobación, en el ámbito del Poder Judicial, único Poder del Estado con competencia para el efecto por imperativo legal, debo aguardar la Resolución del citado Tribunal."

Señor Contralor, lo que usted pretende invocando un interés del organismo a su cargo se encuentra en la esfera del Poder Judicial.

Es copia fiel del
Original que tengo a la vista

...//2..

Roxana Putacios A.
Titular Secretaría General
Contraloría General de la República

Luis Ángel González Machu
Presidente de la República del Paraguay



- 2 -

Nadie tiene derecho a inmiscuirse o intentar una ingerencia en ese ámbito pues esa conducta colisionaría con terminantes normas constitucionales, que tienden a asegurar la independencia del Poder Judicial, garantía fundamental del Estado de Derecho.

En efecto, el artículo 248 de la Constitución Nacional preceptúa "en ningún caso los miembros de los otros poderes, ni otros funcionarios, podrán arrogarse atribuciones judiciales que no estén expresamente establecidos en esta Constitución, ni revivir procesos fenecidos, ni paralizar los existentes, ni intervenir de cualquier modo en los juicios. Actos de esta naturaleza conllevan nulidad insanable. Todo ello sin perjuicio de las decisiones arbitrales en el ámbito del derecho privado, con las modalidades que la ley determine para asegurar el derecho de defensa y las soluciones equitativas. Los que atentasen contra la independencia del Poder Judicial y la de sus magistrados, quedarán inhabilitados para ejercer toda función pública por cinco años consecutivos, además de las penas que fije la Ley".

Deseo señalarle que su organismo tiene funciones de control pero no de intervención que afecte el funcionamiento normal de uno de los Poderes del Estado porque ello equivaldría a atribuirse facultades que no le concede la Ley de Leyes, ni ninguna a otra norma jurídica.

El maestro del Derecho Constitucional César Enrique Romero en su libro "Derecho Constitucional" Tomo I, afirma "El Gobierno siempre es poder de "Impulsión y Dirección"; los órganos que colaboran con él, solo ejercen una función de control, que significa poder de influir pero no de "Decidir ni Impulsar".

Es evidente que aun ostentando rango Constitucional la Contraloría General de la República no es un súper Poder en el ordenamiento jurídico de la República. De ahí que no se pueda compartir su sorprendente afirmación de que ese órgano de Control tiene

Es copia fiel del
Original que acompaño a la vista
Romina Paredes A.
Titular Secretaría General
Contraloría General de la República

...//3..

002

125



Luis Angel González Macchi
Presidente de la República del Paraguay

- 3 -

"Preeminencia absoluta en el ordenamiento jurídico de la Nación y por encima de cualquier otro que pudiera atribuirse facultad para ejercer actividades de Control Superior y/o externo sobre Entidades del Estado sujetas a su acción".

Un criterio como el expuesto que otorga categoría de ente supremo a un órgano del estado en materia de control es incompatible con principios constitucionales como el que preceptúa el Artículo 3 de la Constitución Nacional: **"El Gobierno es ejercido por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de separación, equilibrio, coordinación y recíproco control"**.

Controlar que es la tarea que le asigna la Constitución Nacional a su Institución no significa decidir como sostiene el constitucionalista citado. Agreguemos a ello, que al no poder decidir menos puede sentenciar atribución exclusiva del Poder Judicial, investido éste de la funciones de control a igual que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Al haber quedado consagrado constitucionalmente el principio de los recíprocos controles.

Su organismo, Señor Contralor, tiene importancia indiscutible, razón por la cual la Constitución Nacional del año 1992 le dió rango constitucional, pero no lo ubicó por encima del contralor jurisdiccional prerrogativa que los constitucionalistas definen como uno de los medios para asegurar el equilibrio de los poderes, indispensables para la vigencia de la República.

Le recuerdo que el Poder Judicial es el guardián de la Constitución, y que la tarea de control jurisdiccional, para que impere el Derecho, nada ni nadie le puede arrebatar a no ser que se busque instalar una voluntad arbitraria por sobre el contenido sagrado de la Carta Magna. Súper Ley que al decir de Alberdi **"entraña la medida suprema de la regularidad Jurídica"**, vería pues con complacencia y tranquilidad que usted cumpla con

Es copia fiel del
 Original que tengo a la vista

...//4..

Romina Mercedes A.
 Titular Secretaría General
 Contraloría General



Luis Angel González Macchi
Presidente de la República del Paraguay

- 4 -

los mandatos de la Constitución Nacional y las Leyes, impidiendo todo acto que pretenda otorgar a la contraloría, "preeminencia absoluta en el ordenamiento jurídico de la Nación", como se lee y consta en la nota que contesto.

Finalmente le manifiesto que la prueba fehaciente de que no me ha faltado espíritu de colaboración y cumplimiento de nuestras obligaciones para que la Contraloría pueda cumplir su función con relación a la nota recibida es que no existe negativa a lo solicitado en la Resolución N° 713/02, por que en la Nota N° 73/02, de la Presidencia de la República, se menciona adonde fueron remitidos los originales de los documentos respaldatorios del rubro **Gastos Reservados** de los ejercicios financieros 1999, 2000 y 2001, en el mes de marzo del 2002.

Los documentos respaldatorios que fueron elevados a la Contraloría General son:

1. Nota de pedido al Ministerio de Hacienda
2. Solicitud de transferencia de Recursos
3. Orden de pago
4. Recibo de dinero

Al respecto cabe mencionar que estos documentos son los utilizados para la justificación de la ejecución del rubro "**Gastos Reservados**", y que fueron aprobados en su oportunidad por Acuerdo y Sentencia N° 19 del Tribunal de Cuentas Primera Sala.

Por otro lado, tomando en consideración que la Resolución N° 129 de la Contraloría General de la República que aprueba el "**Manual de Examen de Cuentas**" elaborado en función al Art. 65 de la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", no contempla qué documentos deben respaldar el rubro **979 Gastos Reservados**, así como ocurre con el rubro del clasificador presupuestario aprobado por Ley N°

En copia fiel del
 Original que acompaña a la vista

Romina Briceño A.
 Titular Secretaría General
 Contraloría General de la República

.../5..



Luis Angel González Macchi
Presidente de la República del Paraguay

- 5 -

1857/02 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2002", que dispone en el "979-Gastos Reservados: Crédito presupuestario asignado a determinados organismos y entidades públicas, destinado a **gastos discrecionales** por razones de seguridad, que por la índole de sus funciones son indispensables mantener la reserva. Por la naturaleza especial de los gastos no requieren de discriminación e imputación en los respectivos objetos del gasto específico del clasificador", como acertadamente lo ha dispuesto ese órgano contralor.

Además en la nota CGR N° 3591 de la Contraloría referente al resultado de verificación de los documentos respaldatorios correspondientes al ejercicio fiscal 2001, en el Certificado de Observación N° 10, no se han objetado los documentos respaldatorios o legajos del rubro en cuestión, los que han sido debidamente aprobados.

Hago propicia la ocasión para expresar al Señor Contralor mi distinguida consideración.

[Signature]

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
MESA DE ENTRADAS	
Hora: 12:05	Nº 4459
Asunción: 13 AGO 2002 de	
Encargado: <i>[Signature]</i>	

Es copia fiel del
 Original que se dejó a la vista

[Signature]
 Román Rodríguez A.
 Titular Secretaría General
 Contraloría General de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

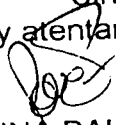
— ☆ —

....///

Asimismo, en respuesta a la Nota N° 73 de fecha 29 de julio de 2002, up supra citada, se ha remitido a la Presidencia de la República la Nota CGR N° 2927 de fecha 02 de agosto de 2002 a través de la cual esta Institución le reitera cumpla con los mandatos de la Constitución Nacional y las leyes, poniendo a disposición de esta Contraloría General de la República todas las documentaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CGR N° 713/02 y facilite las tareas de los funcionarios designados por este Organismo Superior de Control.

Se adjuntan todas las documentaciones relacionadas al caso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia muy atentamente.


ROMINA PALACIOS A.
TITULAR
SECRETARIA GENERAL


FRANCISCO JAVIER GALIANO M.
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A Su Excelencia
ÓSCAR GONZÁLEZ DAHER, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. S. D.

FJGM/B/cagl



Luis Angel González Macchi
Presidente de la República del Paraguay

- 2 -

Por tanto, al estar el informe solicitado por la Contraloría General de la República - "Gastos Reservados"- para su análisis y correspondiente aprobación, en el ámbito del Poder Judicial, único Poder del Estado con competencia para el efecto por imperativo legal, debo aguardar la Resolución del citado Tribunal.

Le saludo muy atentamente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
MESA DE ENTRADAS	
Hora: 10:20	Nº 3394
Asunción, 29 JUL 2002 de	
Encargado: [Signature]	

La copia fiel del
original se la vieta
[Signature]



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Asunción, 16 de mayo de 2002

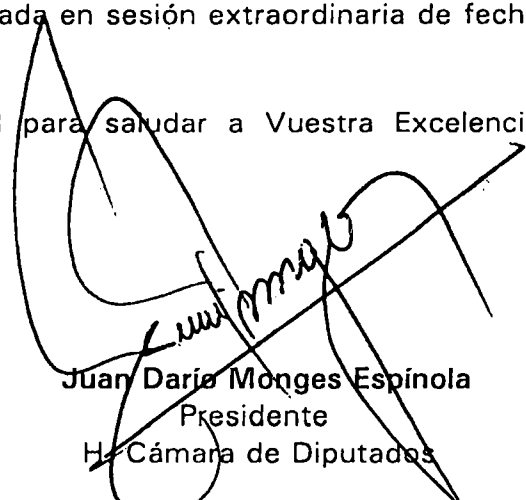
M.H.C.D. N° 913

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Excelencia a objeto de remitir adjunto la Resolución H. Cámara de Diputados N° 896 "QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO, SOBRE LA UTILIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTADOS COMO "GASTOS RESERVADOS", EN LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 1999, 2000, 2001 Y 2002" aprobada en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo del año en curso.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia muy atentamente.


Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario


Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
EXCMO. SEÑOR
DR. LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

133

Asunción, 11 de junio de 2002

N.P.H.C.D. No. 1540

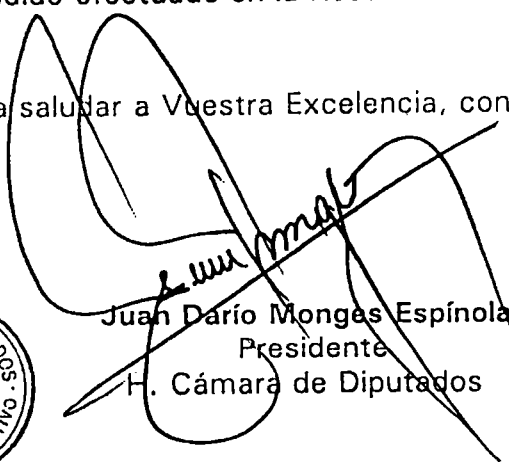
Excelentísimo Señor
Vicepresidente de la República:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de poner a su conocimiento que, el **Jueves 13** del mes en curso, a las **10:00 horas**, en sesión ordinaria de este Alto Cuerpo Legislativo, se estará analizando en el 5o. Punto del Orden del Día, el "INFORME DEL PODER EJECUTIVO, VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SOBRE LA UTILIZACION Y EJECUCION DE LOS RECURSOS PUBLICOS PRESUPUESTADOS COMO GASTOS RESERVADOS, EN LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 1999, 2000, 2001 Y 2002".

Asimismo, deberá enviar a su representante para prestar el Informe de referencia de conformidad al pedido efectuado en la Resolución H. Cámara de Diputados No. 896/2002.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia, con mi mayor estima y consideración.




Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
EXCMO. SEÑOR
DON JULIO CESAR FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Congreso Nacional
N. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 896

QUE PIDE INFORMES AL PODER EJECUTIVO, SOBRE LA UTILIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTADOS COMO "GASTOS RESERVADOS", EN LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 1999, 2000, 2001 Y 2002

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar informe al Presidente de la República, Dr. Luis Angel González Macchi, y al Vicepresidente de la República, Dr. Julio César Franco, sobre la utilización y ejecución de los recursos públicos presupuestados como "GASTOS RESERVADOS", en los ejercicios fiscales de los años 1999, 2000, 2001 y 2002. El informe solicitado comprende la utilización de esos recursos públicos por la Presidencia de la República, la Vicepresidencia de la República y por los demás órganos y entidades del Poder Ejecutivo que disponen de este rubro presupuestario y cuya distribución es la siguiente:

a.- Presidencia de la República

Ejercicio Fiscal	G.
1999	8.100.000.000
2000	6.750.000.000
2001	4.570.000.000
2002	600.000.000
TOTAL	20.020.000.000

b.- Vicepresidencia de la República

Ejercicio Fiscal	G.
1999	37.500.000
2000	20.000.000
2001	120.000.000
2002	25.000.000
TOTAL	202.500.000

c.- Ministerio del Interior

Ejercicio Fiscal	G.
1999	1.530.424.000
2000	1.050.000.000
2001	1.056.000.000
2002	88.000.000
TOTAL	3.724.424.000

d.- Ministerio de Defensa Nacional

Ejercicio Fiscal	G.
1999	2.949.133.572
2000	2.441.554.910
2001	1.244.680.000
2002	17.000.000
TOTAL	6.652.368.482



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Artículo 2º.- El informe debe contener:

- a.- El monto de lo ejecutado por ejercicio fiscal, debiendo constar cada programa, subprograma, actividad y objeto del gasto.
- b.- La descripción de las actividades desarrolladas y financiadas con este rubro presupuestario, por cada ejercicio fiscal.
- c.- El informe deberá ser acompañado por copias autenticadas de los comprobantes que justifiquen los desembolsos realizados.

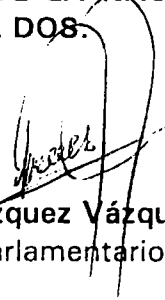
Artículo 3º.- El informe será tratado en una sesión especial de la Honorable Cámara de Diputados, de conformidad al "PROCEDIMIENTO PARA SESIONES SECRETAS" establecido en el Capítulo 13 del Reglamento de este Cuerpo Legislativo.

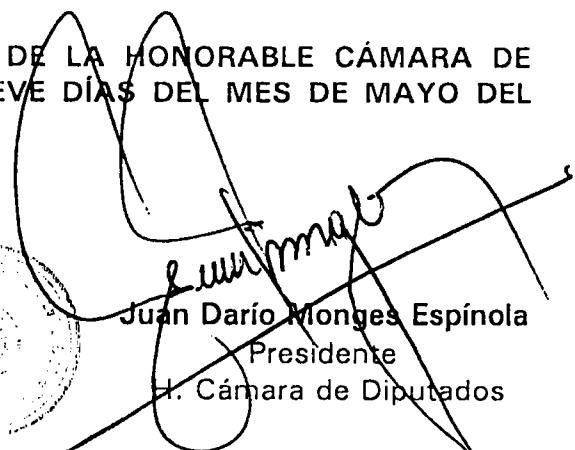
Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo podrá designar a representantes de su confianza, para la remisión de las documentaciones y las informaciones solicitadas, quienes podrán participar de la sesión secreta, haciendo las observaciones y aclaraciones que consideren pertinentes. Si estimare necesario, la Vicepresidencia de la República deberá designar su propio representante a los efectos de prestar el informe.

Artículo 5º.- La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados coordinará con el Poder Ejecutivo la convocatoria a la Sesión Especial a los efectos de prestar el informe correspondiente, en el plazo de 15 (quince) días.

Artículo 6º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL DOS.


Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario


Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados



Luis Ángel González Macchi
Presidente de la República del Paraguay

Asunción, 3 de Junio de 2002

Nº 71

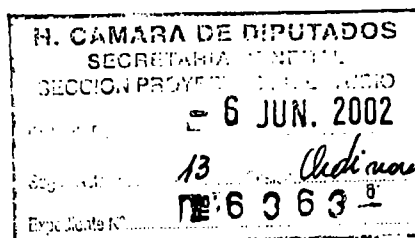
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

Tengo la honra de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de contestar el Mensaje M.H.C.D. Nº 913 de fecha 16 de mayo de 2002, por el que pone a conocimiento de la Presidencia de la República el texto de la Resolución Nº 896 **"QUE PIDE INFORMES AL PODER EJECUTIVO, SOBRE LA UTILIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PRESUPUESTADOS COMO "GASTOS RESERVADOS", EN LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 1999, 2000, 2001 Y 2002"**, dictada por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del 9 de mayo del corriente año.

Si bien estamos animados por el propósito constante de cooperar para el más eficiente cometido del rol legislativo, en el tema que motivó el mensaje que me hiciera llegar esa Honorable Cámara, nos encontramos con limitaciones de orden estrictamente constitucional y legal.

En efecto, que si bien es cierto que el Artículo 192 de la Constitución Nacional establece "Las Cámaras pueden solicitar a los demás poderes del Estado, a los entes autónomos, autárquicos y descentralizados, y a los funcionarios públicos, los informes sobre asuntos de interés público que estimen necesarios, exceptuando la actividad jurisdiccional. Los afectados están obligados a responder los pedidos de informe dentro del plazo que se les señale, el cual no podrá ser menor de quince días". A todas luces en la órbita de la actividad jurisdiccional, del Poder Ejecutivo, calificada como excepción a lo genérico en cuanto al Derecho del pedido de informe previsto en el susodicho Artículo 192 de la Constitución Nacional.

Asimismo, la utilización y ejecución de los recursos públicos presupuestados como "Gastos Reservados" se ubican en la "zona de reserva" de los Poderes del Estado por cuya naturaleza originan actos que sólo pueden ser revisados no en forma absoluta



.../2..



Luis Angel González Macchi
Presidente de la República del Paraguay

- 2 -

sino en algunos de sus aspectos, como lo sostienen eminentes tratadistas del Derecho Administrativo de la jerarquía de Miguel Marienhoff, quien sostiene: "Para que la actividad discrecional de la Administración Pública se mantenga dentro de sus límites, y dado que éstos pueden ser excedidos por la Administración, requiere la posibilidad de que el acto discrecional sea revisable, si no en todos sus aspectos, por lo menos en algunos de ellos." Y esa actividad discrecional a la que alude el insigne maestro es a todas luces la actividad jurisdiccional que exceptúa la Constitución Nacional en cuanto al derecho a pedir informe, competencia de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Y el eminente jurisconsulto Marienhoff agrega: "Los Actos que la Administración emita en ejercicio de una u otra de estas actividades serán actos "reglados" o "discrecionales", respectivamente.

En ejercicio de la actividad "reglada", la Administración aparece estrictamente vinculada a la norma, que al respecto contiene reglas que deben ser observadas. De modo que los actos "reglados" o "vinculados" han de emitirse en mérito a normas que predeterminan y reglan su emisión. Trátase de una predeterminación "específica" de la conducta administrativa. En presencia de tal o cual situación de hecho, la Administración debe tomar tal o cual decisión: no tiene el poder de elegir entre varias posibles decisiones: su conducta le está señalada de antemano por la regla de derecho".

Por otro lado, el respetado constitucionalista Miguel A. Ekmekdjian en su libro "Manual de la Constitución" (Edit. Depalma) alude en la Pág. 495 del volumen citado "a las llamadas "cuestiones políticas" y a la "zona de reserva" de los otros dos Poderes del Estado - Legislativo - Ejecutivo - las cuales pueden traducirse en una especie de presunción de legitimidad de los actos enmanados de éstos, que es muy difícil, si no imposible de destruir".

...//3..



Luis Angel González Macchi
Presidente de la República del Paraguay

- 3 -

Entendemos que los Gastos Reservados corresponden a dicha "Zona de Reserva" por lo tanto, los mismos se benefician con la presunción de legitimidad. Y va más lejos el constitucionalista *Ekmekdjian* porque a estas cuestiones excluye hasta de la competencia judicial denominándolas "Actos de Gobierno o Actos Institucionales". Es en esos actos de Gobierno donde cabe incluir el manejo de los gastos reservados y los denomina cuestiones que escapan del control del Poder Judicial por ser de incumbencia del Poder Político (Poder Ejecutivo).

Por su naturaleza jurídica los Gastos Reservados reconocidos legalmente como derecho a efectuarlos por el Poder Ejecutivo es decir a ejecutarlos tienen una marcada connotación política por guardar relación por ejemplo con aspectos esenciales de la seguridad del Estado "Asuntos Estratégicos, de Orden Público, de Seguridad Interna y Defensa de los Intereses Vitales de carácter Nacional", lo que exige un manejo de prudencial reserva dada la naturaleza de las erogaciones que hacen a la misma existencia y conservación del Estado.

Helio Juan Zarini: en su libro *Derecho Constitucional*, Edit. Astrea pag. 678 se ocupa de las respectivas facultades administrativas de los Poderes del Estado para el cumplimiento de sus cometidos y dentro del ámbito de sus respectivas competencias el prestigioso tratadista llama "Reserva de la Administración" a estas facultades en cuyo ámbito aparecen los Gastos Reservados a cargo del Poder Ejecutivo y afirma el autor con meridiana claridad cuanto sigue en la mencionada pag. 678 "Se trata del principio de Reserva de la Administración".

El Poder Ejecutivo ejerce estas facultades que le son privativas con la misma independencia que los otros órganos del Poder, o sea el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

La amplitud del Pedido de Informe (Resolución N° 896) presentado por la Honorable Cámara de Diputados hace colegir que se pretende toda una rendición de

...//4..



Luis Angel González Macchi
Presidente de la República del Paraguay

- 4 -

cuentas minuciosa y detallada en cuanto a gastos que integran la "Zona de Reserva" reconocida como tal por los máximos administrativistas del continente y lo que es más, semejante facultad no figura en la normativa constitucional entre las atribuciones de ninguna de las Cámaras que componen el Poder Legislativo Nacional.

Entendemos que estos argumentos son esgrimidos por el Poder Ejecutivo al dar respuesta a la Honorable Cámara de Diputados con el objeto de hacer notar que éste Poder del Estado por imperativo constitucional y legal se halla imposibilitado a responder lo solicitado por esa Honorable Cámara.

Con esta posición no sólo se estaría defendiendo una facultad privativa incluida en la "Zona de Reserva" de la Administración como dice el jurista Zarini, si no además también se estaría cumpliendo un deber constitucional que hace a la defensa y seguridad del Estado.

Por otra parte, estos actos administrativos del Poder Ejecutivo, con respecto a los fondos destinados a Gastos Reservados no constituyen hasta el momento materia reglada desde el punto de vista administrativo. Por tanto, por su especificidad y por la naturaleza o materia de su objeto no requieren de discriminación e imputación en los respectivos objetos de gastos específicos del clasificador en la Ley de Presupuestos de la Nación. Debido a ello estos recursos y su correspondiente utilización no se rige por las reglas generales aplicables a todos los otros rubros previstos en las Leyes anuales de Presupuesto.

Al respecto el Dictamen N° 1626 de la Abogacía del Tesoro expresa: "en definitiva, los Gastos Reservados no son factibles de exigencias de "rendición de cuentas". Este es el criterio seguido actualmente en la mayoría de los países para el tratamiento de la materia, habida cuenta que las razones de seguridad, en un mundo convulsionado y cada vez más violento que atenta con el Derecho fundamental como es la vida, lo justifica cumplidamente".

.../5..



Luis Angel González Macchi
Presidente de la República del Paraguay

- 5 -

*Diferente sería la situación de existir una normativa específica que determine con exactitud las facultades y obligaciones del Poder Administrador de este rubro de **Gastos Reservados**, pero al no existir un cuerpo de normas legales y la no aprobación ni tratamiento de los proyectos de leyes presentados ante esa Honorable Cámara, nos encontramos ante una laguna no sólo de tipo axiológico, sino legal o normativo.*

Convencidos de que sabrá esa Honorable Cámara comprender las razones y los argumentos aquí expuestos pues tienen un claro e inatacable sentido constitucional a la luz de los altos intereses de la seguridad y la defensa del Estado.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to Juan Darío Monges, the President of the Honorable Chamber of Deputies.

A Su Excelencia
Juan Darío Monges
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

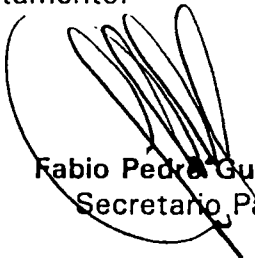
Asunción, 28 de diciembre de 2001

M.H.C.D. No. 873

Excmo. Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Excelencia, a los efectos de poner a su conocimiento el texto de la **Resolución H. Cámara de Diputados No. 848 "QUE RECHAZA LA RESPUESTA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A UN PEDIDO DE INFORMES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS"**, dictada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre del año en curso.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia muy atentamente.


Fabio Pedraza Gutiérrez Acosta
Secretario Parlamentario




Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
EXCMO. SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Dr. LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

142

Asunción, 28 de diciembre de 2001

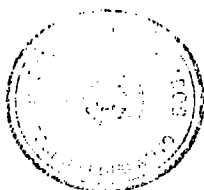
N.P.H.C.D. No. 1391

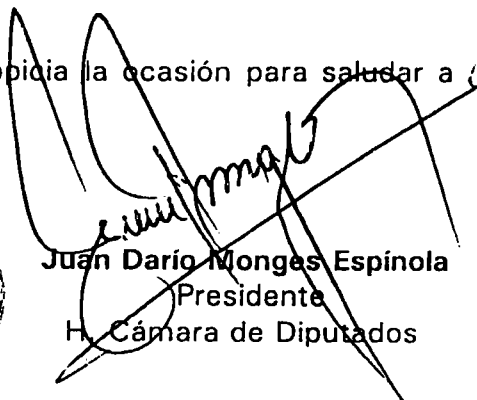
Señor Ministro:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Excelencia, a los efectos de poner a su conocimiento el texto de la Resolución H. Cámara de Diputados No. 848 "QUE RECHAZA LA RESPUESTA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A UN PEDIDO DE INFORMES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS", dictada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre del año en curso.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia muy atentamente.


Fabio Pedro Gutiérrez Acosta
Secretario Parlamentario




Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
EXCMO. SEÑOR
ALMIRANTE (R) MIGUEL ANGEL CANDIA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

143

RESOLUCION No. 848

**QUE RECHAZA LA RESPUESTA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
A UN PEDIDO DE INFORMES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

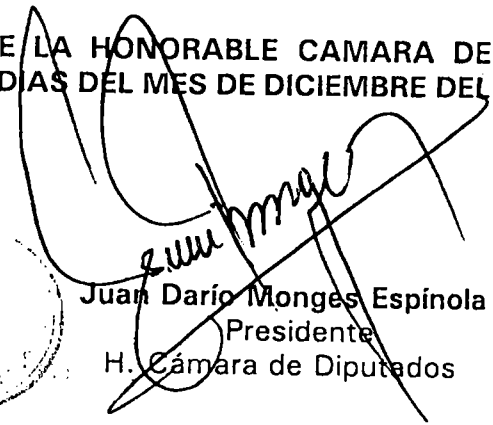
LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE

- Artículo 1o.-** Rechazar la nota No. 619 de fecha 6 de diciembre de 2001 del Ministerio de Defensa Nacional, enviada a la Cámara de Diputados en respuesta a un pedido de informes, remitido por Mensaje H. Cámara de Diputados N° 824 de fecha 1 de noviembre de 2001 y reiterar al Ministro que se han cumplido los plazos constitucionales previstos para la remisión de la información solicitada sin que se haya dado cumplimiento al Artículo 192 de la Constitución Nacional que obliga a los poderes del Estado a informar a las Cámaras del Congreso.
- Artículo 2o.-** Remitir una copia de esta Resolución al Presidente de la República y al Ministro de Defensa Nacional.
- Artículo 3o.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION, A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL UNO.**


Fabio Pedro Gutiérrez Acosta
Secretario Parlamentario


Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados



Presidencia de la República

Asunción, 6 de Diciembre de 2001

Nº 6/9

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

Tengo la honra de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con relación al Mensaje M.H.C.D. Nº 786 de fecha 4 de octubre de 2001, por el que pone a conocimiento de la Presidencia de la República el texto de la Resolución Nº 756 "Que pide informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Defensa Nacional", aprobada por ese Cuerpo Legislativo, en sesión extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 2001.

Con relación a la petición formulada, el Poder Ejecutivo remite adjunto con el presente Mensaje, para conocimiento de esa Honorable Cámara, la Nota CJ Nº 27 de fecha 30 de noviembre de 2001 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, la que contiene las justificaciones del caso.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

Luis Ángel González Macchi
Presidente de la República del Paraguay

Miguel Ángel Candia Fleitas
Ministro de Defensa Nacional

A su Excelencia
Juan Darío Monges Espínola
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo.

13 DIC. 2001
26
EXTRAORDINARIA



Fuerzas Armadas de la Nación
Comando en Jefe
Comandancia

Asunción, 30 de noviembre de 2001.-

Nota CJ N° : 27.-

A L : Excelentísimo Señor
 Ministro de Defensa Nacional
ALMIRANTE (SR) MIGUEL ANGEL CANDIA FLEITAS
E. S. D.

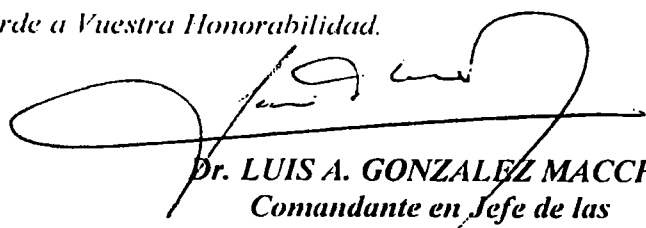
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a la Nota MHCD N° 786 de fecha 4 de octubre de 2001, que adjunta la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados N° 756 "Que pide informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacional (Exp. N° 3460/01 - MDN), manifestándole cuanto sigue:

Que la puntualidad en el pedido de referencia, se halla incurso dentro de las disposiciones del Art. 192 de la Constitución Nacional, en lo relativo a la potestad jurisdiccional del Poder Ejecutivo, particularmente en mi calidad de Presidente de la República y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación.

En efecto, la citada disposición Constitucional expresa: Art. 192 "Las cámaras pueden solicitar a los demás poderes del Estado, a los entes autónomos, autárquicos, descentralizados y a los funcionarios públicos, los informes sobre asuntos de interés público que estimen necesarios, **EXCEPTUANDO LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL....**" y el pedido requerido en la Nota más arriba individualizada, cae en la potestad jurisdiccional del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación; a la que debe agregarse, que por razones de **SEGURIDAD NACIONAL**, los datos solicitados de caer bajo y dentro del conocimiento público, desnudan nuestras potencialidades de garantía de la Soberanía Nacional.

Las circunstancias antes referidas, no obstan a que, de considerarse necesaria, esta Comandancia en Jefe de las FF AA de la Nación, puede exhibir sin expedición de copias a quienes así lo requieran, siempre que sean para mejor relacionamiento entre los Poderes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Dr. LUIS A. GONZALEZ MACCHI
 Comandante en Jefe de las
 FF AA de la Nación



Presidencia de la República
Secretaría General

Asunción, 20 de noviembre de 2001

PR/N/2001-1358

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación al Mensaje M.H.C.D. N° 786, con la Resolución H. Cámara de Diputados N° 756 "QUE PIDE INFORMES AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".

Al respecto, se adjunta la Nota S.G. N° 303 del 16 de noviembre de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, en la cual solicitan una prórroga hasta el 30 de noviembre del corriente año, para cumplir con lo requerido por esa Honorable Cámara.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.


Jalme José Bestard D.
Ministro, Secretario General de la
Presidencia de la República

A Su Excelencia
Juan Darío Monges Espínola
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo
Asunción

22 NOV 2001
29 Ordinaria
15

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Asunción, 16 de noviembre de 2001.

Nota S.G. N° 303 -

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Secretario General, con relación a la nota PR/N° 1191 de fecha 9 de octubre del corriente año, en la cual pone a conocimiento la Nota M.H.C.D. N° 786 de fecha 4 de octubre de 2001, de la Honorable Cámara de Diputados.

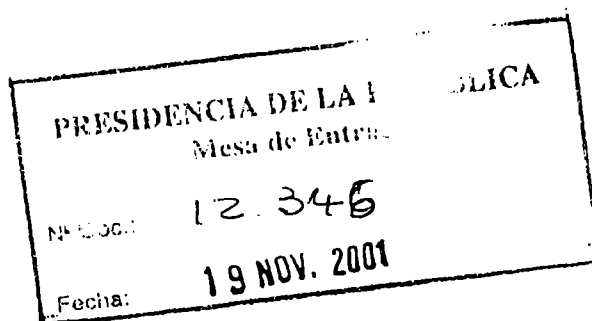
Al respecto, el informe de referencia fue solicitado al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación. Por la imposibilidad de evacuar convenientemente los requisitos de la Honorable Cámara de Diputados en el tiempo establecido en la mencionada Resolución, el Comando de las Fuerzas Militares por Nota N° 448 de fecha 15 de noviembre de 2001, solicita una prórroga hasta el treinta de noviembre del corriente año.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludar al Señor Secretario General, con mi consideración más distinguida.

ALTE (R) MIGUEL ANGEL CANDIA FLEITAS
MINISTRO



Excmo. Señor
JAIME JOSE BESTARD
Ministro, Secretario General
Presidencia de la República
E. S. D.





Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

148

Asunción, 1 de noviembre de 2001

M.H.C.D. N° 824

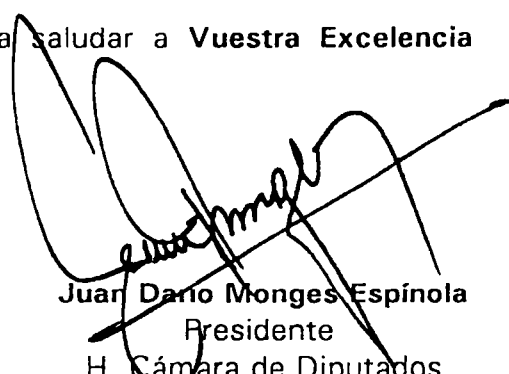
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Excelencia**, a objeto de remitir adjunto la Resolución H. Cámara de Diputados N° 802 **"QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"**, aprobada por la H. Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2001.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a **Vuestra Excelencia** muy atentamente.



Fabio Pedro Gutiérrez Acosta
Secretario Parlamentario



Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
EXCMO. SEÑOR
DR. LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 802

**QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO -
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

.....

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

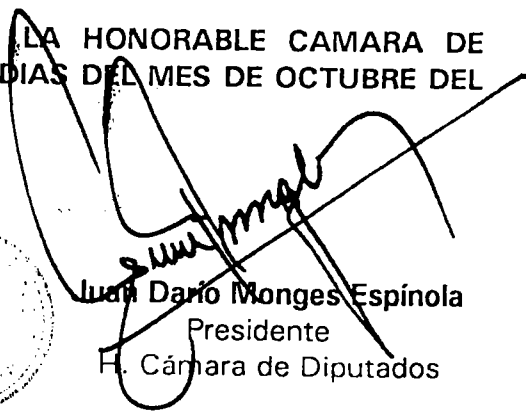
R E S U E L V E :

- Artículo 1°.-** Reiterar el pedido de informes solicitado al Poder Ejecutivo – Ministerio de Defensa Nacional, conforme a la Resolución H. Cámara de Diputados N° 756 de fecha 25 de setiembre del corriente año y cuya copia se adjunta.
- Artículo 2°.-** Fijar un plazo de quince días para remitir a la Honorable Cámara de Diputados los informes solicitados.
- Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION, A TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL UNO.**


Fabio Pedro Gutiérrez Acosta
Secretario Parlamentario




Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

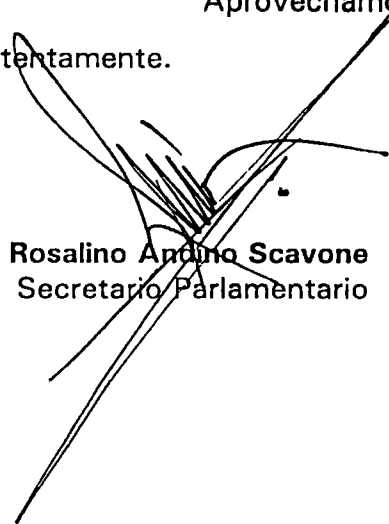
Asunción, 4 de octubre de 2001

M.H.C.D. N° 786

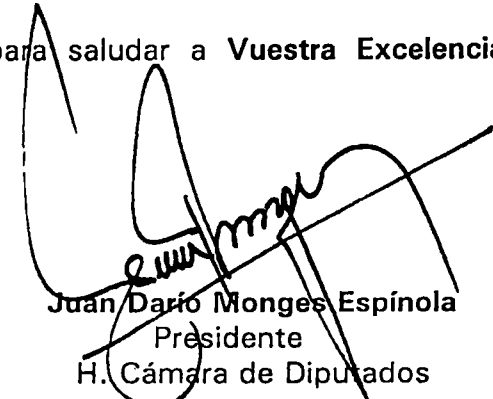
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Excelencia, a objeto de remitir adjunto la Resolución H. Cámara de Diputados N° 756 **"QUE PIDE INFORMES AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"**, aprobada por la H. Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 2001.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia muy atentamente.


Rosalino Armino Scavone
Secretario Parlamentario




Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
EXCMO. SEÑOR
DR. LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 756

QUE PIDE INFORMES AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

.....

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

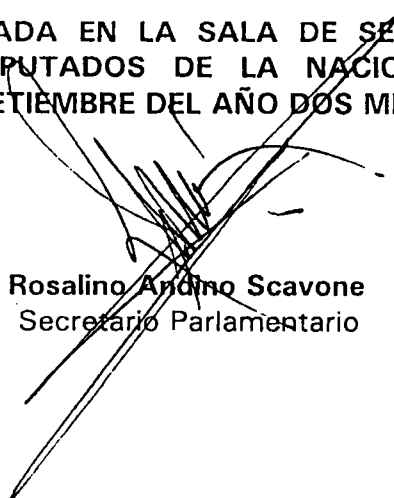
Artículo 1°.- Solicitar informes al Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacional, sobre los siguientes puntos, referentes a los años 1999, 2000 y 2001.

1. Listado de conscriptos incorporados, por unidad y por clase.
2. Listado de desertores y fallecidos, por unidad y por clase.
3. Registro de órdenes de licenciamiento de conscriptos, por unidad y por clase.
4. Si existieren pagos a conscriptos, detalles de conceptos y montos.

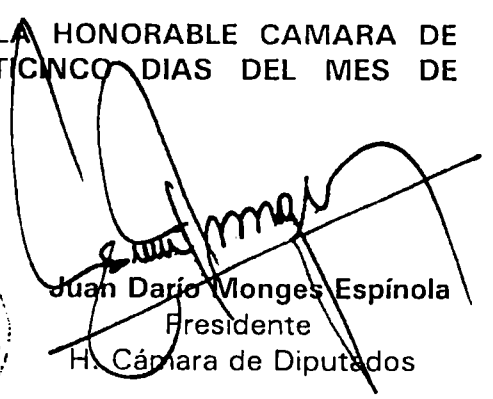
Artículo 2°.- Establecer un plazo de quince días para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad al Artículo 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.


Rosalino Andino Scavone
Secretario Parlamentario




Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ASUS ANTECEDENT

Asunción. 10 de abril de 2002

C.G.R. N° 1152

Señor Presidente:

Me dirijo a Vuestra Excelencia, respecto a la situación planteada en COPACO S.A. con relación a las escrituras públicas de transferencias y ampliación de capital, la Contraloría General de la República señala:

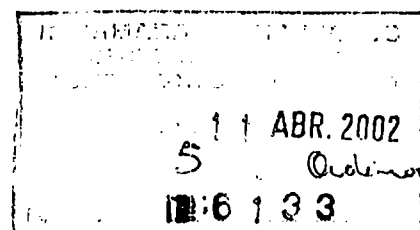
- Por escritura pública N° 798 de fecha 15/11/01, ante la Escribanía Mayor de Gobierno, se realizó la constitución de Sociedad, en la cual se establece el valor del capital social en Gs. 10.000.000.- (diez millones de guaraníes).
- Conforme a publicaciones periodísticas, el aumento del capital social, fue realizada a través de escritura pública formalizada ante el Escribano Jorge Luis Fernández Saván, a un costo aproximado de U\$S 500.000.- (Dólares americanos quinientos mil)

En relación al primer punto, COPACO mencionó que el monto de Gs. 10.000.000 establecido como Capital Social era transitorio hasta tanto concluya la auditoría que determine el valor real del capital social y el Patrimonio de la Sociedad Anónima.

En fecha 19/12/2001, COPACO aumentó su Capital Social en Gs 348.563.000.000 según Escritura Pública N° 63 del Escr. Jorge Luis Fernandez Savan por la que se pagó:

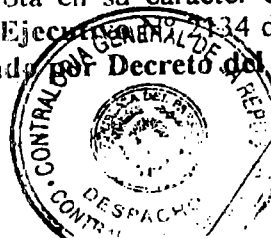
- La Factura N° 294 de fecha 20/12/2001 de Gs. 2.877.212.052.- detallando los siguientes conceptos:

- Tasa Judicial	24.068
- Certificado Catastral	150.420
- Certificado Registro de Propiedad	180.504
- Inscripción y copia Reg. De Propiedad	120.333
- 10 copias	601.680
- Trámites Judiciales	350.000
- Honorarios Profesionales	2.614.222.500
IVA	261.562.544
TOTAL PAGADO Gs.	2.877.212.052
- La Factura N° 295 de fecha 20/12/2001 de Gs. 1.732.764.-



Como se puede observar los gastos reales de la Escritura alcanzan solamente la suma de Gs. 1.427.005 que representa el 0,05% del total pagado, y los Honorarios Profesionales alcanzan el importe de Gs. 2.614.222.500 que representa el 90% del costo total de la escritura, el resto corresponde al IVA.

Analizando la situación, nos encontramos con que: En la escritura N° 798 de constitución de COPACO, realizada por la Escribana Mayor de Gobierno en fecha 15/11/01, concurren el Abog. Juan Carlos Barreiro Perrota en su carácter de Procurador General de la República, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2134 del 05/04/99 y el Econ. Oscar Stark Robledo Interventor de Antelco, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.413, para constituir la Sociedad Anónima COPACO.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

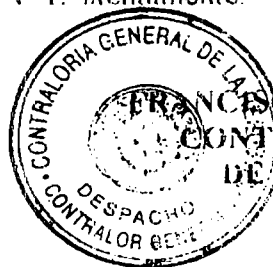
En la misma escritura, en su Artículo 29° establece que el capital social de Gs. 10.000.000 se suscribe totalmente de la siguiente manera: El Estado Paraguayo con 99 (noventa y nueve) acciones de Gs. 100.000 cada una, y la Antelco con 1 (una) acción de Gs. 100.000. Esto significa que **el ESTADO PARAGUAYO POSEE EL 99% DE LAS ACCIONES DE COPACO y Antelco (Empresa del Estado) el 1% restante, de esto se deduce que EL 100% de las Acciones de COPACO pertenecen al ESTADO PARAGUAYO**, por lo tanto, los argumentos esgrimidos por la Abogacía del Tesoro carecen de sustento y **la Escritura de ampliación de capital de COPACO debió ser realizada por la Escribanía Mayor de Gobierno**, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley 223/93 “QUE CREA LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO”, “*Son funciones del Escribano Mayo de Gobierno: a) Autorizar los contratos en que el Poder Ejecutivo sea parte*”

Por otro lado, la Ley 1651/00 QUE MODIFICA LA LEY Ley 223/93 “QUE CREA LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO”, en el artículo 1° que modifica entre otros el artículo 5°, que en su última parte establece: “...y no podrá recibir honorarios en ningún de los actos en que el Estado intervenga”.

La Contraloría General de la República sostiene que COPACO SA es una empresa del Estado Paraguayo, expresamente en este acto sujeta a las normas administrativas vigentes, y la suma pagada representa para el Estado Paraguayo un daño patrimonial, que constituye delito denominado **Lesión de confianza**, tipificado en el Código Penal Paraguayo en el art. 192.

En consecuencia corresponde iniciar las acciones pertinentes a los efectos de individualizar, castigar a los responsables y recuperar el monto pagado indebidamente

Sin otro particular, me despido de V. E. atentamente.



Francia

FRANCISCO JAVIER GALIANO
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DR. DARIO MONGES, Presidente
Honorable Cámara de Diputados



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



SE TOMA NOTA

Asunción, 21 de marzo de 2002.

Ref.: Remitir Informe de Antelco s/Res CGR N° 1051/01

C.G.R. N° 0866

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a los efectos de remitir adjunto el informe del periodo de la Intervención de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antelco); de acuerdo a la Nota SNRE/N/2001-514 del 31/10/0, dispuesto por Resolución CGR N° 1051/01.

El presente Informe es el resultado de la verificación de los documentos que han sido proveídos a los Auditores y que son de exclusiva responsabilidad de las personas intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi distinguida consideración.-

Romina Palacios
Titular Secretaría General



Francisco Javier Galiano M.
Contralor General de
la República

FJGM/A/sg

A Su Excelencia
Dr. Juan Dario Monges, Presidente
Honorable Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
SECCION PROMOCION Y ESTUDIO	
- 4 ABR. 2002	
4	Ordinario
Expediente N°:	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INFORME EXAMEN ESPECIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTELCO)

**PERIODO DE LA
INTERVENCION**

**RESOLUCION CGR.
N° 1051/01**

AÑO 2002



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EXAMEN ESPECIAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTELCO)

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 1051 del 14 de diciembre de 2001, la Contraloría General de la República ha dispuesto la realización de un Examen Especial en la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO) dentro del periodo comprendido desde el inicio de la Intervención hasta la fecha; de acuerdo a la Nota SNRE/N/2001-514 del 31/10/01 por el cual el Ministro de la Reforma del Estado solicita la realización de una Auditoría en la ANTELCO, ingresado según Expediente CGR N° 5240/01.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de los trabajos ha consistido básicamente en el análisis del periodo comprendido desde el inicio de la intervención en el mes de diciembre del año 2000 hasta el mes de noviembre del año 2001. Específicamente en lo que hace referencia a la gestión del Interventor referente a Pagos a Proveedores, la utilización y rendición del Fondo Fijo y de los Adelantos con Cargo a Rendir Cuenta, Recaudaciones a Depositar, de acuerdo al Presupuesto aprobado de la Entidad y la Ejecución Presupuestaria. Así como lo que guarda relación con los saldos en entidades financieras en liquidación, cuentas oficiales morosas y el pasivo de la Antelco a la fecha de su conversión en Sociedad Anónima.

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente Informe, son el resultado de análisis de los registros y las documentaciones proveídas a esta Auditoría, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo principal del presente Examen, entre otros, estuvo dirigido al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1615 "General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas y de Reforma y de Modernización de Organismos de la Administración Central", Capítulo II de los artículos N° 16 y 17, y a lo establecido en el Art. 2° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

4. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión, el Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I	: ADELANTOS CON CARGO A RENDIR CUENTA
CAPITULO II	: FONDO FIJO
CAPITULO III	: ADQUISICIONES
CAPITULO IV	: PAGO A ACREEDORES.
CAPITULO V	: INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN
CAPITULO VI	: CUENTAS OFICIALES MOROSAS.
CAPITULO VII	: PASIVO DE LA ANTELCO.
	CONCLUSIÓN



CAPÍTULO I

ADELANTOS CON CARGO A RENDIR CUENTA.

Por Resolución N° 10 C.A. de fecha 7 de enero de 1998, se reglamenta la utilización y rendición de recursos de las cuentas denominadas Fondo Fijo, Adelantos con cargo a Rendir Cuenta y Reembolso de Gastos de la Institución. Estos recursos se otorgan a funcionarios de la Institución quienes son responsables de su rendición posterior.

Del análisis de los comprobantes respaldatorios de la cuenta Adelantos con cargo a rendir cuenta proveídas por la Entidad, correspondientes al periodo de diciembre del año 2000 hasta el mes de noviembre del año 2001, se obtuvo el siguiente resumen:

Adelanto a rendir Cta. (Dic/2000 a Nov/2001)	Gs. 907.277.602.-
Rendido	Gs. 537.156.504.-
SALDO A RENDIR CUENTA	Gs. 370.121.098.-

- a) De las documentaciones verificadas, se pudo observar, que fueron concedidos Adelantos con Cargo a Rendir Cuenta por importes que superaron los (250) jornales mínimos diarios en contravención a lo establecido en Art. 2° punto 1 de la Res. N° 10/C.A que dice... “Se originará en un interno, en la que explicará la urgencia del caso, el tipo de gasto a realizar y el costo que no sobrepasará el monto de (250) doscientos cincuenta jornales diarios, que el Presidente del Consejo está facultado a autorizar....” El Jornal mínimo para el año 2001 fue de Gs. 26.120. que equivalen a Gs. 6.530.0000.

En el cuadro se detalla algunos Adelantos a Rendir Cuenta que superaron el monto establecido:

Titular del Adelanto Con cargo a Rendir Cta.	Fecha De pago	Cheque N°	Banco	Importe Gs.
Lic. Luis Espinoza Barrios	22/06/01	585377	CITIBANK	9.469.693.-
Lic. Luis Espinoza Barrios	13/06/01	585359	CITIBANK	8.250.000.-
Lic. Luis Espinoza Barrios	23/11/01	306964	ABN	51.480.000.-
Dr. Julio Ramírez Ramírez	*	*	*	9.906.469.-
Ing. Alfredo Moreira	29/12/01	1851005	ASUNCION	10.893.500.-
Ing. Alfredo Moreira	05/05/01	1118442	BANCOPLUS	11.109.710.-
Ing. Alfredo Moreira	05/05/01	1118443	BANCOPLUS	11.109.710.-
Ing. Carlos Jorge Peña	23/04/01	1118409	BANCOPLUS	9.269.370.-
Ing. Carlos Jorge Peña	11/10/01	3822466	SUDAMERIS	45.900.000.-
Ing. Carlos Jorge Peña	*	*	*	12.000.000.-
Lic. Jorge Villamayor	*	*	*	35.825.336.-
Lic. Hugo Sosa Ortiz	05/07/01	no remitido	no remitido	72.100.000.-
Lic. Hugo Sosa Ortiz	04/09/01	3892036	INTERBANCO	7.500.000.-
Ing. Gustavo Verón	16/07/01	9385954	BNF	15.000.000.-
Ing. Gustavo Verón	07/08/01	242400	BBVA	8.400.000.-
Ing. Rubén Zarza	07/05/01	978390	ABN	19.489.600.-
Lic. Arminda Galeano	29/12/00	5877247	LLOYDS TSB	8.234.600.-
Lic. Arminda Galeano	05/05/01	3822360	SUDAMERIS	7.000.000.-
Lic. Arminda Galeano	24/05/01	3822362	SUDAMERIS	7.000.000.-
Lic. Ana María de Figueredo	20/03/01	7743099	LLOYDS TSB	21.315.000.-
Lic. Hermes Calonga	05/11/01	No remitido	No remitido	7.500.000.-
TOTAL				388.842.942.-

- No fueron remitidos los comprobantes de respaldo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

b) El artículo 4° expone que “El plazo establecido para la cancelación del Adelanto (rendición de cuenta) es de (30) treinta días” y el artículo 5° “En el caso de que llegado los (30) días y no se presentan la rendición (cancelación), el Dpto. de Contabilidad a través de la Gerencia Administrativa, remitirá una Nota de Requerimiento a los Titulares”.

Esta Auditoria ha analizado las documentaciones de las rendiciones, en las que se presentaron solicitudes de cancelaciones de Adelantos a Rendir cuenta y Dictámenes de la Asesoría Jurídica, en los que se aceptan las rendiciones en un tiempo mayor a (30) treinta días. Sin embargo, no se constató la existencia de notas de requerimiento del Dpto. de Contabilidad como lo establece el art. 5° de la Res. N° 10/C.A.

A modo de ejemplo, se detalla algunos de las rendiciones presentadas en un tiempo mayor a 30 días:

Titular del Adelanto a Rendir	Importe Gs.	Fecha De Pago*	Fecha Cancel.**
Lic. Luis Espinoza	1.796.564.-	16/04/01	21/08/01
Dr. Julio Ramírez Ramírez	1.026.000.-	14/03/01	03/05/01
Dr. Julio Ramírez Ramírez	882.000.-	03/05/01	18/06/01
Dr. Julio Ramírez Ramírez	3.494.355.-	03/05/01	06/07/01
Dr. Julio Ramírez Ramírez	5.595.854.-	18/07/01	30/08/01
Dr. Julio Ramírez Ramírez	1.683.172.-	17/08/01	24/10/01
Ing. Alfredo Moreira	600.000.-	14/03/01	13/03/01
Ing. Alfredo Moreira	11.709.710.-	05/05/01	21/06/01
Ing. Alfredo Moreira	11.709.710.-	05/05/01	29/06/01
Ing. Carlos Jorge Peña	2.300.000.-	13/08/01	05/10/01
Ing. Gustavo Verón	3.130.530.-	18/05/01	10/07/01
Ing. Gustavo Verón	3.500.000.-	07/08/01	09/07/01
Ing. Roberto Magín	6.489.450.-	29/12/00	07/03/01
Ing. Rubén Zarza	3.120.000.-	29/12/00	07/05/01
Lic. Arminda Galeano	6.000.000.-	28/12/00	05/02/01
Lic. Arminda Galeano	6.000.000.-	28/12/00	11/03/01
Lic. Arminda Galeano	7.000.000.-	05/05/01	14/06/01
Lic. Ana María de Figueredo	21.315.000.-	20/03/01	14/08/01
Lic. Hermes Calonga	6.000.000.-	30/07/01	06/09/01
Lic. Hermes Calonga	6.589.000.-	04/09/01	08/10/01

* Fecha según recibo de pago
** Fecha según aceptación de cancelación Dictamen Asesoría Jurídica.

c) Los Cheques de los Adelantos se emiten a nombre del Titular del Adelanto a Rendir Cuenta, mientras que las documentaciones que avalan las operaciones efectuadas son confeccionadas a nombre de la Institución. Entendemos que esta situación constituye una deficiencia de control interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- d) El Art. N° 9 de la Resolución N° 10/C.A. establece "... Los Titulares del Adelanto con cargo a Rendir Cuenta son responsables del depósito de las retenciones impositivas de impuesto a la Renta y del I.V.A., cuando los comprobantes de gastos superan las bases imponibles para dichas retenciones".

En cuanto a este punto, se pudo constatar el fiel cumplimiento en la generalidad de los casos.

CAPITULO II

FONDO FIJO.

El Fondo Fijo está destinado Gastos Corrientes que sirvan de apoyo a la normal operación de las Reparticiones de la Institución. El Mayor de la cuenta al 30 de noviembre de 2001 arroja los siguientes saldos:

Periodo	Importe Asignado Gs.	Importe Cancelado Gs.	Saldo
Diciembre /2000	246.280.000.-	44.000.000.-	202.280.000.-
Enero a Noviembre/2001	2.227.885.260.-	1.841.986.460.-	385.898.800.-
TOTAL GENERAL	2.474.165.260.-	1.885.986.460.-	588.178.800.-

Por Resolución N° 165/2001, emanada de la Intervención, se autoriza la asignación de Fondo Fijo mensual a favor de varias dependencias de la Institución, conforme a la disponibilidad presupuestaria. El Art.2° establece "Que los Fondos Fijos sean efectivizados previa cancelación de los Fondos asignados durante los Ejercicios anteriores".

En el cuadro precedente se observa que existen saldos correspondientes a ejercicios anteriores que aún no fueron cancelados, sin embargo, fondos fijos del ejercicio 2001 fueron efectivizados, en incumplimiento a lo establecido en el art. 2° de la Resolución mencionada.

Hemos observado también la existencia de partidas que no se ajustan a lo dispuesto en la Res. N° 10/C.A./98 Art. 1° en los siguientes incisos:

Inc. 1°: El titular deberá rendir mensualmente una sola vez.

Inc. 4°: La presentación se efectuará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente.

Inc. 5°: Falta del cumplimiento del punto anterior dará lugar a la no emisión del cheque correspondiente al mes siguiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A modo de ejemplo se detalla el cuadro siguiente:

Nombres y Apellidos	Asignación		Cancelación	
	Fecha	Importe Gs.	Fecha	Monto Gs.
Ana María de Figueredo	03/03/01	1.000.000.-	12/05/01	1.000.000.-
Ana María de Figueredo	03/04/01	500.000.-	01/06/01	500.000.-
Ana María de Figueredo	25/05/01	500.000.-	07/08/01	500.000.-
Julio Ramírez Ramírez	08/03/01	3.300.000.-	04/06/01	3.300.000.-
Julio Ramírez Ramírez	03/04/01	1.650.000.-	01/06/01	1.650.000.-
Julio Ramírez Ramírez	10/05/01	1.650.000.-	07/08/01	1.650.000.-
Milciades Rivas	08/03/01	1.860.000.-	02/05/01	1.860.000.-
Milciades Rivas	03/04/01	930.000.-	12/07/01	930.000.-
Milciades Rivas	10/05/01	930.000.-	12/07/01	930.000.-
Milciades Rivas	25/05/01	930.000.-	12/07/01	930.000.-
Cristhian Vargas	08/03/01	4.600.000.-	02/05/01	4.600.000.-
Cristhian Vargas	03/04/01	2.300.000.-	01/06/01	2.300.000.-
Cristhian Vargas	10/05/01	2.300.000.-	04/06/01	2.300.000.-
Rubén Zarza	08/03/01	7.000.000.-	01/06/01	7.000.000.-
Rubén Zarza	03/04/01	3.500.000.-	01/06/01	3.500.000.-
Víctor Aponte	10/03/01	8.560.000.-	02/05/01	8.560.000.-
Víctor Aponte	03/04/01	4.280.000.-	01/06/01	4.280.000.-
Jorge Benítez	08/03/01	1.860.000.-	02/05/01	1.860.000.-
Basilio Deguerre	08/03/10	12.000.000.-	02/05/01	12.000.000.-
Gabino García	08/03/01	32.040.000.-	02/05/01	32.040.000.-
Luis A. Giménez	08/03/01	10.620.000.-	02/05/01	5.310.000.-
Luis A. Giménez	-*-	-*-	01/06/01	5.310.000.-
Pedro Lemir	08/03/01	10.860.000.-	02/05/01	5.430.000.-
Pedro Lemir	-*-	-*-	04/06/01	5.430.000.-
Anibal Pesoa	08/03/01	5.600.000.-	02/05/01	5.600.000.-
Gustavo Verón	08/03/01	14.340.000.-	02/05/01	14.340.000.-
Raúl Acosta	08/03/01	2.900.000.-	02/05/01	2.900.000.-
Rosa María Evers	08/03/01	1.200.000.-	02/05/01	1.200.000.-
Benjamín Romero	03/04/01	800.000.-	12/07/01	800.000.-
Francisco Fretes	08/03/01	14.000.000.-	04/06/01	14.000.000.-
Derlis Romero	08/03/01	2.800.000.-	02/05/01	2.800.000.-
Hugo Sosa Ortiz	08/03/01	3.620.000.-	02/05/01	3.620.000.-
Jorge Villamayor	08/03/01	8.000.000.-	04/06/01	8.000.000.-
Nicolás Feltes	08/03/01	4.000.000.-	02/05/01	4.000.000.-
Ramón Riquelme	08/03/01	13.000.000.-	02/05/01	13.000.000.-
Jorge Ibarra	08/03/01	2.840.000.-	02/05/01	2.840.000.-
Carlos Jorge Peña	08/03/01	16.600.000.-	02/05/01	16.600.000.-
Arminda Galeano	08/03/01	14.000.000.-	04/06/01	14.000.000.-
Alfredo Moreira	08/03/01	45.200.000.-	02/05/01	45.200.000.-



CAPÍTULO III

ADQUISICIONES

COMPRAS DIRECTAS, de conformidad al Art. N° 45 inc. "a" de la Ley 102/90, se realiza cuando el valor de la compra del material o el precio del servicio no exceda la suma de 3.600 jornales diarios, equivalente a la suma de 94.032.000 Gs.

Con relación a este punto, debemos significar que de acuerdo a las documentaciones verificadas las compras realizadas se ajustan a lo establecido en el art. 45° inc. a) de la Ley 102/90, salvo un único caso de adquisición por la suma de Gs. 121.227.700 por suministro de papel cartón e impresos, que debió ser realizado mediante concurso de precio, pero que debido a la falta de oferentes fue practicado vía compra directa administrativa, previo dictamen de la Asesoría Jurídica de la Antelco.

CAPÍTULO IV

PAGOS A ACREEDORES.

Agrupar a empresas cuyos requerimientos de pagos contemplan importes en conceptos de tráfico fijo a móvil, y cuyos montos corresponden a la conciliación realizada entre las empresas, atendiendo los plazos contractuales para los pagos, según contrato respectivo, en concordancia con las normas legales y abonados finalmente atendiendo Dictámenes de la Asesoría Jurídica de Antelco y Resoluciones del Interventor, previa deducción de la participación de la Antelco. En este punto se observa que algunos pagos realizados no cuentan con el Dictamen previo de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el Art. 17 de la Ley 1615/01 en su último párrafo, por lo que la responsabilidad sobre dichos pagos recae en quienes han autorizado los mismos. Estos se resumen en el siguiente cuadro:

EXP. N°	BENEFICIARIO	MONTO
1.579	GATEWAY	499.611.192
33.227	CITSA	212.920.456
13.225	CITSA	3.288.656.446
12.207	CITSA	223.392.891
12.205	CITSA	321.751.161
11.459	CITSA	304.827.840
11.755	CITSA	3.257.039.149
12.204	CITSA	34.114.146
12.211	CITSA	775.547.914
12.908	GATEWAY	212.258.209
	CONATEL	473.663.384
	TOTAL	9.603.782.788



CAPÍTULO V

FONDOS DE ANTELCO DEPOSITADOS EN ENTIDADES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN.

Aún cuando no corresponden al periodo de gestión del interventor es importante señalar por la relevancia del monto que los Estados Contables de la Antelco registran a fecha 30/11/2001 un saldo de Gs.59.974.800.934, correspondientes a fondos de la Institución congelados en las entidades financieras en liquidación, de acuerdo al siguiente detalle:

Bancos	Cuenta N°	Saldos
Unión S.A.	471/1	9.748.236.167
Unión S.A.	504.110/5	8.891.387.915
Unión S.A.	400.410/6	237.158.896
Unión S.A.	400.445/2	97.822.371.
Unión S.A.	700/42/2	36.523.219.
SSB Banco SAECA	01-00-01647/4	1.668.062.764.
Banco Nacional de Trabajadores	00-0-002442/9	1.386.805.302.
Oriental	3185	1.632.019.099.
BIPSA	0/-106372	590.494.793
Bancoplus S.A	014700004/2	3.370.906.264.
	Sub - Total	27.659.416.790
Certificados de Dep. de Ahorro - CDA	Vto.8/6/98	25.000.000.000
Certificados de Garantía Cuenta Caución - Carta de Crédito CITSA/Antelco SSB Banco SAECA		7.293048.256
Moneda Extranjera SSB Banco SAECA US\$ 7.892,54	T.C. 2830	22.335.888
TOTAL		59.974.800.934
(-) Prev. sión p/Incobrables		56.077.478.639

Los saldos congelados se encuentran provisionados casi en su totalidad. Existe la posibilidad de que una vez finiquitados los procesos de liquidación se recupere parte de estos depósitos.

CUENTAS OFICIALES

Los Estados Contables de Antelco registran la cuenta "Cuentas Oficiales" que representa las deudas por servicio telefónico de las Instituciones Públicas. Según el Balance General al 30/11/01, esta cuenta registra un saldo de Gs.159.027.547.851.-, correspondiendo a Entidades Centralizadas aproximadamente el 91% y a Entidades Descentralizadas el 9%.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El saldo comprende una porción corriente de menos de 1 año de antigüedad, que asciende a Gs. 88.817.978.440.-, y una porción no corriente con facturas no cobradas de más de 1 año (año 1990 inclusive) con partidas que totalizan la suma de Gs. 70.209.569.411

Del análisis de las documentaciones referentes a las cuentas oficiales, se puede concluir que la porción de la deuda no corriente es irrecuperable debido a la antigüedad de las mismas. Se puede observar el detalle en el siguiente cuadro:

CUENTAS OFICIALES - NO CORRIENTE	
Año 1990	2.238.657.559.-
Años 1991 a 1999	67.970.911.852.-
TOTAL	70.209.569.411.-
(-) Previsión p/Incobrables	27.947.198.155.-

Las Instituciones Oficiales de mayor morosidad por servicios de telefonía con Antelco son de la Administración Central y representan aproximadamente el 80% del total de las Cuentas Oficiales. A continuación se detallan las Instituciones:

MOROSIDAD DE INSTITUCIONES OFICIALES	
Policía Nacional	42.166.294.556
Ministerio de Defensa Nacional	23.898.259.637
Ministerio de Salud Pública y B. S.	12.305.004.132
Ministerio de Educación y Cultura	11.531.431.561
Presidencia de la República	9.595.331.060
Ministerio de Relaciones Exteriores	8.668.335.394
Ministerio de Obras Públicas y Com.	5.439.536.805
Ministerio de Agricultura y Ganadería	5.320.156.447
Poder Judicial	5.152.298.612
Ministerio de Hacienda	4.049.236.592
TOTAL	128.125.884.796

El cuadro precedente refleja que algunas Instituciones Públicas no pagan sus deudas por servicio público y que el Estado deberá hacerse cargo de las mismas, ya que la administración de Antelco no regularizó la situación, generando pérdidas para la Institución ya que se trata de servicios prestados no cobrados.

PASIVO DE LA ANTELCO AL 30/11/01

El Balance General de Antelco al 30/11/2001 registra un saldo de **Gs.508.161.710.058** distribuidos en una porción corriente de Gs.240.619.735.348 y una No Corriente de Gs.267.541.974.710.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dentro del pasivo, las deudas más significativas de Antelco son de Gs.413.039.677.866, detallado en el siguiente cuadro:

DEUDAS MAS SIGNIFICATIVAS DE ANTELCO AL 30/11/2001	
Acreeedores Varios : comprenden las deudas con los proveedores	225.443.919
Contratos	8.765.456.331
Obligaciones Financieras: comprenden los préstamos externos contratados para expansión de la Red Telefónica.	169.031.648.602
Obligaciones Riesgo Compartido : comprende la deuda con CITSA.	72.493.767.474
Riesgo Compartido-Excedente: comprende la deuda con CITSA.	22.130.425.585
Retenciones a pagar: comprende entre otras las deudas con Telecel, Núclec, Hola Paraguay, Copesa, Retención p/pago de Guías.	125.067.856.183
CONATEL	15.325.073.772
TOTAL	413.039.677.866

La Deuda Externa corresponde a préstamos contraídos Marcos Alemanes (DM) y Yenes Japoneses, para la expansión de la Red Telefónica en la década del 80, distribuido de la siguiente manera:

DEUDA EXTERNA		
Moneda	Tipo de Cambio	Importe Gs.
A Corto Plazo		
DM 5.479.549,95	2.152	11.791.991.493
Yen 76.756.000	38,95	2.989.646.200
A Largo Plazo		
DM 2.030.000	2.152	4.368.560.000
Yen 3.848.047.967	38,95	149.881.468.315
TOTAL		169.031.648.602



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONCLUSIÓN

Del análisis de las documentaciones proveídas, se puede concluir que las falencias de gestión de la Antelco heredadas de las distintas administraciones ocasionaron la situación crítica de la Institución y a pesar de las limitaciones administrativas y financieras, la gestión del Interventor, dentro del alcance de las verificaciones de esta auditoría, se ajusta a lo establecido en la Ley 1615 "General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas y de Reforma y de Modernización de Organismos de la Administración Central".

Marzo 2002.

Alcides Fonseca
Auditor

Pablo Riego
Auditor

Lic. Wilfredo Lezcand Paiva
Auditor

Liliana Castillo Leiva
Auditor

Francisco Sotomayor
Auditor

Lic. César M. Millán Noguera
Supervisor

Lic. Juan Antonio Cristaldo A.
Director General



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Asunción, 23 de mayo de 2002

C.G.R. N° 1728

Ref. Nota SNRE/N2002-300

Señor Presidente:

Me dirijo a Vuestra Excelencia con relación a la nota de referencia, por la cual la SECRETARÍA NACIONAL DE LA REFORMA DEL ESTADO realiza su descargo respecto a lo manifestado por este organismo de control en la nota CGR N° 1599/02, referente al proceso de reforma y transformación de la ex ANTELCO, hoy COPACO S.A.

En relación a ello, dicha Secretaría realiza la contestación, numerando los diferentes tópicos observados, y utilizando igual técnica en la presente, se mencionará el contenido de la nota en su parte concluyente, no obstante adjuntarles copia del contenido total de la misma, y esbozando a continuación la opinión de esta Contraloría al respecto.

1. Sobre la contratación de la firma consultora para la fiscalización de los procesos, dice que esa SNRE "...no dispone de presupuesto para implementar la contratación de referencia; por lo que en términos legales y presupuestarios resulta de cumplimiento imposible esta recomendación de ese Superior Organismo de Control".

En primer lugar se reitera que más que una recomendación, la Contraloría ha observado la falta de cumplimiento de una obligación legal, por lo que la misma se ratifica en lo expresado en la nota CGR N° 1599/02, atendiendo a los argumentos ya esgrimidos en anteriores notas remitidas a la SNRE y a que lo expresado en el descargo realizado por la misma no condice absolutamente con la legalidad ni con la realidad, por lo que el incumplimiento por razones de falta de disponibilidad presupuestaria no puede ser utilizado como excusa para obviar la contratación exigida, cuando que la ley 1615/00, en el artículo 29 inc. c) provee concretamente la solución para el caso de falta de disponibilidad presupuestaria, al establecer que con el producido de la venta de las acciones se solventará entre otros, el costo de las auditorías externas de fiscalización.

La no contratación de la empresa consultora para la fiscalización de los procedimientos implementados, además de constituir el incumplimiento de un expreso mandato legal, constituye negligencia imputable a los responsables de dar cumplimiento a dicha norma, sobre todo considerando que no se ha escalimado gastos en la contratación de costosas consultorías a efectos de asesorar a la Secretaría en innumerables aspectos, algunos de ellos incluso podrían resultar innecesarios o al menos prescindibles, como el caso de la contratación de la firma Sanchis y Asociados, Imagen y Comunicación S.A. por US\$ 1.879.490.- (Dólares americanos un millón ochocientos setenta y nueve cuatrocientos noventa.-) para "Realizar la Campaña de Información Pública para asesorar al Gobierno de la República del Paraguay en el Proceso de Participación Privada en la ANTELCO".

2. A la obligación impuesta en el artículo 40° de la Ley 1615/00, señalada por la Contraloría, la SNRE ha respondido que **"En conclusión, la afirmación del Señor Contralor que sostiene como irregularidad que no se haya perfeccionado la celebración del contrato de concesión entre COPACO S.A. y CONATEL, conforme el artículo 40 de la Ley 1615/00 no es correcta, ya que la misma se ha celebrado en forma y fecha prevista en la Ley"**.

La Contraloría General ha destacado en más de una oportunidad, la deficiente provisión de documentación por parte de la Secretaría Nacional de la Reforma del Estado, no obstante sus constantes requerimientos de ser informada permanentemente respecto a todo lo actuado en el marco del proceso. Directa consecuencia de ello es el hecho de que la



[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

misma no haya tomado conocimiento de la emisión del Decreto N° 17.177 de fecha 13/05/02, y la supuesta suscripción del contrato por este ordenado. Cabe hacer notar que no ha acreditado tal suscripción, ya que no se remite copia suscrita del contrato de concesión entre CONATEL y COPACO S.A.

Este organismo, en su presentación, se había limitado a señalar que el mismo, a la fecha de emisión de su nota, no había sido suscrito "...conforme el artículo 40 de la Ley 1615/00". La SNRE no ha informado, hasta la recepción de la nota SNRE/N/2002-3000 de estos actos a la Contraloría, es más, como señaláramos, a la fecha no consta la efectiva suscripción del documento.

Por otro lado, es criterio, públicamente difundido, de algunos legisladores, conforme a sus manifestaciones realizadas por los medios de prensa, que el referido Contrato de Concesión debe ser aprobado por el Congreso Nacional.

Estas afirmaciones se hallan sustentadas en las disposiciones constitucionales que establecen las atribuciones del Congreso Nacional en cuanto a concesiones de bienes y servicios públicos (arts. 202 inc) 11), lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1615/00 y lo previsto en el artículo 62 de la Ley 642/95, reglamentado por el Decreto N° 14.1356/96 en los artículos 58, 59, 65 y 85.

En este razonamiento, sostienen que las atribuciones conferidas por tal artículo constitucional no pueden delegarse ni dejar de cumplirse sin incurrir en agravios a la Constitución Nacional, con las graves consecuencias por la acción u omisión en que se incurra.

Quienes defienden esta posición, sostienen además que como consecuencia de la omisión de tal requisito constitucional y legal, surgen necesariamente innumerables y graves consecuencias en el orden administrativo y penal, en caso de realizarse la venta de la telefónica en tales circunstancias.

Por su parte, la Secretaría se mantiene en sostener que es innecesaria tal autorización legislativa, cuando que en virtud al artículo 40° de la Ley 1615/00, es otorgada la misma.

Por lo que esta Contraloría sostiene que, al ser deber y atribución del Congreso Nacional, conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Nacional "inc. 1) *Velar por la observancia de la Constitución Nacional y de las leyes;*", en el marco de tal deber y atribución deberá tomar la determinación que considera corresponde a efectos de dar cumplimiento a la misma, si de su seno surge que la norma constitucional resulta agravada por la aplicación de la norma legal, de la forma en que lo ha implementado la Secretaría Nacional de la Reforma, máxime aún considerando que tal agravio le estaría cercenando atribuciones que lo son propias, con lo cual estaría incluso adquiriendo la legitimación activa necesaria para reclamar ante el organismo jurisdiccional tal escisión de sus atribuciones.

3. Sobre el punto que trata de la poca claridad en los términos del contrato de transferencia, manifiesta **"...para el Poder Ejecutivo el monto a ser pagado por el ganador de la Licitación es el equivalente al precio pagado por el 97,5% del capital en circulación, siendo este y solamente este la base para el calculo del honorario de éxito por lo que no se tendrá en cuenta para este calculo el monto destinado a aporte."**

Sobre este punto, señalamos que lo afirmado por la Secretaría en su contestación podría resultar razonable, ya que ello se adecuaría a lo establecido en las normas del BIRF que rigen a esta contratación. Sin embargo, no remiten la documentación en la cual son aclarados los términos de las cláusulas que aluden al referido pago y que son las que se prestan a la confusión, que podría derivar en un eventual pago indebido o a reclamaciones





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

por parte de la firma contratada, basadas en la ambigüedad de las disposiciones que la reglan.

Por tanto, para considerar subsanado este punto, la Secretaría debería emitir las correspondientes aclaraciones, las cuales a efectos de su validez deberían ser realizadas con las mismas formalidades de los documentos enmendados.

4. En consideración a lo señalado sobre las limitaciones establecidas en el Borrador de Reglamento de Concesiones elaborado por la CONATEL, que restringirían la apertura efectiva del mercado de telecomunicaciones, señala que *"...el análisis de la CGR se basa en una versión no vigente del Reglamento de concesiones, que fuera recientemente reemplazada por la CONATEL y que ya contempla la mayoría de las observaciones de ese superior organismo de Control"*, sobre el mismo manifiestan además que tanto la Comisión Especial de la Cámara de Diputados y el Consejo Deliberante de la Reforma del Estado, *"...resaltaron las virtudes de este nuevo reglamento, que tiende a una apertura total del mercado."* Expresando finalmente que a *"...efectos de garantizar la ausencia de monopolio y evitar cualquier restricción a la apertura efectiva de mercado, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto N° 17.164 de fecha 9 de mayo del corriente año, y que adjuntamos, en la que establece los parámetros a tener en cuenta para la apertura y libre competencia, al tiempo de establecer límites máximos para contar todos los reglamentos que garanticen la apertura total y ordenada del mercado."*

Al respecto cabe señalar que el análisis efectuado fue realizado en base al borrador de Reglamento de Concesiones remitido por CONATEL en fecha 16 de abril de 2002, no teniendo esta Contraloría General conocimiento ni copia de otro borrador de Reglamento de Concesión distinto al mencionado, por lo cual nos ratificamos plenamente en todos y cada uno de los puntos cuestionados al documento de referencia.

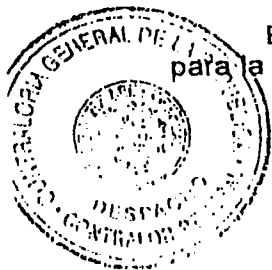
Por otro lado, luego de la lectura y consideración del Decreto N° 17.164/02, se observa que el mismo establece simplemente *"...como términos y condiciones del proceso de apertura ordenada del mercado de telecomunicaciones, aquellos establecidos en el cronograma de elaboración de reglamentos y requerimientos..."* señalados en el Anexo I del mencionado decreto. Es decir no "garantiza" la ausencia de monopolio ni evita la restricción a la apertura efectiva del mercado, como se pretende hacer entender, ya que dichas garantías deberán estar expresamente señaladas en las reglamentaciones, que aún no han sido elaboradas, pero que de acuerdo al Decreto N° 17.614, deberán serlo en un plazo de 180 días y presentadas al Poder Ejecutivo a través del Consejo Nacional de Política Financiera y Económica, para su consideración y comentarios.

Por tanto, el Decreto establece la obligatoriedad de elaboración de los reglamentos respectivos, destinados a reglar la apertura de los servicios en condiciones de competencia de mercado pero no garantiza per se la apertura del mercado ni la ausencia de monopolio.

Asimismo el decreto referido establece que *"Los reglamentos que CONATEL aconseje deben contemplar un periodo razonable para que los operadores existentes adecuen sus servicios para cumplir con las normas de dichos reglamentos. Dicho plazo deberá ajustarse a las circunstancias y realidades del mercado pero nunca podrá exceder de un año"*.

Cabe resaltar que de esta manera la empresa que resulte adjudicataria en el proceso de venta de acciones de COPACO S.A., tendrá un periodo de por lo menos año y medio, antes de contar con competencia, dándose de esta manera un monopolio de hecho y también de derecho.

Este periodo de año y medio, es calculado presumiendo el cumplimiento de los plazos para la elaboración, consideración, corrección y aprobación de los reglamentos respectivos,



Valderrama

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

tal como se establece en el Decreto señalado, pudiendo este periodo ser mayor en caso de no cumplimiento de los plazos señalados.

Por tanto, es opinión de este Organismo Superior de Control, que éste Decreto, lejos de garantizar la ausencia de monopolio, asegura un periodo de monopolio para la empresa adjudicataria de las acciones de COPACO S.A., de por lo menos año y medio, en el mejor de los casos, contraviniendo de esta manera el artículo 107 de la Constitución Nacional que prohíbe la creación de monopolios así como lo específicamente previsto al respecto en el artículo 25 última parte de la 1615/00.

5. Sobre la modalidad mixta de transacción adoptada, manifiesta que como ya lo hubieran aclarado, el modelo "...consiste en la venta del 100% del paquete accionario, para lo cual deberá existir una contraprestación de parte del comprador conforme lo establecido en las cláusulas 2.1., 2.2. y 2.3. del contrato de transferencia y concordantes del Contrato de Concesión", lo cual se desprende de la simple lectura del decreto 16.876/02, señalando finalmente "Adicionalmente, se contempla un aporte para asegurar la modernización y mejoras del servicio."

La Secretaría no menciona que en los documentos arimados a esta CGR, referentes a la estructura de la transacción ha hecho, en todos los casos, mención a que la misma es venta de acciones con capitalización, obviando en la contestación utilizar este último término. A continuación señalamos algunos de los documentos señalados:

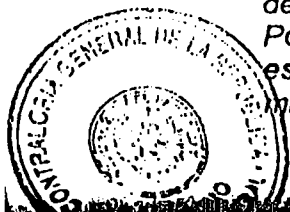
- Considerando del Decreto N° 16.876 de fecha 10804/2002, en cuyo segundo párrafo refiere que "...se considera "razonable que la suma del valor intrínseco del Patrimonio Neto de la Antelco (hoy Copaco S.A.) y de la capitalización correspondiente se sitúe en el entorno de 400 Millones de Dólares de los Estados Unidos de América..."

- En Informe de Valoración Enero-Marzo 2002, señala en su conclusión que "Por lo anteriormente expuesto, consideramos razonable que la suma del valor intrínseco del Patrimonio Neto de ANTELCO (hoy COPACO) y de la capitalización correspondiente se sitúa en el entorno de

400 Mill. de U\$S

- A la nota SNRE/N/2002-010 de fecha 10/01/02, adjuntaba la nota por la cual "...el BSCH recomienda el precio base de venta de COPACO S.A. en la Licitación, sujeta a la reestructuración tarifaria.". En la nota que adjunta, en el punto Efecto en el Precio Base "...somos de la opinión de que la fijación del precio base para el caso de una combinación de privatización y capitalización en USD 400 millones significa ubicar la valoración de COPACO en la parte superior del rango..."

6. Ante lo observado respecto a que a pesar del incremento del 38% sufrido por el patrimonio neto transferible se ha mantenido invariable el precio base de venta de COPACO S.A., mencionan que "...el informe de valoración del BSCH Enero-Marzo 2002, es recomendado un valor intrínseco del patrimonio de COPACO S.A. del orden de U\$S 340 millones. Es menester hacer constar que esta valoración fue hecha teniendo en cuenta los datos de la estimación de lo que COPACO S.A. puede generar a futuro como empresa de telecomunicaciones, determinando el valor neto presente de dichos montos, y no así en función al valor del patrimonio, ya que de ser así el valor tendría que ser el definido en el informe de situación patrimonial establecido por los auditores. Aún así, el Poder Ejecutivo y tal como se denota en el Considerando del Decreto 16.876/02, ha establecido un valor base de U\$S 390.053.460, es decir una diferencia de más 50 millones de dólares, que recoge con creces los veintisiete millones de diferencia que se



verifica por variación patrimonial, motivo por el cual el precio base no ha sufrido modificación."

Al respecto, cabe señalar que si bien la valoración fue realizada teniendo en cuenta los datos de la estimación de lo que COPACO S.A. puede generar en el futuro como empresa de telecomunicaciones, conocido como método de "Descuentos de los Flujos de Caja", el cual contempla, en base a proyecciones, las futuras variaciones en los ingresos y egresos de la Compañía; el valor del patrimonio neto y la composición del mismo, tal y como se menciona en la nota C.G.R. N° 1599 de fecha 14 de mayo del corriente, constituye una de las variables que determinan la estimación de la Tasa de Descuento (o factor de actualización) de dichos flujos de caja, en base a la cual se procederá a actualizar a valor presente los flujos de Ingresos y Egresos de la COPACO S.A. en el horizonte de proyección del estudio, en este caso de 5 años.

Como se señaló en la nota CGR citada precedentemente, lo complejo de los cálculos relativos a la determinación del valor base de la compañía a través del mencionado sistema de flujos de caja y la falta de detalles en cuanto a los montos o valores de cada una de las variables que intervienen en la ecuación, imposibilitan a esta Contraloría General a determinar en forma precisa la cuantía de la variación del valor base de ésta ante el aumento del 38% del patrimonio neto, registrado según balance al 30 de noviembre del 2001.

Sin embargo, la Secretaría Nacional de la Reforma señala que, *"Aun así, el Poder Ejecutivo y tal como se denota en el Considerando del Decreto 16.876/02, ha establecido un valor base de U\$S 390.053.460, es decir una diferencia de más de 50 millones de Dólares, que recoge con creces los 27 millones de diferencia que se verifica por variación patrimonial, motivo por el cual el precio base no ha sufrido modificación."*

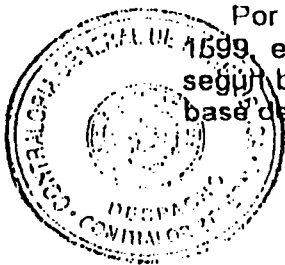
Aparentemente para la Secretaría Nacional de la Reforma, la complejidad de los cálculos y la falta de detalle de la composición de las variables, no representa limitación alguna para la estimación del efecto en el precio base, de un aumento del patrimonio neto de la Compañía en un 38%, por cuanto le permite determinar que un aumento de más de 50 millones de Dólares en el valor base, del patrimonio neto *"...recoge con creces la diferencia que se verifica por variación patrimonial..."*.

Es importante señalar en este punto, que no resulta clara la afirmación formulada por la SNRE en cuanto al aumento del valor base en más de 50 millones de dólares, atendiendo a que según el INFORME DE VALORACIÓN Enero-Marzo 2002, elaborado por el Santander Central Hispano, en su parte conclusiva señala que *"...consideramos razonable que la suma del valor intrínseco del Patrimonio Neto de ANTELCO (hoy COPACO) y de la capitalización correspondiente se sitúa en el entorno de 400 MILLONES DE DOLARES."*

Si bien la Secretaría Nacional no lo menciona, se colige que el aumento de 50 millones de dólares aludido se refiere a la recomendación emitida por el Santander Central Hispano, en cuanto a fijar el precio base alrededor de los 340 millones de dólares, atendiendo a que *"...los recientes acontecimientos internacionales, particularmente la crisis en Argentina, tiene consecuencias inevitables a medio plazo de cara a la valoración de ANTELCO..."*.

El BSC-H, no presenta ninguna exposición que permita determinar la metodología ni los argumentos que sirvieron de base para definir que una disminución de 50 millones de dólares del valor base obtenido, sería suficiente para cubrir las contingencias de carácter externo como las señaladas, constituyendo las mismas consideraciones subjetivas o simples recomendaciones.

Por tanto, nos ratificamos plenamente en lo mencionado en la señalada nota CGR N° 1599, en cuanto a que el aumento del patrimonio neto de la COPACO S.A. en un 38%, según balance al 30 de noviembre de 2001, estaría relacionado con un aumento del valor base de la Compañía.



Gabri

Es importante destacar que en su nota, la Secretaría Nacional de la Reforma del Estado cae en contradicciones respecto a lo expresado en sus sucesivas notas e informes en los que sustentó el precio base de venta. En su nota SNRE/N/2002-300, del 20/05/2002, señala que **"es recomendado un valor intrínseco del patrimonio de COPACO S.A. del orden de U\$S 340 millones"**. Sin embargo, tal como lo señaláramos, se halla consignado en el Considerando del Decreto N° 16.876 de fecha "Por el cual se establece el Precio Base de Venta de las Acciones de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.) que **"...se considera "razonable que la suma del valor intrínseco del Patrimonio Neto de la Antelco (hoy Copaco S.A.) y de la capitalización correspondiente se sitúe en el entorno de 400 Millones de Dólares de los Estados Unidos de América..."**

Esta discrepancia, abre de nuevo la duda en cuestión tan importante por su incidencia directa en el Valor Base de COPACO S.A., a los efectos de su transferencia al sector privado, ya que a esta altura del procedimiento no queda claro CUÁL ES EL VALOR INTRÍNSECO de la empresa.

7. Sobre lo indicado en relación a las inversiones que debe realizar la empresa adjudicataria, y que conforme trascendidos a nivel parlamentario, ya han sido ejecutadas, informa que **"...según el Banco Mundial, para satisfacer la demanda de Telecomunicaciones en nuestro país, se requieren inversiones del orden de U\$S 400 millones, a pesar que ese superior organismo de control asuma que ya está hecha la inversión requerida."**, concluyendo, finalmente, con la transcripción del punto 2.3.2- Condiciones del aporte, inc. i) del Contrato de Transferencia.

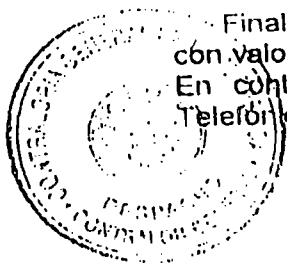
Al respecto, señalamos que esta Contraloría no ha aseverado ni asume en ningún momento que todas las inversiones para satisfacer la demanda de telecomunicaciones, ya están realizadas. Lo que se ha señalado, es el hecho de que aquellas inversiones requeridas como metas de expansión de la red, en el anexo 9.03., según información que hubiera tomado conocimiento a través de medios oficiosos, ya habían sido ejecutadas, y en ningún momento este organismo superior de control emitió juicio de valor con relación a la veracidad o no de tales informaciones.

Al mismo tiempo se ha puntualizado que esta CGR, ante la falta de provisión oportuna de dicho anexo por parte de la SNRE, no ha podido realizar una verificación de la situación real y actual de dichas inversiones en infraestructura, ni ha recibido un informe de descargo de la existencia o no de tales inversiones.

Sin embargo, se observa que el anexo modificado, que fuera remitido a esta Contraloría General en fecha 10 de mayo de 2002, ha sufrido variaciones en cuanto a los requerimientos de modernización, expansión y calidad de la red, por lo que se induce que, al menos en primer término los requisitos especificados en el original Anexo 9.03, no eran pertinentes, o eran susceptibles de mejoras, cumpliendo de esta manera el objetivo principal de este proceso de control llevado a cabo por la Contraloría General de la República.

En cuanto al comentario efectuado por la SNRE en cuanto a que éste Organismo Superior de Control **"...determine la existencia de irregularidades en un proceso de tanta importancia para nuestro país por meras informaciones periodísticas."**, señalamos que el Art. 9 de la Ley N° 276/94 Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República establece, los deberes y atribuciones de la Contraloría General, entre otros tomar las acciones necesarias (investigación, denuncia, etc.) de todo delito del cual tenga conocimiento en razón de sus funciones específicas, siendo solidariamente responsable, por omisión o desviaciones, con los organismos sometidos a su control, cuando estos actuasen con deficiencia o negligencia.

Finalmente, se señala que no ha sido presentada la totalidad del requerido Inventario con valores actualizados de las cuentas que componen el Activo y Pasivo de COPACO S.A. En contestación a tal pedido, se ha recibido un Informe de Evaluación de Bienes Telefónicos, elaborado por la Consultora Deloitte & Touche Tohmatsu que contiene un



[Handwritten signature]

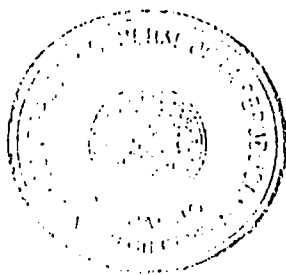
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

listado de dichos bienes, Planillas de Avaluacion de inmuebles, que consigna parte del total de los inmuebles transferidos, listado de vehículos de COPACO S.A. sin valoración. Por tanto, esta Contraloría General nunca ha recibido el inventario valorizado de los otros bienes que componen el Activo fijo como ser: Muebles y Equipos de Oficina, Equipos de Transporte, Equipos y Programas Informáticos, etc. Asimismo, no ha sido acercada la documentación que acredite la transferencia efectiva del Patrimonio Transferible de la ex ANTELCO a COPACO S.A.

Tampoco consta a este órgano de control, la notificación en plazo y forma realizada a los oferentes precalificados, de las innumerables y sucesivas modificaciones introducidas a los documentos que hacen a la Licitación Pública N° 05/01.

Por tanto, considerando que la presente nota contiene el análisis del descargo formulado por la Secretaria Nacional de la Reforma del Estado, respecto a la nota CGR N° 1603/02, de fecha 14/05/02, por la cual le hiciéramos saber a ese Honorable Congreso Nacional las observaciones de este Organismo de Control respecto al proceso de transformación y reforma del cual es objeto la ex ANTELCO, someto a su consideración, el contenido de la misma.

Sin otro particular, le saludo a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.



[Signature]
FRANCISCO JAVIER GALIANO M.
Contralor General
de la República

FJGM./mm

A Su Excelencia
Dr. JUAN ROQUE GALEANO, Presidente
Congreso Nacional

E. S. D.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

168
DUPLICADO

Asunción, 14 de mayo de 2002

Ref. Proceso de Reforma de ANTELCO

C.G.R. N° 1623

Señor Presidente:

Me dirijo a Vuestra Excelencia con relación al proceso de reforma del sector telecomunicaciones.

Al respecto, han sido analizadas las innumerables publicaciones periodísticas referentes al proceso, a la luz de la escasa documentación que ha sido dificultosamente recabada por esta Contraloría General de la República, atendiendo a la ya señalada falta de predisposición de la SNRE para la provisión de información continua y oportuna; ponemos a su conocimiento cuanto sigue:

CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA

La exigencia de la contratación de una firma consultora para la fiscalización de los procesos previstos en la ley 1615/00, sin perjuicio del control ejercido por esta Contraloría, según lo establece el artículo 30 de la referida ley, había surgido como una de las irregularidades que se había señalado a la Secretaría.

Ésta, a través de sus titulares se había excusado de la omisión en la supuesta falta de claridad del texto del artículo, señalando que este no establecía que fuera obligación de la misma tal contratación.

Con posterioridad, luego de aparentemente haber quedado claro que es obligación de la Secretaría Nacional de la Reforma del Estado implementar los trámites para tal contratación, ésta por nota SNRE/N/2001N° 009 del 09/01/02, solicitaba "...el parecer de CGR para que la mencionada auditoria externa sea contratada por medio del proceso de **contratación directa por concurso de precios...**", a ser realizada y financiada por COPACO.

La Contraloría por CGR N° 5980 señaló al respecto que tal contratación, conforme a lo dispuesto en el referido artículo, debió haberse realizado a través de una licitación pública nacional e internacional.

Finalmente, por nota SNRE/N/2002 de fecha 24/04/02, la Secretaría luego de hacer una relación de lo actuado con respecto a la contratación, requiriere recomendación de esta CGR respecto a la misma.

Al respecto, señalamos que es exclusiva responsabilidad de la Secretaría la implementación de los trámites previstos en la Ley, habiendo cumplido esta Contraloría en señalarle cual era el procedimiento legal para llevar a cabo la contratación en cuestión, por lo que conforme a la documentación recibida nos hallamos en posición de afirmar que si la Secretaría a la fecha no ha llevado a cabo la contratación de la firma consultora, estaría incurriendo en el incumplimiento de un deber impuesto en la ley que rige sus actuaciones.

FIRMA DE CONTRATO CONCESIÓN ENTRE COPACO Y CONATEL

Se ha tomado conocimiento de que no se ha perfeccionado la celebración del contrato de Concesión entre COPACO S.A. y CONATEL, conforme se halla establecido en el art. 40 de la Ley 1615/00.

En fecha 22/11/01 se ha producido la inscripción de la transformación de ANTELCO en COPACO S.A, por lo que el 22 de mayo se cumplirían seis meses de dicha inscripción.

Por tanto, atendiendo a que el referido art. 40 establece el plazo máximo para la suscripción del contrato de concesión con la entidad concedente pertinente, es decir CONATEL, indefectiblemente se debe dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo legal, dentro del plazo señalado y previo a la venta de las acciones, caso contrario se estaría ante un incumplimiento de la ley.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

— ★ —

HONORARIOS DE ÉXITO

El Sindicato Nacional de Trabajadores de las Telecomunicaciones (SINATTEL) ingresó a esta Contraloría General una nota, con entrada por el expediente CGR N° 2000/2002 de fecha 15/04/02.

En la misma hacen referencia al ítem 9.2 del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a L.P.N. e l. N° 05/01 Para del Venta de Acciones de COPACO, en virtud del cual, el adjudicatario de la licitación, deberá abonar al Banco Santander Hispano Investment S.A. sus Honorarios de Éxito. La denuncia presentada objeta el hecho de que tal pago deberá ser realizado **"...EN FORMA DIRECTA Y EN DÓLARES AMERICANOS - SIN INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA NI DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - CUANDO LA REFERIDA ENTIDAD BANCARIA Y EXTRAJERA EN REALIDAD SUSCRIBIO CONTRATO CON EL ESTADO PARAGUAYO, por la transferencia del ACTIVO DE UN PATRIMONIO PÚBLICO Y POR UN CRÉDITO INTERNACIONAL"**.

En cumplimiento de sus atribuciones, este órgano de control, ha considerado pertinente analizar la cuestión planteada, surgiendo de ello que:

Conforme lo estipulado en el Contrato de Servicios de Consultoría suscrito entre la Presidencia de la República del Paraguay, representada por la SNRE, y el Santander Central Hispano Investment, de fecha 08/08/01, en el Título **Remuneración mediante el pago de una suma global** se consigna que *"...el contratante ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para sufragar el costo de los servicios y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato..."*. Por otro lado, en la parte titulada **Condiciones Especiales del Contrato**, el numeral 3.7. expresa. *"El precio del contrato tendrá dos componentes a) Honorario Fijo establecido en 1.500.000 US\$ (Dólares americanos un millón quinientos mil) b) Honorarios de Éxito que consistirán en un porcentaje (0,6%) sobre el valor de la transacción (monto a ser pagado por el ganador del concurso en el proceso de participación privada de Antelco) y dicho pago será financiado por el inversor estratégico en el momento de la venta de Antelco. El pago de la comisión de éxito será condición para que el adjudicatario privado pueda efectivizar la toma de posesión de la Empresa"*.

Asimismo, el capítulo IX del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la segunda etapa de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 05/01, en el numeral 9.2. dispone: *"Como requisitos previos para firmar el Contrato de Transferencia de Acciones, el adjudicatario deberá:.....(ii) presentar la carta del Banco de Inversión, Santander Central Hispano Investment S.A., confirmando haber recibido el pago por parte del adjudicatario de sus honorarios de éxito, en dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al porcentaje establecido en su contrato"*.

El contrato mencionado prevé que la suma que percibirá del Estado Paraguay denominada honorarios fijos, será realizada en un calendario de pagos establecido en el numeral 6.4 del Contrato de referencia, previendo asimismo que percibirá los honorarios de éxito calculados en base al 0,6% del monto total de la transacción, suma que será solventada por el adjudicatario, condición para hacer efectiva la toma de posesión de la empresa y requisito previo para la firma del contrato.

De la lectura de los documentos transcritos se desprende claramente que el monto correspondiente a los honorarios de éxito estarán a cargo de la firma que resultare adjudicada. Sin embargo, no queda claro si dicho monto será o no descontado del monto del precio que corresponde recibir al Estado Paraguay en concepto del precio por el pago de las acciones, o si será una suma adicional a ser desembolsada por el adjudicatario.

Asimismo, atendiendo a la estructura de la transacción adoptada, sobre la cual expresamos además nuestras reservas en virtud de las razones expuestas en el texto del presente documento, tampoco queda claro si el porcentaje a ser abonado será calculado sobre el monto a ser depositado, correspondiente al precio más el monto del aporte que se compromete hacer el adjudicatario, o sobre solamente uno de los dos.



Gian



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

— ☆ —

APERTURA DEL MERCADO

En fecha 18/04/02 por expediente CGR N° 2068/02, es recibido el resultado del trabajo realizado por la firma contratada (STRATEGIC POLICY RESEARCH), que se halla consignado en 8 informes. Esta Contraloría ha recibido nueve, uno de ellos en forma oficiosa. El contenido de los mismos es el siguiente:

Tarea 1: Diagnóstico de la situación actual del sector telecomunicaciones en Paraguay frente a la próxima apertura.

Tarea 2: Discusión y definición de los objetivos que se pretende alcanzar con la apertura de los mercados de telecomunicaciones y la reforma del sector.

Tarea 3: Propuesta de opciones de apertura de mercado de telecomunicaciones.

Tarea 4: Opción de apertura de mercado recomendada.

Tarea 5: Incompatibilidades del actual marco regulatorio, con la estrategia de apertura definida.

Tarea 6: Diagnóstico de la CONATEL

Tarea 7: Documento de política de apertura del sector: Plan de introducción de competencia en el sector de telecomunicaciones.

Tarea 8: Diseño del plan estratégico de apertura de mercado de las telecomunicaciones en Paraguay.

(Tarea 8: Versión revisada del plan estratégico de apertura de mercado de las telecomunicaciones en Paraguay-Esta copia fue acercada a esta Contraloría por medios oficiales).

Este trabajo de Consultoría, conforme al contrato obrante en los antecedentes estudiados, habría tenido un costo de US\$ 367.800.- (dólares americanos trescientos sesenta y siete mil ochocientos).

La tarea 4, tiene fecha de emisión 13/08/01, el punto 3. Opción de Apertura Recomendada, comienza diciendo que "Los consultores recomienda (sic) proceder en el Paraguay a una completa liberalización del mercado de las telecomunicaciones...." expresando más adelante las razones en las que fundan su recomendación.

En el punto 4. Qué se entiende por liberalización completa del sector?, contestando la pregunta, expresan que ésta implica "Abrir el mercado de los servicios de telecomunicaciones a todo aquel que solicite autorización para instalar redes y/o suministrar servicios, tanto dentro del territorio nacional como extranjero sin mas limitaciones que ajustarse a las normativas técnicas, operacionales y tarifarias...." y señala que "Sin perjuicio del principio general enunciado, en algunos casos, donde no haya interés privado para otorgar servicios, el Estado, podrá entregar licencias con subsidio del Fondo de Servicios Universales, con limitación temporal de competencia para dichos servicios, o sin limitación temporal".

Conforme a esta Tarea y a las demás, en la parte pertinente, podemos señalar que todas ellas, con salvedad de la número 8, son coincidentes al manifestar como recomendación la liberalización total del mercado, previendo además los requisitos que se debieron haber cumplido para llegar a la plena competencia en el mercado de telecomunicaciones, siendo la principal de ellas, la reforma de la legislación de Telecomunicaciones en el Paraguay.

Resulta consecuentemente llamativo, tanto para este órgano de control como para las instituciones e interesados involucrados, que no obstante haberse pagado la suma mencionada por tales trabajos, el régimen de concesiones establecido en principio por la CONATEL, y que sufriera a la fecha modificaciones sustanciales, preveía una etapa de Transición de entre dos y cinco años y limitaciones en la concesión a ser otorgada a la empresa que suceda a COPACO S.A., teniendo en cuenta, además, la existencia de más de un informe referente a la tarea 8 con diferente contenido, justamente en lo que respecta al tema de la efectiva y total apertura de mercado. Cabe hacer constar que pocas o casi ninguna de las recomendaciones realizadas por la Consultora ha sido implementadas.

Por otro lado, con el expediente CGR N° 2020/02 de fecha 16/04/02, ingresa un nuevo borrador de Reglamento de Concesión elaborado por CONATEL, en el cual como principal diferencia con el anterior recibido, se destaca la supresión del punto que guardaba relación con el periodo de transición.

Sin embargo se observa que también es eliminada del texto, la condición por la cual se obliga a la CONATEL a realizar el primer llamado a Licitación Pública para la concesión, luego de un periodo de 6 seis meses de aprobado el mencionado borrador.



[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

— ☆ —

171

El texto queda de la siguiente manera: "La CONATEL llamará a Licitación Pública periódicamente, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las leyes administrativas pertinentes."

Evidentemente este llamado puede ser realizado inmediatamente o demorar varios meses, periodo durante el cual la empresa que compre COPACO, tendrá un monopolio de hecho, no obstante haberse abierto de derecho el mercado.

Este segundo borrador del Reglamento, tampoco estipula una periodicidad máxima para los siguientes llamados a Licitación. En el primer borrador de Reglamento esta periodicidad se establecía en 6 meses como máximo.

El art. 8° MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES, establece que las concesiones podrán realizarse a través de 2 mecanismos:

- a) A solicitud de Parte (por Demanda)
- b) Por Licitación Pública.

El mecanismo de concesión a través de Solicitud de parte, establece condiciones particulares a las concesiones obtenidas con esta modalidad, las cuales se detallan a fojas 0009 del Expediente CGR N° 2020/02, entre las cuales la más llamativa constituye la limitación de provisión del Servicio en áreas locales Clase B, con lo cual, la única manera de obtener una concesión para la provisión de servicios de telefonía básica de la Clase A, es a través de la modalidad de Licitación Pública, que como ya se mencionó en párrafos precedentes, corresponde a la CONATEL la realización de dicho llamado. Pero la misma no tiene plazo mínimo previsto para hacerlo, ni tampoco periodicidad máxima entre cada llamado a Licitación.

Son desconocidos para esta Contraloría General los argumentos por los cuales las concesiones de servicios de Telefonía en la Clase A, solamente pueden ser obtenidos a través del mecanismo de la Licitación Pública.

Al respecto cabe mencionar que el Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 14.135, establece que: "Las concesiones se otorgarán mediante licitación pública de ofertas, o a pedido de parte interesada..."

El señalado decreto reglamentario, no establece las situaciones en las cuales se deberá proceder al otorgamiento de las Concesiones por Licitación Pública y en que condiciones a la concesión de los servicios a Pedido de Parte, circunstancia que fue implementada en el Borrador de Reglamento de Concesión.

Sin embargo, la última parte el art. 86 del mencionado decreto, establece que: "Si la Comisión Nacional de Telecomunicaciones considera improcedente la solicitud, por medio de resolución fundada, denegará la solicitud para el otorgamiento de la Concesión."

Complementariamente, el artículo 87, establece: "En caso que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones considere que la concesión solicitada deba ser otorgada por el procedimiento de licitación Pública, deberá dictar resolución fundada en ese sentido y convocarla en el menor plazo posible."

Es importante señalar que tampoco en este artículo se prevé un plazo concreto para proceder al llamado a Licitación Pública, aspecto que debería estar debidamente descrito, atendiendo a que es la reglamentación la que debe dar detallada claridad a las normas de carácter general.

De los artículos transcritos precedentemente, se colige que todas las concesiones de servicios son susceptibles de ser otorgadas a pedido de parte, salvo aquellas en las cuales la CONATEL considere que deberá ser otorgada por Licitación Pública, en cuyo caso deberá emitir resolución fundada.

Por tanto, y atentos a las observaciones realizadas, concluimos que las modalidades establecidas en el Borrador de Reglamento de Concesiones para el otorgamiento de las mismas, al establecer limitaciones en las concesiones otorgadas a pedido de parte restringe la apertura efectiva del mercado de telecomunicaciones.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Esta situación debería ser modificada en el Borrador de Reglamento de Concesiones, de tal manera a ajustarlo a las disposiciones de la Ley, debiendo ser adecuado asimismo, el decreto del Poder Ejecutivo respecto a las modalidades de adjudicación de la concesión, las cuales, a efectos de la real y efectiva apertura del mercado, deberían ser realizadas única y exclusivamente a pedido de parte y sin limitación alguna, que no sea el requerimiento de documentación y condiciones que garanticen la eficiente y regular prestación del servicio.

ESTRUCTURA DE LA TRANSACCIÓN

Como lo señaláramos en notas anteriores y subsistiendo aún para esta Contraloría General la duda acerca de la legalidad de la estructura de transacción adoptada (venta de acciones y capitalización), se reitera nuestra preocupación al respecto, a tenor de los siguientes argumentos:

La Ley 1615/00 en el artículo 2° que establece los fines de los procesos establecidos en la misma, en el inc. c) prevé como uno de ellos *"La venta o capitalización de las EPERT por venta total o parcial de las acciones representativas del capital social de las EPERT a inversores privados, o por capitalización mediante el aumento de su capital social y la emisión de las acciones que sean su consecuencia para su colocación, suscripción e integración por inversores privados, en las condiciones establecidas en esta ley; y,..."*. Asimismo, en el artículo 22, la misma señala "De la autorización del Poder Ejecutivo. Finiquitado el proceso de transformación de una EPERT, el Poder Ejecutivo estará facultado a a) proceder a la venta parcial o total de acciones; o b) proceder a la capitalización de la EPERT de la que se trae mediante la emisión de nuevas acciones" (las negritas son nuestras)

Resulta categórico interpretar que el Poder Ejecutivo debió necesariamente "optar" por una de las dos modalidades, la venta total o parcial de acciones o la capitalización, que se hallan definidas en cuanto a su forma en el primero de los artículos transcritos.

Esta expresa decisión ni sus fundamentos no han sido arrimados a este organismo, no obstante que este hecho ya ha sido señalado por el mismo. Independientemente de ello, cabe señalar que del documento que sustenta al decreto por el cual ha sido establecido el precio base de venta de las acciones, surge que el mismo ha sido calculado, en todos los casos, considerando tanto el valor patrimonial intrínseco de la empresa como la capitalización de la misma, en igual proporción.

Se reitera por tanto, que tal estructura "mixta" de transacción resulta incompatible con la disposición legal en virtud a la cual se viene llevando adelante el proceso, y que la misma, ni se halla justificada ni tampoco su incidencia (sea positiva o negativa) con respecto al precio base de venta.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO BASE DE VENTA

En fecha 29/04/02, por expediente CGR N° 2236/02, ingresa ante el requerimiento realizado por la CGR, el Informe de Valoración realizado por el Banco Santander Central Hispano, en el marco del Contrato suscrito en fecha 08.08.01, para la prestación del servicio de valoración de la empresa entre otros, estableciéndose para el efecto los métodos de flujos de fondos descontados a valor presente, transacciones comparables y valor de los activos.

El referido informe fue presentado al Poder Ejecutivo por la Secretaría Nacional de la Reforma del Estado en fecha 10.04.02. Se observa en el mismo, que el método principal utilizado para la valoración de la empresa fue el de "Descuento de Flujos de Caja", por ser, según manifiesta el informe, el método más riguroso, completo y exacto de valoración en cuanto que refleja el valor intrínseco de la compañía al incorporar todas las especificidades de la misma cuantificadas en las proyecciones de cada partida contable.

Esta metodología de cálculo contempla las variaciones en los ingresos y egresos de la compañía en un período de cinco años, así como una consideración de las inversiones físicas y en capital de trabajo necesarias para acompañar los ingresos y egresos programados para el horizonte de proyección, que en este caso es de cinco años.



[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

— ☆ —

A la diferencia obtenida entre los ingresos y gastos mencionados, conocida como resultado operativo, se le aplica la tasa impositiva standard, equivalente al 30%, con lo cual se obtiene el resultado operativo luego del impuesto.

A efectos de determinar la tasa de descuento, se realiza una media ponderada entre el coste de los fondos ajenos y el coste del patrimonio neto, tomando como base el balance auditado por la firma Deloitte & Touche al 30 de junio de 2001, resulta un coste medio ponderado de capital equivalente al 17%.

Es importante señalar, que el informe de valoración, si bien contiene la metodología utilizada para la determinación del valor base de la compañía según el método de Descuento de Flujo de Caja, no contiene los montos o valores de cada una de las variables que intervienen en la fórmula o ecuación para fijación de tal valor por este método, ni los estudios que sirvieron de base para la determinación de los valores de dichas variables.

Complementariamente y a efectos de proporcionar resultados que permitan la confirmación o contraste de los resultados obtenidos por el método de "Descuento por Flujos de Caja", se ha procedido a realizar la valoración de la compañía utilizando los métodos de "Valoración por Múltiplo de Compañías Cotizadas Comparables" y de "Valoración por Múltiplos de Transacciones Similares".

Sin embargo, de la lectura del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito entre la República del Paraguay y el Santander Central Hispano, se observa que en el punto 1.2.10 Valoración del Negocio, se establece que, "El Banco de Inversión llevará acabo esta labor aplicando una combinación de metodologías. utilizaran una de las metodologías clásicas comparando los resultados de cada una.

Descuento de flujo de caja

- Valor de mercado
- Valoración por activos en funcionamiento".

En cuanto al Balance auditado al 30 de noviembre de 2001 por la firma Deloitte & Touche, se señala que esta es la misma firma que realizó la revisión especial de los activos y pasivos de ANTELCO al 30 de junio de 2001.

La referida firma, en su nota de fecha 10/04/02 de presentación del balance auditado de la ANTELCO, remitida a la Compañía Paraguaya de Telecomunicaciones S.A. (COPACO S.A.), manifiesta que "El Directorio de la Sociedad, en su reunión N° 16 de fecha 26 febrero de febrero de 2002, autorizó la contratación nuestra firma y en fecha 6 de marzo de 2002 se celebró el contrato respectivo".

No obra entre los antecedentes recibidos por parte de la Secretaría Nacional de la Reforma, Acta de Reunión del Directorio ni la respectiva Resolución del mismo, por la que se autorice dicha contratación ni el contrato suscrito entre las partes. Por otro lado, no acompaña el inventario con valores actualizados de las cuentas que componen el activo y pasivo de la compañía solicitado en la nota C.G.R. N° 1345/2002.

Del análisis efectuado al Estado de Situación Patrimonial al 30.11.01, se observa que el Patrimonio Neto Transferible ajustado respecto al del 30/06/01, asciende a la suma de Gs. 481.076.790.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y un mil setenta y seis millones setecientos noventa mil), que representa en dólares americanos la suma de U\$S 98.178.937 (dólares americanos noventa y ocho millones ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y siete mil), al cambio de Gs. 4.900 por dólar.

Es importante mencionar, que el mayor aumento observado entre éste y el anterior balance, fue en el rubro de Activo Fijo Neto, específicamente en las cuentas de "Bienes Telefónicos" e "Inmuebles", que fueron tasados y valuados nuevamente al 30.11.01 por la misma firma auditora que realizó la revisión de los activos y pasivos al 30.06.01. El informe presentado por la firma Deloitte & Touche, no indica las causas que originaron la variación en dichas tasaciones, ni acompaña detalle de las nuevas tasaciones realizadas. Asimismo, se observa la incorporación dentro del Activo Transferible de la cuenta "Cuentas por cobrar por venta de activos" (IVA de la transacción), por un monto de Gs. 52.015.454.000.- (guaraníes cincuenta y dos mil quince millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil).

Para mejor ilustración se presenta un cuadro comparativo de las cuentas componentes del Activo Fijo Neto, que sufrieron mayor aumento y que afectan al Patrimonio Neto Transferible, expresado en miles de



Graci



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

— ☆ —

	S/ANTELCO	S/DELOITTE & TOUCHE	S/ANTELCO	S/DELOITTE & TOUCHE
	AL 30.06.01		AL 30.11.01	
INMUEBLES: Edificios, Terrenos	103.080.916	74.856.033	105.040.469	76.012.893
BIENES TELEFONICOS	984.931.376	401.558.487	937.845.300	471.831.230
OTROS BIENES: Muebles, equipos, y/o	46.621.626	46.621.626	43.652.534	43.652.534
Reclasificación de Cargos Diferidos (SOFT SHOP)		878.336		1.104.264
TOTAL ACTIVO FIJO-NETO	1.134.633.918	523.914.482	1.088.538.303	592.600.921
TOTAL ACTIVO FIJO-NETO TRANSFERIBLE		500.122.205.-		569.547.082.-

Con relación al Pasivo No Transferible cuyo principal componente lo constituye la Previsión para Indemnizaciones, cabe mencionar que este rubro sufrió un aumento de Gs. 84.160.190.000.- (guaraníes ochenta y cuatro mil ciento sesenta millones ciento noventa mil), que corresponde a los salarios y bonificaciones devengados entre los meses de junio y noviembre de 2001. El nuevo monto de la cuenta "Previsión para Indemnizaciones" asciende a la suma de Gs. 357.317.690.000.- (guaraníes trescientos cincuenta y siete mil trescientos diez y siete millones seiscientos noventa mil). Por otro lado, se incorporó la cuenta "IVA Débito por Venta de Activos" al Pasivo No Transferible por un monto de Gs. 52.015.454.000.- (guaraníes cincuenta y dos mil quince millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil).

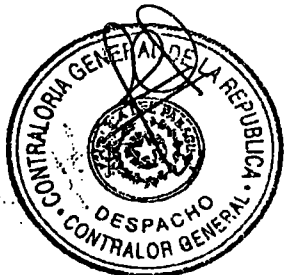
Respecto, a esta última cuenta incorporada en el pasivo, el informe de la firma auditora "Deloitte & Touche", en el punto 11. Deudas Fiscales, ítem 3. Conclusiones del análisis realizado, inc. B.4. Débito fiscal por el traspaso del patrimonio transferible, señala que se originan "...las siguientes situaciones en cuanto a la modalidad de operar al respecto:

- Que la nueva compañía (COPACO S.A.) abone efectivamente el importe correspondiente al pago de los activos traspasados por Antelco, y que ésta mediante una declaración jurada rectificativa del impuesto ingrese al fisco el mencionado importe.
- Que el Estado defina que COPACO S.A., en vez de abonar efectivamente el importe del impuesto, capitalice dicho crédito efectivo al haberse pagado vía reconocimiento de acciones al Estado por ese valor. Por otra parte, la cuenta a cobrar por parte de la entidad desaparece por haberse transferido el derecho al Estado que lo hizo efectivo mediante su conversión en acciones de Copaco S.A."

Este Órgano Superior de Control, no ha tomado conocimiento de la decisión adoptada por el Estado al respecto.

Sin embargo, publicación periodística de fecha 09.05.02 menciona que, "...el Poder Ejecutivo resolvió utilizar de los 132 mil millones de guaraníes aproximadamente 82.000 mil millones para la capitalización de la empresa y los otros 50.000 millones de la moneda local como un aporte de caja de la Copaco para el Ministerio de Hacienda.", no quedando claro, si los 50.000 millones señalados en la publicación que serán transferidos al fisco, se refieren al monto correspondiente al Débito fiscal por el traspaso del patrimonio transferible. Se señala que, la referida publicación no menciona el decreto por el cual Poder Ejecutivo resolvió utilizar los 132 mil millones de guaraníes en las condiciones mencionadas.

Finalmente, señalamos que, el Patrimonio Neto Transferible al 30.11.01 es superior al del 30.06.01, en Gs. 132.513.790.000 (Guaraníes ciento treinta y dos mil quinientos trece millones setecientos noventa mil), equivalente a U\$S 27.043.631 (dólares americanos veinte y siete millones cuarenta y tres mil seiscientos treinta y un), lo cual representa un aumento del Patrimonio Neto Transferible de aproximadamente del 38% en un período de cinco meses, que se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SEGÚN BALANCE DE LA FIRMA "DELOITTE & TOUCHE"			
RUBRO	AL 30.08.01	AL 30.11.01	PORCENTAJE DE VARIACION
ACTIVO	827.645.420.000.-	911.239.033.000.-	10.10%
PASIVO	479.082.420.000.-	430.162.243.000.-	-10.21%
PATRIMONIO NETO TRANSFERIBLE EN Gs.	348.563.000.000.-	481.076.790.000.-	38.01%
PATRIMONIO NETO TRANSFERIBLE EN US\$, CAMBIO Gs. 4900	71.135.306.-	98.179.937.-	38.01%

Cabe señalar que, el Patrimonio Neto constituye uno de las variables que significativamente intervienen en la ecuación utilizada para la determinación del valor base de la compañía según el método utilizado del Descuento de flujo de Caja. Por tanto, se considera que, un aumento del Patrimonio Neto, evidentemente está relacionado con un aumento del valor base de la compañía.

En vista a las limitaciones señaladas en párrafos precedentes, resulta imposible para la Contraloría General determinar la cuantía de la variación del valor base de venta ante un acrecentamiento del Patrimonio Neto del 38%, no obstante la Secretaría Nacional de la Reforma debería justificar por qué a la vista de tal aumento se ha mantenido invariable el precio base de venta de COPACO S.A.

FORMA DE PAGO DEL PRECIO BASE DE VENTA

Ha sido ampliamente discutido el tema referente a la forma de pago del precio base de venta de las acciones, el cual conforme al Contrato de Transferencia, coincidente con el Pliego de Bases y Condiciones, se halla compuesto a) por un pago correspondiente al 50% del precio base de venta y b) un aporte de Capital a ser realizado por el adjudicatario, con posterioridad a hacerse cargo de la empresa y dentro de un cronograma y forma preestablecido, correspondiente al restante 50% de la oferta económica.

Este tema ha sido objeto de cuestionamientos, por un lado, en cuanto al por qué de tal modalidad de transacción y por el otro, en cuanto a las modalidades de inversión del monto correspondiente al Aporte de Capital.

En cuanto al precio a ser recibido por el Estado, el Contrato de Transferencia establece que el pago será realizado "...mediante transferencia bancaria de fondos a una cuenta especial del Tesoro Nacional en el Banco Central del Paraguay y en la fecha que se indique en el Decreto de Adjudicación.", sin embargo no establece el plazo máximo que el Decreto puede otorgar para la realización del depósito en la cuenta especial, dejando la fijación de este periodo o plazo a la discreción del Poder Ejecutivo.

Respecto al por qué de la modalidad de transacción, nos remitimos a los puntos anteriores, y con relación a las condiciones de inversión, establecidas en Contrato de Concesión, numeral 9.03 "Requerimientos de Modernización, Expansión y Calidad de la Red", se considera que las mismas no tienen relación de dependencia directa con la efectiva realización del aporte de Capital estipulado en el Contrato de Transferencia señalado en párrafos precedentes, siendo dichos Requerimientos de Modernización, parámetros mínimos dentro de los cuales la Empresa que resulte adjudicataria podría realizar la Capitalización obligatoria del 50% del la oferta Económica y constituyendo un mecanismo a través del cual el Estado, interviene en las decisiones de inversión de la empresa adjudicataria con el objetivo de garantizar que dichas inversiones sean realizadas con un carácter social, por lo que no tenemos, respecto al aporte obligatorio, más observaciones que las ya manifestadas en cuanto a la implementación de la misma como estructura de la transacción.

Sin embargo, se ha manejado a nivel de inversiones que obligatoriamente debían ser ejecutadas.

parlamentario y como información periodística el hecho de que la empresa adjudicataria, según el Contrato de Concesión,



[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ☆ —

Al respecto, y siempre de acuerdo a informaciones periodísticas (ver Diario Última Hora, pág. 5 del 24 de abril de 2002), se observa que la comisión de diputados que analiza el proceso de privatización de COPACO S.A., recibió la última modificación del Anexo 9.03 "Requerimientos de Modernización, Expansión y Calidad de la Red", en el cual se observa que las metas han sido modificadas.

Cabe señalar que en fecha 10 de mayo de 2002, por Expte. CGR N° 2436, la SNRE remite los Anexos relativos a los Contratos de Concesión y de Transferencia, entre los cuales se remite el Anexo 9.03, objeto de análisis en este apartado.

Resulta imposible para este organismo superior de control realizar un análisis comparativo de las variaciones existentes entre el Anexo 9.03 original y el modificado, el cual fuera remitido a la Cámara de Diputados y a esta Contraloría General, en atención a que el mencionado Anexo 9.03 original nunca fue recibido oficialmente, y se tomó conocimiento del mismo únicamente a través de publicaciones periodísticas.

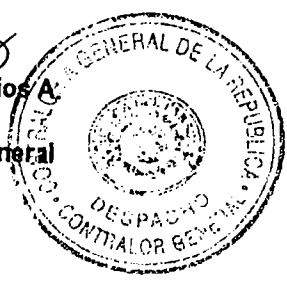
Sin embargo, de la comparación del anexo modificado con los contenidos en las publicaciones periodísticas, se observa que el Anexo 9.03 ha sufrido variaciones en el sentido de aumentar las exigencias relativas a los requerimientos de modernización, expansión y calidad de la red a ser ejecutadas por la empresa que resulte adjudicada.

Es importante mencionar que las modificaciones del anexo 9.03 tienen carácter de borrador y para su efectiva incorporación al Contrato de Transferencia, deberán necesariamente ser aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, el cual según nota SNRE/2002-263 de fecha 9 de mayo de 2002, será firmado en la semana del 13 de mayo.

Por tanto, en atención a que conforme lo señalado en cada uno de los apartados contenidos en el texto del presente informe, el proceso de reforma y transformación de la ANTELCO contiene indicios de irregularidades y puntos que no han sido suficientemente aclarados, esta Contraloría General de la República, considera que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Nacional de la Reforma, debe subsanar las irregularidades señaladas e informar al Honorable Congreso Nacional respecto a las mismas, para que si el mismo así lo considera pertinente, ésta dé prosecución a los trámites de la Licitación Nacional e Internacional N° 05/01 para la venta de acciones de COPACO (ex ANTELCO).

Sin otro particular, saludo a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.


Romina Palacios
Titular
Secretaría General

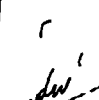



FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN
Contralor General
de la República

FJGM/vjbt

A Su Excelencia
Dr. JUAN ROQUE GALEANO, Presidente
Honorable Congreso Nacional
E. S. D.




Leoncio
Imay 2002



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

17

Asunción, 04 de abril de 2002.-

C.G.R. Nº: 1098

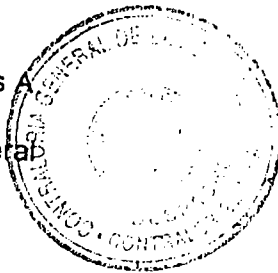
Señor Presidente:

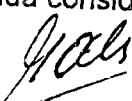
Me dirijo a Vuestra Excelencia con relación a la nota C.G.R. Nº 1090, de fecha 04.04.2002, remitida a la Secretaría Nacional de la Reforma del Estado, referente al proceso de reforma de la ex Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO), hoy COPACO.

Al respecto, se remite a la Honorable Cámara de Diputados copia de la misma, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.


Romina Palacios A.
Titular
Secretaría General




FRANCISCO JAVIER GALIANO M.
Contralor General
de la República

FJGMJ/mov

A Su Excelencia
Dr. DARIO MONGES, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. S. D.



Asunción, 03 de abril de 2.002.-

C.G.R. N° 1090.-

Ref. Exps. CGR N°s 6317/01, 1525 y 1596 /02

Señor Ministro:

Me dirijo a Vuestra Excelencia en relación a sus notas SNRE/N/2002-086 y 104, con entrada a esta Contraloría General de la República por los expedientes de referencia, por las que contesta las notas CGR N° 0480 y 0651 de fecha 28/02/03 y 05/03/02, respectivamente, referentes a distintos aspectos relacionados al proceso de reforma de la ex Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO), hoy COPACO.

Acompaña a las notas, los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 5/01, Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo entre Antelco y representantes de los trabajadores, Decreto 15.744 del 17/12/2001, Informes: Contactos con el Mercado, Estructura de la Transacción, Information Memorandum y Tarifas. Asimismo borradores de: Contrato de Concesión y Contrato de Transferencia de Acciones.

Manifiesta en la primera nota citada, entre otras cosas, con respecto al monto al que corresponde destinar el producido de las ventas, conforme lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 1615/00, en relación al monto correspondiente al inc. a) que alude a las indemnizaciones pagadas y demás gastos, que dicho monto será establecido en base al Acuerdo Laboral firmado entre el Gobierno Nacional y los trabajadores de la ex ANTELCO, "...el cual recién podrá ser definido una vez definida la fecha de cierre y transferencia de la empresa al sector privado". En cuanto al inc. b) que refiere a la deuda externa, dicen remitir ".....un cronograma calendarizado de pagos". Finalmente, en relación al inc. c), costos de la auditoria externa, dice que "....no se tiene aún una cifra exacta del mismo, considerando que hasta la fecha, el proceso de contratación con la Consultora encargada de realizar el mandato se encuentra recién en su etapa de Licitación Pública Nacional e Internacional". En virtud a ello, informa que "...no se puede precisar con exactitud a cuánto asciende el monto total del pasivo que corresponde abonar con el producido de las ventas, ni tampoco qué monto ingresará al Estado Paraguayo, puesto que para determinarlo se debe contar primero con elementos fundamentales como ser el precio de venta de las acciones, el monto de las indemnizaciones y el costo de la auditoria externa, los cuales no se disponen a la fecha".

Analizados los documentos recibidos, contenidos en ambos expedientes, así como el texto de las notas presentadas, este Organismo Superior de Control realiza con respecto a ellos las siguientes observaciones:

ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SNRE Y LOS TRABAJADORES DE LA EXANTELCO.

En la Nota CGR 0480 de fecha 23 de febrero de 2002 se hacía mención a una aparente contradicción entre lo establecido en las cláusulas segunda y cuarta del acuerdo laboral suscrito, dice "...el cuarto punto establece que: ...los funcionarios quedan desvinculados de la ANTELCO el día 30 de noviembre de 2001" y el segundo punto dice que: "...el cálculo de la gratificación se hará: 1) a la fecha del pago por la venta de ANTELCO transformada - COPACO S.A. en la Licitación Pública N° 5/2001 -en adelante LA LICITACIÓN- refiriendo incluso que conforme a normas y principios de rigor, la desvinculación quedará efectivamente perfeccionada con el pago efectivo de la Gratificación".

Al respecto, es importante manifestar que es criterio de este Organismo Superior de Control en cuanto a dicho punto, que si los funcionarios quedaron desvinculados de Antelco el día 30 de noviembre en razón de que a partir de dicha fecha el Ente se transformó en persona jurídica regida por el derecho privado y que si en virtud a lo establecido en la cláusula quinta del acuerdo laboral que en su parte pertinente dice: "... los funcionarios suscribirán nuevo contrato de trabajo con Copaco a la fecha 1 de diciembre de 2001, sin antigüedad", el cálculo para el pago de la gratificación a los funcionarios desvinculados deberá efectuarse a la fecha en la

Gale
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ESTADO
GOBIERNO DEL PARAGUAY



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

cual el ente alteró su condición de entidad pública y los funcionarios dejaron de pertenecer al mismo, es decir al 30 de noviembre de 2001.

En cuanto a la elección del Banco de Asunción como banco operante para la cuenta fiduciaria en la cual se efectuará el depósito del monto correspondiente a la gratificación, se había solicitado que la Secretaría Nacional de la Reforma aclare en virtud a qué disposición legal se ha tomado la decisión de realizar el depósito en un banco privado, sin la intermediación del Ministerio de Hacienda. La respuesta dada en vuestra nota expresa que la elección se hizo conforme a la cláusula tercera del Acuerdo Laboral y el art. 29 de la Ley 1615/00, manifestando además que a la fecha de homologación del acuerdo, la Antelco ya había sido transformada en una empresa regida por el derecho privado, y por tanto, su administración ya no se rige por el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

En relación a este punto, la Contraloría General emite su opinión en el análisis que realiza al BORRADOR DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA-Depósito del producido de las ventas, en la presente nota.

Por otro lado, respecto al modelo de contrato de trabajo, suscrito con los trabajadores incorporados a COPACO, habíamos solicitado que el mismo sea remitido a este Organismo Superior de Control, y si bien en la nota señala que el modelo de contrato se halla adjuntado junto a las demás documentaciones remitidas, cabe destacar que el mismo no se visualiza entre los antecedentes.

INFORME ESTRUCTURA DE LA TRANSACCIÓN

El informe sobre tarifas de SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A., a su vez en el punto **Efecto sobre el Precio Base**, señala: "...somos de la opinión de que la fijación del precio base para el caso de una combinación de privatización y capitalización en USD 400 millones significa ubicar la valoración de COPACO en la parte superior del rango....".

Finalmente, respecto a **Estructura Tarifaria Actual**, el documento contiene un detalle de "Las tarifas topes aprobadas a la Fecha Efectiva". Esta Contraloría no tiene conocimiento de que a la fecha de entrada de la nota a la misma, se hallara aprobado el reglamento tarifario correspondiente, por lo que desconocemos en base a qué parámetros han sido establecidos los montos en él consignados. Por otro lado, ha llamado la atención que el "Abono básico mensual" y la "Tarifa urbana por minuto", se establecen con aumentos, comparados con tarifa vigente hasta aprobación del actual reglamento tarifario, previéndose además incrementos (20% para residenciales y 100% para comerciales y 46%, respectivamente) de las mismas a los un año del otorgamiento de la concesión, no obstante estar establecidas como cargos máximos.

Asimismo en el punto **Tarifas en servicios de competencia**, se abre la posibilidad de dejar libre el control de tarifas, cuando a criterio de CONATEL exista suficiente competencia. Esto, a juicio de esta Contraloría General, contradice expresas disposiciones de la Ley 642/95 De Telecomunicaciones (arts. 92 al 96).

En relación al "Information Memorandum" recibido de esa Secretaría, señalamos que el mismo no ha sido considerado en razón a que se halla redactado en idioma inglés. Cabe hacer notar que el contrato suscrito entre la Presidencia de la República del Paraguay y el SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A, en virtud al cual ha sido elaborado tal informe, en el Capítulo III. **CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO**, en el ítem 1.3. dice "El idioma es el español. No obstante, a efectos de la preparación de documentos de venta o promoción se deberá utilizar el idioma inglés además del español".

El artículo 140 de la Constitución Nacional establece, como idiomas oficiales del Paraguay el castellano y el guaraní.

BORRADOR DE CONTRATO DE CONCESIÓN

Gale



Con respecto a este documento, surgen las siguientes interrogantes:

- ¿En base a qué disposición legal ha sido prevista en la cláusula octava, la posibilidad de "transferir" a la concesionaria los inmuebles "expropiados" por causa de utilidad pública? Tal posibilidad no se halla expresamente prevista en la ley que regula la materia (Art. 24 de la ley 642/95).
- En el art. 13 ítem b) establece la prohibición de gravar los bienes que componen la red de telecomunicaciones, salvo los que sean para el mejoramiento de los servicios objeto de la concesión. Entonces, ¿bajo qué pautas se ha establecido en el contrato de concesión, en el ítem 14.04. Gravámenes, que *"La Compañía Concesionaria podrá gravar los bienes que conformen la Red de Telecomunicaciones como asimismo las concesiones, licencias, autorizaciones y permisos que se le hubieran otorgado"*?
- La Cláusula vigésimo cuarta – Escritura Pública, establece como una potestad discrecional de las partes la escrituración del contrato, es decir, no establece la obligación de hacerlo. ¿No es el contrato de concesión un contrato accesorio al de transferencia de acciones? En ese caso, en virtud a lo dispuesto en el art. 700 del Código Civil Paraguayo el inc. i) que dice *"todos los actos que sean accesorios de contratos redactados en escritura pública"*, el contrato de concesión, para quedar concluido, deberá necesariamente ser trasladado a una escritura pública.

BORRADOR DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA

Depósito del producido de las ventas

Este documento, establece en el punto 2.2. de la Cláusula 2 Adquisición de Acciones que, *"El precio es de US\$ _____ (Dólares _____), pagadero en Dólares y de la siguiente forma:*

- (a) *US\$ _____, mediante transferencia bancaria de fondos a la cuenta de fideicomiso N° _____ abierta por el Banco de Asunción para los Trabajadores acogidos al llamado Plan de Retiro Voluntario Antelco (Decreto N° 15.744/01), en la fecha que se indica en el Decreto;"*

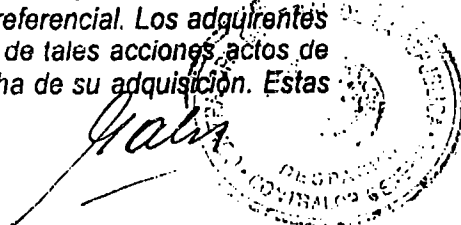
Asimismo, indica que lo correspondiente al costo de la auditoría contratada y el remanente se realizará mediante transferencia bancaria de fondos a la cuenta y en la fecha que se indiquen en el Decreto.

Al respecto, esta Contraloría General señala que todos los pagos a ser realizados con el importe producido por la venta de acciones, necesariamente deben ser canalizados a través del Ministerio de Hacienda en virtud a lo establecido en el Artículo 35° incisos c y d) de la Ley 1535/00, por ser ingresos correspondientes al Estado Paraguayo por la venta de sus bienes, independientemente del destino que se le diera a los mismos y siempre y cuando una disposición de igual rango no establezca lo contrario.

Compromiso Adicional de Compra de Acciones

En virtud al ítem 9.1 Compromiso Adicional de compra de acciones, se dispone como una obligación complementaria establecida para el Comprador, dentro del primer año contado desde la fecha del cierre, comprar *"...todas las acciones emitidas por Copaco actualmente en circulación, al mismo precio ofrecido por el Comprador para la compra de las Acciones del presente Contrato. Dichas acciones provienen de los pagos indemnizatorios efectuados a los Trabajadores de Antelco que se hayan acogido a la opción _____ del denominado Plan de Retiro Voluntario Antelco (Decreto N° 15.744/01)"*.

Esta cláusula, a criterio de esta institución, resulta contraria a la prohibición prevista en el art. 28 de la ley 1615/00 que dice: *"De la prohibición a los beneficiarios de la opción preferencial. Los adquirentes de las acciones en virtud de la opción preferencial no podrán realizar respecto de tales acciones, actos de disposición ni someterlas a gravámenes, hasta cinco años posteriores a la fecha de su adquisición. Estas acciones serán nominales."*





Arbitraje

El punto 9.11.1. establece la posibilidad de someter a arbitraje cualquier divergencia o controversia surgida con respecto o en relación al contrato. El objeto del mismo, es la transferencia de las acciones de COPACO cuyo único accionista es el Estado Paraguayo, en consecuencia, constituye el traspaso de un bien de este. El artículo 774 del Código Procesal Civil, establece que no podrá ser objeto de arbitraje, bajo pena de nulidad, entre otras "... b) las referentes a bienes del Estado o de las Municipalidades".

CONTESTACIÓN REFERENTE AL DESTINO DEL PRODUCIDO DE LAS VENTAS

Se ha señalado en la primera parte de esta nota, el contenido de la presentación realizada, respecto a este punto, esta Contraloría General considera cuanto sigue:

A la fecha de ingreso de la nota referida, no existe impedimento alguno, pero sí, la tácita obligación de conocer el monto total de las indemnizaciones a ser abonadas a los ex trabajadores de la ANTELCO, en razón a que los montos de las mismas debieron calcularse al 30 de noviembre del 2001. Conocidos los datos como, la cantidad de funcionarios a ser indemnizados, los promedios de los salarios devengados dentro de los seis meses anteriores a dicha fecha y esta última fijada como fecha de desvinculación, están dadas las condiciones para realizar el cálculo correspondiente a partir de la suscripción del Acuerdo Laboral, en fecha 30/11/01 homologado el 12/12/01.

En relación al inc. b), dice la nota, que remite un cronograma calendarizado de pagos. De la revisión realizada al contenido del expediente, resulta que dicho documento no obra entre la documentación recibida, por lo que consideramos no contestado dicho punto.

En cuanto al inc. c) referente al costo de las auditorías externas de fiscalización del proceso, si bien conforme a su contestación dicha contratación se halla recién en etapa de Licitación, consideramos que necesariamente esa Secretaría debe contar con un precio estimativo de la misma, realizado en base a los precios de mercado de ese tipo de servicio, el cual debería servir de parámetro para considerar la razonabilidad de las ofertas presentadas y la posterior adjudicación, así como tenerla en cuenta entre otros aspectos, a efectos de realizar los análisis correspondientes para determinar la conveniencia o no de haber "optado" por esta modalidad de "transformación" y que debieran servir como fundamento de ésta, que, tal como se señalara más arriba, no consta entre la totalidad de los antecedentes recibidos, la expresa determinación adoptada.

PRECIO BASE DE VENTA

Hasta la fecha no tiene este organismo contralor conocimiento de que se haya establecido oficialmente un precio de base de venta, estando la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de las acciones, a las puertas de llevarse a cabo el acto de apertura de los sobres oferta, es más, la fecha referida ha sido postergada en dos oportunidades. Al respecto, el artículo 24 de la Ley 1615/00 establece "**Del precio mínimo o base de venta de las acciones. El precio base de venta de las acciones que serán vendidas o emitidas para la capitalización será fijado por el Poder Ejecutivo, mediante decreto fundado. El referido decreto será publicado junto con la documentación que lo respalde y, especialmente, la copia auténtica del o de los dictámenes producidos por la entidad contratada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 inciso d) de esta ley.**"

Patrimonio Transferible

En su nota de fecha 20 de marzo de 2002, la Secretaría Nacional de la Reforma manifiesta que: "... para la determinación de los anexos al Decreto se adoptó el criterio de considerar como Patrimonio Transferible a los bienes que se relacionan directamente con el giro comercial del negocio y la prestación de los servicios; en contrapartida se consideró como Patrimonio No Transferible a los bienes que no se involucren directamente con dicha prestación de los servicios."



Asimismo, en el Informe de Auditoría realizado por los auditores de la firma Internacional "Deloitte & Touche", contratada conforme a lo establecido en el Decreto N° 14.447/01, señalan en relación a la SEGREGACIÓN DEL PATRIMONIO TRANSFERIBLE que: "...hemos recibido instrucciones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (avalados por la Secretaría Nacional de la Reforma del Estado) definiendo cuáles activos y pasivos deben integrar dichos patrimonios transferibles, valorizado al 30 de junio de 2001.

Sobre esta base se ha preparado el Anexo 3, que expone la forma en que se ha segregado el Patrimonio de la Antelco (según cifras ajustadas al 30 de junio de 2001) en transferible y no transferible."

Dichas instrucciones impartidas por la ANTELCO a la firma auditora internacional, no constan entre los antecedentes remitidos por la Secretaría Nacional, motivo por el cual este Órgano Superior de Control no puede emitir opinión con respecto a la conformación del Patrimonio a ser transferido a la Compañía ni a la pertinencia de los criterios utilizados para definir las partidas a ser o no transferidas.

Por tanto, se considera conveniente conocer los criterios utilizados para la segregación, en transferible y no transferible, de cada una de las partidas que componen el Patrimonio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO) al 30 de junio de 2001.

MONTO A SER PERCIBIDO POR LA VENTA

Un punto, que por su trascendencia es criterio de esta Contraloría que el mismo debe ser destacado, es el referente a la determinación del monto que efectivamente ingresará al Estado Paraguayo de la venta de las acciones de COPACO.

En el informe ESTRUCTURA DE LA TRANSACCIÓN, en el punto titulado de la misma forma, el esquema de los aspectos que incluye la transacción, luego del aspecto: Venta de acciones, contiene el de "Capitalización: Compromiso de capitalizar la empresa por un monto total igual al correspondiente a las acciones vendidas, que se podrá ejecutar en aporte anuales de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Compraventa de Acciones".

Al respecto, resulta confuso determinar la decisión adoptada por el Ejecutivo en relación a la "transformación" de la cual es objeto la EPERT en cuestión y el monto que efectivamente percibirá el Estado por la venta, considerando que, si bien el Pliego de Bases y Condiciones tiene como objeto "...la venta por parte del Estado de las Acciones de la compañía de telecomunicaciones (la "Compañía")...", en el punto 5.7.2.1 Monto de la Oferta Base y Precio de la Oferta, el segundo párrafo establece "La Oferta Económica será por un monto especificado en Dólares de los Estados Unidos de América. El 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Oferta Económica corresponderá al Estado Paraguayo en concepto de precio por las Acciones y el restante 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Oferta Económica será una obligación confirmada e irrevocable de aporte a la Compañía, que se cumplirá bajo los términos y condiciones que se fijan en el Contrato de Transferencia de Acciones, en efectivo y con obligación de inversión y permanencia dentro del territorio de la República del Paraguay"

Del punto transcrito del P.B.y.C. parece traducirse que sólo el 50% de la oferta económica presentada por el oferente adjudicado es el que corresponderá al estado. Este monto equivaldría igualmente al 50% del precio de base de venta o más, según así lo ofertara la empresa, con lo que lo que efectivamente se estaría percibiendo sería sólo la mitad del valor atribuido a COPACO, entendiéndose que este sería equivalente al valor comercial de la misma.

El art. 2° de la Ley 1615/00, que refiere a los fines de los procesos, prevé en el ítem c) "La venta o la capitalización de las EPERT por venta total o parcial de las acciones representativas del capital social de las EPERT a inversores privados, o por capitalización mediante el aumento de su capital social y la emisión de las acciones que sean su consecuencia para su colocación, suscripción e integración por inversores





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

privados, en las condiciones establecidas en esta ley; ...". A su vez, el artículo 22 de la ley expresa **"De la autorización del Poder Ejecutivo. Finiquitado el proceso de transformación de una EPERT, el Poder Ejecutivo estará facultado a: a) proceder a la venta parcial o total de las acciones; o b) proceder a la capitalización de la EPERT de la que se trate mediante la emisión de nuevas acciones."**

Conforme se desprende de dichos artículos, el espíritu legislativo es el de implementar la "transformación" por dos caminos: La venta parcial o total de acciones o la capitalización.

De los documentos señalados, recibidos por parte de esa Secretaría de la Reforma, no queda claro cuál de los dos es el modelo por el que ha optado el Ejecutivo ni en base a qué criterios. No es de conocimiento de este organismo de control la existencia de un decreto emanado de aquel, en el cual conste expresamente cuál ha sido la determinación adoptada a tal respecto. Debe recordarse a esa Secretaría que la Ley 1615/00 no tiene como "finalidad" únicamente la "venta" del ente estatal. En todos los casos, la determinación adoptada por el Poder Ejecutivo debe necesariamente ser la que resulte más conveniente para el Estado Paraguayo, habiéndose contratado, a efectos de realizar los estudios conducentes a ello, a las firmas consultoras internacionales.

Finalmente, se hace pertinente destacar que absolutamente toda la información recibida por esta Contraloría General de la República de parte de esa Secretaría Nacional de la Reforma, ha sido consecuencia de los requerimientos realizados por la primera en razón de haber tomado conocimiento de las actuaciones desarrolladas en el proceso de reorganización y transformación a través de los medios de prensa local, no obstante haber señalado en la mayor parte de las notas remitidas a la Secretaría, la solicitud de mantener permanentemente informado a este Organismo Superior de Control de todas las actuaciones realizadas, en virtud a atribuciones legales impuestas por la Ley 1615/00.

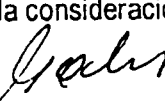
En razón a que las observaciones realizadas en la presente nota, condicionan la continuidad del proceso de venta de las acciones, esa Secretaría deberá informar sobre las mismas, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente, dentro del plazo perentorio de tres días, a efectos de que esta Contraloría General de la República emita una opinión final respecto a los puntos que no se hallan plenamente clarificados.

Por último, se reitera, una vez más, el pedido de mantener informada a esta Institución de las actuaciones realizadas en el marco de lo establecido en la Ley 1615/2000.

Sin otro particular, saludo a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.


Romina Palacios A.
Titular
Secretaría General




FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN
Contralor General
de la República

FJGM/Jjb1

C.C. Cámaras del Congreso Nacional

A Su Excelencia

Dr. Oscar Stark Robledo, Ministro, Secretario Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Reforma del Estado – Presidencia de la República

E. _____ S. _____ D. _____



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCION No. 736

**QUE RECHAZA EL PEDIDO DE JUICIO POLITICO AL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA, SEÑOR LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI**

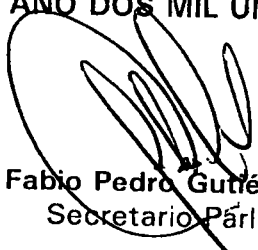
LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

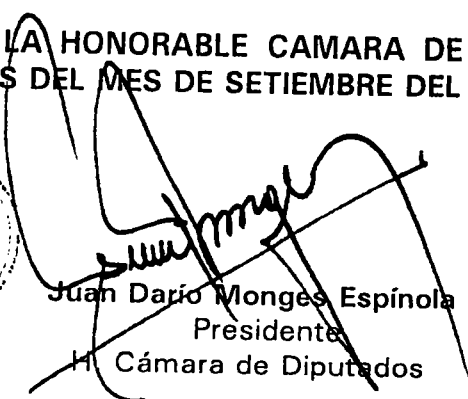
Artículo 1o.- Rechazar el PEDIDO DE JUICIO POLITICO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SEÑOR LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI, presentado por varios Diputados Nacionales, al no reunir los requisitos previstos en el Artículo 225 de la Constitución Nacional.

Artículo 2o.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION, A SEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL UNO.**


Fabio Pedro Gutiérrez Acosta
Secretario Parlamentario




Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

19

17

3

	DIPUTADOS	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	AUSENTE
41	Luis Enrique Ferrás Morel	PLRA	/ 20			
42	Ernesto Javier Zacarías León	ANR				/ 4
43	Angel Ramón Barchini Cibils	ANR		/ 18		
44	Oscar Denis Sánchez	PLRA	/ 21			
45	Franklin Boccia Rornañach	PLRA	/ 22			
46	Alfonso González Núñez	ANR	/ 19			
47	Juan Angel Cabello Paredes	ANR	/ 23			
48	Reinaldo Cuevas Méndez	ANR		/ 20		
49	Nery Felipe Pereira Delvalle	ANR		/ 21		
50	Dario Jacinto Peralta Urquhart	ANR	/ 24			
51	Carlos Manuel Maggi Rolón	ANR	/ 25			
52	Benjamin Marecos Cabral	PLRA	/ 26			
53	Rolando José Duarte	PEN		/ 22		
54	Mario Walberto Soto	ANR		/ 23		
55	Luis Felipe Villamayor	ANR	/ 27			
56	Edgar Miguel Ramírez Cabrera	PLRA	/ 28			
57	Arturo Martínez Jara	ANR		/ 24		
58	Mario Cándido Ecurra	PEN		/ 25		
59	Mario Benítez Escobar	ANR		26		
60	Modesto Salinas Sosa	PLRA	/ 29			
61	Benito Ovelar Ledesma	ANR		/ 27		
62	Horacio Manuel Torres	ANR	/ 30			
63	Germán A. Gneiting Dichter	ANR		/ 28		
64	Daniel Rojas López	PLRA	/ 31			
65	Cándido Vera Bejarano	PLRA	/ 32			
66	Benjamin Maciel Pasotti	ANR		/ 29		
67	Eugenio Daniel Raidán	ANR		/ 30		
68	Rosalino Andino Scavone	ANR		/ 31		
69	Sergio Ramón Guerrero	ANR		/ 32		
70	Julio César Acosta Cabrera	ANR		/ 33		
71	Luis Pedro Llano Imas	PLRA	/ 33			
72	Constancio Juan Carlos Araujo	PLRA	/ 34			
73	Carlos Aníbal Páez Rejalaga	ANR		/ 34		
74	Nicolás Alcides Gamarra	ANR		/ 35		
75	Néstor Cabañas Bazán	PLRA	/ 35			
76	Luis Francisco Delfino Ramírez	PLRA	/ 36			
77	Julián Romualdo Sosa Rodríguez	PLRA	/ 37			
78	Sonia Leonor Deleón Franco	PLRA	/ 38			
79	Cornelius Sawatzky Sawatzky	PEN		/ 36		
80	Tarcisio Sostoa	ANR		/ 37		
TOTAL						

COMPUTO

A FAVOR 38 Votos
EN CONTRA 38 Votos
EN BLANCO Votos
AUSENTES 4 Aus.
TOTAL 80 VOTOS

REGISTRO DE VOTACION NOMINAL

TEMA: Swicio Politico AL Pte. DE LA REPUBLICA
 SESION ORDINARIA FECHA: 6-SET-2004

	DIPUTADOS	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	AUSENTE
1	Juan Dario Monges Espínola	ANR		✓ 38		
2	Mirian G. Alfonso González	ANR		✓ 1		
3	Eduardo Acuña	PEN	✓ 1			
4	Luis Alberto Wagner	PLRA	✓ 2			
5	Luis Alberto Castiglioni Soria	ANR		✓ 2		
6	Rafael Augusto Filizzola Serra	PEN	✓ 3			
7	Walter Bower	ANR		✓ 3		
8	Fabio Pedro Gutiérrez Acosta	PEN		✓ 4		
9	Mario Eusebio Alegre Ortega	ANR		✓ 5		
10	Libio Wilfrido Florentin Bogado	ANR		✓ 6		
11	Wildo Luis Legal Martínez	ANR		✓ 7		
12	Luis Antonio Becker Génes	ANR		✓ 8		
13	Waldemar Zárate Schulz	PLRA	✓ 4			
14	Miguel Corrales Irrazábal	ANR	✓ 5			
15	Blas Antonio Llano Ramos	PLRA	✓ 6			
16	Eduardo González	PLRA				
17	Miguel Angel González Erico	PLRA	✓ 7			✓ 1
18	Ignacio Ramón Mendoza Unzain	ANR	✓ 8			
19	Blas Brizuela Azuaga	PLRA				
20	Manuel De Jesús Ayala	ANR		✓ 9		✓ 2
21	Juan José Vázquez Vázquez	ANR		✓ 10		
22	Pedro Efraín Alegre Sasiain	PLRA	✓ 9			
23	Francisco José Rivas Almada	PLRA	✓ 10			
24	Paul Sarubbi Balansá	ANR		✓ 11		
25	Oscar Alberto González Daher	ANR		✓ 12		
26	Luis Fernando Talavera	ANR	✓ 11			
27	Ramón Albino Cabral Duarte	ANR		✓ 13		
28	Carmelo Juan Benítez Cantero	ANR	✓ 12			
29	Julio Alberto Perrotta	PEN	✓ 13			
30	Atilio Martínez Casado	PLRA	✓ 14			
31	Marcelo Duarte Manzoni	PEN	✓ 15			
32	Carlos José Domínguez	ANR		✓ 14		
33	Teodoro Rivarola Galarza	ANR	✓ 16			
34	Dionicio Chilavert	PLRA	✓ 17			
35	Enrique Riera Escudero	ANR				
36	Luis Alberto Mendoza Correa	PLRA	✓ 18			✓ 3
37	Amado Roberto Alsina Notario	PLRA	✓ 19			
38	Oscar Rubén Salomón	ANR		✓ 15		
39	Mario Zacarías López	ANR		✓ 16		
40	Juan Carlos Caballero A.	PEN		✓ 17		
SUB-TOTAL						



**Congreso Nacional
Cámara de Diputados**

Asunción, 27 de junio de 2001

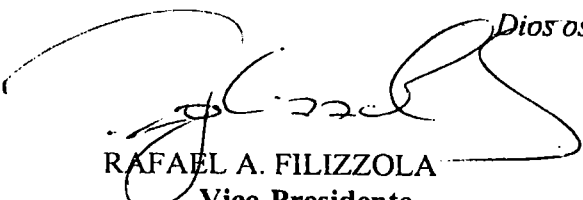
D.C.A.C. N° 7. -

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja la aprobación del Pedido de Juicio Político contra el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI, presentado por varios Diputados Nacionales.-

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios os guarde.


RAFAEL A. FILIZZOLA
Vice-Presidente

ANGEL RAMÓN BARCHINI
Presidente

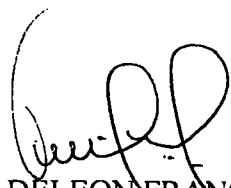
MARIO BENITEZ ESCOBAR
Secretario

Miembros:

ALFONSO GONZÁLEZ NUÑEZ

ENRIQUE RIERA ESCUDERO

WILDO L. LEGAL MARTÍNEZ


SONIA DELEON FRANCO


CARMELO BENITEZ CANTERO

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
Dirección de Documentación y Archivo	
Fecha de Recibo: 2 JUN 2001	
Fecha de Emisión: 04 JUN 2001	
Según Acta N°: 77	Sesión: Extraordinaria
Libro: N° 4853	

RESOLUCION N°

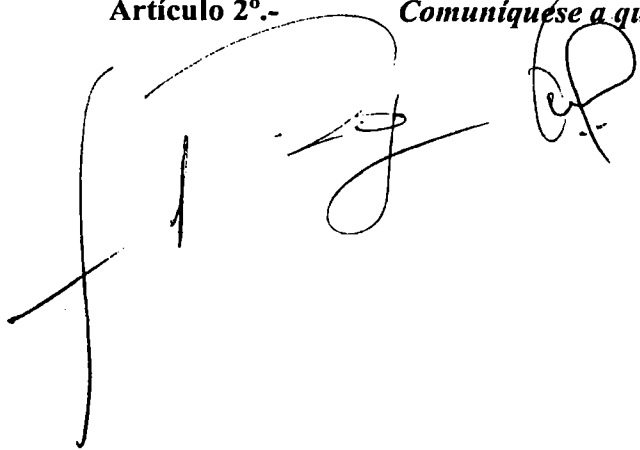
**QUE APRUEBA EL PEDIDO DE JUICIO POLITICO CONTRA EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI.**

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- *Aprobar el pedido de Juicio Político contra el Presidente de la República Luis Angel González Macchi, presentado por varios Diputados Nacionales.*

Artículo 2°.- *Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.-*



RESOLUCIÓN N°

POR LA QUE SE FORMULA ACUSACIÓN ANTE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SR. LUÍS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI, A LOS EFECTOS DE LA INSTAURACIÓN DEL JUICIO POLÍTICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 225 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Iniciar el procedimiento de enjuiciamiento político del presidente de la República en los siguientes términos:

a) Formular acusación ante la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, contra el Presidente de la República, Sr. Luís Angel González Macchi, por hechos que constituyen la causal de mal desempeño y que, además, podrían constituir delitos cometidos en el ejercicio del cargo y delitos comunes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 225° de la Constitución Nacional;

b) Comunicar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación para el sometimiento al correspondiente juicio político del Presidente de la República, Sr. Luís Angel González Macchi, de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto previsto por el artículo 225° de la Constitución Nacional, y de ser hallado culpable, proceder a su destitución del cargo y a su eventual remisión de los antecedentes a la justicia ordinaria, si se estableciera la supuesta comisión de delitos en el ejercicio del cargo;

c) Establecer que la exposición de motivos que acompaña la denuncia formulada por varios diputados forma parte de la misma y, en consecuencia, disponer su remisión y la de los demás antecedentes y recaudos documentales pertinentes a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación en calidad de anexo y fundamento de la acusación que se formula; y

d) Designar una comisión acusadora compuesta por los diputados nacionales , para que conjunta, separada, alternativa, indistinta o sucesivamente, y ejerciendo la representación de la Honorable Cámara de Diputados, sostengan la presente acusación ante la Honorable Cámara de Senadores, en caso de ser convocada por ella, otorgándoles facultades ordinarias para la presentación de escritos, exámenes de documentos, interposición de recursos, ofrecimiento, control e impugnación de pruebas, si fuere necesario, y, en fin, cuantos más actos y diligencias resultaren necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 2°.- De forma.





Congreso Nacional
Cámara de Diputados

133

Asunción, 27 de junio de 2001

D.C.A.C. N° 6 .-

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja rechazar el Pedido de Juicio Político contra el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI, presentado por varios Diputados Nacionales.-

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios os guarde.

RAFAEL A. FILIZZOLA
Vice-Presidente

ANGEL RAMÓN BARCHINI
Presidente

MARIO BENITEZ ESCOBAR
Secretario

Miembros:

ALFONSO GONZÁLEZ NUÑEZ

ENRIQUE RIERA ESCUDERO

WILDO L. LEGAL MARTINEZ

SONIA DELEON FRANCO

CARMELO BENITEZ CANTERO

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
Dirección de Documentaciones y Archivo	
Fecha de Recepción: Asunción	22 JUN 2001
Fecha de Entrada:	04 JUL 2001
Según Acta N°	11 Sesión Extraordinaria
Expediente N°	4952

RESOLUCION N°

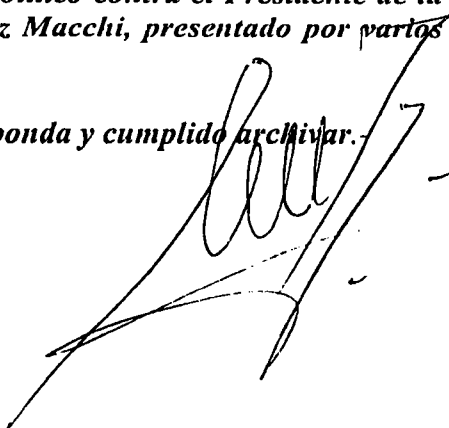
***QUE RECHAZA EL PEDIDO DE JUICIO POLITICO CONTRA EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI.***

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1º.- *Rechazar el pedido de Juicio Político contra el Presidente de la República Luis Angel González Macchi, presentado por varios Diputados Nacionales.*

Artículo 2º.- *Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.*

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a member of the Paraguayan Chamber of Deputies, is written over the text of Article 2.



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

A SUS ANTECEDENTES

188.

Asunción, 29 de agosto de 2001

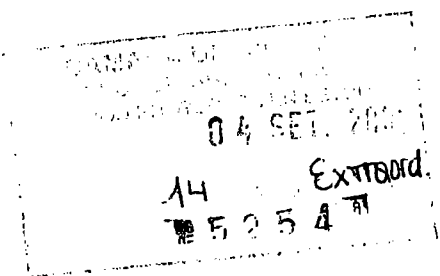
Señor
Dr. Juan Darío Monges, Presidente
Honorable Cámara de Diputados

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud., con el fin de formular la siguiente aclaración con referencia al Dictamen N° 6 de fecha 27 de junio de 2001, de la Comisión de Asuntos Constitucionales. En efecto Señor Presidente donde dice: "rechazar el pedido de Juicio Político" debe decir "rechazar los Pedidos de Juicio Político", conforme a la fundamentación hecha en plenaria, por voceros de la misma.

En consecuencia, se servirá disponer por donde corresponda se tome nota de la presente aclaración.

Sin otro particular nos despedimos del señor Presidente atentamente.




ANGEL RAMÓN BARCHINI
Presidente
Comisión de Asuntos Constitucionales



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

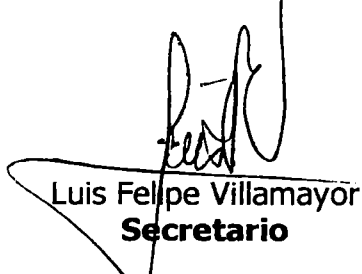
Asunción, 28 de Junio de 2.001

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamentos y Redacción, os aconseja la aprobación del Pedido de Juicio Político contra el Presidente de la República **LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI** de conformidad al Artículo 225 de la Constitución Nacional, presentado por varios Diputados Nacionales (Bancada del Partido Liberal Radical Auténtico).-


Waldemar Zarate Shultz
Vicepresidente


Mario Soto Estigarribia
Presidente


Luis Felipe Villamayor
Secretario

Miembros

Angel Ramón Barchini


Candido Vera Bejarano

Mario Benítez Escobar

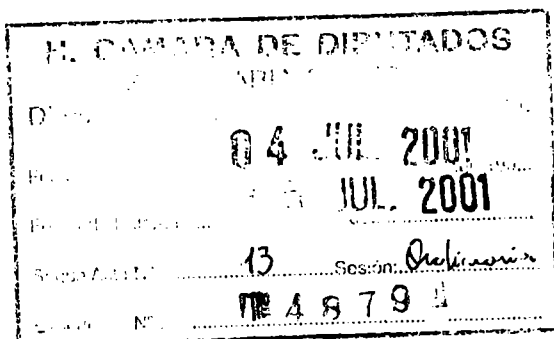
Enrique Riera Escudero

Javier Zacarías Irún


Miguel Corrales Irazabal


Atilio Martínez Casado

Arturo Martínez Jara





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

130 -

Resolución N°

"QUE APRUEBA EL PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 225 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL".-

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

Resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el Pedido de Juicio Político contra el Presidente de la República LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI, de conformidad al Artículo 225 de la Constitución Nacional.-

Artículo 2°.- Comunicar a quienes correspondan, y cumplido archivar.-



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

191

Asunción, 28 de Junio de 2.001

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamentos y Redacción, os aconseja el rechazo del Pedido de Juicio Político contra el Presidente de la República **LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI** de conformidad al Artículo 225 de la Constitución Nacional, presentado por varios Diputados Nacionales (Bancada del Partido Liberal Radical Auténtico).-

Waldemar Zárate Shultz
Vicepresidente

Mario Soto Estigarribia
Presidente

Luis Felipe Villamayor
Secretario

Miembros

Angel Ramon Barchini

Candido Vera Bejarano

Mario Benítez Escobar

Enrique Riera Escudero

Javier Zacarías Irún

Miguel Corrales Irazabal

Atilio Martínez Casado

Arturo Martínez Jara

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA	
Fecha	04 JUL. 2001
	05 JUL. 2001
Según Auto de	13 Sesión Ordinaria
Excmo. N°	4880-4



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

192

Resolución N°

"QUE RECHAZA EL PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 225 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL".-

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

Resuelve:

Artículo 1°.- Rechazar el Pedido de Juicio Político contra el Presidente de la República LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI, de conformidad al Artículo 225 de la Constitución Nacional.-

Artículo 2°.- Comunicar a quienes correspondan, y cumplido archivar.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS PRESENTADOS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ACUSACIÓN ANTE LA CAMARA DE SENADORES CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI, A FIN DE PROMOVER EL JUICIO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 225 DE LA CONSTITUCIÓN.-----

NORMATIVA CONSTITUCIONAL:**SECCION VI****DEL JUICIO POLÍTICO****Art. 225.- DEL PROCEDIMIENTO**

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
Dirección de Documentaciones y Archivo	
Fecha de Recopcción: Asunción	25 MAYO 2001
Fecha de Entrada:	29 MAYO 2001
Segun Acta N°:	7 Sesión Extraordinaria
Exped. N°	4673-

El Presidente de la República, el Vicepresidente, los ministros del Poder Ejecutivo, los ministros de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General del Estado, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Subcontralor y los integrantes del Tribunal Superior de Justicia Electoral, sólo podrán ser sometidos a juicio político por mal desempeño de sus funciones, por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos o por delitos comunes.

La acusación será formulada por la Cámara de Diputados, por mayoría de dos tercios. Corresponderá a la Cámara de Senadores, por mayoría absoluta de dos tercios, juzgar en juicio público a los acusados por la cámara de Diputados y, en su caso, declararlos culpables, al sólo efecto de separarlos de sus cargos. En los casos de supuesta comisión de delitos, se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria.



Handwritten signatures and stamps, including a stamp that reads "PARTIDO LIBERAL RADICAL" and "18".

EL OBJETO DEL JUICIO POLÍTICO: El juicio político es el "...procedimiento dirigido a la revocación del mandato, pues tiene por objeto privar al funcionario de su función pública, sin perjuicio de someterlo a la jurisdicción judicial, según sean los hechos generadores de su responsabilidad jurídica..." (Bielsa, R., Derecho Constitucional, 3° Ed. Pág. 596, Ed. Depalma, Bs.As., 1959).

El mal desempeño de sus funciones atribuido al Presidente de la República, lo encuadramos en lo que Bielsa considera que "...se trata de la falta de idoneidad no sólo profesional o técnica, sino también moral, como la ineptitud, la insolvencia moral, todo lo cual determina un daño a la función, o sea a la gestión de los intereses generales de la nación. La función pública, su eficacia, su decoro, su autoridad integral es lo esencial; ante ella cede toda consideración personal..." (ob. Cit. Pág. 600).

El mal desempeño de las funciones constitucionales del Presidente esta generado una crisis económico y social de proporciones inéditas en toda la República.

El Gobierno cada año gasta más y aumenta su deuda, así las estadísticas demuestran que el déficit fiscal se ha duplicado, aumentando de aproximadamente 2,5 % del PIB en el año 1998 a aproximadamente 5,5 % en el año 2001, la deuda pública aumento en mas del 10% puesto que en el año 1998 representaba el 23,2 % del PIB y en el año 2001 aumentó al 35 % del PIB, las reservas internacionales han decrecido en 40%, disminuyendo de 1.030 millones de USA en 1998 a 633 millones de USA en abril del año 2001.



[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large signature that appears to read 'Domingo F. B. P.' and another that reads 'Rodrigo']

El sistema productivo nacional atraviesa una de sus peores crisis recesivas, la tasa de desempleo aumento del 12% en el año 1997 al 17 % en el año 2000, y la producción industrial que en el año 1997 aumentaba a un ritmo del 3% en el año 2000 disminuyó a -0,3%.

La ciudadanía soporta escasos niveles de cobertura de servicios básicos, así la cobertura de agua potable alcanza al 44% de la población, la cobertura del seguro de salud al 30%, el 60% de la población apenas dispone de nivel de instrucción primaria.

enumeración de los cargos por mal desempeño, que serán expuestos seguidamente, demuestran su absoluta falta de idoneidad para el ejercicio del cargo y lo hacen asimismo responsable penalmente, habida cuenta la ineludible responsabilidad penal emergente de tales hechos:

**1) DESVÍO ILEGAL DE FONDOS DE BANCOS EN LIQUIDACIÓN
(US\$ 16.000.000.-) - PROMOCIÓN FRAUDULENTE DE
INVERSIONES - LAVADO DE DINERO - LESIÓN DE
CONFIANZA - APROPIACIÓN INDEBIDA - HURTO - ROBO -
ASOCIACIÓN CRIMINAL.**

El descubrimiento por parte de la prensa del colosal desvío de los 16 millones de dólares, provenientes de la liquidación de los bancos Unión y Oriental, publicado profusamente a partir del día 8 de enero del corriente año, para desgracia de la nación es aparentemente una pequeña muestra de



[Handwritten signatures and scribbles over the bottom half of the page, including a large signature that appears to read 'Bordaberry']

la espantosa deshonestidad y de la corrupción apadrinada y fomentada por el mismo Presidente de la República.

Nos adelantamos en acusar al Presidente de la República en razón de que el mismo conocía pormenores del negocio de la colocación de fondos en inversiones de "alto rendimiento", a pesar de que el mismo dijo en una entrevista periodística que se enteró del caso con la denuncia presentada por el Vicepresidente de la República, en el mes de febrero/2001.

En efecto, a escasos dos meses y medio después de su asunción como Presidente de la República, el señor Luis González Macchi recibe a representantes de la firma denominada "COMMERCIAL OUTSOURCE ORGANISATION & EFFECTIVE ENTERPRISES", quienes le ofrecen participar en el programa de inversión de alto rendimiento. La reunión mantenida el día 18 de junio de 1999 fue confirmada vía carta de la misma fecha, cuya fotocopia acompañamos, en donde la señora DIANNE C. BENTLEY de la firma CEO le explica a González Macchi, *"...en forma detallada y simple el proceso de inversión que ofrecemos..."*.

Como se podrá apreciar en la carta que se adjunta, dice la señora BENTLEY: *"Para comenzar este programa todo lo que necesitamos es una carta dirigida al Sr. Krautz, Director del Programa, afirmando que tienen ciertos fondos o bonos (deben indicar el monto) los cuales están depositados en un banco (deben mencionar cual banco), en una cuenta (deben nombrar el número de cuenta) y que desean participar en un Programa de Alto Nivel de Inversión."*



[Handwritten signatures and initials, including 'Krautz', 'Bentley', and others, are visible over the text and stamp.]

Por otra parte, el Presidente de la República LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI recibe una carta fechada el 5 de noviembre de 1999, de la empresa MARKA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., firmada por el señor ING. LUIS ATKINS LERGGIOS, donde entre otras consideraciones le ofrece: *"...no un Crédito, sino de algo mucho mejor, de una operación de Ingeniería Financiera Pura, en que aun a pesar de habernos dado el BCP un Activo "No-productivo" muy pequeño (US\$ 4,8MDD), logramos su especial aceptación dentro de un proceso de Altos Rendimientos, en donde el Paraguay, no tendrá que devolver el dinero que semana a semana recibirán, puesto que sería Ganancia Generada de la mencionada operacional convertir ése Activo No-productivo, en un "Activo Productivo", con el 100% de seguridad y cero riesgo para el BCP, lo que demuestra la lealtad a nuestros clientes"*.

Con las consideraciones expuestas y la documentación adjunta, se comprueba fehacientemente que el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI es el artifice, cabecilla y promotor principal de los negocios "de alto rendimiento" que se han realizado y que el señor JULIO GONZALEZ UGARTE, miembro del Directorio del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY es el operador designado por el Presidente de la República para la colocación de los fondos, bonos y bienes de la República en dichos negocios de "alto rendimiento".

De regreso al punto referido al desvío de los 16.000.000.- de Dólares, la opinión pública nacional e internacional conoció los pormenores de dicha "operación", así como los integrantes de la gavilla delictiva, gracias a la perspicacia e inteligencia del periodista del diario ABC Color, Sr. Luis



[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large signature that appears to read 'Luis Atkins Lerggios' and several other illegible signatures.]

Bareiro Mersán, quien desde el 8 de enero/2001 publicó detallada y documentadamente los resultados de su investigación, que a los efectos de integrar los registros oficiales e ilustrar acabadamente a los señores diputados, pasamos a transcribir lo que ABC llamó el "ITINERARIO DEL ESCÁNDALO":

- 8 de enero: Se publica en ABC que 16 millones de dólares provenientes de las liquidaciones de los bancos Unión y Oriental fueron desviados ilegalmente a Nueva York. Los liquidadores son RAMON GONZALEZ NUÑEZ y VALERIA ORTIZ DE ESTECHE, respectivamente. El responsable directo de las liquidaciones es el superintendente de Bancos, CARLOS PECCI, yerno de AGUSTIN GONZALEZ INSFRAN, asesor político del presidente GONZALEZ MACCHI.
- 8 de enero: Tras aparecer la publicación, fuentes de la banca privada confirman las operaciones. Se le ordenó a Interbanco a transferir el dinero a Estados Unidos. El Unión envía 8,1 millones de dólares y el Oriental 7,9 millones. Para juntar el dinero, este último previamente descuenta en el Banco alemán un CDA que tenía depositado en el Banco de Asunción, operación con la que pierde 100.000.- dólares.
- 13 de enero: MARIO PASTORE, miembro del directorio del BCP, denuncia que el superintendente de Bancos se estaba negando sistemáticamente a informar al directorio sobre la marcha de las liquidaciones.
- 17 de enero: MARIO PASTORE informa al directorio del BCP que el gerente general de Interbanco, CARLOS DE CASTRO, le confirmó que el dinero de las liquidaciones salió del país por orden de los



[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including names like 'Pastore', 'Castro', and 'Insfran']

valores que se detallan a continuación: Bonos de la República del Paraguay (Ley 1093/97 por U\$S 425.000.000.000.-), Bonos del Tesoro (Ley 1227/97 por U\$S 168.493.639.-)... Además tenemos disponible valores del gobierno de los Estados Unidos de América, según se detalla a continuación ... valor U\$S 16.023.000.-..."

Esperamos su llegada al Paraguay con el fin de que nos explique su propuesta a modo de finalizar los términos del contrato para la inversión. Fdo. JULIO GONZALEZ UGARTE (NOTA CON MEMBRETE DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY).

En fecha 03 y 04-08-99 los señores DIANE BENTLEY, ALFONS KRAUTZ, BOB WILSON, DR. DAVALOS, ING. DOMINGUEZ Y EL ARQ. MALATESTA se reunieron con el señor JULIO GONZALEZ UGARTE en su despacho en el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, a las 09:00 horas, de conformidad con la planilla de CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES AL PERSONAL SUPERIOR, que se acompaña a la presente.

En este estado, reconocemos que no contamos con la información precisa del resultado de las estas tratativas para la inversión en los negocios de "alto rendimiento". No obstante, a la fecha se viene realizando un EXAMEN ESPECIAL por parte de la CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION en la bóveda del Banco Central, para verificar la existencia o no de los bonos ofrecidos por JULIO GONZALEZ UGARTE a dichos inversionistas".



[Handwritten signatures and initials over the stamp and text]

Una persona deberá ser nominado (sic) como representante, generalmente esta persona es un banquero, o un Ministro, un abogado o cualquier otra persona con quien el Gobierno tiene confianza para realizar la transacción.

Cabe señalar, Sr. Presidente, que esta es una oportunidad de invitación confidencial solamente. En caso de que usted o sus colegas se preguntan porqué no tienen conocimiento previo de este tipo de transacción, la respuesta es porque solo se realiza por invitación y nunca es solicitada, además de que principalmente ha sido mantenida en el dominio de negocios de la Comunidad Europea..."

El Presidente de la República del Paraguay, en violación de disposiciones constitucionales y legales aceptó la invitación **confidencial** formulada por la citada afirma y designó al señor JULIO GONZÁLEZ UGARTE para comenzar el programa.

En prueba de lo antedicho, adjunto a la presente se encontrará la carta remitida en fecha 25 de junio de 1999 por el entonces miembro titular del Directorio del Banco Central del Paraguay JULIO GONZALEZ UGARTE al señor ALFON KRAUTZ, Director del Programa, siguiendo las instrucciones señaladas por la señora BENTLEY al presidente GONZALEZ MACCHI. En la misma se lee: "Como Gobierno del Paraguay, deseamos considerar y eventualmente participar en su Programa de Inversión de alto rendimiento, teniendo en cuenta que los términos del contrato y condiciones sean de nuestra entera satisfacción...."

Probablemente al participar del programa de inversión utilizaremos los



[Handwritten signatures and initials, including 'J. G. U.', 'A. K.', 'B. M.', and others, along with a large 'X' mark.]

liquidadores. Como toda respuesta, WASHINGTON ASHWELL ordena un sumario para determinar cómo se filtró la información a la prensa.

- 13 de febrero: Un tal ANTONIO MIERES es detenido por una denuncia de un particular sobre estafa. En su poder se encuentran numerosas cartas y documentos intercambiados con JULIO GONZALEZ UGARTE, miembro del directorio del BCP. Estaban en conversaciones para efectivizar en el exterior bonos del Tesoro en poder del ente monetario por unos 500 millones de dólares. Por sus "servicios", MIERES pretendía cobrar 50 millones de dólares. El 28 de noviembre de 2000, GONZALEZ UGARTE recomendó a WASHINGTON ASHWELL aceptar la operación.

13 de febrero: MIERES y GONZALEZ UGARTE también negociaban la obtención de cuantiosos recursos mediante la "monetización" de garantías bancarias para la FUNDACIÓN PRIMERA DAMA (que negó toda vinculación), la FUNDACIÓN LOLA DE MIÑO, vinculada con la familia GONZALEZ MACCHI, y la FUNDACIÓN D.F.M., presidida por el propio GONZALEZ UGARTE. Se mencionan garantías del ABN AMRO BANK para conseguir 200 millones de dólares para la D.F.M.

- 16 de febrero: Se publica en ABC que el teléfono en Milán que aparecía en el membrete de las cartas de MIERES correspondía al gerente de marketing de una empresa que se dedica a transportar lisiados y ancianos, que no tenía idea ni de MIERES ni de ninguna de las personas que él nombraba, ni de la firma "AM INTERNATIONAL TRADING" que decía representar.
- 21 de febrero: Sale a luz a través de ABC que CARLOS PECCI, superintendente de Bancos, es también secretario de la FUNDACIÓN presidida por JULIO GONZALEZ UGARTE.



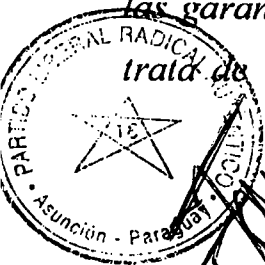
Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including several large, stylized signatures and a circular stamp on the left.

- 27 de febrero: WASHINGTON ASHWELL y JULIO GONZALEZ UGARTE admiten por primera vez que efectivamente se transfirió al exterior dinero de las liquidaciones de los bancos Unión y Oriental, pero minimizan su importancia. ASHWELL dice que se trata apenas de una irregularidad administrativa. GONZALEZ UGARTE dice que la operación generará una rentabilidad del 28% para ambas entidades.
- 5 de marzo: Una auditoría externa confirma el desvío. El superintendente destituye y ordena sumario a los liquidadores RAMON GONZALEZ NUÑEZ, del Unión, y VALERIA ORTIZ DE ESTECHE, del Oriental.
- 13 de marzo: Un tal GERARDO VIEIRA MOULARD intima desde Sao Paulo a JULIO GONZALEZ UGARTE a que le pague una comisión de 4 millones de dólares por la obtención de garantías del ABN AMOR BANK con valor facial de 200 millones de dólares para la FUNDACIÓN D.F.M.. GONZALEZ UGARTE dice que es un intento de estafa.
- 19 de marzo: Con sus votos en el directorio, ASHWELL, GONZALEZ UGARTE y JUAN ORTIZ VELY impiden un sumario contra CARLOS PECCI.
- 30 de marzo: Se publican en ABC detalles de la auditoría que revelan que los liquidadores del Unión y el Oriental adquirieron garantías idénticas, supuestamente emitidas por ABN AMRO BANK-AMSTERDAM HOLDING INV., firmadas por un tal J.M. DE JONG, con vencimiento 25 de julio de 2001. Se trata del mismo tipo de garantías que estaba por adquirir o había adquirido JULIO GONZALEZ UGARTE para la FUNDACIÓN D.F.M.



Handwritten signatures and initials are present below the text, including names like Juan, Gerardo, and others, along with various scribbles and marks.

- 2 de abril: La Superintendencia de Bancos nombra como nuevo liquidador del Oriental a BENITO ALEJANDRO TORRES. ABC publica una foto de archivo en la que TORRES aparece en un equipo de basquetbol del "DEPORTIVO BANCO PARAGUAYO ORIENTAL", lo que indica su vinculación con la entidad. El equipo era presentado por RAMON GUILLÉN, quien luego resultó estar envuelto en el desvío. El propio GUILLÉN defendió a TORRES públicamente, alegando que era el abogado del deportivo, no del banco.
- 4 de abril: El ABN AMRO BANK, de Holanda, tras recibir por fax la documentación, asegura a ABC que las garantías donde supuestamente se invirtió el dinero desviado son falsas y que la firma de J.M. DE JONG, quien efectivamente es directivo de la entidad bancaria, está falsificada. Ese mismo día, el ABN hace la comunicación oficial al BCP. La Fiscalía ordena la detención de los ahora ex liquidadores RAMON GONZALEZ NUÑEZ y VALERIA ORTIZ DE ESTECHE, quienes no se presentan y pasan a ser prófugos.
- 8 de abril: Sale a luz a través de ABC un contrato firmado por JULIO GONZALEZ UGARTE con un tal RONALD REBOREDO, supuesto financista uruguayo, por el que se compromete a pagar 80 millones de dólares por garantías del ABN AMRO BANK (las mismas reportadas como falsas) por valor facial de 200 millones de dólares, para la FUNDACIÓN D.F.M. La fecha del contrato es el 30 de noviembre de 2000, dos días después de que GONZALEZ UGARTE recomendara a ASHWELL aceptar la propuesta de MIERES.
- 10 de abril: ASHWELL anuncia haber conseguido un comprador para las garantías, pese a que estas ya estaban reportadas como falsas. Se trata de un tal JOSÉ MANUEL AVILA, de la firma AVIJOS INC. Se



[Handwritten signatures and scribbles over the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Jorge' and another that looks like 'Bord' or 'Bord' with a flourish.]

exhibe un contrato donde se comprometía a pagar, el 4 de abril, los 8,1 millones de dólares invertidos por el Unión. El dinero nunca llegó. El nuevo liquidador del Banco Unión, ANDRES NISSEN, inicia querrela contra los responsables del desvío.

- 11 de abril: JULIO GONZALEZ UGARTE está con paradero desconocido. CARLOS PECCI lo responsabiliza exclusivamente a él de todo lo que tenga que ver con las garantías del ABN para la FUNDACIÓN D.F.M.

- 14 de abril: Se publica en ABC que el dinero desviado fue manejado en Estados Unidos por un abogado llamado JOHN TULAC, supuestamente vinculado con el CITIBANK DE NUEVA YORK, que lo invirtió en operaciones de alto rendimiento y alto riesgo. Las garantías se utilizaron para cubrir las operaciones.

- 16 de abril: Reaparece JULIO GONZALEZ UGARTE, quien cuenta que fue enviado a Estados Unidos por WASHINGTON ASHWELL para investigar el destino del dinero (previamente se le había negado permiso de investigar a MARIO PASTORE, otro miembro del directorio). Dice que los fondos están en un fideicomiso administrado por el CITIBANK DE NUEVA YORK, a cargo de JOHN TULAC. Aseguró que habló con este y que el dinero regresaría al Paraguay en una semana. Hasta ahora no ocurrió tal cosa.

- 18 de abril: Se conoce a través de ABC que RAMON GONZALEZ NUNEZ firmó un contrato para la adquisición de las garantías del ABN, reportadas como falsas, con la misma persona (RONALD REBOREDO) y hasta el mismo testigo que aparece en el contrato similar firmado por JULIO GONZALEZ UGARTE, para su fundación Curiosamente, el documento tiene fecha 12 de febrero de 2001,



Handwritten signatures and scribbles at the top of the page, including a large signature that appears to be 'Julio Gonzalez Ugarte'.

un mes después de que comenzaron las denuncias sobre el desvío, lo que indicaría que se fraguaron para tapar las operaciones ilegales.

- 22 de abril: JULIO GONZALEZ UGARTE defiende la validez de las garantías. Según su curiosa explicación, la confusión surgió debido a que el "ABN AMRO HOLDING AMSTERDAM", emisora de las garantías, es una empresa de Miami que no tiene nada que ver con el "ABN AMRO BANK" de Holanda. En cuanto al hecho de la similitud de los contratos firmados por los liquidadores y los que firmó él mismo para su fundación, lo atribuye a la pura casualidad.
- 25 de abril: ABC publica el registro de firmas del ABN AMRO BANK DE HOLANDA, en donde se prueba fehacientemente que la rúbrica de J.M. DE JONG en las supuestas garantías está falsificada. El informe ya había sido enviado al BCP el 28 de marzo, de lo cual se deduce que JULIO GONZALEZ UGARTE sabía perfectamente de la adulteración y pese a ello seguía defendiendo la validez de los títulos.
- 27 de abril: ABC publica copias que prueban que la firma falsificada de J.M. DE JONG es la misma que aparece en las supuestas garantías emitidas a nombre de la FUNDACIÓN D.F.M., de la que JULIO GONZALEZ UGARTE es presidente y CARLOS PECCI secretario.
- 29 de abril: VALERIA ORTIZ DE ESTECHE divulga desde la clandestinidad un documento con fecha 3 de abril de 2000 en el que ella le informa a CARLOS PECCI sobre la operación. Al pie se leen la firma de PECCI y las palabras "recibido" y "aprobado". Al día siguiente, ORTIZ DE ESTECHE firma un contrato con RAMON GUILLEN, nombrándolo agente financiero para realizar la transferencia de los fondos. Según la versión de la ex liquidadora, PECCI la presionó para



[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Julio Gonzalez Ugarte' and another that looks like 'Carlos Pecci'. There are also various initials and marks.]

hacer el desvío y que, para resguardarse, le hizo firmar previamente el citado documento.

- 29 de abril: RAMON ESTECHE, esposo de VALERIA ORTIZ, declara a ABC que toda la operación se gestó en la oficina de la consultora "G & G", en el octavo piso del edificio del Banco Oriental. Vincula a la consultora con RAMON GUILLEN, nombrado agente financiero del desvío; JUDITH GONZALEZ MACCHI, hermana del Presidente de la República, y JORGE GALLI ROMANACH, cuñado del mandatario.

- 30 de abril: CARLOS PECCI es procesado. El juez le otorga una medida sustitutiva de prisión a cambio de una fianza de 1.400 millones de guaraníes y varias restricciones.

- 1 de mayo: Se publica en ABC una carta enviada ya el 4 de febrero de 2000 a CARLOS PECCI por LISANDRO PELAEZ ACERO, gerente del Banco de Asunción. En ella le comunica que una firma en MADRID, a nombre de su cliente "CQZ HOLDING CORP.", estaba negociando con el Banco Santander Central Hispano el canje por efectivo de un CIDA del Banco Oriental, con cargo Banco Asunción, por 8 millones de dólares. Peláez comunicó el hecho porque le parecía extraño que alguien en el exterior tuviera en su poder un título de un banco en liquidación. Como directivos de "CQZ" figuran nada menos que JOHN TULAC y JOSE M. AVILA. Tras la comunicación, las negociaciones con el BSCH cesaron. Sin embargo, un CIDA del Oriental por ese monto, cargo Banco de Asunción, fue descontado poco después en el Banco Alemán y el efectivo desviado a Nueva York.

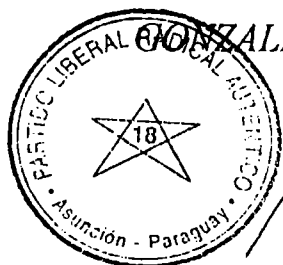
- 2 de mayo: Se sabe que VALERIA ORTIZ había entregado toda la documentación al nuevo liquidador, BENITO TORRES, bajo fe de desahucio. Sin embargo, TORRES no entregó a la Fiscalía los



Handwritten signatures and scribbles at the top of the page, including a large signature that appears to read 'Jorge'.

documentos que comprometían a CARLOS PECCI y RAMÓN GUILLÉN.

- 3 de mayo: El Poder Ejecutivo acepta la renuncia de WASHINGTON ASHWELL (que había puesto su cargo a disposición bastante antes y por otro motivo) y solicita al Senado la destitución de JULIO GONZALEZ UGARTE.
- 3 de mayo: Por una carta de JOHN TULAC al Banco Oriental, por primera vez sale a luz a dónde fue a parar el dinero. TULAC menciona que fue depositado en una cuenta en Nueva York a nombre de la "PARAGUAYAN HUMANITARIAN FOUNDATION", inscrita en Miami. ABC averigua que esta fundación está a nombre de (¿quién más?) MANUEL AVILA y JUAN FERNANDO RODRIGUEZ. Pero averigua algo más: la dirección con la que figura RODRIGUEZ es Edificio Independencia, Independencia Nacional 349, 1er. Piso, oficina 5 ... la misma que la de la FUNDACIÓN D.F.M. de JULIO GONZALEZ UGARTE y CARLOS PECCI.
- 4 de mayo: VALERIA ORTIZ DE ESTECHE se presenta a la justicia y declara durante seis horas. Ratifica que su superior CARLOS PECCI la presionó para realizar el desvío. También revela que su marido, RAMON ESTECHE, participó en su nombre en una reunión sobre el tema en la casa de SAÚL GONZÁLEZ, padre del Presidente de la República. Estaban presentes, entre otros, WAI FU CHAN, ex propietario del Banco Oriental, y el juez JOSE IGNACIO GONZALEZ MACCHI, hermano del Presidente, quien, según la versión, avaló la operación y dijo que era legal.
- 4 de mayo: Se publica en ABC la versión enviada por RAMON GONZALEZ NUÑEZ desde la clandestinidad a la Fiscalía. También



Handwritten signatures and scribbles covering the bottom right portion of the page, including a large signature that appears to be 'Ramon Gonzalez Nuñez' and several other illegible signatures.

involucra a la familia del Presidente. En coincidencia con RAMON ESTECHE y VALERIA ORTIZ, dice que la operación se gestó en la consultora "G & G", que significa -según González Núñez- "GUILLÉN, GONZÁLEZ MACCHI Y ASOCIADOS".

- 5 de mayo: RAMON ESTECHE confirma a ABC la versión de su esposa de que participó en una reunión sobre el desvío en la casa de SAUL GONZALEZ (que no estuvo presente) y que en ella JOSE IGNACIO GONZALEZ MACCHI dijo que la operación era legal.
- 6 de mayo: ABC averigua que la PARAGUAY HUMANITARIAN FOUNDATION se llamaba antes "CQZ", que es la empresa a nombre de la cual se estaba tramitando con el Banco Santander Central Hispano, en Madrid, a principios de 2000, la efectivización de un CDA de 8 millones de dólares del Banco Oriental.
- 8 de mayo: Aparece otra empresa vinculada, la "CQZ PARAGUAY PROJECT MANAGEMENT INVESTMENT INC." a nombre una vez más de JOSE AVILA y de un tal JORGE QUINTERO, creada en Estados Unidos el 7 de diciembre de 2000, probablemente con la intención de administrar los 16 millones de dólares.
- 13 de mayo: ABC publica copias de las tarjetas personales de JUDITH GONZALEZ MACCHI, hermana del Presidente de la República, y RAMON GUILLEN. Ambos se presentan como miembros de "G & G CONSULTORES ASOCIADOS. GUILLEN es quien actuó como agente financiero en el desvío de fondos.
- 17 de mayo: VALERIA ORTIZ DE ESTECHE confirmó ante la justicia que el mismo Poder Ejecutivo intentó alzarse con 8 millones de dólares de la entidad en quiebra gestionando en el exterior créditos que tenían por garantía los depósitos del Oriental en Bancos de plaza. Ocurrió en



[Handwritten signatures and marks over the text and stamp]

diciembre del 99 y el representante del Gobierno fue Luis María Alfieri, por entonces responsable de la Vicepresidencia de la República.

- 19 de mayo: ABC publica que la hermana del Presidente, la escribana JUDITH GONZALEZ MACCHI había estado en Miami verificando en los bancos OCEAN BANK y COMMERCE BANK una supuesta donación de 16 millones de dólares a favor de la FUNDACIÓN LOLA DE MIÑO, la abuela del Mandatario.
- 20 de mayo: El Presidente GONZALEZ MACCHI confirmó que su hermana JUDITH GONZALEZ MACCHI regentea la FUNDACIÓN LOLA DE MIÑO y que estuvo en Miami "buscando fondos para hacer obras de progreso, obras en temas sociales y económicos.."

30 de mayo: ABC publica entrevista realizada a ANTONIO MIERES, quien revela que "La FUNDACIÓN D.F.M. vinculada con el desvío de 16 millones de dólares de los bancos Unión y Oriental, y sus actividades eran conocidas por el presidente de la República LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI. El mismo MIERES fue el que le ofreció al mandatario la suma de 500 millones. Confirma la participación de JUAN FERNANDO RODRIGUEZ en la D.F.M. Es el mismo que aparece como director de la FUNDACIÓN HUMANITARIA PARAGUAY, que recibió los fondos transferidos ilegalmente de los bancos.

- 20 de mayo: El Diario Ultima Hora publica que la hermana y el cuñado del presidente serán citados por la Fiscalía. Asimismo afirma que varios familiares del presidente están salpicados en la fuga del dinero perteneciente a las entidades bancarias en liquidación. Por ejemplo, JUDITH GONZALEZ MACCHI y JORGE GALLI ROMANACH son socios en la CONSULTORA "G & G".



Below the stamp and text, there are several handwritten signatures and initials, including names like 'Jorge Galli', 'Judith', and 'Borja', along with various scribbles and marks.

- 20 de mayo: Última Hora publica que el Fiscal BLAS ANTONIO IMAS, quien lleva a cabo la investigación del megaasalto ocurrido en agosto pasado en el aeropuerto Silvio Pettirossi, investigará las denuncias de "lavado" del botín mediante la utilización del sistema financiero y la FUNDACIÓN LOLA DE MIÑO, ligada a la familia del presidente de la República GONZALEZ MACCHI. El circuito del lavado de dinero, según el senador GONZALO QUINTANA involucró a bancos de plaza, así como al Citibank de Israel que depositó los fondos (10 millones de dólares) en la cuenta de una FUNDACION ISRAELI, vinculada a JOHN TULAC, quien envía dichos fondos al Paraguay, a la FUNDACION LOLA DE MIÑO, a mediados de Setiembre/2000.

En conclusión, las publicaciones realizadas por todos los diarios de la República no fueron las únicas. Del mismo modo el escándalo que involucra al Presidente de la República ocupó espacios radiales y televisivos durante los últimos cinco meses, sin que el mismo tuviera el decoro de rectificar las graves imputaciones vertidas, hundiéndose moral y políticamente, de manera irremediable.

Consecuentemente, la causal de mal desempeño y los indicios de la comisión de delitos, quedan demostrados con los documentos que se adjuntan y que sirvieron de base a todas las publicaciones referidas en el escrito que antecede.

2) REDUCCION - COHECHO PASIVO AGRAVADO - LESION DE
CONFIANZA-FALSIFICACION DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -



[Handwritten signatures and scribbles over the stamp and text area]

ESTAFA. CAUSA No. 1534 "BUENAVENTURA VILLALBA Y OTROS S/EVASIÓN IMPOSITIVA Y OTROS".

En la causa arriba mencionada, respecto al vehículo BMW robado, comprado por el presidente GONZALEZ MACCHI, en oportunidad de la declaración testifical de LINCOLN ALFIERI ante el Agente Fiscal ALEJANDRO NISSEN, el mismo afirma: "...QUIERO ACLARAR QUE EL 28 DE MARZO DEL 99 POR LA TARDE ESTANDO YO, EL PRESIDENTE GONZALEZ MACHI, JAVIER CAZAL, EL MAYOR ENRIQUE SARUBBI EN LA CASA DEL PAPÁ DEL PRESIDENTE, TAMBIÉN ESTUVO EL SR. CARLOS MARCELO PFANNEL. VIENDO EL ININENTE (sic) PELIGRO QUE ESTÁBAMOS CORRIENDO, ÉSTE ME COMENTÓ QUE EL SEÑOR JOSÉ CARLOS GRILLÓN CONTABA CON UN VEHÍCULO BMW CON BLINDAJE N° 7, EL MÁS ALTO, NOS DIJO QUE NOS IBA A DAR, ENTONCES EL SR. CARLOS MARCELO PFANNEL NOS TRAE EL VEHICULO, (SEGÚN NOS CONTÓ ÉSTE SEÑOR EL VEHICULO REIIRÓ DE LA CASA DE JUAN CARLOS WASMOSY). LUEGO ME LLAMA LA EMBAJADORA AMERICANA PARA QUE NOS DIRIJAMOS A SU EMBAJADA, MANEJANDO YO, NOS TRASLADAMOS A LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS, LUEGO AL CONGRESO PARA EL JURAMENTO Y LUEGO NOS DIRIGIMOS AL PALACIO. DE AHÍ NOS TRASLADAMOS A LA CASA DE EDUARDO NICOLÁS BÓ MANEJANDO EL BMW CARLOS MARCELO PFANNEL DESDE EL PALACIO HASTA LA CASA DE EDUARDO BÓ. DESPUÉS JOSÉ CARLOS GRILLÓN ME DIJO QUE TENÍA APARTE DEL BMW, UNA CAMIONETA MARCA GRAND CHEROKEE TAMBIÉN BLINDADA, POR 150.000 DÓLARES Y EL BMW NOS OFRECIÓ A 70.000 DÓLARES,



[Handwritten signatures and initials over the stamp and text]

EL PRESIDENTE GONZÁLEZ MACCHI DECIDIÓ COMPRAR EL BMW..." (pág. 51).

Es decir, EL PRESIDENTE GONZÁLEZ MACCHI, el día 28 de marzo de 1999, mientras los cuerpos de los jóvenes asesinados en los sucesos de esa semana estaban aún tibios y otros eran velados, ESTABA NEGOCIANDO LA COMPRA DE UN COCHE MAU, tal vez como un negro presagio de lo que sería desde entonces su Gobierno (si así puede llamarse): DELICTUAL, CORRUPTO, ESTAFADOR, INMORAL E INDECENTE. EN FIN, UNA VERGÜENZA que afrenta a los paraguayos y paraguayas de bien.

El DIARIO NOTICIAS, en los meses de abril y mayo del 2000 publica seguidamente en grandes columnas "¿SON LEGALES EL BMW Y EL MERCEDES BENZ QUE UTILIZA EL PRESIDENTE?, afirmando seguidamente que "...El escándalo que estalló con los autos "mau" o ilegales que circulan en el país, que saltó tras la denuncia del ingeniero LUIS ANIBAL SCHUPP, puede tener trasfondos insospechados. Inicialmente parece ser que el tráfico de lujosos vehículos involucra a distintas esferas de la sociedad, tal como ya se evidenció con el Mercedes Benz ilegal encontrado en manos de la modelo MONICA FLEITAS. En este contexto, fuentes confiables acercaron a NOTICIAS la versión de que dos vehículos que utiliza el presidente LUIS GONZALEZ MACCHI también serían de dudoso origen. Se trata de un BMW 528 I, plateado con que el Mandatario fue visto en varias oportunidades.... Por la seriedad y gravedad de los informes que posee nuestro diario, sería oportuno que el



[Handwritten signatures and initials over the stamp and text]

Jefe de Estado presente los títulos y certificados de despacho para despejar cualquier duda al respecto..."

El presidente GONZALEZ MACCHI al informarse de la grave denuncia presentada, en vez de sancionar o denunciar o destituir a los responsables de haber adquirido dicho automóvil robado en el Brasil, se burló de toda la ciudadanía, de la justicia y de los afectados, respondiendo en forma patética que el caso "izonccraiterei".

Para el presidente GONZALEZ MACCHI la vergonzosa cuestión no era tal, ya que es conocida su absoluta incapacidad e ignorancia, que le impide tener noción de la importancia moral de que la conducta presidencial debe ser un ejemplo a imitar.

No obstante, a la fecha, le podemos conceder al Presidente GONZALEZ MACCHI que la indignante cuestión del auto robado sea realmente una zoncera a la luz de los sucesivos escándalos que lo salpican a él, a su entorno inmediato y como también a varios de sus familiares más cercanos.

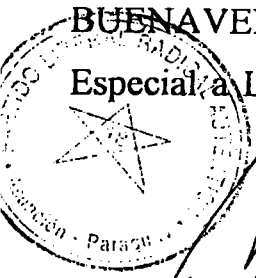
Si bien la información oficial, las declaraciones, las pruebas presentadas
bran en el expediente judicial abierto, CAUSA NO. 1534, que
presentamos en fotocopia simple, así como también las copias de reportes
periodísticos que se adjuntan son ilustrativas, resumimos a continuación los
pormenores que indudablemente comprometen la responsabilidad del
presidente GONZALEZ MACCHI en los delitos de REDUCCIÓN,
ESTAFAS, LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS:



[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including names like 'Bod' and 'Raf'.]

- En el mes de marzo de 1999, GONZALEZ MACCHI recibió el vehículo BMW de CARLOS MARCELO PFANNEL, quien trajo dicho vehículo de la casa de Wasmosy (al decir de LINCOLN ALFIERI), siendo avisado que el mismo era de JOSE CARLOS GRILLÓN. Al momento de la entrega el comprador GONZALEZ MACCHI debía saber que el mismo no era legal, ya que no le han exhibido documento alguno que justificara la legalidad del automotor, tal como más adelante se comprueba. JOSE CARLOS GRILLÓN en oportunidad de su declaración en la fiscalía expone: *"...quiero aclarar que dicho vehículo jamás estuvo a la venta en mi playa... Luego de unos días viene el señor BUENAVENTURA VILLALBA que era empleado y vendedor en mi playa y me dice que tiene una persona relacionada a la aduana, que tiene el vehículo con dichas características, después de unos días me trae el el Certificado de Nacionalización del automóvil en cuestión, y le doy a quien entonces era mi despachante el señor CRISTIAN ORTIZ para que verifique si el Certificado estaba en condiciones, de ahí él verifica que el certificado está en perfecto estado ...me dice que para vender al Estado necesito un proveedor y que él tenía una persona que trabajaba con él que es Proveedor del Estado, el Sr. LEZCANO, luego de ahí hago yo las gestiones en la Presidencia hablando con el señor OVIEDO, el señor ESQUIVEL y el señor ALFIERI, para el cobro del dinero..."*

- En fecha 27 de mayo de 1999 el escribano GUSTAVO ADOLFO VALDOVINOS CENTURION redacta un Poder Especial por orden de JOSE CARLOS GRILLON, en donde aparece como propietario del BMW BUENAVENTURA VILLALBA RODRIGUEZ, quien otorga Poder Especial a LUIS ALBERTO LEZCANO BENITEZ, para que éste venda



[Handwritten signatures and initials, including 'B. P.', 'L. A. L.', and 'B. P.']

su vehículo marca BMW tipo 528 I, modelo 1998, con motor N° 24318718, chasis N° WBADD6105VRO2114, a la Presidencia de la República.

- En fecha 31 de mayo de 1999 LUIS ALBERTO LEZCANO remitió factura contado N° 051 a la Presidencia de la República por la venta del BMW, consignando como N° de chasis otro totalmente distinto del que figura en el Poder Especial arriba referido. Esto demuestra que hubo un concierto para delinquir entre éste, JOSÉ CARLOS GRILLÓN Y FUNCIONARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ya que esta maniobra tenía por objetivo **ocultar el origen de procedencia del vehículo robado y frustrar la búsqueda y aprehensión , TAL COMO FUE SOLICITADO POR LA POLICIA FEDERAL BRASILEÑA.**

- Para el pago de la factura N° 051 de LUIS ALBERTO LEZCANO, el presidente GONZALEZ MACCHI libró el DESCUBIERTO de la cuenta No.928020/2 el cheque N° 6773237 de fecha 18 de junio de 1999 cargo Banco Nacional de Fomento, tal como se podrá notar a fs. 55 del expediente adjunto. Esto se comprueba claramente pues la orden de transferencia de dinero de la cuenta 520 BC a la cuenta No. 928020/2 ecién fue efectuada el 22 de junio de 1999 (fs. 57, adjunto).

3) PROTECCIÓN ILEGAL A FUNCIONARIO PROCESADO POR LESIÓN DE CONFIANZA.

A raíz de las denuncias presentadas por los sindicatos de la ANDE en contra del presidente de dicha entidad ING. MARIO CÉSAR ORUÉ, la



[Handwritten signatures and initials are present over the text and stamp, including names like 'B. P.', 'J. P.', 'M. C.', 'D. P.', and 'B. P.']

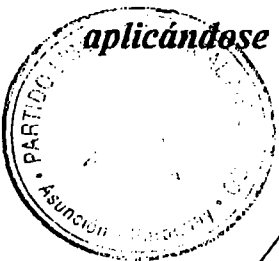
Agente fiscal del Crimen ROCIO VALLEJO DE SCAPPINI ha formulado imputación penal contra el mismo, sobre supuestos hechos punibles de LESIÓN DE CONFIANZA.

En efecto, se ha denunciado ante la Fiscalía General del Estado que el procesado MARIO CÉSAR ORUÉ ha ordenado la adquisición de divisas (dólares americanos y yen japonés) a precios superiores al referencial del Banco Central, produciendo con estas variantes una importante diferencia en detrimento del patrimonio de la ANDE.

Que, en las fechas en que fueron adquiridas las divisas, el cambio referencial emitido diariamente por el Banco Central del Paraguay, indicaba una cotización por varios puntos más ventajosa que la utilizada por la ANDE para el cierre de sus transacciones.

La documentación que se agrega en la carpeta fiscal por los denunciantes, se confirma que la ANDE NO TUVO NECESIDAD DE ADQUIRIR dólares americanos para el pago de sus deudas con la ITAIPU BINACIONAL. En la documentación E/GP-GB/0024/99, de fecha 16 de diciembre de 1999, de la cual el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ANDE ha tomado conocimiento a través de la Resolución 02/2000 del 6 de enero de 2000 se establece en el punto 4:

"Las facturas correspondientes a la prestación de los servicios de electricidad de la Itaipú, expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, serán pagadas por la ANDE en GUARANÍES, aplicándose la tasa de cambio para la venta correspondiente al día



[Handwritten signatures and marks over the text and stamp]

anterior a la fecha de pago de la factura, establecida por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, conforme a la Carta No. P69.366 del 13.10.89 de la ANDE a la ITAIPU".

Sigue mencionando el ACTA DE IMPUTACIÓN: Que, además de la NO necesidad de adquirir las divisas, éstas fueron adquiridas en todo momento a un precio muy superior a otras operaciones realizadas en el mismo día, por montos inferiores y de las mismas entidades bancarias. Si fuese un hecho aislado, podría considerarse que pudo haber sido una situación especial, pero al observarse el mismo comportamiento durante un lapso de tiempo de casi un año, ya no estamos hablando de un hecho aislado, sino de una situación reiterativa, y un comportamiento que produjo un gran perjuicio a las arcas públicas.

Conforme con la documentación autenticada que se adjunta, se han dispuesto medidas cautelares al imputado, consistentes en la prohibición de salir del país y el embargo hasta cubrir la suma de MIL MILLONES DE GUARANIES, a fin de garantizar la reparación del daño ocasionado a las arcas públicas.

No obstante dicho proceso y el cúmulo de pruebas irrefutables arrimadas, el Presidente de la República LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI le mantiene al ING. ORUE en su cargo de Presidente de la ANDE, en abierta violación de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1626, que establece:

CUANDO UN FUNCIONARIO PÚBLICO FUERA IMPUTADO DE HECHOS TIPIFICADOS COMO PUNIBLES, SERÁ SUSPENDIDO EN EL CARGO POR EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO. SI



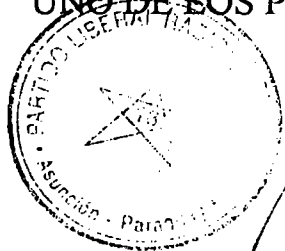
Below the stamp and text, there are several handwritten signatures in black ink, including one that appears to be 'Luis Angel Gonzalez Macchi'.

HUBIESE SIDO ABSUELTO O SOBRESEÍDO DEFINITIVAMENTE EN EL PROCESO PENAL RESPECTIVO, EL FUNCIONARIO SERÁ REPUESTO EN EL CARGO QUE DESEMPEÑABA EN EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN O EN OTRO EQUIVALENTE".

Sin duda, el presidente GONZALEZ MACCHI se siente muy cómodo en el Gobierno, rodeado de sus pares corruptos e incapaces, por dicha razón no le remueve al imputado MARIO CÉSAR ORUÉ, presidente de la ANDE, al tiempo de burlarse de claras disposiciones legales vigentes que le obligan a adoptar una decisión establecida en la misma ley.

En conclusión, con la demostración documentada de los cargos por MAL DESEMPEÑO e INDICIOS DE LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO, sólo cabe esperar de él la RENUNCIA, como un gesto de hidalguía para afrontar sus responsabilidades ante la justicia. Como no es capaz de renunciar, porque sus cómplices no lo dejan, no queda otro camino que ejercitar los mecanismos constitucionales y privarlo del cargo por la vía establecida del JUICIO POLÍTICO, como última alternativa tendiente a impedir que continúe la espantosa corrupción e impunidad que agobia a toda la nación.

Mientras GONZALEZ MACCHI sea el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, el estado paraguayo será un eslabón más de la cadena delictiva, y nuestro país el PARAGUAY, para vergüenza y dolor de miles de compatriotas honestos y austeros seguirá firme en su ubicación como UNO DE LOS PAÍSES MÁS CORRUPTOS DEL PLANETA.



[Handwritten signatures and initials, including 'Borel', 'H. P.', and others, are present below the stamp.]

POR TANTO, en mérito a las consideraciones antes expuestas y a las documentaciones arrimadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la CONSTITUCIÓN, al Presidente de la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN solicitamos tenga a bien proveer el siguiente

PETITORIO:

1.- TENER por formulado el pedido de JUICIO POLITICO AL PRESIDENTE DE LA . REPUBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI, por mal desempeño e indicios de delitos cometidos en el ejercicio del cargo.

2.- DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL, designando la Comisión Especial que presente los fundamentos para la ACUSACIÓN, en base a la presente denuncia y otros cargos que pudieran presentarse.

3.- SOLICITAR a los Jueces y Fiscales intervinientes, la remisión de los expedientes relativos a los casos: DESVIO DE FONDOS DE BANCOS EN LIQUIDACIÓN, REDUCCION Y FRAUDE RESPECTO AL automóvil BMW y LESION DE CONFIANZA (ANDE/MARIO CÉSAR ORUÉ), *Ad Effectum Videndi* de dichos procesos.

4.- OPORTUNAMENTE formular acusación ante la CAMARA DE SENADORES solicitando la DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI por MAL



[Handwritten signatures and initials, including 'B. P.', 'M. ya', and 'Boof', are present over the text and stamp.]

ACUSACIÓN, en base a la presente denuncia y otros cargos que pudieran presentarse.

3.- SOLICITAR a los Jueces y Fiscales intervinientes, la remisión de los expedientes relativos a los casos: DESVIO DE FONDOS DE BANCOS EN LIQUIDACIÓN, REDUCCION Y FRAUDE RESPECTO AL automóvil BMW y LESION DE CONFIANZA (ANDE/MARIO CÉSAR ORUÉ), *Ad Effectum Videndi* de dichos procesos.

4.- OPORTUNAMENTE formular acusación ante la CAMARA DE SENADORES solicitando la DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI por MAL DESEMPEÑO E INDICIOS DE LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO.

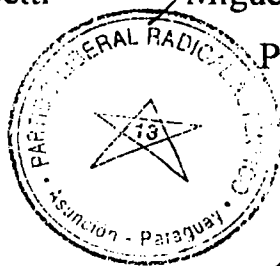
5.- DEPUESTO el PRESIDENTE, remitir A LA JUSTICIA PENAL ORDINARIA los antecedentes referidos a los INDICIOS DE DELITOS COMETIDOS, para que el ámbito de su competencia juzgue la responsabilidad que corresponde a LUIS GONZALEZ MACCHI.

SERA JUSTICIA.

Juan Carlos Ramírez Montalbett

~~Secretario General~~

Miguel Abdón Saguier

Presidente

~~Luis Doffino~~
Luis Doffino

Luis Wagner

Samuel Lora

Eduardo González

Bless you very much

M. F.
H.A. Gonzalez
H.A. Gonzalez

Blas. B. B. B.
BLAS LLANO

~~HA Group~~ ~~Unit~~

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS ELEMENTOS DE CON-
VICCIÓN APORTADOS PARA EL PRESENTE ENJUICIA-
MIENTO POLÍTICO RESPECTO A LOS HECHOS PUNIBLES
IMPUTADOS**

El ARTÍCULO 15 del CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA establece claramente los elementos relativos a la configuración de un presupuesto básico para cualquier hecho punible, cual es, la OMISIÓN DE EVITAR UN RESULTADO DE EFECTOS REPROCHABLES. En tal sentido, la Constitución Nacional determina precisamente los alcances de la función encargada al PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA como REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PAÍS, vale decir, como el FUNCIONARIO PÚBLICO QUE POR ANTONOMASIA Y POSICIÓN JERÁRQUICA ES EL ENCARGADO DE REGIR CORRECTAMENTE LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO REPUBLICANO Y DEMOCRÁTICO, entendiéndose entre otras, la de velar por la TRANSPARENCIA QUE GARANTICE EL BUEN MANEJO DE LA COSA PÚBLICA.

Asimismo y en el ejercicio de sus facultades constitucionales es el encargado de NOMBRAR Y REMOVER DISCRECIONALMENTE a los funcionarios de confianza que, de ordinario, componen su "staff" que representa, a su vez, la expresión de su voluntad concreta en el desempeño de las distintas tareas compatibles con la actividad ejecutiva conforme a unos objetivos y voluntades expresadas a través de sus voceros representantes.



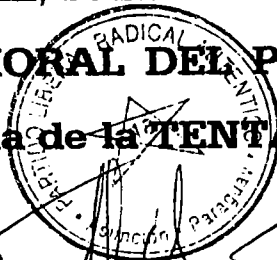
De esta manera, queda demasiado claro que al TOMAR ESTADO PÚBLICO LOS HECHOS QUE FUERAN RELATADOS Y QUE CONSTITUYEN ESENCIALMENTE LOS ARGUMENTOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DEL PRESENTE ENJUICIAMIENTO POLÍTICO, ya sea de una manera "directa" a su autoría personal o en forma "indirecta" a su autoría mediata o moral, que se patentiza con la OMISIÓN GRAVE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ELEMENTALES REGLAS DE UN BUEN GOBIERNO REPUBLICANO, EN EL SENTIDO DE ADOPTAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA EVITAR LOS EFECTOS DELETÉREOS Y GRAVOSOS POR LA PERPETRACIÓN DE HECHOS PUNIBLES EN PERJUICIO DEL PATRIMONIO PÚBLICO, ESTANDO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LA EVITACIÓN DE TALES PERJUICIOS, se completa el segmento del mencionado ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL, cual es, *"LA OMISIÓN DE EVITAR UN RESULTADO QUE SURGE DE LOS PERJUICIOS Y GRAVEDADES PROPIAS DE LA INACCIÓN AL PUNTO DE SOPEARSE EN IGUAL PROPORCIÓN CON LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA O CRIMINOSA QUE SE DEBIÓ EVITAR"*.

Asimismo, por la RESPONSABILIDAD ESENCIAL Y FUNCIONAL QUE LE CORRESPONDE en su calidad de PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y representante del PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, debe atenderse -en concordancia con el artículo 15 del CÓDIGO PENAL- que la OMISIÓN DE EVITAR EL RESULTADO (EN VIRTUD DE LA FUNCIÓN ANTES CONSIGNADA QUE LE CORRESPONDE AL IMPUTADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA), lo que prevé el **ARTÍCULO 16 DEL MISMO CÓDIGO**



PENAL cuando habla de la ASUNCIÓN DE LAS MISMAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA PERSONA JURÍDICA QUE "MATERIALIZA" EL O LOS HECHOS PUNIBLES HACIA SU PERSONA FÍSICA, por virtud de la DIRECTA IMPLICANCIA QUE TIENE EL CITADO FUNCIONARIO (PRESIDENTE) EN LA DESIGNACIÓN, CONTROL Y SANCIÓN A LOS SUBALTERNOS O FUNCIONARIOS JERÁRQUICOS DEPENDIENTES DEL MISMO. En estas condiciones, el **ARTÍCULO 16.1.1 del CÓDIGO PENAL** cobra mayor entidad, cuando se analiza el **ORDEN JERÁRQUICO EMINENTEMENTE EJECUTIVO DEL PLANTEL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A CARGO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EN TAL CARÁCTER, AUNQUE CAREZCA DE RELEVANCIA O VALIDEZ LOS ACTOS DESPLEGADOS POR LOS AGENTES SUJETOS A SU "INMEDIATA O MEDIATA" SUBORDINACIÓN, LOS ACTOS PERPETRADOS ALCANZAN LA DIMENSIÓN PUNIBLE.**

De esta manera, aclarada la CONDICIÓN DE PERSONA IMPUTABLE POR LOS HECHOS PUNIBLES PERPETRADOS POR SUS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES O, EN FORMA INDIRECTA O MEDIATA, por los alcances de los **artículos 15 y 16.1.1 del CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA**, corresponde determinar el nivel concreto de **PARTICIPACIÓN** del citado funcionario PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. En efecto, los **ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL CÓDIGO PENAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 DEL MISMO CUERPO LEGAL**, señala claramente la **CALIDAD DE AUTORÍA MEDIATA O MORAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, con prescindencia de la **TENTATIVA ACABADA O**



INACABADA, ya que los MARCOS PENALES CONSUMADOS LE SON APLICABLES, con total prescindencia de su actitud frente a las circunstancias particulares, salvo que pueda surgir con evidencia, la puesta en acción de medidas correctivas tendientes a evitar los resultados dañosos de los TIPOS PENALES PERPETRADOS, aspectos que no concurren, por las consideraciones bordadas en torno a los presupuestos de los ARTÍCULOS 15 Y 16 que señala claramente la AUSENCIA DE ATIPICIDAD, VALE DECIR, LA PLENA PLASMACIÓN DE LA OMISIÓN DE EVITAR UN RESULTADO CON LA TRASLACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDADES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE HAYAN ACTUADO EN SUS RESPECTIVOS ESPACIOS DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

De esta manera, la FALTA DE UNA CONDUCTA CLARA Y EFICIENTE PARA EVITAR EL RESULTADO PÚBLICAMENTE CONOCIDO Y QUE SE TRADUCE EN GRAVES DELITOS CON PERJUICIOS CONCRETOS Y CUANTIOSOS AL PATRIMONIO ESTATAL, se trasluce la concreta ubicación del GRADO DE PARTICIPACIÓN del IMPUTADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en los términos del **ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO PENAL**, cuando por el temperamento adoptado implica, claramente, una suerte de **COMPARTIMIENTO -CON SUS OMISIONES REITERADAS Y GRAVES- Y DOMINIO "CONCRETO" DE PROVOCAR LOS EFECTOS DAÑOSOS ANTES CONSIGNADOS, independiente-mente de que sea en grado de TENTATIVA ACABADA O IN-ACABADA.**



[The bottom of the page is heavily obscured by numerous handwritten signatures and scribbles.]

Conforme a los elementos de convicción dogmático-penales, corresponde señalar brevemente los alcances jurídicos de las conductas punibles imputadas al PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA tomando en consideración los siguientes niveles de acción que se describen:

- A) **EL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL** prevé el hecho punible de ASOCIACIÓN CRIMINAL en sus numerales 1.4 y 1.5 es imputable como "cabeza" del Poder Ejecutivo y que configura el punto de partida de lo que se denominaría una perfecta unidad de propósitos delictivos o, parafraseando en términos propios de la disciplina penal, es el inicio de los actos preparatorios hacia la consumación de los resultados punibles, bajo la figura de la **ENTENTE CRIMINAL**. Esta figura se corrobora con la **disposición de varias instancias por las que tuvo que atravesar la promoción fraudulenta de inversiones o de adquisición de bienes claramente en situación irregular, lo que a su vez, se traduce en la PRESENCIA DE VARIOS NIVELES DE CONTROL Y POSIBILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS INMEDIATAS, LAS CUALES, A LA LUZ DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN APORTADOS, DENOTAN CLARAMENTE QUE NINGÚN SEGMENTO DEL "ENJUAGUE DELICTUAL" SE EVITÓ, Y LO QUE ES MÁS, LA OMISIÓN DE TALES DEBERES DE CONTROLAR LA LEGALIDAD DE OPERACIONES DEL MÁS ALTO NIVEL, CONSTITUYEN LA PRUEBA CONTUNDENTE DE**



LA PRESENCIA DE UNA "ENTENTE CRIMINAL" O "ASOCIACIÓN CRIMINAL".

B) De esta manera, partiendo del ACTO PREPARATORIO DE LA ASOCIACIÓN CRIMINAL se van ejecutando las siguientes secuencias y que se traducen en la **APROPIACIÓN** que está tipificada por el **ARTÍCULO 160.2 YA QUE A SABIENDAS DE LA "ENTENTE CRIMINAL" EL MÁS ALTO NIVEL DEL PODER EJECUTIVO ANTES QUE PONER COTO AL GRADO DE GRAVEDADES INSTITUCIONALES COMO LAS DENUNCIADAS, SE "HACE CARGO DE SUS EFECTOS Y CONSECUENTEMENTE DE SUS ANTECEDENTES" AL OMITIR PONER EN MOVIMIENTO MEDIDAS TENDIENTES A ABORTAR LA CONTINUIDAD DE LA ASOCIACIÓN CRIMINAL.** De esta forma, consolida con su OMISIÓN la **APROPIACIÓN DE BIENES AJENOS A FAVOR DE PERSONAS DIRECTAMENTE VINCULADAS A SU ÁMBITO FAMILIAR O ÍNTIMO** y en tal sentido, producto de esa **APROPIACIÓN** consolida, un **DAÑO PATRIMONIAL CUANTIOSO VERIFICADO POR LOS ANTECEDENTES PUESTOS A CONOCIMIENTO DE VUESTRAS EXCELENCIAS.**

C) La segunda secuencia de la ASOCIACIÓN CRIMINAL se consolida con la ADOPCIÓN DE TODOS LOS RECAUDOS "ILÍCITOS" PARA PERPETRAR LO QUE SE DENOMINA **PROMOCIONES FRAUDULENTAS DE INVERSIONES**, ya que el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ingresa en este TIPO PENAL (**ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO PENAL**) al

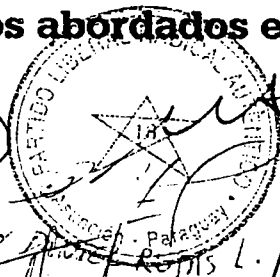
"conocer los antecedentes de una oferta "típica" a las que finalmente generaran el perjuicio patrimonial cuantioso para el ESTADO PARAGUAYO", **OMITE DAR SERIEDAD EN LA TOMA DE PREVISIONES SUFICIENTES PARA QUE SE PERPETREN LOS RESULTADOS DAÑOSOS Y LO QUE ES MÁS, DEBIÓ ACTUAR -COMO LO MANDA EL CITADO ARTÍCULO 191 DEL C. P.- CON UNA RAPIDEZ Y EFICIENCIA TAL QUE PONGAN COTO A LOS RESULTADOS SOSPECHOSOS Y PERJUDICIALES QUE FINALMENTE SE PRODUJERAN POR SU "INACCIÓN" DOLOSA.**

- D) Finalmente, el "circuito" de las secuencias delineadas precedentemente, se traduce en la consumación del HECHO PUNIBLE **"DE CONSECUENCIA" O "DELITO-FIN"**, posibilitados mediante las anteriores secuencias de procedencia también ilícitas (ASOCIACIÓN, APROPIACIÓN y PROMOCIÓN FRAUDULENTA -cualquier crimen, entre los que se encuentran la REDUCCIÓN Y PRODUCCIÓN NO AUTÉNTICA DE DOCUMENTOS-) y que se erige en la figura de **LESIÓN DE CONFIANZA prevista por el ARTÍCULO 192.2 DEL CÓDIGO PENAL.** En efecto, por virtud de los presupuestos de dicho tipo penal, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en su **"ÁMBITO DE PROTECCIÓN CONCRETO"** tenía y podía ADOPTAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A EVITAR Y PONER COTO A ESTAS GRAVES IRREGULARIDADES QUE AMENAZAN LA PAZ INSTITUCIONAL, y su despliegue no fue otro que el de **INGRESAR POR LOS**



De esta manera, queda perfectamente delineada la secuencia de hechos y circunstancias configurativas de los distintos hechos punibles que encuadran la conducta desplegada por el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y todos los elementos de hecho y derecho que se esbozaran, son suficientes para integrar otra de las causales de ENJUICIAMIENTO POLÍTICO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Se aclara que esta fundamentación de la calificación de los hechos señalados en "separata" y correspondiente a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS ARGUMENTOS DEL JUICIO POLÍTICO, se integra a ésta a los efectos de dar una mayor profundización de los puntos ~~abordados~~ en aquélla.



y derecho que se esbozaran, son suficientes para integrar otra de las causales de ENJUICIAMIENTO POLÍTICO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Se aclara que esta fundamentación de la calificación de los hechos señalados en "separata" y correspondiente a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS ARGUMENTOS DEL JUICIO POLÍTICO, se integra a ésta a los efectos de dar una mayor profundización de los puntos abordados en aquélla.

[Handwritten signatures and stamps are visible in this section, including a circular stamp of the Partido Liberal Radical Uruquiu.]



PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO

Azara nº 2486 casi Gral. Santos Asunción, Paraguay
Tel. / Fax: 201 337 - 224 907-

Asunción, 24 de mayo de 2001.

Señor

Cándido Vera Bejarano, Presidente

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

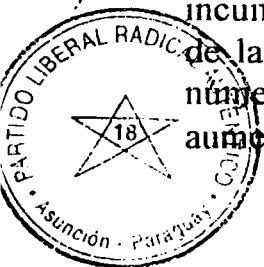
Presente

De nuestra consideración:

En nombre y representación del **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a los miembros de la Cámara de Diputados de la Nación, a fin de expresar respetuosamente cuanto sigue:

Que, en cumplimiento de la resolución emanada de la Convención partidaria realizada en esta capital el día 25 de Marzo del corriente año, así como lo resuelto por el Directorio del P.L.R.A. en fecha 07 del corriente mes y del Comité político en fecha 17 ppdo., venimos a solicitar el juicio político para separar de sus funciones al Presidente de la República, Dr. Luis Angel González Macchi, por mal desempeño de sus funciones y por delito cometido en el ejercicio de su cargo de conformidad por lo dispuesto con la constitución en su art. 225.

Desde el mismo momento en que el Dr. Luis A. González Macchi se hizo cargo de la presidencia de la República el país comenzó una regresión importante que se traduce en duplicación del déficit fiscal, duplicación de la deuda externa, importantes perdidas de reservas monetarias, retroceso del producto interno bruto, elevada tasa de desempleo, incumplimientos de convenios bilaterales establecidos con extensos sectores de la población, sobre todo del sector campesino, al que se le hizo un sin número de promesas, generalmente incumplidas, inseguridad generalizada, aumento de la criminalidad, etc., etc.





PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO

Azara nº 2486 casi Gral. Santos Asunción, Paraguay
Tel. / Fax: 201 337 - 224 907-

La responsabilidad por el deterioro general del país es indelegable por ello resulta claro y no existe ninguna duda que el Presidente de la República ha incurrido claramente en la causal de "mal desempeño" generalizada por la falta de idoneidad, en la ineptitud e insolvencia moral que daña irremediabilmente la gestión de los intereses generales de la nación paraguaya y sumado a todo esto la existencia de numerosos y concordantes indicios de la comisión de delitos en el ejercicio del cargo. Por ello solicita que sin vacilación alguna, los Señores Diputados de la Nación ejerciten los resortes constitucionales para determinar la responsabilidad política del Poder Ejecutivo.

El Presidente de la República fue hallado en uso habitual y constante de un automóvil robado en la República Federativa del Brasil no pudiendo ser considerado "comprador de buena fe" cuando adquirió con dinero del Estado Paraguayo, un automovil lujoso, caro y exclusivo de un sujeto que apenas gana un sueldo mínimo, y cuya profesión habitual no es la de vendedor de autos.

El Presidente tomó personalmente posesión del vehículo robado, aceptó el precio fijado por los traficantes, dictó los decretos autorizando la compra directa del vehículo, ordenó la reprogramación presupuestaria para pagar el coche robado y firmó el cheque antes de que se suscribiera la escritura traslativa del dominio. Como se ve la estafa al Estado Paraguayo solo pudo ser sido posible con la intervención personal y directa del Presidente de la República.

Por otra parte el escándalo generado por el robo de 16.000.000 de dólares de los Bancos Unión y Oriental, viene vinculando en la comisión del ilícito a personas vinculadas con el Presidente de la República en un alto grado de intimidad y confianza con él.

El Presidente de la República tuvo conocimiento desde el principio la decisión de los actores de cometer el ilícito, y a estas alturas de la investigación es inconcebible pensar que estos hechos se hubieran podido llevar sin su conocimiento y su aprobación.





PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO

Azara nº 2486 casi Gral. Santos Asunción, Paraguay
Tel. / Fax: 201 337 - 224 907-

El robo de los 16.000.000 de dólares americanos fue denunciado en el mes de Enero de este año por la Prensa. En Febrero el Vicepresidente de la República expresó su preocupación por las irregularidades que fueron hechas públicas por los periódicos. Entonces el Presidente de la República ridiculizó la inquietud del Dr. Julio Cesar Franco. Incluso se mofó groseramente de un asesor del Vicepresidente. Solo ahora, ya con otros antecedentes, podemos entender la actitud del Presidente González Macchi. Estaba tratando de ocultar su propio delito.

La lista de motivos que ameritan el juicio político del Presidente de la República es importante por ejemplo, podemos tomar otro hecho que ya es piedra de escándalo que el Señor Mario Cesar Orué, Presidente de la ANDE a la vista de todos, encaró una compra indebida de diversas con la sola finalidad de enriquecerse extraordinariamente.

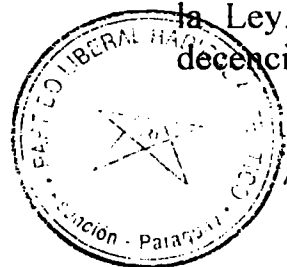
Tan obvio y vergonzoso es el ilícito cometido por el Señor Orué, que la Agente Fiscal del Crimen Rocío Vallejo de Scappini formuló imputación penal contra el citado funcionario. No obstante, y a pesar de lo dispuestos por la Ley 1626, el Presidente lo mantiene en el cargo al Ingeniero Orué, en el cargo sin suspenderlo.

Todo parece indicar que la misión última y suprema del Dr. Luis Angel González Macchi al frente de los destinos del Paraguay es imponer a cualquier precio la impunidad y la corrupción. Sin exagerar podemos decir que el delito vibra en sus venas.

Estos hechos, y otros de igual de gravedad, como el reconocimiento público del Presidente de la República de haber percibido coimas por la construcción del Hospital Militar, nos presenta como una nación indigna de confianza y de respeto.

Con este Presidente de la República y en estas condiciones, el mundo entero nos ve a los paraguayos como una nación gobernada por un político incapaz y delincuente.

El clima moral que se vive en la República no es propenso para el trabajo ni para el sacrificio ni para el general acatamiento de la Ley. El hombre que debería ser ejemplo de templanza, honestidad y decencia ha hecho de la dignidad presidencial una función indecorosa que





PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO

Azara nº 2486 casi Gral. Santos Asunción, Paraguay
Tel. / Fax: 201 337 - 224 907-

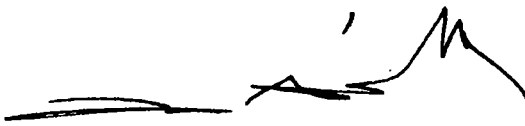
De continuar tolerando en silencio las desmesuras presidenciales terminaran por erosionarse totalmente los fundamentos éticos de la República. Entonces el Estado, lejos de ser la expresión moral y jurídica de la Nación Paraguaya, será sólo un instrumento de poder de los corruptos.

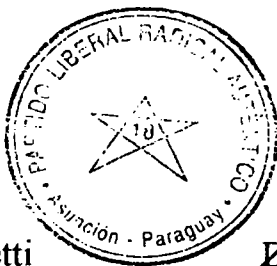
Mocionamos pues, en virtud de estas consideraciones, que la Honorable Cámara de Diputados del Paraguay, en uso de sus atribuciones y en defensa de la dignidad de la República, inicie el juicio político contra el Presidente Luis Angel González Macchi, para separarlo del cargo

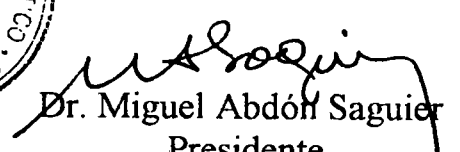
Acompañan a esta presentación un escrito que amplían los méritos que aquí se exponen, al igual que documentos que facilitaran la tarea de los Honorables Diputados que tendrán la responsabilidad histórica de evaluar los hechos que motivan esta presentación.

Tenemos la convicción de que el sentido de patriotismo de los Señores Diputados prevalecerá por encima de criterios mezquinos y sectarios y que el Señor Luis Angel González Macchi será llevado a Juicio Político por los causales enumeradas "ut supra".

Sin otro particular, reciba el Presidente de la Cámara de Diputados nuestros respetuosos saludos.


Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Secretario General




Dr. Miguel Abdón Saguier
Presidente



MINISTERIO PUBLICO

ACTA DE DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

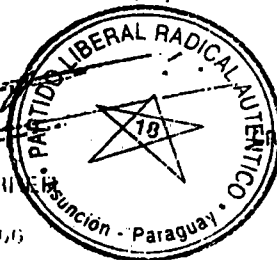
Causa: 01-01-02-00002-2000-1534 calificación: " BUENAVENTURA VILLALBA Y OTROS S/ EVASIÓN DE IMPUESTOS, EXACCIÓN, LESIÓN DE CONFIANZA, ESTAFA Y OTROS" -----

En la ciudad de Asunción, a los doce días del mes de marzo del año dos mil uno, siendo a las nueve horas, de conformidad a las disposiciones del art. 17 de la C. N. y 84 del C. P. P., comparece LUIS ALBERTO TEZCANO BENITEZ, acompañado del Abogado Armindo Vera Ferrier con Matrícula N° 7566 y del Abogado Christian Duarte Fischer con Número de matrícula 7375 a los efectos de prestar declaración DEFENSIVA, estando presente el Agente Fiscal Abogado EDUARDO VICTOR HERNANDEZ, enterado del objeto del acto, de los hechos punibles que se le atribuyen, de los elementos de prueba de que se dispone, informándole que el presente DEFECTO A ASISTENCIA A DECLARAR Y LA QUE LE CAYÓ DE BUENAVENTURA VILLALBA NO SERÁ UTILIZADA EN SU CONTRA, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS DEMÁS DERECHOS PROCESALES (Art. 84 C. P. P.) advertido de lo dispuesto en el art. 77 del mismo cuerpo legal y habiéndoselo explicado y puesto a su disposición el contenido de la Carpeta Fiscal N° 1534 para a ser interrogado de la siguiente forma: -----

PREGUNTADO: por su nombre y apellido, apodo o sobrenombre, nombre de sus padres, edad, estado civil, profesión, domicilio real, domicilio procesal, DICE: llamarse LUIS ALBERTO TEZCANO BENITEZ, apodado Ticha. Hijo de Pedro Tezcano Montiel y de Avelina Bende Cardozo, nacido en fecha 03 de octubre del año 1975 en la ciudad de Asunción, de 25 años de edad, de nacionalidad paraguaya, estado civil casado, de profesión Despachante de Aduanas, con domicilio en Peturina sin número casi Blanco José Hoyo, Barcequillo, San Lorenzo, acreditando su identidad con C.I. N° 2.022.926.

Seguidamente el compareciente manifiesta que desea declarar ante el Ministerio Público en la presente causa, para lo cual nombra como Abogado Defensor en este acto a los Abogados mencionados más arriba, quienes, fijan domicilio procesal en Eduardo Victor Hiedo 321 en la Ciudad de Asunción, y en la Ciudad de San Lorenzo, calle 10 de Agosto 933.

ARMINDO VERA FERRIER
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 7566



CHRISTIAN M. DUARTE FISCHER
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 7375

442- (Cuarenta y dos días)

FISCALIA: Si tiene conocimiento o ha participado de los supuestos hechos punibles que se le imputan conforme al acta de imputación de fecha 20 de febrero de 2001 obrante en el cuadernillo fiscal que le es exhibido en este acto, en caso afirmativo y si está en posibilidades de hacerlo, relate pormenorizadamente la forma en que se desarrollaron los hechos y todo cuanto sepa al respecto, nombrando a autor, autores, cómplices o partícipes. **Dijo:** yo trabajo como Despachante de Aduanas en un estudio que tenemos formado con Miguel Angel Villalba, en el Edificio Arasa II, en ese entonces en el Piso 4 of. 413 y 416 y actualmente en el Piso 8 oficina 816 y 819. Un compañero de trabajo Cristian Ortiz que anteriormente trabajaba con nosotros me dijo que vaya a ver un auto en la playa de Autopolis frente al Colegio Santa Clara, me fui a ver el auto me atendió Nicolas Moreno quien era el Administrador del local, el auto era un Corsa Color Negro, compre el auto me vendieron en cinco millones de guaraníes, le firme 6 pagares de 500.000 Gs. Cada uno, en enero del 99. En abril del 99 el Sr. Nicolás Moreno me llamó porque le estaba debiendo tres pagares, le dije que a cambio le ofrecía mi trabajo, le comenté que yo era Proveedor del Estado. Luego de dos o tres días Jose Carlos Grillon me llamo y me dijo que querían vender un vehículo a la Presidencia y si quería el trabajo me iba a condonar la deuda. Todos los documentos y los tramites con el Estado estuvieron a cargo de Jose Carlos Grillon, lo único que yo hice fue hacer la factura, llevé a la Escribanía Mayor de Gobierno dicha factura, le entregue a una Señora no recuerdo el nombre, era una señora gorda, grande, rubia, con una copia de mi Registro de Proveedor del Estado. Antes de facturar Jose Carlos Grillon se fue a mi oficina para que le firme un Poder para ventas otorgado por el Sr. Buenaventura Villalba, miré los documentos, certificado de nacionalización no recuerdo si estaba, y la protocolización, y me pareció que estaba todo en regla. Y firme el Poder. Luego emité la factura y lleve los documentos que mencioné más arriba a la Escribanía Mayor de Gobierno. Luego de unos meses me llamo Jose Carlos Grillon para avisarme que ya estaba el cheque y que pase a buscar, me fui a retirar el cheque de la Presidencia por Gs. 246 Millones aproximadamente, el cheque era del Banco Nacional de Fomento, y creo que el mismo día me fui a depositar el cheque, abrí una caja de ahorro a mi nombre con el número 00201219377 y deposité el cheque, al medio día retiré 245

ARMANDO VILLALBA FERRER
ABOGADO
Mat. C.S.B. N° 7568

CRISTIAN M. ORTIZ FERRER
ABOGADO
Mat. C.S.B. N° 7568



MINISTERIO PUBLICO

234

413 - (Devuelto al remitente)

una caja de ahorro a mi nombre con el numero 002012193/7 y deposité el cheque, al medio día retire 245 Millones, en mi cuenta quedó Un Millón seiscientos, y 244 Millones lleve al Banco de Asunción Agencia Puerto, hablé con la Oficial de Cuenta de Grillón Natalia Pavón, (Grillón me dijo que me vaya junto a ella), 244 Millones deposite en dos cuentas distintas a nombre de Jose Carlos Grillón 150 Millones en una cuenta y el resto en otra. La Escribana Flayor me exigió que le pague el monto de 2.051.507 guaranes en concepto de Tasa Judicial, le comente a Jose Carlos Grillón y me dijo que me haga el nembotavy. El escrito de Presupuesto de dicho concepto dejo agregado a la carpeta fiscal.

FISCALIA: con relación al saldo que quedo considerando el monto del cheque y la suma que estaba desde que me dio el cheque en mi cuenta. Le comente al representante del Sr. Grillón y de la suma que estaba me dio un millón de guaranes, por instrucciones del Sr. Grillón, quien me dijo que depara no me para mi, considere que era como comisión, y además quiero aclarar que me confiere la deuda que tenía con ellos y me devolvió los papeles de mi auto.

FISCALIA: con relación a la factura 051 por usted emitida puede referir a quien pertenece la letra que consta en la misma. **DIJO:** esa factura hizo CARLOS ROLANDO INSAURRALDE, auxiliar despachante de mi oficina.

FISCALIA: con relacion a los montos que se observa en la mencionada factura cual fue la persona que indico los montos que debían figurar en la misma. **DIJO:** José Carlos Grillón me dio el monto de la venta 258.340.000 guaranes y yo averigüe en el Ministerio de Hacienda cómo se tenía que facturar y creo que es el 30 por ciento gravada y 70 por ciento exentas según consta en la factura.

FISCALIA: cómo sabe que la mercadería vendida estaba exenta. **DIJO:** me dijeron en el Ministerio de Hacienda, siguiendo las indicaciones de Jose Carlos Grillón.

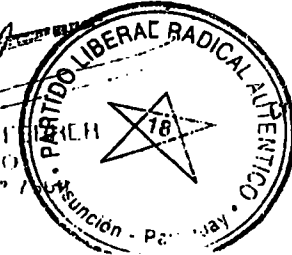
FISCALIA: dónde se encontraron el certificado de retención que se relaciona con los descuentos obrantes en la factura 051. **DIJO:** agregare a la carpeta fiscal.

FISCALIA: recuerda cual fue la frecuencia de trato con Jose Carlos Grillón y por que medio. **DIJO:** por teléfono llamaba a mi oficina 0981 525 y a mi celular HP 0981 558806, hace un mes cambie de numero al 0981 402033 contando veces. Recuerdo que le llame por las veces a mi celular HP 0981 503660.

(1) NO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ARMANDO VERA FISCHER
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 7



JUSTITIAN M. QUATRE FISCHER
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 7375

FISCALIA: que conocimiento tenía del vehículo vendido a la Presidencia. **DIJO:** nunca vi ese vehículo en la playa, no tengo conocimiento de donde apareció. ----

FISCALIA: considerando su conocimiento en la materia de despachos aduaneros, en alguna oportunidad previa a la venta le exigió al Sr Grillon le exhibiera los documentos de importación, despachos o escritura, en su caso. **DIJO:** vi la escritura de Protocolización, como ya lo tengo relatado más arriba. -----

FISCALIA: si conoce a los siguientes imputados, cuya nómina la Fiscalía le da lectura. **DIJO:** a Buenaventura Villalba le conozco de vista porque era empleado de Autopolis creo que lavaba los autos, a Bruno Ortiz, a Edgar Medina y a Virgilio Vega los conozco por cuestiones de trabajo ellos trabajan en la Aduana, a Gustavo Valdovinos no lo conozco, y a Hugo Adorno lo conozco por ser despachante de aduana pero no tengo ningún trato con él. -----

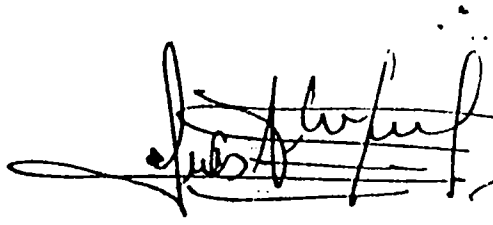
FISCALIA: si conoce a Néstor Ramón Medina. **DIJO:** él trabajaba en la Aduana en la parte de Contraloría, pero ya no lo veo más en la Central de Aduana. -----

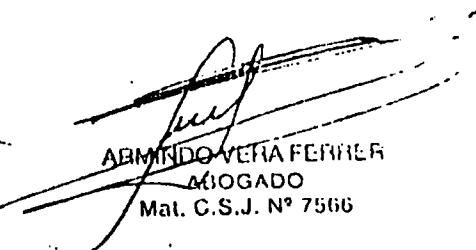
FISCALIA: tiene conocimiento si esta persona trabajaba con el despachante Hugo Adorno o si frecuentaba su oficina. **DIJO:** no tengo conocimiento. -----

FISCALIA: cual fue el motivo por el cual es Buenaventura Villalba fue quien vende el vehículo sin embargo éste último le entrega un Poder para la venta. **DIJO:** el Estado exige que sea un Proveedor del Estado el que contrate y creo que Buenaventura Villalba no cumplía con ese requisito. -----

FISCALIA: puede aclarar quienes son las personas que componen su estudio aduanero. **DIJO:** como despachante estaba Miguel Angel Villalba, Rolando Insaurralde Auxiliar, y como secretaria Noemí no recuerdo el apellido, y hace 8 meses no trabaja con nosotros. Cristian Ortiz también como despachante. -----

FISCALIA: que otros negocios de similar característica realizó el Sr. Grillon con gente de su estudio aduanero. **DIJO:** conmigo solamente la compra venta del vehículo BMW, y ~~además en el mes de junio del 99 el Sr. Grillon me llamo de vuelta para que tracte al Ministerio de Hacienda por el valor de cinco unidades de vehículos, cuya factura N° 054 adjunto a la carpeta fiscal~~ Y con los demás despachantes de mi estudio no tengo conocimiento si trabajó con ellos. -----


ARMANDO VERA FERRER
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 7566


CRISTHINA M. DUARTE FISCHER
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 7575



MINISTERIO PUBLICO

23
414- (Anexo en la copia)

FISCALIA: que porcentaje de esta facturación quedó para usted. DIJO: el cheque salió a mi nombre pero no recuerdo si era cruzado, recuerdo que le entregué al Sr. Grillón personalmente vino hasta mi oficina a cobrar y me dio a cambio la suma de 800.000 mil guaraníes.

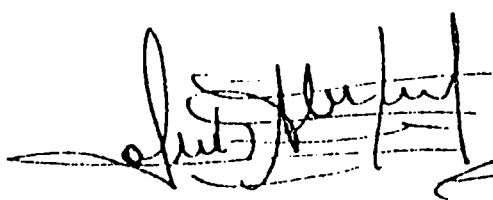
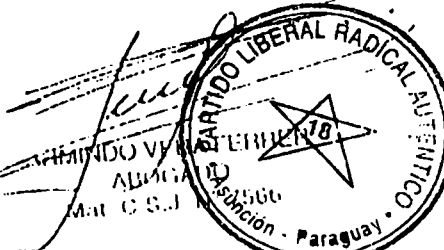
FISCALIA: que volumen de despachos realizó desde enero del 99 hasta la fecha. DIJO: en el mes marzo del 2000 venció mi registro de proveedor y de despachante y ninguno renové, en total firme unos 15 despachos en ese lapso de tiempo.

FISCALIA: tiene conocimiento de cual sería el paradero actual del Sr. Buenaventura Villalba. DIJO: según escuche estaría en el exterior.

FISCALIA: ~~recibió alguna llamada del Sr. Grillón relacionada con la suma de dinero por la fiscalía. DIJO: que personalmente el Sr. Grillón vino a la fiscalía el día miércoles 07 de este mes y me dijo que me escondía que él va a proporcionar todo y que el perjudicado sería el y yo no.~~

FISCALIA: cual es el trámite que se le da a un despacho para finalmente conseguir el certificado de nacionalización y quien es el encargado de confeccionar el certificado de nacionalización. DIJO: el despacho empieza cuando trae el cliente los documentos de origen de un vehículo, luego el despachante confecciona el despacho cuyos formularios vienen en dos copias, uno original y una copia. Se entregan al Registro de Aduana el despacho, fotocopia la factura, la hoja de autorización y el conocimiento. En el Registro queda la copia del despacho, allí controlan la firma del despachante, los datos del vehículo, el original del despacho va a Aduana e Inspección allí verifican los datos del vehículo, luego a valoración para establecer el valor, de ahí a liquidaciones para que liquiden antes de ir a la Caja, luego se pasa a la Caja allí quedan todos los documentos al pagar, luego a Contraloría, se hacen fotocopias del despacho y ellos se quedan con el original, allí termina la gestión. Luego confeccionan el despacho y entregan. Se termina el trámite en 48 horas.

FISCALIA: en este estado la Fiscalía le exhibe copia el cheque Banco Nacional de Fomento N° 6773237 de Gs. 246.762.450 y se le corrobora la firma obrante en el reverso le corresponde de pino y letra. DIJO: sí es mi firma.

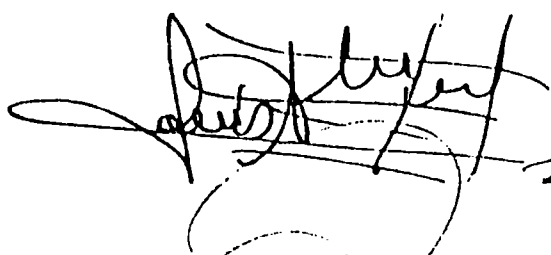
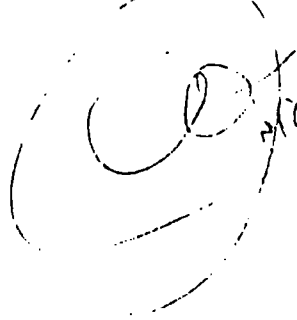
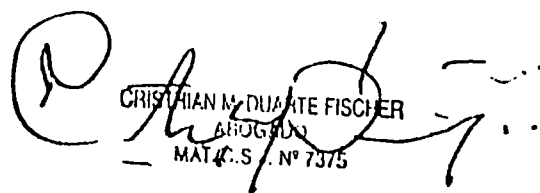


FERNANDO VILLALBA
ABOGADO
Mat. C.S.J. 15566
Asunción - Paraguay


CRISTIAN M. DUARTE FISCHER
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 7375

FISCALIA: a quien, donde, y cuando vendió el Corsa Modelo 94 adquirido del Sr. Nicolas Moreno, Administrador del Sr. Jose Carlos Grillon. **DIJO:** a un chapista de apodo Mino, no recuerdo el nombre, trabaja en el Taller Boxes a una cuadra antes de llegar a calle Ultima, se entra tres cuadras y media de la Avenida Eusebio Ayala en dirección a Mcal. Lopez, frente a una plaza, le vendi en el mes de noviembre del 99. Éste chapista suele hacer trabajos para Jose Carlos Grillon. -----

FISCALIA: tiene algo más que agregar. **DIJO:** con relación a los antecedentes penales que obran en el cuadernillo fiscal deseo manifestar que por AI N° 340 de fecha 6 de abril de 1995 resuelve declarar operada la prescripción de acusar en este proceso formado a Luis Lezcano y otros por los supuestos delitos de daño intencional y robo en Lambaré, firmado por Félix Silva Monges Juez y Carlos Santander Secretario. Que soy inocente de los hechos que me imputan, que fue un mero instrumento en la transacción comercial por una modesta comisión entregada por Jose Carlos Grillon y que jamás pensé que dicho empresario estaria metido en transacciones oscuras, por los años que el mismo tiene en el comercio de vehículos. -----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, los Abogados Defensores y el Agente Fiscal Penal. -----



ADMINDO VERA FERRER
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 7566
CRISTIAN M. DUARTE FISCHER
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 7375



MINISTERIO PUBLICO

23

415.- (Quinto evento 9da)

ACTA DE DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

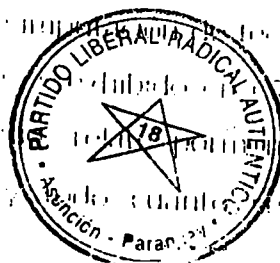
Causa: 01-01-02-00002-2000-1534 caratulada: " BUENAVENTURA VILLALBA Y OTROS S/ EVASIÓN DE IMPUESTOS, EXACCIÓN, LESION DE CONFIANZA, ESTAFA Y OTROS" -----

En la ciudad de Asunción, a los doce días del mes de marzo del año dos mil uno, siendo a las 11:00 horas, de conformidad a las disposiciones del art. 17 de la C. N. y 31 del C. P., comparece el Señor GUSTAVO ABOLIO VALDIVINOS CENTURION, acompañado del abogado Víctor Hugo Valdovinos con Plomo N° 2756 a los efectos de poder declarar ante el Jefe de la Sala Penal, en presencia del Agente Fiscal Abogado ALFARDO H. de la Cruz, sobre el objeto del acto, de los hechos punibles que se le imputan, así como de los elementos de prueba de que se disponen, informándole que en el C. P. al efecto se le ha advertido de lo dispuesto en el art. 36 C. P. P.) advertido de lo dispuesto en el art. 17 del mismo cuerpo legal y habiéndole explicado y puesto a su disposición el contenido de la Carpeta Fiscal N° 1534 para a ser interrogado de la siguiente forma:

PREGUNTADO: por su nombre y apellido, apodo o sobrenombre, nombre de sus padres, edad, estado civil, profesión, domicilio real, domicilio procesal, dijo: llamarse GUSTAVO ABOLIO VALDIVINOS CENTURION, sin apodo o sobrenombre, hijo de Sr. Edmundo Manuel Valdovinos Pérez y de Elena Luisa Centurion de Valdovinos, nacido en Asunción el 20 de mayo del año 1979 en la ciudad de Asunción, de estatura 1,70 mts, color de piel amarillento, paraguayo, estado civil casado ELIANA MARI DE VALDIVINOS, de profesión italiano y Escayano Público con domicilio Fontaño Fleza, 2do y 3do. Barrio y Puerto Barrios, Villa Varadero domicilio Laboral Independencia Nacional 2do y Manduvira, acreditando su identidad con C.I. N° 613.034.

Seguidamente el compareciente manifiesta que desea declarar ante el Ministerio Público en la presente causa, asistido por su abog. Defensor VICTOR Gulino, fijando domicilio procesal en 1 de Mayo 1099 con Jefe.

FISCALIA: Si bien con conocimiento o ha participado de los supuestos hechos punibles que se le imputan conforme al acta de imputación de fecha 20 de febrero de 2001 obrante en el expediente fiscal que le ha sido leído en el presente acto, en caso afirmativo y si está en posibilidades de hacer alguna declaración favorablemente la forma en que se desarrollaron los hechos y el resultado respectivo,





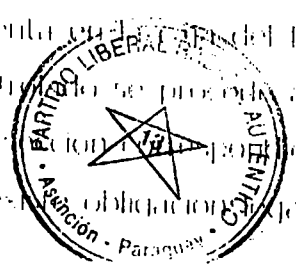
237
4.- (Caracteres de dng y no)

MINISTERIO PUBLICO

notificado del Acta de Imputación pasa a relatar lo siguiente: no tuvo conocimiento ni participación en los hechos que se me imputan, quiero aclarar que yo soy escribano de varias empresas de auto vehiculos entre ellas Condor SA y el procedimiento siempre es el mismo, es recibir el certificado original del vehículo que es un certificado de nacionalización expedido por la aduana, realizar la transcripción exacta de ese certificado al protocolo, hacer firmar la escritura por la persona beneficiaria, posteriormente fotocopiar la escritura, armar la escritura para su posterior comparencia para los Registros Públicos con un original y una copia, pagar los impuestos correspondientes a la tasa y posteriormente armar el título en la sección correspondiente.

En este caso en particular yo recibí el título a través de un enviado del Sr. JOSÉ CARLOS GRIFFO de la plaza ubicada en Fiscal López c/ra. Infante Rivarola, Autópolis, cuyo nombre no recuerdo, el tiene varios empleados como 10 aproximadamente. En la semana de la fecha de la protocolación, se procedió a hacer el borrador para la posterior corrección luego para el Sr. BERNABE VILLALBA, empleado de JOSÉ CARLOS GRIFFO, a firmar la escritura, luego la firmé yo luego se hizo el armado de escritura con el original y la copia que se envía a Registros y todo ese título armado para por mis manos para la firma de la copia para el cliente y del original para registro y para pagar la tasa judicial del 0,50 % yo firme ambos documentos y los envié con un gestor EDUARDO HERRERA PEREIRA al registro, para su arropamiento, luego se le entregó el título al cliente.

Con respecto a la imputación se me imputa una omisión pues yo le había prometido facilitar todos los datos del despacho de imputación antecedente del certificado de nacionalización y la tasa judicial y el depósito fiscal que figura en la misma hoja del despacho por lo que solicito las disculpas correspondientes por que en la época en la que el actuó en mi oficina en el mes de septiembre del año 2000, el actuó como fiscal de la ciudad de San Lorenzo, posteriormente me enteré por los medios periodísticos que al poco tiempo el había sido trasladado a la capital, por lo que yo estaba esperando una notificación por escrito pues no sabía si el mismo seguía o no con el caso, en cuanto al despacho que no pude conseguir quiero aclarar que yo le recibí una sola hoja del despacho que va suelta, no va ni por la copia, ni por el original y que se presenta en el JEF del Poder Judicial dpto. de tasas judiciales en donde una vez contraído se procede al cobro y no queda copia del despacho ni en la copia ni en la original, por ende, la copia se le entrega al cliente. Quiero aclarar que no es una obligación legal de que eso





MINISTERIO PUBLICO

quede en el Registro ni en el Protocolo, lo mismo puede decirse de la nota de depósito fiscal que figura en la misma hoja de despacho.

Quiero aclarar que yo tuve la fotocopia de una hoja correspondiente al despacho N° 3534 que correspondía a un vehículo BMW que fue utilizado para el pago de la tasa. Cuya copia presento en este acto y a los efectos de una mejor lectura que no sale en la copia pero se puede observar en el original al pie del mismo consta la fecha y el lugar del presentación 26 de mayo de 1999 pagado por el cheque N° 4177505 CARGO Banco Lloy's Banc girado por el compareciente.

A continuación el compareciente quiere hacer una explicación en relación a lo concerniente al trabajo de protocolización del documento: consiste en transcribir en forma exacta el Certificado Original expedido por la Dirección General de Aduanas, que lógicamente es un documento original debiendo quedar en el protocolo el certificado original expedido por la Dirección General de Aduanas.

FISCALIA: Que relación tiene con el Sr. Buenaventura Villalba, Luis Lezcano y Hugo Adriano DÍAZ, Blaquera. Buenaventura Villalba es que es empleado de ROL CARLOS GRILLON, y con relación a los otros imputados no los conozco, que yo recuerde.

FISCALIA: Recuerda donde y en que fecha firmo la escritura el Sr. Buenaventura Villalba. DIJO: En mi oficina el día 26 de mayo de 2000.

FISCALIA: En atención al preguntado anterior considerando que no conoce a los Sres. LUIS ALBERTO LEZCANO y BUENAVENTURA VILLALBA, en su carácter de escribanos tomo alguna precaución para determinar los domicilios que fueron consignados en la escritura 214 y 225 pasadas ante Usted. DIJO: Cuando le preguntas al cliente y te dice una ciudad vos la consignas pues no era exigencia, en ese acto protocolar, en cuanto a Buenaventura Villalba yo conocía que el era empleado de Grillon y el problema es de señalización pues la Calle Saravi es continuación de José Fulante Pizarola, y el mismo fue el que me manifestó esa dirección.

FISCALIA: Cual es su relación con JOSÉ CARLOS GRILLON. DIJO: Que no es un cliente principal, como por ejemplo la son Gorostiza Automóviles, Condor, Pamosa, Perfecta, Acria, pero hubo un tiempo en que realizó varios trabajos para su firma, actualmente el tiene muy poco movimiento, el mismo actúa como intermediario de empresas representantes de vehículos, vendía autos de toyotoshi, Sensus, etc.

FISCALIA: En cuanto a aquella hoja que publicó el cobros de tasas



238
417.- (Buenaventura los días y)



MINISTERIO PUBLICO

importación. Dijo: Tengo entendido que en poder del cliente se le entregó con el título original.

FISCALIA: Cuando el cliente pasa finalmente a retirar su escritura, acostumbra hacer firmar alguna hoja de recibo o cuaderno de control en su caso, consignando en este todos los documentos que forman parte. Dijo: Tengo cuaderno de recibo pero en este caso específico no tengo firmado nada.

FISCALIA: Hace cuanto tiempo trabaja con el Sr. Grillon. Dijo: Desde el año 1991 o 1992 cuando tenía una playa de nombre HAITI Y.

FISCALIA: En atención a cuanto establece el código de organización judicial, en especial cuando hace referencia a la identidad del cliente y la capacidad jurídica del mismo y conociendo que Buenaventura Villalba se desempeñaba como empleado de la empresa de Grillon, no le llamo la atención el hecho de que esta persona, se adjudique un vehículo del valor del mismo. Dijo: que no me llamo la atención por que mucha gente utiliza a su empleado de confianza para traer un vehículo.

FISCALIA: Que relacion existe entre BUENAVENTURA VILLALBA y LUIS LEZCANO.

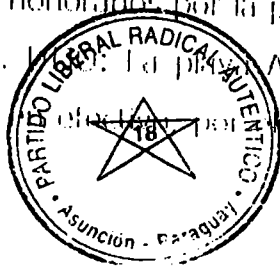
Dijo: Que no sabe.

FISCALIA: Cual habría sido el motivo para que el Sr. Buenaventura Villalba otorgue un poder especial de disposición al Sr. Luis Lezcano. Dijo: El motivo jurídico es la venta del vehículo, ahora el motivo real no lo conozco pero vino a través de la playa de Jose Carlos Grillon.

FISCALIA: De donde surge el monto imponible que figura en el formulario, considerando que los documentos remitiados por la aduana a la oficina el vehículo BMW y al despacho de importación 3134, no surgen que haya tributado impuesto alguno. Dijo: Que yo recibí una fotocopia de un despacho completo N° 3134 con todos los datos de un BMW y en base a eso hice la tributación.

FISCALIA: Así mismo puede explicarnos en base a que parámetro la escribana Mayor de Gobierno, pago en concepto de tasa, la suma de 1.596.850 suma destinada a la abonada a través del formulario FPG 36291. Dijo: Que en este caso tengo entendido que hicieron figurar el valor real de venta, no de aforo que es el que yo hice figurar en la protocolización que realicé, aparte la tasa es de 0,00

FISCALIA: Recuerda cuanto y quien pagó los honorarios por la protocolización y el poder que benefició a Buenaventura Villalba. Dijo: La playa Autópolis, de JOSE GRILLON me abonó la suma de Cel. 980.000 por el cual emiti recibo simple.



418. (Anexo en las diligencias)



MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA: A través de que medio se comunicaba con Grillon para estas u otras operaciones. DIJO: Por teléfono al Número 011261 o a través de enviados.

FISCALIA: Si tiene registro de firmas de BUENAVENTURA VILLALBA. DIJO: Que no, pero tengo la copia de su Cédula de Identidad.

FISCALIA: Cual es su movimiento de escrituras, mensualmente. DIJO: Cien por mes aproximadamente.

FISCALIA: La escritura 231 y la 235 constan en algún registro o cuaderno de escritura. DIJO: Que si en el libro indice.

FISCALIA: Recuerda como quedó conformado el protocolo que se relaciona a la escritura 231. DIJO: El protocolo se conforma de el certificado original expedido por la Aduana, la escritura, y el comprobante de pago de la tasa judicial.

FISCALIA: Conoce el origen del vehículo BMW. DIJO: Que no.

FISCALIA: Según el art. 111 inc. d numeral 3 de la ley 879 exige la incorporación de otros documentos, en tal sentido recuerda haber exigido al Sr. Buenaventura Villalba que agregue los documentos de origen o despacho de importación. DIJO:

Quiero aclarar que la ley no exige agregar al protocolo despacho de importación ni documentos de origen.

FISCALIA: Recuerda haber adquirido de la playa del Sr. GRILLON ya sea en forma directa o por interpósita persona algún vehículo en especial. DIJO: Que nunca, ningún vehículo.

FISCALIA: Además de la profesión de escribano, tiene alguna otra profesión. DIJO: Que no, el C.O.J. me lo prohíbe.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación del contenido, firmando el compareciente, el agente fiscal y el abogado defensor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



419.- (Devolución en los días y meses).

20.- (Quinto aniversario de la independencia)

La justicia salva de la cárcel a González Macchi

Desde el 28 de marzo de 1999, el presidente de la República tenía en su poder un auto robado en el Brasil. La reducción, delito previsto y castigado en nuestra legislación penal hasta con 10 años de penitenciaría, consiste en la posesión de una cosa obtenida mediante un hecho antijurídico contra el patrimonio ajeno. Llamativamente, la justicia desvinculó al Mandatario de las averiguaciones. González Macchi no solo adquirió el vehículo robado, sino que lo usó por casi dos años. Por el mismo delito de posesión de auto robado, la modelo Mónica Fleitas estuvo en el Buen Pastor y pagó una fuerte multa. **Pág. 52.**

DOMINGO 1 DE ABRIL DE 2001

COLOR

abc

UN DIARIO JOVEN CON FE EN LA PATRIA

AÑO 34 - N° 10.410 - 148 PAGINAS - G. 4.500

ASUNCION - PARAGUAY

EDITORIAL

afunde la función de la prensa de la actividad política. comunicado de la Cámara Pública de defensa de su asociado Biedermann, que se publica en la Pág. 51 de esta edición, incurre en varios errores, entre ellos el lamentar una supuesta crisis en el ámbito de la comunicación. No hay tal crisis ni hay desborde político alguno al ámbito empresarial. Lo que sí hay es una confusión sobre el rol de la prensa en una sociedad libre y sobre los límites que separan al ámbito empresarial de la esfera gubernamental o política. El señor Biedermann ha sido incluido en la información de este diario estrictamente en el desempeño de una función política, como asesor de comunicaciones del Gobierno. (Pág. 10.)

El único diario con

52.004

EJEMPLARES

PIRADA VERIFICADA

POR PRICEWATERHOUSECOOPERS

INDICE

Política	2
El	10
El	11
El	16
El	21
Arte y Espectáculos	27
Sociales y Hogareñas	31
Interior	38
Internacionales	43
Judiciales y Policiales	52
Necrológicas	56
Deportes	57

En el cuadernillo de anuncios clasificados y agrupados

Horario de misas	26
Informaciones útiles	27
Historietas	28

EL TIEMPO

17 **31**

MINIMA MAXIMA

La Dirección General de Meteorología pronostica para hoy: Cálido, cielo parcialmente nublado, vientos del noreste.

Siguen los accidentes en el "exceso" Sur



El exceso de velocidad y otras imprudencias cobraron una vida en la madrugada de ayer en el Acceso Sur, a la altura de Nemby. Falleció el conductor del automóvil -que chocó por la parte trasera de un camión- de nombre David Duarte Avalos (25) y tuvieron heridas de distintas consideraciones los menores Nancy Rocío C. y Santiago Joel C., además de Norma Beatriz Cabral (21) y Alberto Julián Soria (34), todos ocupantes del vehículo que se estrelló contra el camión que se desplazaba en la misma dirección de aquel. **Pág. 53.**

CON LA CAMARA FOTOGRAFICA

Sacerdote italiano captura el alma de la naturaleza en el Paraguay

Pág. 42

PROVEER

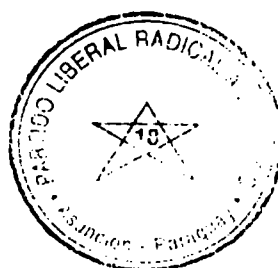
Los recursos necesarios para que cada paraguayo tenga salud

Proveer los recursos necesarios para que cada paraguayo tenga salud

Pág. 16 y 22



- 27- En fecha 7 de marzo de 2001, el Fiscal Alejandro Nissen confisca el BMW que estaba reducido en Poder de González Macchi, en este momento de requisición, dice que el BMW tiene chasis, Nro, WBADD610SVBR02114 Y CON MOTOR Nro. 24318718. **Mientras que el registro de automotor emitido por la Municipalidad de Lambaré Chapa Nro. 534.444, chasis nro, SNNBADD610SVR02114, y, en el momento de entrega levaba la chapa Asunción Nro. 214929.**
- 28- Además, se observa de la extracción de la Cta Cte de Juan Carlos Grillon, que las altas sumas de dinero fue extraída en cobro ventanilla, esto demuestra que quien recibió dicha suma, es experto en mafia, porque recibió en dinero para no dejar rastro de depósito o cobro ventanilla, porque los Bcos cuando pagan grandes sumas de guaranies siempre exigen al tenedor del cheque que firme en el reverso y consigne el numer de la cédula de identidad. Por eso resulta falso, que se haya pagado a Buenaventura Villalba, cuando este dijo que apenas gana 1.000.000 de guaranies mensual de Grillon.
- 29- Otro hecho de demuestra inusitado interes y tráfico de influencia, resulta que en fecha 9 de abril de 1999, Luis Alberto Lezcano Benitez no era despachante y ni siquiera tenia registro de proveedor del Estado y, meteóricamente en fecha 9 de abril fue declarado despachante por la Dirección de Aduana sin estar habilitado por la Resolución Nro **96 de fecha 14-10-94, e igualmente, meteóricamente se inscribió como proveedor del Estado como agente de aduanas en fecha 09 - 04 - 1999. Esto solo se puede lograr, gracias al tráfico de influencia de altas autoridades de gobierno.**



Justicia controla autos "mau" y Presidencia no presenta documentos del BMW y Mercedes Benz

Sub Contralor de la nación doctor Emilio Camacho solicitó un detallado informe sobre el origen de los mismos

En los próximos días la justicia iniciará una caza masiva de autos "mau" que en su mayoría son de personas de menores recursos económicos pero no se digna a aclarar la situación en que se encuentran los dos lujosos vehículos que utilizan el Presidente de la república y su esposa.

A pesar de varios cuestionamientos, hasta ahora ni el presidente Luis Angel González Macchi ni sus voceros dieron explicación alguna a la opinión pública sobre la situación legal o ilegal en que se encuentran los autos que utiliza el Ejecutivo como el caso del BMW 528 I y del Mercedes Benz de color negro, ambos blindados.

Incluso el Presidente se da el lujo de utilizar una chapa que ni siquiera pertenece al municipio de Asunción, ciudad en donde hasta ahora sigue asentada la residencia del titular del Ejecutivo, Mburuvicha Róga.

El BMW de González Macchi tenía anteriormente una chapa del municipio de Lambaré K-534444 pero posteriormente su señora, Susana Galli de González, apareció con el mismo auto pero con otra chapa, que esta vez ya era del municipio de Capiatá K-20680. ¿O será que Mburuvicha Róga fue alzado en una grúa y llevado primero a Lambaré y luego a Capiatá? Porque a los demás mortales se les que exige que paguen impuesto en la ciudad en donde vive pero el Presidente no respeta al municipio y tampoco aclara siquiera el origen de los vehículos que utiliza, alegando sus voceros que es una cuestión de secreto de Estado o tal vez escondrijo de "ilegalidad". Por otro lado, cabe destacar que el subcontralor general de la nación, doctor Emilio Camacho, informó días pasados que el Ejecutivo tiene la obligación legal de informar el origen de los vehículos que utiliza.

Camacho resaltó que la Contraloría remitió el pedido al respecto al Gobierno pero hasta este momento continúa el silencio res-



El BMW 528 I con chapa de Lambaré

En esta foto se puede observar perfectamente que el auto BMW 528 I del Presidente de la república primeramente tenía la chapa K-534444 del municipio de la Lambaré cuando que el titular del Poder Ejecutivo reside en la ciudad de Asunción en donde debería haber abonado su impuesto porque Mburuvicha Róga está en la capital paraguaya y no cerca de la Burrevicha de Lambaré que es la que tal vez atrajo al mburuvicha y principalmente a sus asesores.



Ahora el BMW 528 I tiene chapa de Capiatá

El BMW blindado que utiliza el Presidente de la república y que primeramente tenía una chapa del municipio de Lambaré, ahora llamativamente aparece con una placa K-20680 de la Municipalidad de la ciudad de Capiatá aunque la familia presidencial no se mudó de la residencia presidencial de la Avda. Meál López como se sabe oficialmente. Estas actitudes llamativas deberían ser aclaradas por el Poder Ejecutivo que ni siquiera se incomodó de hablar de la legalidad o no de sus autos cuando que por otro lado la justicia está controlando supuestos autos "mau" de personas de menores recursos económicos.

pecto a la situación de los autos que utilizan González Macchi y la Primera Dama, aun-

que este medio en varias ocasiones le ofreció espacio para aclarar si tiene documen-

tos sobre el particular, pero la respuesta fue el silencio.

SERA DESDE EL 8 HASTA EL 13 DE MAYO

Maratón de indios de las Américas contra 500 años de sometimiento



Estas son algunas de las parcialidades indígenas que habitan nuestro país y que se plegarán a los reclamos por los 500 años de sometimiento de los indígenas de las Américas.

Indígenas de todos los países de las Américas vienen realizando un maratón internacional que se inició en México, Chile, pasando por Argentina y que llegará al Paraguay el día lunes 8 de mayo para repudiar los 500 años de sometimiento de los pueblos indígenas y buscar recuperar la paz, la armonía y la dignidad que perdieron hace más de 500 años.

El maratón denominado "Jornadas de paz y dignidad, ruta sur 2000, de los pueblos indígenas de las Américas" tendrá el apoyo en nuestro país de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, que preside Hugo Ramón Samaniego, y de la presidenta del INDI, Leni Pane, quie-

nes ya se encuentran organizando todo el evento.

Samaniego informó que unos quince líderes indígenas vendrán desde la Argentina, entre quienes estarían algunos mexicanos, chilenos y del vecino país el día 8 de mayo para visitar primero la zona de San Ramón, el 9 pasarán por San Miguel, Misiones.

Luego, el 10 de mayo estarán en la ciudad de Carapeguá y llegarán a Asunción el 11 de este mes para quedarse hasta el 13. Los indígenas harán en cada lugar un acto especial reclamando la paz, armonía y dignidad que perdieron, según ellos, hace 500 años.

¿Dónde conseguís la computadora más rápida, con 1 año de INTERNET totalmente gratis, ahorrándote 30 US\$ por mes y por tan sólo 41 US\$?



5 REGALOS

- Filtro de vidrio
- Curso de windows 98
- Cobertor al polvo
- Fax modem p/ Internet
- Internet gratis por un año

COMPUTADORA
Procesador AMD de 500

- 64 Mb. RAM de memoria expandibles
- 8.4 Gb. en disco duro
- Multimedia 50X
- Tarjeta de video AGP 8 Mb 3D
- Monitor Color SVGA DE 14"
- Teclado para Windows 98

Para tu comodidad
Aceptamos todas las tarjetas de crédito y cheques adelantados en guaraníes

La respuesta es sencilla...
Solamente en Rapid Office.

RAPID Office S.R.L.
Adquirí calidad, adquirí el mejor servicio del país, vení a RAPID OFFICE
Nueva Dirección: Serratti 414 c/ Gral. Santos Tels: 205 911 / 230 056

